



MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES

ESPECIALIDAD: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SONORA. CRIMEN Y CONFLICTO SOCIAL. 1900-1910

**Tesis que para obtener el grado de
Maestro en Ciencias Sociales
Presenta**

JUAN MANUEL SILVA RODRÍGUEZ

Director de Tesis: M.C. JOSÉ MARCOS MEDINA BUSTOS

Hermosillo, Sonora

Febrero 7 de 2006.

ÍNDICE	Página
Agradecimientos	4
Introducción	
1. Resumen.....	5
2. Contexto histórico	7
3. Planteamiento del problema	21
4. Antecedentes conceptuales y metodológicos del trabajo.....	25
5. Objetivos, preguntas e hipótesis	35
6. Justificación del tema de tesis.....	37
7. Estructura del trabajo.....	39
CAPÍTULO I. EL LARGO CAMINO DE LA JUSTICIA: DE LA JUSTICIA DE ANTIGUO RÉGIMEN A LA JUSTICIA LIBERAL	
1.1 ¿Qué es Justicia?.....	41
1.2 La administración de justicia en el Antiguo Régimen.....	46
1.3 Delitos, penas y castigos de la justicia de Antiguo Régimen.....	52
1.4 Características de la justicia de Antiguo Régimen.....	60
1.5 Panorama de transición de la justicia de Antiguo Régimen a la justicia liberal.....	63
1.5 a) La justicia del régimen liberal.	
1.5 b) La Continuidad de la justicia de Antiguo Régimen.....	71
1.5 c) El nuevo aparato de la administración de justicia.....	78
1.5 d) Características de la justicia del régimen liberal.....	84
CAPÍTULO II. LA NUEVA JUSTICIA: LEY PENAL Y NUEVO ORDEN.	
2.1 El restablecimiento de la ley y el orden.....	85
2.2 El aparato de justicia: de magistrados, jueces, escribanos, porteros, abogados, prefectos y comisarios de policía al iniciar el Siglo XX.....	91
2.3 Estructura de la Ley penal y las reformas introducidas por Ramón Corral en 1884.....	101
2.4 Las leyes se modernizan: reformas a la Ley penal introducidas por Rafael Izábal.....	110
2.5 El Ministerio Público y la medicina legal en Sonora. Sus inicios	114
2.6 Justicia y gasto público. Un estudio de costos.....	118
CAPÍTULO III. CRIMEN, VIOLENCIA Y CONFLICTO SOCIAL EN SONORA.	
3.1 Estudio de la criminalidad en Sonora. 1880-1910.....	124
3.1 a) Definiciones.....	125
3.1 b) Propósito de las estadísticas criminales en el siglo XIX.....	128
3.1 c) Fuentes utilizadas en el estudio de la criminalidad.....	130
3.1 d) Contabilidad del crimen en Sonora.....	135
3.1 e) Patrón de la criminalidad en Sonora: Lesiones, Robo y Homicidio.....	159
3.1 f) Criminales extranjeros.....	160
3.2 Un estudio de caso: La criminalidad en el distrito de Arizpe.1900-1910	
3.2 a) Condiciones sociales, políticas y económicas en el Distrito de Arizpe.....	165
3.2 b) Nace una nueva sociedad en Cananea.....	195
3.2 c) Criminalidad en Cananea.....	214

4.1 Conclusiones.....	240
4.2 Apéndice: Setenta años de criminalidad en Cananea.....	245
4.3 Archivos consultados	251
4.4 Bibliografía.....	251
4.5 Consulta de Medios.....	256
4.6 Consulta de Medios Electrónicos.....	257
4.7 Anexos I.....	258
4.8 Anexos II.....	274
4.9 Fotografías.....	282



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a todas aquellas personas que se encuentran al frente de las bibliotecas, museos o atrás de los archivos, entre estantes viejos llenos de polvo, que guardan libros y documentos conteniendo la materia prima del historiador. A todos ellos que con su trabajo me auxiliaron en esta tarea de investigar, reconstruir e interpretar el pasado, va mi más grande agradecimiento y admiración por su capacidad y espíritu de servicio. A todos, gracias.

A mi esposa María de Monserrat, compañera, amante y amiga fiel de toda mi vida, que ha estado presente en todo momento luchando junto a mí. A mis hijos, frutos de este amor; Tania, Sebastián, Violeta y Carlos, mil gracias por su paciencia, su apoyo incondicional y por el tiempo familiar sacrificado durante los últimos ocho años en mi formación como historiador.

Gracias a los maestros de la Universidad de Sonora, quienes me enseñaron a dar los primeros pasos en este noble oficio de historiar.

Agradezco a todo el Colegio de Sonora, a sus autoridades y al personal técnico administrativo por haberme recibido con los brazos abiertos en su casa. Especial agradecimiento al Dr. Servando Ortoll y a todos los Maestros, Doctores e investigadores de los que abrevé el conocimiento de las Ciencias Sociales y de la investigación histórica.

Gracias infinitas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por haber hecho posible mi proyecto de vida, financiando con recursos públicos la conclusión de mis estudios de postgrado, por lo que quedo profundamente agradecido y fuertemente comprometido con la sociedad y con mi país. Trataré de retribuir con creces lo que hicieron por mí.

Al Maestro José Marcos Medina Bustos director de este trabajo de tesis, gracias por sus consejos y su paciencia ante mis digresiones. Al Dr. Ignacio Almada Bay y al Dr. Juan Manuel Romero Gil, lectores, maestros y guías durante toda mi carrera, por ayudarme a ver de manera distinta la historia. A todos Ustedes, les prometo recoger los mejores frutos. Gracias por haber sembrado e iluminado mi mente con su luz y con su buena semilla.

INTRODUCCIÓN

1 RESUMEN

La primera etapa de la investigación histórica que he iniciado sobre los temas de justicia, criminalidad y conflictos sociales en Sonora durante el Porfiriato culmina con este trabajo académico. Su forma escrita es tan sólo el primer paso de los muchos que me faltan por recorrer.

En general, visto en perspectiva, el trabajo que aquí presento, trata de tener una mirada distinta del Porfiriato en Sonora. La vía alterna que aquí propongo, es ver al gobierno porfirista en Sonora a través del estudio de los mecanismos e instrumentos utilizados en la impartición de justicia.

La ley penal, las estadísticas oficiales de la criminalidad y los documentos judiciales del fuero común, son algunos de los instrumentos que me sirven de base para analizar el fenómeno de la criminalidad que se dio en Sonora en tiempo del Porfiriato.

El análisis de otros documentos clave de este trabajo, son: la correspondencia sostenida entre los gobernantes porfiristas y los administradores de la compañía minera de Cananea; los informes de las administraciones de Ramón Corral y Rafael Izabal; las reformas a las cartas constitucionales y la normatividad penal, económica y fiscal emprendidas por el grupo porfirista en el poder.

Lo que trato de relacionar en este trabajo, son los diferentes cambios en la ley penal entre un sistema de gobierno monárquico de antiguo régimen y un sistema republicano liberal -el Porfiriato- que introdujo el proceso de modernización en Sonora.

Considero que la introducción de este proceso en Sonora trajo consecuencias no previstas en la sociedad que hasta el momento no se les ha prestado la suficiente atención en la historia de Sonora.

Precisamente una de las hipótesis de este trabajo apunta a señalar que una de las consecuencias no previstas del proyecto modernizador del Porfiriato, fue la alta criminalidad que se dio en el Estado de Sonora al iniciar el siglo XX.

Además, con los cambios propiciados por los porfiristas, la sociedad sonoreense de principios del siglo XX, se vio sometida a una serie de tensiones que crearon conflictos entre sus miembros. Algunos de estos conflictos fueron: la lucha por la

propiedad de la tierra y el control por el usufructo de los recursos naturales y de las actividades productivas.

Estos conflictos sociales fueron creciendo en intensidad, hasta llegar a un punto de ruptura -la Huelga de Cananea es un ejemplo- que coincide con el estallido de otros conflictos no resueltos en otras regiones del país; Orizaba y Río Blanco en Veracruz, Tepames en Colima y La Velardeña en Durango; son ejemplos de este tipo de conflictos que se resolvieron sólo con la fuerza de las armas.¹

Los efectos de estos conflictos, se unieron al descontento popular y al desencanto de las elites por el régimen porfirista. Luego, por si esto fuera poco, hicieron su aparición en el panorama nacional las crisis económicas; los precios de los metales preciosos e industriales cayeron estrepitosamente en el mercado mundial y se prolongó la sequía en el campo.

En Sonora hubo crisis también, se reportaron desde todos los distritos malas cosechas del trigo, base de la alimentación del sonorense. 1907 fue el año de la primera inflación mundial del siglo XX y en México estaban dadas las condiciones para un estallido social de gran envergadura.

Todos estos problemas se fueron juntando en el escenario nacional. Empezaron a surgir líderes que observaron que el régimen empezaba a languidecer y a dar muestras de debilidad. La violencia contra lo extranjero se recrudeció y aumentaron los crímenes contra los norteamericanos.

Como un animal herido de muerte, el régimen porfirista siguió dando sus últimos coletazos. Es el momento en que la represión política actuó en casi en todos los ámbitos. La prensa fue uno de sus objetivos. La policía rural jugó un papel importante en este camino oscuro de la represión.

Finalmente, los conflictos estallaron violentamente en un movimiento armado con un programa político-revolucionario que se coronó con el triunfo y con el logro de una de sus principales metas; la expulsión del país del Presidente Porfirio Díaz y la caída paulatina de todo su grupo.

Luego del triunfo, vino la lucha encarnizada por el poder, lucha que aún hoy no termina. Desde entonces, hace 100 años, a tumbos, una nación y una nueva sociedad de mexicanos viene desarrollándose en este país profundo. Luchando todavía, por ser una sociedad moderna y más justa.

¹ Paul J. Vanderwood, *desorden y progreso* (México: Siglo XXI, 1986), 194-205

En forma general, en este estudio busco identificar desde sus raíces, cuáles fueron los cambios propiciados por el grupo porfirista en el poder en Sonora, pero sobre todo, me interesa saber cuáles fueron las consecuencias inmediatas y de largo plazo que produjeron esos cambios.

Dar a conocer los resultados de esta investigación con este trabajo escrito, es para mí otro punto importante. Creo que el reto que me he propuesto, es un problema aún por resolver, pero espero con este trabajo haber dado los primeros pasos para hacerlo.

2 CONTEXTO HISTÓRICO

En el periodo que se estudia, el grupo porfirista que gobernaba al Estado de Sonora estaba conformado por políticos y militares que se identificaban plenamente con el régimen de Porfirio Díaz. Ellos, los principales del grupo, eran: Luis E. Torres, Ramón Corral y Rafael Izábal entre otros, pero todos, fieles seguidores a la política del general Díaz, se estuvieron transfiriendo el poder durante 28 años y esto, sin hacer cambios sustantivos a la Constitución local que les prohibía la reelección.

Con el sutil mecanismo de las renunciaciones temporales y con el apoyo del Poder Legislativo, lograron permanecer en el poder desde 1883 hasta 1911.²

Una de las consecuencias inmediatas de este largo mandato, fue que lograron pacificar al Estado de Sonora, posibilitando con ello el progreso económico y la estabilidad política y social por tanto tiempo añorados. Este periodo de paz social le permitió al grupo, incorporar e impulsar nuevas leyes que propiciaron los cambios que se requerían para impulsar la economía, el comercio y la minería en el estado.

Sin embargo, este largo periodo de paz fue aparente, ya que, en el fondo y dentro de algunas poblaciones de Sonora, las relaciones sociales estaban francamente fracturadas -la guerra contra el yaqui es un ejemplo- o se fueron deteriorando, hasta llegar a momentos de tensión y ruptura, manifestándose casi siempre por medio de actitudes violentas y conflictivas que derivaron poco a poco en una alta criminalidad en el estado - muchos norteamericanos fueron muertos en este periodo de paz-.

² Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso del Estado de Sonora 1825-2000*. (México: Cal y Arena, 2000), 244-267

Uno de los factores que contribuyeron a mantener este periodo de paz aparente y con ello una mayor estabilidad política y económica de Sonora, fue que el grupo gobernante logró someter por la fuerza a los grupos rebeldes de seris, yaquis y mayos, por medio de una guerra étnica, cuya principal estrategia política fue el despojo de sus tierras, utilizando la represión, el destierro o el exterminio.³

Dentro de las estrategias para lograr la pacificación del yaqui, se puede contar con el papel jugado por la Comisión Geográfica Explotadora que para 1892, había deslindado y titulado el territorio yaqui en 6,711 lotes,⁴ mismos que repartió entre los indios a razón de cuatro hectáreas por adulto y vendió a los vecinos *yoris* a razón de \$ 6.60 la hectárea.⁵ Dentro de este mismo contexto, se puede mencionar la instalación de una de las compañías norteamericanas propiciadas por el régimen porfirista; “La compañía constructora Richardson. S. A.” que para el año de 1909 tenía el control de 280,000 hectáreas de la rivera izquierda del Río Yaqui.⁶

Otra estrategia de pacificación de yaquis y mayos, fue la invasión de su territorio con el ejército federal. 4,800 soldados para los primeros y 3,000 para los segundos.⁷ Estas prácticas también funcionaron en otras partes del país para dar mayor impulso al *Orden y Progreso*, dos de los objetivos ocultos emanados del régimen de Díaz.⁸

La intención del régimen de Díaz contra el yaqui era muy clara: Imponer el Orden haciendo la guerra total, despojarlos de sus tierras para venderlas y hacerlas producir y quitarles su indianidad para someterlos al Progreso.⁹

De paso, acabarían con uno de los elementos más fuertes de la sociedad tradicional. El mismo tipo de guerra étnica se hizo en Papantla, contra los totonacas y en Yucatán contra los mayas. Un anhelo del liberalismo era ir acabando con ese

³ Moisés González Navarro, *Sociedad y Cultura en el Porfiriato* (México: CONACULTA,1994),63

⁴ *Ibid*, 56

⁵ *Ibid*, 58-59, yori es la palabra que utilizan los yaquis para denominar al hombre mestizo o de raza blanca no perteneciente a su etnia. Aquí González Navarro hace el recuento de los concesionarios beneficiados con el reparto agrario de más de 470,000 hectáreas. Tan sólo la familia de Lorenzo Torres que fuera gobernador del estado en 1887, se le concedieron 400,000 hectáreas.

⁶ University of Arizona, Special collections, Records of the compañía constructora Richardson, S.A. 1904-1968. Background material by Chandler P. Ward on irrigation development of the Yaqui Valley, Sonora México, page 2. [En línea], disponible: <http://content.library.arizona.edu/> [Enero 2005].

⁷ Moisés González Navarro, *Sociedad y Cultura en el Porfiriato*,61

⁸ Luis González, “El liberalismo triunfante” en *Historia General de México* (México:Colmex, 2009),658

⁹ Paul J Vanderwood, *desorden y progreso*, 63

tipo de sociedades para integrarlos a la nación, por eso, esa lucha feroz, encarnizada y persistente contra esos indios.

El grupo gobernante de Sonora, fiel seguidor de la política económica liberal del régimen del General Díaz, actuó en consecuencia, preparó y allanó el camino para dar mayor impulso a la Primera Revolución Industrial, que ya se había iniciado en Sonora cuando llegó Díaz al poder en 1876. Esa primera revolución iniciada en Inglaterra a principios del siglo XVIII, se caracterizó por el uso de máquinas impulsadas por vapor para sustituir la fuerza física de los hombres ¹⁰ y fue utilizada en Sonora principalmente en la industria textil, la producción de harina y en las molindas de las minas. Este proceso económico dio lugar a la introducción del ferrocarril, la inversión extranjera y la industrialización minera, que a su vez, favorecieron la apertura de mercados internos, la multiplicación de la producción agrícola y la incorporación de México y Sonora al mercado internacional. ¹¹

Durante esta primera etapa del Porfiriato que se inició en 1883 y terminó en 1900, ¹² los seguidores de Díaz lograron atraer a inversionistas de Francia, Inglaterra, Alemania y los Estados Unidos, a quienes se facilitó la entrada de grandes capitales para invertir en el comercio, la agricultura, la industria minera y el transporte. Antes de finalizar el siglo XIX, la economía en el estado estaba en pleno apogeo. La minería, el transporte y el comercio fueron las ramas productivas de mayor crecimiento.

Durante el segundo periodo del Porfiriato que se inició en 1901 y terminó en 1911, ¹³ llegó a México la Segunda Revolución Industrial iniciada en los Estados Unidos y en Europa. Los cambios se vieron reflejados en un impresionante desarrollo del transporte, las comunicaciones y el ferrocarril; hicieron su aparición los derivados del petróleo para alimentar las máquinas de combustión interna y la invención del generador eléctrico trajo la magia de la electricidad. El desarrollo de estos inventos empezaron a demandar grandes cantidades de metales industriales y de materias primas para el desarrollo de la industria norteamericana y europea. ¹⁴

¹⁰ Adam Schaff. *¿Qué futuro nos aguarda?* (Barcelona: ed., Crítica, 1985),26

¹¹ Elisa Speckman Guerra."El porfiriato" en *Nueva historia mínima de México*, Pablo Escalante Gonzalbo et. al. (México: El Colegio de México, 2004), 213

¹² Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso*,245

¹³ Ibid, 257

¹⁴ Juan José Gracida Romo, "Transformaciones de la segunda mitad del siglo XIX" en *Historia General de Sonora* Tomo IV (Hermosillo, Son.:Gobierno del Estado de Sonora,1997), 19

En este camino, la sociedad sonorenses, mayoritariamente rural, vio trastocada su existencia; repentinamente, con la introducción del ferrocarril, se le acortó el tiempo y la distancia. Los industriales extranjeros con sus grandes capitales vinieron y ocuparon su espacio vital, espacio al que llegaron miles de personas procedentes de todas partes de México y del mundo, en busca de un lugar dónde vivir y trabajar.

Las nuevas sociedades formadas en Sonora, como Cananea y Nacozari, se enfrentaron a nuevas situaciones y a nuevos sistemas productivos y de organización hasta entonces para ellas desconocidos. Los individuos de esas sociedades recién formadas, utilizaron para desplazarse los nuevos medios de transporte como el ferrocarril, los carruajes y el automóvil. Fueron usuarios de servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y se comunicaron por teléfono y el telégrafo. Conocieron otros métodos de trabajo y fueron sometidos a una nueva disciplina laboral, los trabajadores por vez primera tenían un salario real a cambio de la venta de su fuerza de trabajo, que fluctuaba entre diez o doce horas de trabajo por un salario bien remunerado. Aprendieron y se dedicaron a otras actividades productivas, adquirieron nuevos conocimientos tecnológicos y tuvieron otros oficios. Conocieron, digámoslo en una palabra, formas diferentes de vivir y de pensar y con esos cambios se fueron transformando a sí mismos y a la sociedad en su conjunto.

En el norte de Sonora, se formó una sociedad distinta; de una sociedad eminentemente rural y tradicional, se pasó a una sociedad moderna, dinámica y emprendedora, como sucedió en el Mineral de Cananea, donde la sociedad tuvo características muy particulares que dieron lugar a una sociedad que en este trabajo identifico como una sociedad de frontera.¹⁵

La intromisión rápida y disruptiva provocada por los cambios de la modernización¹⁶ dentro de una sociedad tradicional, trajo consecuencias no

¹⁵ Entiendo aquí como sociedades de frontera aquellas que se formaron en el siglo XIX, entre pueblos de culturas diferentes, que al ocupar un territorio para explotar los recursos naturales, dieron lugar a la formación de nuevas formas de organización política, económica, social y cultural. El concepto de este tipo de sociedad, se aborda con mayor profundidad en el punto 4 de este apartado.

¹⁶ En este trabajo entiendo la modernización como un proceso de cambio de todas las estructuras; económicas, políticas, administrativas, familiares, religiosas etc. cuyas características principales son: la inserción de la población en el sistema económico y político, la urbanización y el desarrollo de un poderoso aparato político y administrativo, una fuerte diferenciación social en la división del trabajo, la eliminación de privilegios hereditarios y un aumento general de la escolaridad. Ver Rosario Esteinou, "El cambio sociocultural en la teoría sociológica" en *Análisis del cambio sociocultural* Rosario Esteinou, Magdalena Barros ed. (México: Publicaciones de la Casa Chata, 2005), 21

previstas en la sociedad sonoreense. En primer lugar, con la apertura de los nuevos centros mineros, se dio una gran movilidad de personas de diferentes culturas y costumbres, que vinieron a vivir y trabajar a espacios cerrados, aislados, lugares de clima frío y de difícil acceso, como fue el caso de Cananea y Nacozari, pequeñas congregaciones remontadas en la agreste sierra sonoreense, ricas en minerales primarios como el oro, la plata y el cobre.

Una de las consecuencias no previstas, debidas a los cambios de la modernidad, se reflejó en la conducta de las personas. En los centros urbanos, pero sobre todo en los centros mineros, donde se conglomeraron miles de personas de diversas culturas, razas, costumbres y formas de pensar, se empezaron a observar conductas que anteriormente no existían. No existían precisamente, porque había poca gente viviendo en ellos, pero al poblarse con tanta gente, se agudizaron los problemas y empezaron a florecer las relaciones conflictivas entre ellos.

Los conflictos por la propiedad de la tierra y el control por las actividades productivas de esos lugares, hicieron que aumentara el clima de hostilidad y violencia entre los grupos ahí formados. Otra de las consecuencias no previstas, fue que al llegar tantas personas jóvenes y solteros¹⁷ a estas tierras lejanas, aisladas y de clima extremadamente frío, trabajando a 600 pies de profundidad en los tiros de las minas durante una jornada 10 a 12 horas, sedientos y respirando diariamente el olor de la pólvora y el finísimo polvo de la sílice que poco a poco los mataba, hizo que aumentara en forma alarmante el consumo de tequila, mezcal, cerveza y Whisky –muchas veces adulterado-a grado tal, que la policía local no se daba abasto para recoger a los “botados” en las calles y cantinas. Como es lógico suponer, este excesivo consumo de alcohol hizo que aumentaran los índices de criminalidad y la violencia entre la población.

Añádase a esto último, la diversidad cultural de las personas llegadas a estos pueblos, con diferentes formas de vivir y de pensar, con diferentes religiones y hábitos, diferentes costumbres, diferentes modos de vestir y de alimentarse. Superpóngase a todo esto, la creencia de europeos y norteamericanos influidos y educados en la superioridad de sus razas.

¹⁷ José René Córdova Rascón, “Violencia y sociedad en Sonora: las sentencias por el delito de lesiones, 1880-1899” en *Memoria del XXV Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Tomo 2 (Hermosillo, Son: Unión, 2000), 619. El autor relaciona en este estudio la alta participación de jóvenes solteros en los delitos violentos.

En esos pueblos mineros y en algunas ciudades de Sonora, norteamericanos, chinos y mexicanos explotaron en una guerra xenofóbica, que hasta el momento no se ha estudiado para este tiempo y que trataré de detallar someramente en este trabajo.

Ante estos conflictos, los gobiernos porfiristas incapaces de conciliar, aumentaron el aparato judicial para tratar de mantener el orden y la paz social, construyeron cárceles y defendieron los intereses del gran capital, poniendo a su disposición las fuerzas del orden. Con ello, no se logró más que aumentar el clima de violencia en las comunidades recién formadas.

Como veremos más adelante, las autoridades de las empresas mineras que llegaron a Sonora, muchas veces fueron los que originaron los conflictos que perturbaron el orden y la paz social.

Principalmente enfoco mi mirada en el Mineral de Cananea por ser uno de los espacios donde mayor número de delitos se cometieron y por ser un lugar donde los cambios sociales que trajo el proceso modernizador se vivieron con mucha mayor intensidad.

Los espacios para entonces ya modernos, empezaban a ocuparse por hombres y mujeres de todas las clases sociales, algunos pocos con ideas muy avanzadas utilizando las ropas de moda y los últimos adelantos tecnológicos, los otros, los más, pobres, labradores y jornaleros, despojados de sus tierras, todavía con ideas y tradiciones muy arraigadas, viviendo en la miseria y la ignorancia, muchas veces sin buscarlo, esos hombres y mujeres, al delinquir o cometer una falta, nos dejaron testimonio de sus experiencias de vida, a través de los juicios y procesos judiciales que se les siguieron para condenarlos o absolverlos.

De la historia social, las leyes, la impartición de justicia, el crimen y los conflictos sociales de estos hombres y mujeres que vivieron en Sonora a principios del siglo XX, es lo que se dará cuenta en este trabajo escrito.

El historiador Juan José Gracida Romo nos da cuenta de los cambios promovidos en las leyes del Estado de Sonora, para estimular la entrada del capital extranjero y promover de ese modo la minería industrial, proceso que tuvo su auge entre 1890 y 1900.¹⁸

¹⁸ Juan José Gracida Romo, "La expansión capitalista y sus nuevos requerimientos" en *Historia General de Sonora* Tomo IV (Hermosillo, Son.: Gobierno del Estado de Sonora, 1997), 77- 80

En el aspecto económico, se emitieron leyes y decretos tendientes a allanar el camino al capital extranjero, facilitando el acceso a la propiedad de la tierra y la propiedad minera, para que los inversionistas pudieran trabajar libremente, mediante contratos y concesiones onerosas, muchas de las veces cedidas sin pagar las cargas fiscales correspondientes, tanto en la industria, el campo, la minería, el transporte, el ferrocarril, la banca y el comercio.

En el aspecto de control social, se implementaron reformas a las leyes de administración e impartición de justicia. En 1880 se creó la Ley de Procedimientos Criminales para el Estado de Sonora. En 1884, Ramón Corral adaptó para Sonora el Código Penal de 1871 y, en 1900, Rafael Izábal adoptó el Código Civil que regía ya en todo el país. Los principios y bases jurídicas de esas leyes se tomaron de sus respectivos códigos elaborados para el Distrito Federal y el territorio de Baja California que les sirvieron de modelo. De hecho, fueron los mismos con pequeñas variaciones.

Al entrar el siglo XX, el gobernador Rafael Izábal también hizo importantes cambios a las leyes: entre 1904 y 1906, expidió el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, derogó la Ley Orgánica de Tribunales y la cambió por otra, reformó el Código de Procedimientos Criminales de 1880 y el Código Penal de 1884, que había elaborado Ramón Corral. También emitió la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Ley de Notarios, creó el Archivo General de Notarías y finalmente fundó la Junta de Vigilancia de Cárceles, entre otras muchas pequeñas reformas a las leyes.¹⁹ Estos cambios y reformas a las leyes civiles y penales, sirvieron para dar seguridad y promocionar el movimiento de capitales en el mundo capitalista.²⁰

En Europa y los Estados Unidos los inversionistas rápidamente pusieron su mirada en la riqueza mineral de Sonora, ante la oportunidad única que se les presentaba de invertir en algún sector de la economía, teniendo la seguridad de obtener grandes ganancias en el corto plazo.²¹

Este movimiento de capitales extranjeros en Sonora, trajo consigo un rápido

¹⁹ Rafael Izábal *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora, presentada a la Legislatura del mismo por el Gobernador* (Hermosillo, Sonora, noviembre de 1891, Guaymas, Imprenta oficial a cargo de Antonio B. Monteverde, Enero 31 de 1907), 93-94

²⁰ Juan Manuel Romero Gil, *La minería en el Noroeste de México: Utopía y realidad 1850-1910* (México: Plaza y Valdés, 2001), 166-167

²¹ Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*. (México: Ediciones de la Casa Chata, 1988), 42

crecimiento de la minería. Se incrementó la minería de metales preciosos como el oro y la plata y la de metales industriales no ferrosos, como el cobre. La minería, el ferrocarril y la banca fueron los ramos de la economía en las que los capitalistas norteamericanos invirtieron la mayor cantidad de su dinero.²²

Estaba por terminar el siglo XIX. El desarrollo del mercado capitalista mundial demandaba en ese momento grandes cantidades de materias primas, en especial los minerales industriales, tales como el cobre, el carbón, el plomo y el hierro, por lo que, a sabiendas de la riqueza mineral de Sonora, los ingenieros exploradores de las empresas extranjeras, se abocaron a buscar nuevos espacios susceptibles de explotación, seleccionando de preferencia aquellos que estuvieran más cerca de la frontera con los Estados Unidos.

De este modo, antes de iniciar el siglo XX, los empresarios norteamericanos William C. Greene y James Douglas, representante este último de la compañía Phelps Dodge Co. empezaron a explotar los ricos minerales de Cananea y Nacozari en el Estado de Sonora. Los inversionistas franceses con capital de la Casa Rothschild, reactivaron el mineral de "El Boleo" en el Estado de Baja California Sur. Estos tres centros mineros se consideraron en su época los yacimientos cupríferos más ricos de México.²³

Una vez que los inversionistas encontraron los espacios productivos en el territorio sonorenses hubo necesidad de ofertar el trabajo. Esto trajo una gran migración de personas tanto del interior como del exterior del país.

Las empresas extranjeras recién creadas, se dieron a la tarea de enganchar trabajadores en las zonas con mayor densidad de población; se prefería a los trabajadores con experiencia minera.²⁴ Los administradores de las minas también buscaron mano de obra especializada en los pueblos cercanos, pero al no encontrarla, empezaron a traer trabajadores extranjeros y de otras partes del centro del país. Se engancharon trabajadores de otros centros mineros de México, como Guanajuato, Sinaloa, Zacatecas, Durango y Chihuahua.

También llegaron trabajadores extranjeros de todas partes del mundo; muchos huyendo del hambre, la peste y la miseria de sus países, estadounidenses con

²² Juan José Gracida Romo, "La expansión capitalista y sus nuevos requerimientos" , 77

²³ Juan Manuel Romero Gil, *La minería en el Noroeste de México*, 216-220

²⁴ *Ibid*, 324-326

experiencia de las minas de Arizona, chinos que cobraban muy barata su fuerza de trabajo construyendo puentes e instalando las vías del ferrocarril, franceses que buscaban enriquecerse rápido con el comercio, vendiendo sus famosos vinos, alemanes en búsqueda del oro, españoles, suizos, chilenos, argentinos, griegos, italianos y siríacos vendiendo ropa, comida y todo lo que se pudiera vender.

Era la época de las grandes migraciones, pero también de la miseria. Tan sólo en los Estados Unidos entre 1890 y 1900 entraron 3,688,000 inmigrantes,²⁵ muchos de ellos asiáticos. La gran mayoría se vinieron a Mazatlán, Hermosillo, Guaymas y Cananea.

Los extranjeros que llegaron a Sonora se contaron por miles, la gran mayoría eran norteamericanos, europeos y chinos que vinieron a trabajar en el tendido de las líneas del ferrocarril norteamericano o en las minas de cobre de Arizona.²⁶ Había entre ellos muchos hombres solteros que venían en búsqueda de una oportunidad de empleo, otros llegaron en búsqueda de negocios, otros más, venían en búsqueda de placer, el juego o la aventura.

También llegaron a estos lugares muchas mujeres solteras de todas partes de México, ellas rápidamente se acomodaron en el sector de servicios. Muchas de ellas emprendieron negocios de restaurantes, costura, lavado y planchado otras se acomodaron en el servicio doméstico para familias acomodadas.

Todos venían con la esperanza de encontrar un mejor lugar dónde vivir y lo encontraron en los minerales de Sonora, especialmente en los distritos de Arizpe, Moctezuma, Hermosillo y Álamos.

El historiador Romero Gil, señala que este gran movimiento de personas propiciado por la oferta de empleo y facilitado por el ferrocarril y las nuevas rutas de comunicación, junto con :

{...} la aparición de un mercado interno y (una fuerza de trabajo) con base en la especialización productiva, hizo que se rompieran estructuras sociales tradicionales, lo que dio pie a la aparición de espacios urbanos con un inédito perfil social.²⁷

Cananea y Nacoziari son un ejemplo de esos espacios que hoy perduran.

²⁵ Irving Wallace, David Wallechinsky, *Almanaque de lo insólito* No. 8 (México: Grijalbo, 1978), 185

²⁶ Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 113

²⁷ Juan Manuel Romero Gil, *La minería en el Noroeste de México*, 108-109

En efecto, muchos de los trabajadores venidos de todo el mundo, generalmente sin familia, fueron contratados en las minas donde por una pequeña renta se les proporcionaba un espacio cómodo o una barraca donde vivir, obviamente había categorías y costos de todo tipo. Hubo otros cientos de trabajadores que fueron rechazados por las empresas mineras. De todos modos, muchas de estas personas se quedaron a vivir cerca de los centros mineros trabajando en el comercio o en el campo.

Esto complicaba la existencia; primero, porque muchos no tenían un lugar dónde vivir y otros sin un trabajo fijo, se fueron alojando en cualquier lugar, dando lugar a la formación de asentamientos irregulares, en lugares cercanos a los centros de población donde estaban mejor organizados y donde vivían otros trabajadores ya establecidos que gozaban de mayores privilegios.

Esto, dio lugar a la formación de *ghettos* y barracas; lugares insalubres, miserables y fríos donde vivían y morían los desempleados o los trabajadores recién llegados. El otro problema fue que en estos lugares rápidamente se propagó el alcoholismo, la prostitución y el crimen. Eran lugares de encuentro de ladrones, vagos y mal vivientes, donde proliferaba el vicio.²⁸

Esto fue una constante preocupación de las autoridades civiles de los centros mineros. En primer lugar, temían la propagación de enfermedades contagiosas que en esos días proliferaban por todas partes; sífilis, viruela, cólera, fiebre amarilla y tifoidea eran bastante comunes, los puertos marítimos y puestos fronterizos eran especialmente vulnerables. Los buques que llegaban a Guaymas cargados de mercancías desde San Francisco, muchas veces venían infestados de ratas que traían enfermedades contagiosas. Eso fue una preocupación constante de las autoridades sanitarias.

En segundo lugar, las autoridades siempre tuvieron temor por el desorden urbano y combatieron con todo rigor a vagos y delincuentes. Por esa razón en esos centros mineros aún en formación, se les persiguió persistentemente.²⁹

Otro problema social que ya he señalado párrafos arriba, pero que es necesario enfatizar, es que en los pueblos mineros, específicamente en el pueblo de Cananea donde vivían miles de personas con costumbres y culturas muy diferentes

²⁸ Rodney D. Anderson, "Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910" en *Revista Relaciones* Vol. VII, No.28, otoño de 1986, citando a Howard Zher en nota 13, p.8

se empezaron a registrar relaciones difíciles y conflictivas entre mexicanos, chinos y norteamericanos explotando finalmente en una relación de odio y de discriminación racial. Hoy se sabe por periódicos de la época, que la discriminación racial en Cananea fue uno de tantos problemas sociales. Uno de esos periódicos dice:

*Los mayordomos norteamericanos generalmente alcoholizados dan ordenes en inglés a los mexicanos, estos que no entienden el idioma, ejecutan una orden por otra, lo que hace que los mayordomos monten en cólera, viniendo entonces el maltrato y el abuso.*³⁰

Otro día, el mismo periódico:

*En todas las poblaciones de la costa occidental de México, los chinos han matado el comercio nacional [...] han invadido todas las labores [...] han nulificado el salario del obrero [...] los mexicanos han tenido que ir a trabajar a los Estados Unidos cediendo su lugar a la maldecida e inmundada raza amarilla [...] ¡¡Es imperiosa la necesidad de lanzar fuera de Cananea la numerosa vagancia china!!*³¹

El maltrato en el trabajo por parte de los norteamericanos y el encono contra los chinos por parte de los mexicanos -exacerbado por la prensa- fueron la causa de delitos cometidos contra las personas, contra la vida o contra sus propiedades. En los ataques contra la propiedad y las personas los chinos eran mayormente afectados. Sus comercios de tiendas de ropa y calzado fueron el principal blanco de los ataques.³² Los chinos eran discriminados y violentados por los mexicanos y estos a su vez eran discriminados y violentados por los norteamericanos. Cuestión de principios y valores. La violencia y la inseguridad pública también aumentaron, las detenciones efectuadas por la policía de ebrios armados riñendo en la calle y las cantinas, eran cosa de todos los días.

Dentro de otros actos de violencia y de relaciones sociales conflictivas, se empezaron a registrar cada día más robos en las empresas, los movimientos de inconformidad por los salarios hicieron su aparición en diferentes centros de trabajo, se dieron ataques dinamiteros en algunas minas y los asesinatos en contra de los

²⁹ Juan Luis Sariego, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 88-98

³⁰ Simón Montaña, "Obreros y capataces" en *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I, Num. 1, 4 de febrero de 1908, p.1 Consultado en hemeroteca de la Universidad de Sonora. (Documento de consulta restringida)

³¹ Simón Montaña, "La colonia china en Cananea" en *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I, Num. 31, 6 de septiembre de 1908 (Documento de consulta restringida)

³² AGPJES, Tomo 252, Expediente 244. El acusado entró a robar a una tienda de chinos llevándose varias prendas de vestir; cuatro pantalones, una camisa, varias mascaradas de seda y unos tirantes usados. El juez lo sentenció a sufrir la pena de 4 años de obras públicas.

extranjeros proliferaron cada día. Se acusaba a los chinos de vender brebajes que envenenaban al obrero mexicano.³³

Un nuevo tipo de ciudad y de sociedad fronteriza había nacido, era una sociedad que nació violenta y que buscaba los medios para adaptarse a su nueva condición, a las nuevas circunstancias y a su nuevo estilo de vida. La vida de frontera. El cambio social producido por la industrialización y la inversión extranjera, trajeron otras consecuencias no previstas en lo que se conoce como el *hinterland* o zona de influencia; trastocando la vida pacífica de los pueblos provocando daños irreversibles a las tierras productivas y causando daños severos en la ecología.³⁴

El ritmo de vida empezó a cambiar; empezó a reflejarse en el incremento y diversificación de las actividades económicas y productivas, se inició un comercio intensivo, pero también una mayor devastación de los bosques cercanos, todo para abastecer de leña y madera a los nuevos centros mineros que demandaban mayores insumos, alimentos y servicios.

En la vida interna de los pueblos, cerca de los principales centros mineros también se inició un nuevo ritmo de vida. Empezaron a proliferar otro tipo de delitos. Por ejemplo, no faltó algún borracho atolondrado por el alcohol, que sacara su cuchillo para herir a otros sólo porque alguien lo había “visto feo”, o bien, que sacara su pistola y empezara a disparar a diestra y siniestra en plena vía pública sólo porque una prostituta lo despreció.

No faltaron los duelos con arma de fuego entre dos valientes, o el clásico borracho que llegaba a su casa golpeando a su mujer.

En esos pueblos antes tranquilos, aumentó la violencia y la inseguridad. En Cananea al iniciar operaciones la 4C, también abrieron sus puertas muchas cantinas, salones de baile, casas de juego y centros de prostitución. La mirada ambiciosa de los dueños de estos negocios, generalmente extranjeros, estaba dirigida a vaciar los bolsillos de los jóvenes mineros, la gran mayoría solteros ganando buenos salarios. También se inició el consumo de opio,³⁵ proliferaron las

³³ Simón Montaña, “La colonia china en Cananea” en *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I, Num. 46, 23 de diciembre de 1908 (Documento de consulta restringida)

³⁴ AGES, Tomo 2376, Quejas contra negociaciones mineras. Ahí se denuncian daños a las tierras de cultivo por la contaminación del agua de los ríos provocada por las aguas residuales de las minas.

³⁵ Simón Montaña, “La colonia china en Cananea” en *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I, Num. 36, 11 de octubre de 1908 (Documento de consulta restringida)

enfermedades venéreas y empezaron a cometerse robos en despoblado por bandidos bien organizados en contubernio con algunas autoridades.³⁶

También se incrementaron los homicidios y se dio una mayor incidencia en el número de raptos, acompañados ahora con delito de violación o de estupro, también llegaron a registrarse casos de suicidio por algún despecho amoroso o una malquerencia. Se empezaron a registrar más delitos contra la propiedad, las personas o la familia, que antes de la llegada de la modernidad a Sonora, no se presentaban con tanta regularidad.

La industrialización y los capitales extranjeros, vinieron a cambiar el entorno social. Estos cambios se empezaron a registrar con el cambio de población que inició prácticamente desde 1890, sobre todo en el distrito de Arizpe, que comprendía a las comunidades de Arizpe, Sinoquipe, Banámichi, Huépac, Aconchi, Baviácora, Bacoachi, Fronteras y San Felipe, con una población aproximada de 10,779 habitantes.³⁷

Cananea en ese tiempo, pertenecía al municipio de Fronteras y era tan sólo una pequeña congregación de poco más o menos cien habitantes.³⁸

Para el año de 1900, la población del distrito de Arizpe alcanzó la cantidad de 18,523 habitantes es decir, su población creció en 75% en diez años y luego para 1910 llegó a 35,000³⁹ correspondiendo a un incremento del 89%.

El fenómeno de la migración también trajo consecuencias no previstas tales como el acaparamiento de tierras o el despoblamiento de comunidades cercanas a los centros mineros, tal como sucedió con el pueblo de San Felipe del distrito de Arizpe, que en 1902 se quedó sin hombres, porque la mayoría de ellos se fue a trabajar a Cananea.⁴⁰

Entre otras consecuencias no previstas, señalo los conflictos entre los inversionistas norteamericanos por la posesión de las propiedades mineras. En efecto, desde 1899 antes de que entrara en operación la "4C", hubo problemas por la posesión de las minas de Cananea entre William C. Greene y sus socios norteamericanos a quienes finalmente despojó.

³⁶ AGPJES, Tomo 2784, Expediente 28. Año de 1900

³⁷ José Marcos Medina Bustos, *La Población en Sonora* (trabajo en prensa)

³⁸ Héctor Aguilar Camín, *La Frontera Nómada* (México, Siglo XXI, 1981), 111 ; Juan Manuel Romero Gil, *La minería en el Noroeste de México*, 279

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ AGES, Tomo 1704, legajo 7, Expediente "Conflictos de Cananea". año 1902.

Los expedientes judiciales de estos conflictos, señalan el pleito legal entre William C Greene y Licurgus Lindsay por la posesión de las minas “Sierra del Cobre” y “Eureka”.⁴¹ Otro documento que habla de este tipo de problemas entre Greene y sus socios norteamericanos, es el pleito con J.H. Costello, J.H. Ward y Con. O’Kiefe de la compañía “Cobre Grande Copper Company” por la posesión de las minas “Cananea” y “Cananea 2”.⁴² En el capítulo tercero, analizo con mayor profundidad este tipo de conflictos.

En otro contexto, pero prosiguiendo con el análisis del problema de este trabajo de tesis, se encuentra el conflicto que hizo estallar la huelga de mineros el día 1^o junio de 1906. Este problema social ha sido abordado y analizado ya por muchos historiadores desde muy diversas perspectivas.

Lo que en este trabajo me interesa rescatar más que el conflicto minero, es que a partir de la huelga de 1906, el imperio de Greene empezó a derrumbarse, pero también otro tipo de problemas mucho más severos empezaron a dibujarse en el horizonte sonorenses.

Los años de 1907 y 1908, fueron especialmente difíciles para la población de Cananea. El comercio y la industria minera se vieron severamente afectados. Hubo en este tiempo, una crisis mundial en el precio del cobre y de la plata que obligó a la compañía minera a cerrar temporalmente sus puertas, dejando a miles de trabajadores desempleados, dejando solo a 425 empleados para las labores más inmediatas.⁴³ Ante esta situación, los delitos no se hicieron esperar, sobre todo el robo a comercios y a casas habitación.

Para fines de 1908, parecía que la crisis económica se había superado. Las empresas de Greene pasaron a manos de una compañía mucho más poderosa en la industria del cobre, la Anaconda,⁴⁴ que dejó la 4C en manos de una nueva administración más eficiente a cargo del Sr. David Cole y de L.D. Ricketts.⁴⁵

La compañía minera de Cananea fusionada con la empresa “Greene Consolidated Cooper Company” conservó el nombre original de 4C, pero ahora utilizando una tecnología mucho más moderna, con una inyección de capitales

⁴¹ AGPJES, Tomo 2784, Expediente 29. Año de 1900.

⁴² AGES, Tomos 1617 a 1622, Tranquilidad Publica, ver el documento del 7 de abril de 1900.

⁴³ Simón Montaña, “La verdad sobre la situación en Cananea” en *Gaceta de Cananea, Tomo I, Año I, No. 14, 10 de mayo de 1908, 1*

⁴⁴ Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 50

⁴⁵ Simón Montaña, “Opiniones del Sr. W.C.Greene sobre la apertura de trabajos mineros” en

norteamericanos ya sin los intereses de Greene, reabrió sus puertas con nuevos métodos de trabajo, menor número de trabajadores y nuevas metas de producción, logrando producir en pocos años el doble de lo que anteriormente llegó a producir.⁴⁶

Para 1908, Cananea era una de las ciudades más importantes del Estado de Sonora, contando con una población de más de 20,000 habitantes⁴⁷ y con más de 9000 ⁴⁸ hombres trabajando en las minas y las empresas que habían pertenecido a William C. Greene.

Para 1910, la población total del distrito de Arizpe era de 35,223 habitantes,⁴⁹ había triplicado su población en los últimos 20 años y Cananea, la ciudad industrial minera por excelencia, que nació de la noche a la mañana, albergaba el 56% de esa población total y eso sí representaba un verdadero problema social.

La vida en los pueblos del Río Sonora cambió desde entonces.

Visto desde ahora, exactamente un siglo después, vemos que el cambio económico social impuesto, tanto desde el interior como desde el exterior, hizo que buena parte de la sociedad tradicional cambiara sus costumbres, sus hábitos alimenticios, sus tradiciones y su ritmo habitual de vida.

Fue tan profundo el cambio, que en esa nueva sociedad emergió una nueva clase media compuesta de pequeños comerciantes y profesionistas, nació un proletariado obrero que poco a poco se fue radicalizando, coexistiendo con otro grupo social distinto y diferenciado; los ricos comerciantes y la burguesía norteamericana poseedora de tierras y ganado, administradores y dueños de empresas productivas de todo tipo. Esta nueva sociedad, a la que aquí llamo una sociedad de frontera, creció con nuevas aspiraciones y nuevas formas de vivir y de pensar. De su historia y sus formas de organización escribo en este trabajo de tesis.

3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El problema principal de este trabajo de tesis, es conocer los posibles factores que condujeron al fenómeno de la criminalidad que se dio en Sonora en tiempo del Porfiriato, entre 1900 y 1910.

Gaceta de Cananea, Tomo I, Año I, No. 14, 10 de mayo de 1908, 2

⁴⁶ Ver cuadro de producción en Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 46

⁴⁷ Juan Manuel Romero Gil, 279, Sariago en *Enclaves y Minerales* cita 15,000. p. 115

⁴⁸ Simón Montaña, "Obreros y capataces" en *Gaceta de Cananea, Tomo I, Año I, No. 1, 4 de febrero de 1908, 1*

⁴⁹ Juan Manuel Romero Gil, *La minería en el Noroeste de México*, 277

Considero dentro del planteamiento de este problema, el uso y abuso de la normatividad penal, como uno de los instrumentos de control social que utilizó el régimen liberal de Porfirio Díaz. La ley penal, tuvo su origen en 1871, en la ciudad de México, dentro de un proyecto liberal a nivel nacional, para implantar el orden y la paz social e impulsar con ella, el camino del progreso y la modernidad, en el nuevo Estado-Nación, que había nacido a partir de la luchas del liberalismo triunfante.

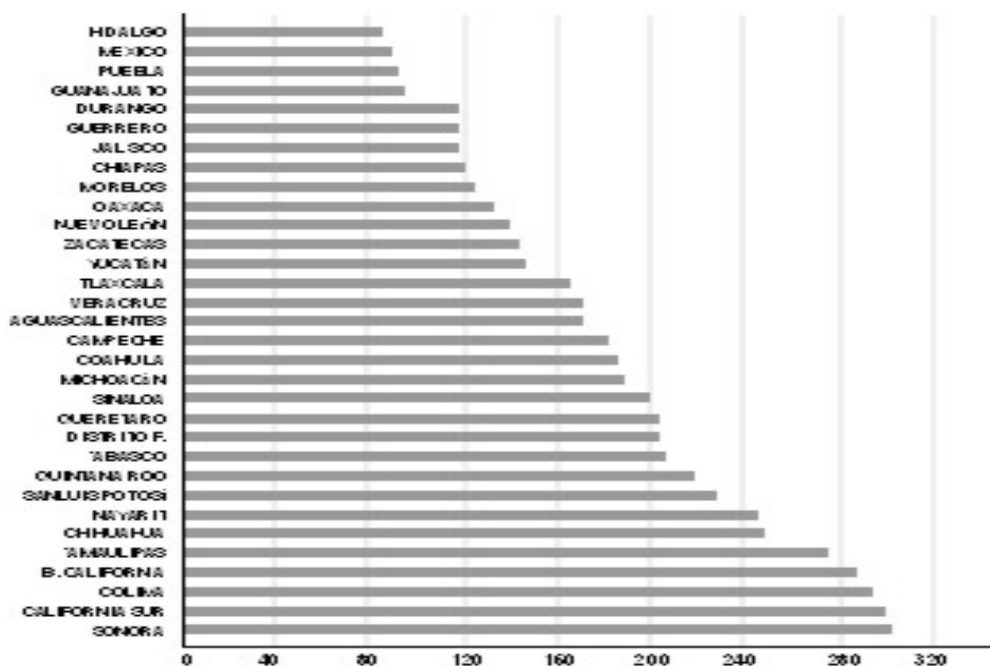
En Sonora, esa ley se adoptó y adaptó hasta el año de 1884. Sus principales promotores fueron Ramón Corral, entonces Secretario de gobierno y Eduardo Castañeda, reconocido penalista del gobierno porfirista, entonces Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Ambos, dejaron casi integra la ley original, pero en este trabajo de tesis, sostengo que los pocos cambios que se hicieron, conservaron las características de la justicia de Antiguo Régimen, por lo que, desde el principio del trabajo, trato de explorar los diferentes caminos y las continuidades, que siguieron las leyes y la administración de justicia en el estado a lo largo del siglo XIX.

Antes de adentrarme al problema, voy a describir cómo es que llegué por primera vez a él.

En el año 2001, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) al dar los resultados del Censo General de Población y Vivienda publicó la siguiente gráfica que llamó poderosamente mi atención:

EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

Presuntos delincuentes por cada 100,000 habitantes
según entidad federativa, 2000



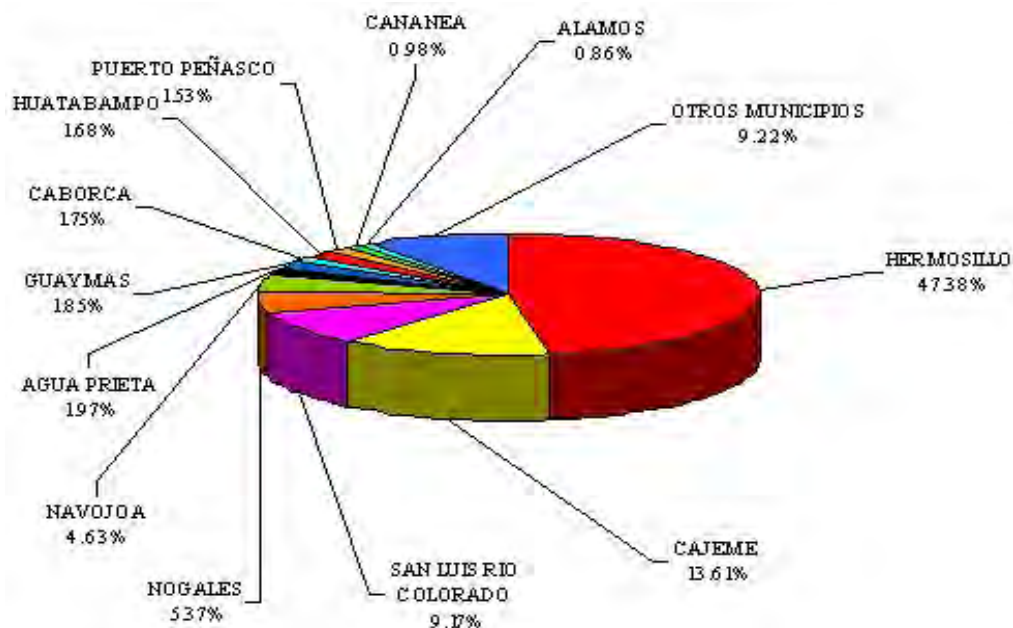
Fuente: Estadísticas judiciales en materia penal, 2001. INEGI.

Como puede apreciarse en la última barra, en el año 2000, el estado de Sonora, fue la entidad federativa con mayor índice de presuntos delincuentes en la República Mexicana, presentando un índice de 302 delitos por cada 100,000 habitantes.⁵⁰ Esa cifra fue superior a la del Distrito Federal (205) y a la del estado de Sinaloa (200) que se suponen entidades con mayor índice de criminalidad, pero los datos muestran que no es así. Sonora en ese momento, tenía el primer lugar delictivo.

Este dato, llamó poderosamente mi atención y me pregunté si era posible conocer las causas por las que Sonora ocupaba ese deshonoroso primer lugar, por lo que me puse a investigar el problema más a fondo.

Al obtener mayor información sobre la criminalidad, supe que el 70% de los delitos se cometían en sólo tres municipios del estado: Hermosillo, Cajeme y San Luis Colorado, como se observa en la gráfica siguiente:

⁵⁰ Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, "La inseguridad pública en México", Revista Entorno No.168 Septiembre 2002 [En línea] disponible :<http://www.coparmex.org.mx/contenidos/> [Junio de 2004]



En la gráfica se presentan solamente doce de los setenta y dos municipios que componen al estado, la información de los municipios restantes es irrelevante. Abundando en más detalles, supe que de los 1,638 delitos que se cometían en promedio mensualmente en el estado, el 23% son robos, el 17% son lesiones y el 15% son daños a la propiedad ajena, el resto corresponde a otro tipo de delitos, menores en número, pero no menores en gravedad.

Ante estos datos,⁵¹ me pregunté: ¿cómo era posible que Sonora hubiera llegado a ese primer lugar?, aparentemente no había explicación al fenómeno, entonces, busqué información dentro de las tesis de las escuelas de Historia y Derecho, de la Universidad de Sonora. En mi búsqueda, solamente encontré los trabajos pioneros de José René Córdova y de Luz María Durán Moreno a los que hago referencia más adelante en este trabajo. Entonces, supe que había que hacer un estudio histórico del tema, que había que ir al pasado y reconstruir la historia de la criminalidad en Sonora, por lo que me puse a investigar más a fondo el origen del problema. Consulté las estadísticas criminales y los archivos judiciales que generaron los gobiernos porfiristas que dieron cuenta de este problema social.

Al estudiar las estadísticas oficiales, observé que en Sonora la criminalidad fue

⁵¹ Los datos están publicados en el Informe de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora [En línea], disponible : <http://www.pgieson.gob.mx/Estadisticas.htm> [Marzo de 2005]

evolucionando de acuerdo a como se fue desarrollando la sociedad; observé que la criminalidad aumentaba de acuerdo a como crecía la economía del estado, observé también, que las cifras de la criminalidad dependían de los gobiernos en turno, pero sobre todo, que dependían del sistema de justicia imperante.

Como puede apreciarse, el fenómeno de la criminalidad es muy complejo, sobre todo, porque encierra muchas dificultades metodológicas que hay que resolver. El fenómeno del crimen, se puede analizar desde diferentes perspectivas, como en este trabajo, donde doy mayor importancia a la perspectiva histórica, cuyas bases trataré de clarificar en el siguiente punto de este apartado.

Considero importante establecer desde ahora, que este trabajo es sólo una aproximación al tema de la justicia, las leyes y la criminalidad y que no hay nada acabado en él, es tan sólo una interpretación personal de los hechos en la historia de Sonora.

Es tan importante el tema de la ley y la justicia, que ahí es donde considero que se encuentra el origen del problema del desorden de una sociedad; en la injusticia – pensando al igual que Barrington Moore-⁵² Por esa razón, en este trabajo abordo los temas de justicia y de la ley penal desde los primeros capítulos.

4 ANTECEDENTES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS DEL TRABAJO.

En este trabajo intento reconstruir la historia social del grupo humano que vivió en Sonora a principios del siglo XX y que fue sometido a profundos cambios políticos, económicos y sociales. El estudio de estos aspectos constituye la parte cualitativa del trabajo.

En el trabajo me referiré como cambios políticos, a las decisiones tomadas por el grupo porfirista en el poder para mantener el orden y la estabilidad social, cambiando o reformando las leyes civiles y penales, así como a las estrategias utilizadas para la renovación de sus cuadros políticos y de mando.

Al hablar de cambios económicos, me estaré refiriendo a las actividades emprendidas por las autoridades del gobierno porfirista o los grupos económicamente poderosos. Estos cambios incluyen las leyes fiscales, comerciales,

⁵² Barrington Moore, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión* (México: UNAM, 1989).

cambiado. Ya lo había previsto Frederick J. Turner en su polémico ensayo sobre la frontera cuando advirtió amenazante:

Sería un profeta bien imprudente quien afirmase que el carácter expansivo de la vida americana haya cesado completamente. El movimiento ha sido el factor dominante, y la energía americana exigirá continuamente un campo más vasto para ejercitarse ⁵⁵

El largo proceso de cambio político-administrativo en la periferia del virreinato de la Nueva España, se inició a mediados del siglo XVIII, con las Reformas Borbónicas, que buscaron impulsar la minería sonorense, reforzando y protegiendo las fronteras del enemigo apache, quien venía siendo empujado y expulsado de su territorio por el invasor norteamericano en su avance hacia el Oeste. De ahí se explica que José de Gálvez haya buscado eficientar la frontera, instituyendo la Comandancia General de las Provincias Internas (1776) y la Intendencia de Arizpe (1786).⁵⁶

Sin embargo, no fue hasta que México se independizó de España, que la región fronteriza se empezó a desarrollar económicamente, a raíz de la consolidación de las oligarquías regionales que en 1828, ya empezaban a explotar los minerales ⁵⁷ y que cobró mucha mayor importancia política y económica con la introducción del ferrocarril a partir de 1880. ⁵⁸

La sociedad de frontera a la que aludo varias veces en este trabajo, es un concepto que retomo de Lian Karp, investigador del Colegio de Sonora ya finado, que establece que los grupos humanos que formaron este tipo de sociedades en la frontera sonorense, se caracterizaron no sólo por transformar el medio ambiente y el espacio físico en el que estaban insertos, sino que también desarrollaron relaciones sociales compartidas, para conformar así, una nueva identidad cultural diferente. ⁵⁹

⁵⁵ Frederick J. Turner, "El significado de la frontera en la historia americana" en Francisco Solano y Salvador Bernabeu (coords.), *Estudios (nuevos y viejos) sobre la Frontera* (Madrid: Consejo Superior de Investigación Científica, 1991), 43.

⁵⁶ Edgardo López, Ignacio del Río, "La reforma institucional borbónica" en Sergio Ortega, Ignacio del Río coord. *Tres siglos de Historia sonorense (1530-1830)*, (México: UNAM, 1993), 291-304.

⁵⁷ Juan Domingo Vidargas del Moral, "Sonora y Sinaloa como provincias independientes y como Estado Interno de Occidente. 1821-1830" en *Tres siglos de Historia sonorense (1530-1830)*, Sergio Ortega, Ignacio del Río, coord. (México: UNAM, 1993), 451. El autor refiere que en Cananea se empezó a explotar el cobre desde 1828.

⁵⁸ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*, 2ª ed. (Hermosillo, Son.: Gobierno del Estado de Sonora, 1983), pp. 11, 437, 448, 634. Agua Prieta, Naco, Nogales y San Luis nacieron y se desarrollaron a raíz de la llegada del ferrocarril.

⁵⁹ Lian Karp, *Movimientos culturales en la frontera sonorense* (Hermosillo, Son: COLSON, 1991), 88

Generalmente –dice Lian Karp- los miembros de estas comunidades no tenían los mismos referentes comunes, ya que provenían de culturas diferentes, con tradiciones y hábitos diferentes, pero que se veían compelidos a compartir y ocupar el mismo espacio que ellos mismos habían moldeado. Las relaciones laborales y de comercio desarrolladas en el mismo espacio, eran factores que propiciaban los intercambios, que en el plano social inciden en la transculturación de los miembros de la sociedad de frontera.⁶⁰

Estas diferencias y esos encuentros en la vida cotidiana son las que finalmente les dan identidad a los miembros del grupo, misma que esgrimen generalmente como autodefensa frente a los “otros”, ya que las diferencias aparecen casi siempre en primer lugar como amenazas de parte del grupo dominante.

Más adelante, Karp dice que, vista así, la sociedad de frontera no es en principio un ordenamiento exclusivamente económico o puramente político sino que más bien, es un bloque ético político regido por normas y leyes en donde permanentemente está en juego la adhesión voluntaria de las ideas dominantes. Se entiende así la razón de por qué en este tipo de sociedades se desarrolló una cultura contrahegemónica que se opuso a las exigencias del grupo dominante.

La división del espacio entre poseedores y desposeídos, explotadores y explotados, dominantes y dominados hegemónicos y subordinados es suficiente para perpetuar en las conciencias de unos y otros, la imagen de los intereses y el poder con que se articulan las relaciones sociales. Experimentar un desnivel cultural corresponde a objetivar un foco desde el cual irradian los derechos de unos cuantos que imponen valores, ordenamientos y significados que les sean funcionales a sus propios intereses o a los intereses del grupo hegemónico. Esta es la relación que ocurre entre una cultura dominante y una cultura popular o subalterna.⁶¹

Más adelante Karp recomienda que, cuando se revisen las relaciones sociales de este tipo de sociedades de frontera, se revise el discurso oficial, el contenido de las leyes o las acciones políticas de los gobernantes, ahí es donde se descubren los principios dominantes del grupo que intenta a toda costa imponer un modelo o un cambio ideológico.

⁶⁰ *Ibid*, 47

Este trabajo se puede inscribir dentro de la corriente de la *nueva historia*⁶² ya que pretende tener otra interpretación del régimen porfirista en Sonora a través de documentos que no han sido lo suficientemente explorados, esto es; los expedientes judiciales. Entiendo aquí la nueva historia social, como el estudio de las relaciones sociales de los grupos que componen una sociedad dada, en un lugar y en un tiempo determinado. El estudio de esta sociedad comprende a su vez, la definición de sus características, composición, estratificación y jerarquía de los miembros de los grupos que la constituyen.

El estudio de la sociedad considera además, la posición de un grupo frente a los poderes dominantes de otro grupo y trata de percibir la conciencia social y de pertenencia de los miembros de alguno de los dos grupos que se encuentran en pugna, dentro del seno de esa sociedad que se estudia.⁶³

El estudio de las relaciones sociales de esa sociedad, también comprende los espacios y sus formas de vivir, su manera pensar, de sentir y de disentir, su forma de actuar, de crear y de trabajar. Y dentro de todo este tejido social, el estudio de sus necesidades, sus hábitos, sus costumbres, sus carencias y sufrimientos.

En el estudio de las relaciones sociales, no debe faltar el análisis de los conflictos que se presentan entre los miembros de los diferentes grupos que la componen. Sobre todo debe hacerse especial énfasis cuando se presentan relaciones violentas, tensas, verticales, hegemónicas y dominantes, ya que estos conflictos me permiten ver los cambios que sufre el conjunto social.

Otro concepto que es necesario aclarar es el término de sociedad tradicional o sociedad de Antiguo Régimen que empleo en el capítulo primero.

El término lo utilizo en el sentido que lo hace el historiador François-Xavier Guerra, quien se refiere a las sociedades de tipo antiguo que nacieron en las etapas tempranas de la edad media europea y perduraron hasta bien entrado el siglo XIX, cuya organización está basada en la existencia de cuerpos y estamentos, en los que el individuo no cuenta más que como parte de las mismas colectividades y sus relaciones de poder se basan en fueros y privilegios, donde predomina la amistad, el

⁶¹ *Ibid*,90- 91

⁶² Peter Burke, "Obertura: La nueva historia, su pasado y su futuro" en *Formas de hacer historia*, (Madrid: Alianza,1996) 11,37

⁶³ Jacques Le Goff, Roger Chartier, Jacques Revel, *La Nueva Historia. Diccionario del Saber Moderno*,(Bilbao, Ediciones Mensajero, 1988)

parentesco, la fidelidad, los favores, la desgracia y la lealtad. La sociedad mexicana del siglo XIX y principios del siglo XX, está formada por esos actores colectivos que tienen problemas para integrarse al sistema moderno del poder.⁶⁴

En contraposición a la sociedad tradicional, se encuentra la sociedad moderna que está formada por individuos libres, iguales todos ante la ley y cuya organización se caracteriza por la centralización del poder, que hace eficiente la administración pública y se opone a las sociedades tradicionales, a las que ve como factores de atraso.

El modelo de los dos tipos de sociedades antagónicas empleado por Guerra será tomado en este trabajo de tesis para explicar el choque cultural de la sociedad tradicional que se enfrentó a los cambios de la modernización industrial introducida por el régimen porfirista en Sonora a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Retomando el tema, diré que el tipo de nueva historia social que aquí pretendo escribir, es hacer un poco-válidas las debidas proporciones- lo que han hecho con los archivos judiciales, Carlo Ginzburg en *El queso y los Gusanos*⁶⁵, Michel Foucault en *Vigilar y Castigar*⁶⁶ o Ranajit Guha en *La muerte de Chandra*.⁶⁷ Busco hacer la historia de la gente común, viviendo en la rutina diaria de su vida cotidiana, pero viendo las relaciones sociales que pueden ser armónicas o pueden ser tensas y hegemónicas.

Otros autores que utilizan archivos judiciales son: Eric Hobsbawm en *Rebeldes Primitivo*,⁶⁸ George Rudé en *Revolución industrial y revuelta agraria. El capitán Swing*,⁶⁹ Peter Worsley en *Al son de la Trompeta Final*⁷⁰ y Norman Cohn con *En pos del Milenio*.⁷¹ Todas estas lecturas, me sirvieron de guía para hacer este trabajo.

⁶⁴ François-Xavier Guerra, *México: Del Antiguo Régimen a la Revolución* (México:FCE,2003), 331

⁶⁵ Carlo Ginzburg, *El Queso y los Gusanos. El Cosmos, según un molinero del siglo XV* (Barcelona:Océano,1997)

⁶⁶ Michel Foucault. *Vigilar y Castigar* (México: Siglo XXI,2000)

⁶⁷ Ranajit Guha, "La muerte de Chandra" en *Historia y Grafía* No.12 (México:Universidad Iberoamericana.1999), 49-86

⁶⁸ Eric J. Hobsbawm, *Rebeldes primitivos, Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX* (Barcelona: Crítica,2003)

⁶⁹ E.J.Wobsbawm, Georges Rudé, *Revolución Industrial y revuelta agraria. El capitán Swing* (Madrid: Siglo XXI,1978)

⁷⁰ Peter Worsley, *Al son de la trompeta final* (Madrid: Siglo XXI,1980)

⁷¹ Norman Cohn, *En pos del Milenio* (Madrid: Alianza,1993)

Otra de las partes importantes de este trabajo de tesis, lo constituye la investigación cuantitativa. El trabajo de Georges Duby, *Hombres y estructuras de la Edad Media*⁷² es un ejemplo de cómo se debe escribir este tipo de historia. Del trabajo de Duby, sigo el método cuantitativo que él propone para el estudio de las sociedades. Principalmente sigo la idea de trabajar sobre un espacio reducido (el distrito de Arizpe), utilizando fuentes documentales coherentes y seriadas de tal manera que haya continuidad suficiente y con ello, seguir durante varios decenios la evolución del cuerpo social.⁷³ Y esto es precisamente lo que trato de documentar y cuantificar en este trabajo de tesis.

Un libro más, que influyó en mí para desarrollar el trazo de este trabajo de tesis, fue el trabajo de Eric Hobsbawm: *Sobre la historia*,⁷⁴ donde el autor recomienda un plan para hacer el trabajo de historia social. Hobsbawm dice que hay que iniciar con el entorno material e histórico, se pasa luego a las fuerzas y técnicas de producción (incluyendo la demografía), se tocan temas de la estructura económica y la división de trabajo, que incluye el intercambio, la acumulación y distribución del excedente y finalmente se toman las relaciones sociales de los miembros de la sociedad que se organizan en torno de una institución para formar así la estructura social y su funcionamiento.

Otras fuentes bibliográficas que se han consultado para realizar este trabajo, relacionadas con la criminalidad en México y en otras partes de América Latina son los siguientes:

William B. Taylor en su obra *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicana*,⁷⁵ sigue una línea de investigación relacionada con el consumo de alcohol para identificar los patrones de la criminalidad. Aunque su trabajo está enfocado a la época colonial, él encuentra en los archivos judiciales, que la conducta social de los que cometen el delito de homicidio y los que se rebelan ante las autoridades, está íntimamente relacionada con el consumo de alcohol en México. Siguiendo esta tesis para el caso de los delitos cometidos en el distrito de Arizpe, sobre todo, en Cananea, he encontrado muchas semejanzas, ya que una

⁷² Georges Duby, *Hombres y estructuras de la Edad Media* (México: Siglo XXI, 1989)

⁷³ *Ibid*, 241

⁷⁴ Eric Hobsbawm, *Sobre la historia* (Barcelona: Crítica, 1998)

⁷⁵ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio, y rebelión en las poblaciones mexicanas*, (México, FCE, 1987), 49-110

gran cantidad de delitos que se cometieron en este distrito, los presuntos inculpados casi siempre estuvieron bajo los efectos del alcohol.

Relacionado con el tema anterior, pero para la época de la Independencia debo mencionar el trabajo de Teresa Lozano A. *La criminalidad en la ciudad de México. 1800-1821* ⁷⁶ que me enseñó qué tipo de datos estadísticos debe contener un estudio de la criminalidad.

Para el trabajo de esta tesis, se revisó la obra de Elisa Speckman Guerra *Crimen y Castigo*. ⁷⁷ En este trabajo la autora analiza la legislación penal del régimen porfirista, dando su interpretación desde el punto de vista criminológico. Ella estudia las diferentes escuelas y corrientes del Derecho que influyeron en la creación del Código Penal de 1871, código en el que está basado la Ley Penal del Estado de Sonora del año de 1884. De ahí la importancia para este trabajo de tesis.

El otro aspecto que resalta en el trabajo de Speckman Guerra es la visión que tiene el régimen de Porfirio Díaz acerca de las conductas criminales de la población de México y su forma de controlarlas. Ella explica también la criminalidad de la ciudad de México vista desde la perspectiva de la prensa y la policía capitalina. Estudia además los casos de las mujeres criminales y de los delincuentes populares como “El tigre de Santa Julia” y los casos de crímenes famosos cometidos por personajes de la “alta sociedad” porfirista.

Otra de las obras que abrieron mis perspectivas para hacer el tipo de historia social que aquí pretendo, es el trabajo de edición y compilación que hacen Carlos A. Aguirre y Robert Buffington titulado: *Reconstructing Criminality in Latin America*,⁷⁸ donde se reúnen trabajos muy importantes de diferentes estudiosos de la criminalidad en América Latina. Este libro sirve como una buena base para el estudio de la criminalidad en México, porque la mayoría de los trabajos presentados, maneja el concepto de: “ingeniería social” una idea europea que nace en el siglo XVIII en la era de la Ilustración, con el objetivo de tener un mayor control social de las masas a través del poder político,⁷⁹ pero que tiene una mayor aplicación en el siglo XIX, con la expansión del capitalismo europeo y norteamericano, el incremento de las

⁷⁶ Teresa Lozano A. *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*. (México: UNAM, 1987)

⁷⁷ Elisa Speckman Guerra, *Crimen y castigo*. (México: COLMEX, 2002)

⁷⁸ Calos A. Aguirre, Robert Buffington, *Reconstructing criminality in Latin America*, (Wilmington, DE.:Jaguar Books, 2000)

⁷⁹ Calos A. Aguirre, Robert Buffington, *Reconstructing criminality*, p. XIII

relaciones de producción en todo el mundo y la consolidación de la burguesía en el control del poder político, económico y militar.

Dentro de la revisión bibliográfica que se ha hecho para ver los límites y alcances del este trabajo de tesis, también se han revisado alguno de los estudios de la criminalidad y el conflicto social hechos en los estados Unidos y en América Latina. Uno de esos trabajos es el que ha escrito David T. Courtwright titulado *Violent Land*.⁸⁰ En este trabajo el autor estudia los patrones de violencia y desorden que se han dado durante el proceso de formación del pueblo norteamericano. Courtwright enfoca su atención en el momento de su expansión hacia el Oeste en el siglo XIX.

En este trabajo se estudia la vida violenta y desordenada en los centros mineros, los ghettos, las grandes ciudades y los espacios fronterizos. Courtwright ayuda a comprender la conducta violenta y el desorden social en la vida del pueblo norteamericano en su proceso de formación. A mí me ayudó a comprender la vida violenta que se llevó en los centros mineros de principios del siglo XX.

El trabajo de James C. Scott, "*Los dominados y el arte de la resistencia*"⁸¹ me ayuda a comprender el tipo de discursos ocultos que se observan en los documentos donde se hace una petición en aparente sumisión por parte de los trabajadores a un patrón o a los directivos de una empresa minera solicitando un aumento de salario o un beneficio para los trabajadores.

Finalmente debo mencionar que para realizar este trabajo de tesis, también se han revisado revistas de derecho, sociología e historia que reúnen trabajos de estas disciplinas con el tema de la criminalidad.

Dentro de estos trabajos cabe mencionar los trabajos de Javier MacGregor Campuzano⁸² y Pablo Piccato⁸³ quienes son especialistas en la materia y que proporcionan las bases metodológicas e historiográficas para los historiadores interesados en trabajar con el tema de la criminalidad.

⁸⁰ David T. Courtwright, *Violent Land. Single Men and Social Disorder from the Frontier to the Inner City*. (London: Harvard University Press, 1998)

⁸¹ James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos* (México: Era, 2000)

⁸² Javier MacGregor Campuzano, "Historiografía sobre la criminalidad y sistema penitenciario" en *Revista Secuencia* No. 22. UAM-Iztapalapa, 1997, 221-238

⁸³ Pablo Piccato, "La construcción de una perspectiva científica: Miradas Porfirianas a la criminalidad" en *Revista Historia Mexicana* No. XLVII, 1, 1997, 133-181

En el plano regional, los únicos trabajos que existen relacionados con el tema de la criminalidad son algunas monografías presentadas por José René Córdova⁸⁴ en los Simposios de Historia y su tesis de licenciatura, *El Progreso del Orden: El desarrollo del sistema penal-penitenciario en Sonora en el siglo XIX (1850-1908)*⁸⁵ de donde tomo algunos datos relacionados con la criminalidad antes del año 1900.

El otro trabajo donde se toca el tema de la criminalidad, es la tesis de maestría de Luz María Durán Moreno, *La criminalidad en Sonora 1985-1995*,⁸⁶ aquí la autora hace un estudio exploratorio de la criminalidad a partir de las teorías sociológicas más conocidas por la comunidad científica norteamericana y la aplica a la sociedad sonoreense contemporánea, abarcando en su estudio un periodo de diez años. Fuera de esos dos investigadores locales no hay más trabajos relacionados con el tema aquí tratado.

Una de las razones que me motivaron a emprender este estudio, es porque es un tema novedoso en Sonora, sin embargo, debo reconocer que es un tema difícil, porque presenta grandes retos metodológicos que hay que empezar a definir y elaborar. Otra razón de peso, es porque es necesario empezar a abrir un nuevo camino en la forma de escribir historia y este es un humilde esfuerzo por lograrlo.

EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

⁸⁴ José René Córdova Rascón, "Violencia y sociedad en Sonora", 603-635

⁸⁵ José René Córdova, *El Progreso del Orden: El desarrollo del sistema penal-penitenciario en Sonora en el siglo XIX (1850-1908)*. Tesis de Licenciatura (México: ENAH, 1996).

⁸⁶ Luz María Durán Moreno, *La criminalidad en Sonora 1985-1995*. Tesis de Maestría (Hermosillo: El Colegio de Sonora, 1998)

5 OBJETIVOS, PREGUNTAS E HIPÓTESIS

5.1 Objetivos, preguntas generales y específicas.

Para dar inicio con la solución del problema de investigación del punto 3 de este apartado, propongo las siguientes preguntas generales de investigación:

1) ¿Qué tipo de sociedad se formó en Cananea al llegar miles de inmigrantes nacionales y extranjeros?

2) ¿Cómo y en qué forma cambió la sociedad sonorense con la introducción de la modernidad y la industrialización minera en Sonora?

3) ¿Cuáles fueron las consecuencias inmediatas y de largo plazo debidas a los cambios introducidos por el régimen Porfirista?

4) ¿Cómo explicar el fenómeno de la criminalidad que se dio en Sonora al iniciar el siglo XX?

Para tratar de resolver estas interrogantes se propone dos líneas de investigación, que son desde mi punto de vista, los puntos clave para introducirse al estudio de los problemas planteados. Estas dos líneas son:

Primero, el estudio de la administración y la impartición de justicia en Sonora durante el Porfiriato. Para seguir este camino, propongo entonces conocer y estudiar los antecedentes inmediatos de la justicia en Sonora con el objetivo de tener una referencia que ayude a comprender los cambios emprendidos por los gobiernos porfiristas en Sonora.

Segundo, el paso anterior conduce al estudio de la normatividad penal vigente durante el Porfiriato. Propongo este otro estudio, con el objetivo de entender el fenómeno de la criminalidad que se originó durante el periodo que abarca el estudio de esta tesis.

El estudio de los temas de investigación propuestos, permitirán tener un mayor acercamiento al proceso de cambio social que se vivió en Sonora al finalizar el siglo XIX.

Al mismo tiempo, con este estudio busco tener otra mirada del grupo porfirista en el poder, analizando la administración y la impartición de justicia.

Los temas que he seleccionado para la investigación de este trabajo, permiten ampliar el conocimiento de los mecanismos de control y orden social utilizados por los porfiristas, ante los nuevos retos que tuvieron que enfrentar.

El hilo conductor que seguiré en este trabajo es el siguiente: Primero, indagar la historia de la legislación penal en Sonora para conocer que tipo de delitos se perseguían antes del Porfiriato. Se proponen los siguientes objetivos y preguntas específicas.

a) Primer objetivo.

- Conocer la justicia de Antiguo Régimen.
- Conocer la organización de la justicia y sus leyes en el Estado de Occidente y el Estado de Sonora al conformarse como entidad federativa.
- Conocer la continuidad y diferencias entre justicia de Antiguo Régimen y justicia liberal .
- Conocer cómo se encontraba organizado el aparato de justicia, cuál era la normatividad civil y penal y cómo se impartía la justicia durante el Porfiriato.

Para alcanzar este objetivo seguiré las siguientes preguntas específicas: ¿Cuál era la situación de la justicia en Sonora y qué Leyes penales estuvieron vigentes antes del Porfiriato y durante el Porfiriato?, ¿Cómo estaba organizado el Supremo Tribunal de Justicia de Sonora, quienes ejercieron este poder y con qué instrumentos y recursos contaba?, ¿Cuáles eran los principales problemas a los que se enfrentó?, ¿Qué establecía la Ley Penal y cuál era su espíritu?, ¿Quiénes, cuándo y por qué, se hicieron las diferentes reformas a la Ley penal?, ¿Cuáles eran los principios dominantes de la justicia del régimen porfirista? ¿Cómo se aplicó la Ley Penal en Sonora ?

b) Segundo objetivo.

Identificar cuáles fueron las consecuencias sociales que se derivaron del cambio impuesto con la industrialización y la inversión extranjera. Aquí sigo las siguientes preguntas: ¿Qué consecuencias sociales inmediatas y de largo plazo trajo consigo la modernización industrial de la minería en Sonora?, ¿Cuáles fueron las consecuencias de la llegada de miles de inmigrantes nacionales y extranjeros al distrito de Arizpe?, ¿Qué conflictos se presentaron?, ¿Cómo inició la descomposición del orden social?, ¿Cuál fue la respuesta del régimen a los problemas sociales que surgieron a raíz del cambio económico?, ¿Por qué en algunos centros mineros no se tuvieron las mismas consecuencias negativas que se

observaron en Cananea a pesar de que ambas fueron sometidas al mismo proceso de industrialización?

c) Tercer Objetivo,

Determinar si el fenómeno de la criminalidad en Sonora durante el Porfiriato, fue una de las consecuencias inmediatas del proceso de industrialización implantado.

Para alcanzar este objetivo me guío con las siguientes preguntas: ¿En que lugares se implantó el proceso?, ¿Cuál fue el patrón de la criminalidad en esos lugares? ¿Qué tipo de delitos había antes de implantarse el proceso? ¿Quiénes eran los que delinquían?, ¿En qué ciudades se cometía el mayor número de delitos?, ¿Qué tipos de delitos eran los más frecuentes?, ¿Cómo miraba el Porfiriato a los delincuentes en Sonora?, ¿Qué tipo de estrategias utilizaron las autoridades para controlar la criminalidad? ¿Cuál era el discurso oficial frente a la criminalidad?

De acuerdo a los objetivos y preguntas específicas presentados, se establecen las siguientes hipótesis de trabajo:

5.2 HIPÓTESIS

a) Primera Hipótesis.

La justicia y las leyes en Sonora durante el Porfiriato conservaron algunas de las características de la justicia de Antiguo Régimen.

b) Segunda Hipótesis.

La criminalidad en el Distrito de Arizpe, particularmente la que se dio en el mineral de Cananea, es posiblemente una de las consecuencias no intencionales del proceso modernizador emprendido por el régimen porfirista en Sonora.

c) Tercera hipótesis

Las causas de la criminalidad en Sonora al iniciar el siglo XX son múltiples. Algunos factores como el económico y el cultural predominan más que otros. Algunas de las causas son: el alto consumo de alcohol entre la población y las fluctuaciones de los precios del cobre en el mercado internacional.

6 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA DE TESIS

Hasta hace poco la historia social permaneció soterrada, oculta en un segundo plano. Durante mucho tiempo los historiadores prefirieron escribir la historia política o historia económica de los que ejercieron el poder.

Hoy esta tendencia está cambiando⁸⁷ y se empiezan a escribir temas de historia social. Esto no es fortuito, ni tampoco forma parte de una moda. La historia social ha existido desde siempre, pero ahora empieza a recobrar su justa dimensión porque se ha incorporado a otros actores sociales que antes no contemplaba. Estos son aquellos que en la historiografía llaman “los sin poder”, “los de abajo”, “los vencidos”, “los marginados”, “los sin historia.”

Ejemplos de este tipo de historia social o “historia de la cultura popular” como también se le conoce, los proporciona el estudio de Jim Sharpe en su ensayo titulado *Historia desde abajo*.⁸⁸

Otros autores europeos que han escrito historia social utilizando los documentos judiciales son: E.P Thompson, Arlette Farge, Bárbara A. Hanawalt, Le Roy Ladurie, Roger Chartier y Richard Hoggart entre otros.

El gran problema al escribir este tipo de historias, es que los documentos en que basan la reconstrucción de las ideas de los que están sometidos a juicio, pertenecen a documentos “oficiales” de un régimen y por lo tanto, pueden estar sesgados. Peter Burke ha señalado esta dificultad de las fuentes, por lo que dice que: “hay que saber leer entre líneas” y “a pesar de todo, los principios en que se basa esa lectura no son siempre claros”,⁸⁹ sin embargo, después de todo, admite, que sí es posible hacer este tipo de historia como lo han hecho los historiadores antes mencionados.

En la historiografía del Porfiriato en Sonora, los temas de la criminalidad, la justicia y el conflicto social, se encuentran ausentes. No se ha reflexionado lo suficiente sobre esos temas. Más bien, se han privilegiado los aspectos políticos y económicos del régimen de Porfirio Díaz. Por ejemplo, no se han estudiado las condiciones en la que vivían los obreros en los centros mineros, se sabe poco o casi nada de los labradores, rancheros y agricultores en tiempo del Porfiriato, no se sabe nada de las clases marginadas de las ciudades sonorenses de ese tiempo. Falta entonces mucho por hacer.

⁸⁷ Juan José Gracida Romo, “El liberalismo y la modernidad del siglo XIX en Sonora. Balance de la historiografía del Porfiriato en las Memorias de los Simposios de Historia y Antropología de Sonora” en *XX Simposio de Historia y Antropología de Sonora (Hermosillo, Son:Unison, 1995)*, 176-177

⁸⁸ Jim Sharpe, “Historia desde abajo” en *Formas de hacer historia*, Peter Burke coord, (Madrid: Alianza, 1996), 38-58

⁸⁹ Peter Burke, “Obertura: La nueva historia, su pasado y su futuro”, 27

7 ESTRUCTURA DEL TRABAJO

La estructura de este trabajo de tesis está organizada de la manera siguiente:

El primer capítulo de la tesis está dedicado a hacer un estudio de la administración e impartición de la justicia de Antiguo Régimen y su transición al sistema de justicia liberal que se dio en el Estado de Occidente y el Estado de Sonora. Veré en este apartado la continuidad de algunas de las características de las leyes del Antiguo Régimen en las nuevas leyes de Sonora. Se verán también algunas definiciones y conceptos clave así como las características principales de cada uno de los sistemas de justicia estudiados.

En el capítulo segundo se tratará el tema de la organización del aparato de justicia y la estructura de la Ley Penal adaptada por Ramón Corral al finalizar siglo XIX. Se estudia la nueva organización política y los puestos del Supremo Tribunal de Justicia. Se dan algunos ejemplos de la aplicación de la ley penal durante el Porfiriato. Se finaliza el capítulo segundo con un estudio de gasto público para saber cuánto invirtieron los gobiernos porfiristas en la impartición de la justicia. En este mismo apartado, puntualizo las reformas que hizo Rafael Izábal a la organización del Poder Judicial al iniciar el siglo XX. En estos dos capítulos se obtiene un recuento de las leyes relacionadas con la impartición de justicia generadas durante el siglo XIX y los primeros años del siglo XX. Se aportan datos clave de los lugares donde pueden ser consultadas .

En el capítulo tercero, se estudia el crimen en Sonora entre 1900 y 1910, se estudia, tomando como estudio de caso, la criminalidad en el distrito de Arizpe y Cananea, para ello, se analizan primero las condiciones políticas económicas y sociales del distrito, tratando con ello de encontrar una explicación teórica de la criminalidad que se dio en la sociedad de ese lugar y de ese tiempo.

En este mismo capítulo se da cuenta de cómo nació y creció un nuevo tipo de sociedad civil; la sociedad de Cananea, que nació y creció a raíz de la instalación de la compañía minera: Cananea Consolidated Copper Company, la 4C. En el apartado prosigo el método propuesto por Georges Duby en su obra arriba señalada, donde él nos dice que se debe “cuantificar lo que pueda ser cuantificado” por medio del tratamiento estadístico.⁹⁰ En esta parte final de la tesis, recorro al análisis de estadísticas criminales del Estado de Sonora y del distrito de Arizpe, dedicando la

⁹⁰ Georges Duby, *Hombres y estructuras de la Edad Media*, 242

mayor atención al crimen en Cananea ya que en este período de estudio, el mineral pasó a ser una de las ciudades con mayor índice de criminalidad en el Estado.

En la última parte de este capítulo me interesa resaltar el clima de violencia política y social que empezó a registrarse en algunas partes del Estado de Sonora después de la huelga de mineros en junio de 1906.

En este estudio, intento ver la huelga de Cananea, sólo como una de las consecuencias no previstas ⁹¹ del proceso de cambio introducido por el régimen de Díaz, en donde empezó a desarrollarse una clase media y una clase obrera con mayor conciencia social.

Finalizaré este trabajo con algunas conclusiones y un apéndice donde expongo las posibles causas de la criminalidad que se dio en el Estado de Sonora al iniciar el siglo XX.



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

⁹¹ El término consecuencias no previstas, no buscadas o no intencionadas, fue utilizado por Adam Smith en su obra: *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*, al ejemplificar que la competencia entre los panaderos y carniceros producía un buen pan o un buen trozo de carne a bajo precio, a pesar de la sola intención y deseo de obtener ganancias por su propio esfuerzo. Aquí retomo el término de la Teoría de la anomia de Robert K. Merton, quien define las consecuencias no previstas de la acción social, como aquellas consecuencias observadas en un sistema social, que aminoran la adaptación o el ajuste de los individuos a ese sistema. Ver *Teoría y Estructura Sociales* (México: FCE, 2002), 124-127.

**CAPÍTULO I. EL LARGO CAMINO DE LA JUSTICIA:
DE LA JUSTICIA DE ANTIGUO RÉGIMEN A LA JUSTICIA LIBERAL**

***Fizo nuestro Señor Dios todas las cosas muy
complidamente por el grand su saber, e después
que las ouo fechas, mantouo a cada vna en su
estado. E en esto mostro, qual es la su grand
Bondad e Justicia.***

Alfonso X el Sabio. Partida 5^a, Tit. 1^o ⁹²

En este apartado, primeramente hago una revisión del concepto actual de justicia, presento algunas características de la justicia de Antiguo Régimen, entendida esta, como la justicia practicada por el gobierno español antes de la Independencia de México. Analizaré entre otros puntos, qué tipo de justicia era, qué características presentaba que estructura tenía y como estaba organizada.

Uno de los objetivos específicos de este primer capítulo, es señalar cual fue la continuidad de la normatividad penal, durante la transición del gobierno monárquico, al sistema de gobierno republicano que se inició en México a raíz de su Independencia. Es importante este punto, para saber cuál era la concepción del delito y del delincuente en tiempo del Porfiriato.

En este capítulo intento reflexionar sobre la evolución de la administración y la impartición de justicia a partir de las leyes españolas, luego con las constituciones, las leyes penales, los decretos, los reglamentos de policía y los bandos de policía y buen gobierno que se generaron en Sonora durante el siglo XIX y XX.

Siguiendo esta línea de investigación, analizo los primeros intentos de organización de la justicia del Estado de Occidente (1825-1830) y las del nuevo Estado de Sonora (1831). Posteriormente reviso las leyes relacionadas con la organización y administración de la justicia contenidas en la Constitución Federal liberal de 1857 y la local de 1862, así como las Reformas de 1872, que surgieron a raíz de la recomposición de fuerzas políticas en Sonora.

⁹² Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano Megicanas* Tomo III (México:UNAM,1991),1

Finalizo el tema de la justicia en el capítulo segundo con el análisis de la ley penal de 1884 introducida por Ramón Corral.

Antes de iniciar el tema de la normatividad, propongo reflexionar un poco sobre lo que actualmente se concibe como justicia, tomando como base un ensayo escrito por Hans Kelsen en el año de 1952.

La idea es tener un punto de referencia para comparar los dos tipos de justicia que aquí estudiaré: la justicia de Antiguo Régimen y la justicia liberal.

1.1 ¿QUÉ ES JUSTICIA?

¿Qué es Justicia? se preguntó el jurista austriaco Hans Kelsen (1881-1973) durante una conferencia dictada en la Universidad de Berkeley. Esta misma pregunta la sigue formulando el ser humano desde hace siglos y aún permanece sin una respuesta definitiva y satisfactoria para todos.⁹³

La justicia es un concepto difícil de definir porque hay diferentes formas de hacer e impartir justicia. No existe un modelo único de hacer justicia, no existe una justicia universal. La idea de una justicia única, absoluta y universal dice Kelsen es una idea irracional, una ilusión, una de las eternas ilusiones del hombre.

Un mismo hecho social en diferentes tiempos, en diferentes espacios y en diferentes culturas se puede considerar como justo o como injusto, pero esto depende del criterio subjetivo de quien juzga el hecho social. La justicia es por lo tanto relativa.

Para unos, un hecho social de la historia puede ser justo, pero para otros puede no serlo. Todo es relativo, por lo tanto, cuando empleo la palabra justo o injusto me refiero a si está dentro del derecho o fuera de él.

El derecho suele entenderse como una expresión de la justicia, pero también se le asocia al método para resolver los conflictos mediante la decisión de una autoridad que juzga de acuerdo al estricto apego a una ley que regula el comportamiento de los hombres.⁹⁴

Los seres humanos en su historia, han recurrido a diferentes formas de hacer justicia. Puede observarse que la justicia actual, conserva muchas características de los sistemas antiguos de hacer justicia, esas características perduran a través de las

⁹³ Hans Kelsen, *¿Qué es Justicia?* Ed. Albert Calsamiglia (Barcelona, Ariel, 1992), 35-63

⁹⁴ René González de la Vega, *La Justicia: logros y retos* (México: FCE, 1993), 8-9

tradiciones y las costumbres. Se observan principalmente en las instituciones y en las leyes.

La justicia de acuerdo a Kelsen, es una cualidad que puede ser posible dentro de una sociedad donde haya un orden que regule las relaciones entre los hombres. Así, si los hombres se adecuan a las normas de ese orden social en el que viven, se puede considerar que ese sistema social es justo.

Sin embargo, para que ese orden social sea justo tiene que ser igualmente satisfactorio para todos, es decir, un orden social donde se entregue a cada individuo, aquello a lo que tiene derecho, es decir que cubra sus necesidades y donde todos encuentren la felicidad.⁹⁵

En esto reside precisamente la dificultad de definir la justicia.

¿Qué sistema social es justo y cuál se debe considerar injusto? Para responder a esa pregunta, aquí expongo algunas características de lo que sería un sistema social justo.

Un sistema social justo es aquel que considera la libertad individual. Si no considera esta, entonces es tiranía o dictadura.

En este mismo orden de ideas, sabemos que la libertad se asocia generalmente con el concepto de justicia.

Un orden social se considera justo si existe la libertad, dice Kelsen, pero libertad no significa que haya ausencia de gobierno, sino un gobierno ejercido por la mayoría, es decir, un gobierno democrático, donde se establezca como principio la libertad de pensamiento y de poder decir las cosas que uno piensa, pero también ese gobierno justo debe garantizar la felicidad individual de todos sus gobernados, es decir un gobierno que dé a cada cual lo que le corresponde.

Otra idea que se asocia a la de un gobierno justo, es aquella que relaciona la forma de gobernar con un sistema de leyes donde impera el principio de legalidad, es decir, con un sistema de normas donde se imponen derechos y obligaciones por igual para todos los individuos que componen el cuerpo social, donde todos son iguales sin distinción ante la ley y que merecen ser tratados del mismo modo.

Si un sistema social no reúne al menos esas dos características; libertad e igualdad en todos sentidos, no podemos decir que sea un sistema social justo.

⁹⁵ René González de la Vega, *La Justicia*, 7

La regla de oro de la justicia dice Kelsen es: "No hacer a otro lo que no quieras para ti". O como decía Immanuel Kant para dar una solución al problema de justicia: "Compórtate de tal modo que tu conducta pueda ser una ley universal".

En México, esta misma idea la planteó Benito Juárez en el siglo XIX, en su ya famosa declaración: "Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la Paz". Principio liberal que reúne libertad individual, la justicia a través del derecho y del pensamiento y la convivencia pacífica entre los seres humanos o de los individuos que componen la sociedad.

La justicia como vemos es un concepto de gran profundidad que puede ser estudiada desde diferentes puntos de vista. Por ejemplo, si se estudia desde el punto de vista del derecho positivo, la justicia no es más que el estricto apego a la ley donde existen conflictos de intereses. Sin embargo, la solución de estos conflictos sólo puede encontrarse satisfaciendo un interés en detrimento del otro, o mediante un compromiso o consenso entre los intereses en pugna.

Es imposible demostrar que sólo una de las soluciones es justa. Pero una u otra pueden ser justas según las circunstancias. Si tomamos la paz social como fin último como lo proponía Benito Juárez, sólo entonces la solución del compromiso puede ser justa, pero la justicia de la paz es una justicia relativa y no una justicia absoluta.

Actualmente la idea de justicia se asocia a la tolerancia, que supone comprender las creencias religiosas o políticas de otras personas, dando libertad para que se expresen libremente. La tolerancia implica libertad de pensamiento.

Un sistema de orden social establecido, debe garantizar la paz y prohibir el uso de la fuerza, sin prohibir ni prevenir la libertad de expresión.

Lo que acarrea el desorden es la intolerancia, no la tolerancia. Si la democracia es una forma justa de gobierno, lo es porque supone libertad y la libertad significa tolerancia. Cuando la democracia deja de ser tolerante, deja de ser democracia.

Hans Kelsen reconoció que es prácticamente imposible dar una respuesta definitiva y racional a la pregunta de ¿Qué es justicia? pero al final de su ensayo dijo: "Sólo puedo estar de acuerdo en que existe una justicia que se da en aquel orden social, bajo cuya protección puede progresar la búsqueda de la verdad. Mi justicia en

definitiva, es la de la libertad, la de la paz; la justicia de la democracia, la de la tolerancia.”⁹⁶

Como he señalado, la justicia es el resultado de un proceso histórico que cambia con el tiempo y va de acuerdo al grado de desarrollo de la sociedad. La justicia es por lo tanto relativa, por lo que no se pueden juzgar los hechos del pasado. En tiempo de Porfirio Díaz había un tipo de justicia, diferente al tipo de justicia que hoy tenemos, por lo tanto, como historiadores, si no queremos caer en anacronismos, no podemos juzgar si el sistema de justicia impuesto por Díaz fue justo o injusto—no es el papel de historiador hacerlo-, lo que si se tiene que hacer, es dar a conocer cuales fueron los hechos e interpretarlos, teniendo en cuenta los principios dominantes de la época.

Durkheim, ha sido muy claro al respecto; en su estudio sobre la observación que se debe hacer en los hechos sociales; él dice que la falta de definición y de método ha conducido a investigadores a cometer errores que hacen mucho daño en las ciencias sociales, como ha sucedido en la criminología de Garófalo, que basa su estudio del delito, en una noción equivocada, al considerar solamente algunos tipos de delitos y no tomar en cuenta otros, como aquellos que en el transcurso del tiempo han dejado de serlo. Durkheim dice que los actos clasificados como delictivos en sociedades primitivas, siguen siendo delictivos, pero en relación a esas sociedades, no en las nuestras. Esto mismo dice, se puede aplicar para los conceptos de democracia, de justicia y de moral.⁹⁷

*Apliquemos nuestra regla y todo cambia: Para decidir si un precepto es moral o no, debemos examinar si presenta el signo exterior de la moralidad; este signo consiste en una sensación represiva difusa, es decir en una condenación de la opinión pública, como venganza ante toda violación del precepto. Por la razón de que estamos ante un hecho que presenta este carácter, no tenemos el derecho de negarle, la calificación de moral, ya que esa es la prueba de que comparte la naturaleza de otros hechos morales*⁹⁸

Para el caso que nos ocupa, la justicia en el Estado de Sonora también pasó por diferentes etapas de desarrollo y ha venido evolucionando hasta llegar al tipo de justicia que hoy tenemos. En lo capítulos que siguen intento reflexionar sobre ello.

⁹⁶ Hans Kelsen, *¿Qué es Justicia?*,63

⁹⁷ Emilio Durkheim, *Las reglas del Método sociológico* (México: Leega, 1990),51

⁹⁸ *Ibid*, 52

La justificación de estudiar la justicia de Antiguo Régimen en este trabajo, es tener un panorama general de la justicia en Sonora, pero además, creo ayudará a comprender que los cambios en las leyes y en la administración de justicia, obedecen a un proceso histórico en la construcción del Estado moderno .

Los cambios en la justicia y las leyes son parte del proceso de cambio sociocultural de una sociedad tradicional de Antiguo Régimen a una sociedad individualista, liberal y moderna.

1.2 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN.

Una de las primeras fuentes de la historia de Sonora que habla de la impartición de justicia entre los indios de Sonora y Sinaloa, nos llega a través de los escritos del padre jesuita Andrés Pérez de Rivas, quien fue uno de los padres misioneros más activos que formaron y fomentaron el sistema de misiones jesuitas en el Noroeste novohispano, entre los años de 1591 y 1699.⁹⁹

Pérez de Rivas en su libro, *Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre las gentes las más bárbaras y fieras del Nuevo Orbe*, señala que:

*Gobiérnanse ya todos los pueblos por gobernadores, alcaldes, fiscales de iglesia y otros Ministros de justicia de su misma nación, con orden, sujeción y obediencia. Los unos puestos por el capitán [...] los otros, fiscales de iglesia por el Ministro de doctrina. Éstos tienen cargo de avisar al padre todo lo que pertenece a la iglesia [...] Los gobernadores a lo civil hacen el mismo oficio para con el capitán en lo que les toca, aunque como tienen al Ministro de doctrina delante y todos le miran como hijos a su padre, lo ordinario es acudir a él con sus pleitezuelos, que suelen tener sobre diferencias de tierras o cosas semejantes y el padre los compone, ellos le obedecen y quedan contentos [...]*¹⁰⁰

En este fragmento de Pérez de Rivas, se observa que hay entre los indios diferentes formas de impartir justicia; una, ejercida por algunos miembros de la propia comunidad de indios, seleccionados unos, por la autoridad militar y otros por el Ministro de doctrina; son los llamados “justicias”, individuos que conocen a cada

⁹⁹ Sergio Ortega Noriega, “El sistema de misiones jesuíticas 1591-1699” en *Tres siglos de Historia sonorense (1530-1830)*, Sergio Ortega, Ignacio del Río, coord. (México: UNAM, 1993), 55

¹⁰⁰ Andrés Pérez de Rivas, “Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre las gentes las más bárbaras y fieras del Nuevo Orbe” en *Páginas para la Historia de Sonora Tomo II* (Hermosillo, Son: Gobierno del Estado de Sonora, 1985), 169

miembro de su comunidad y que castigan de acuerdo a sus propias costumbres y a las leyes y enseñanzas religiosas venidas de España.

Si se analiza detenidamente ese fragmento, vemos que existe otro elemento que ejerce la justicia; es el propio Ministro de doctrina y él es quien finalmente juzga y condena, pero lo hace de acuerdo a un código de ética que no es de este mundo, sino de origen divino; es el código moral y religioso que salva o que condena al fuego eterno. Esta será a lo largo de toda la dominación española, una característica de la justicia del Antiguo Régimen; juzgar con una doble moral, una civil y la otra religiosa.

En la historia de Sonora, hay otra fuente importante que toca el tema de justicia; es el informe generado a raíz de la visita del licenciado José Rafael Rodríguez Gallardo, visita que hizo a las provincias de Sonora y Sinaloa en el año de 1748.¹⁰¹

El informe es un documento de suma importancia para la historiografía sonorenses, ya que da cuenta de las condiciones políticas, económicas y sociales en que se encontraban las dos provincias visitadas. Precisamente, uno de los problemas principales que señalaba Rodríguez Gallardo era la falta de justicia y el abuso de poder que ejercían las autoridades españolas en las comunidades de vecinos y en los pueblos de indios.

Por ejemplo, en el informe, Rodríguez Gallardo señala el caso de 82 indios que se encontraban presos injustamente en el presidio del Pitic por órdenes del gobernador Vildósola, quien aparte de haberlos hecho trabajar para su propio beneficio, este los encerró sin remunerarles su trabajo.¹⁰²

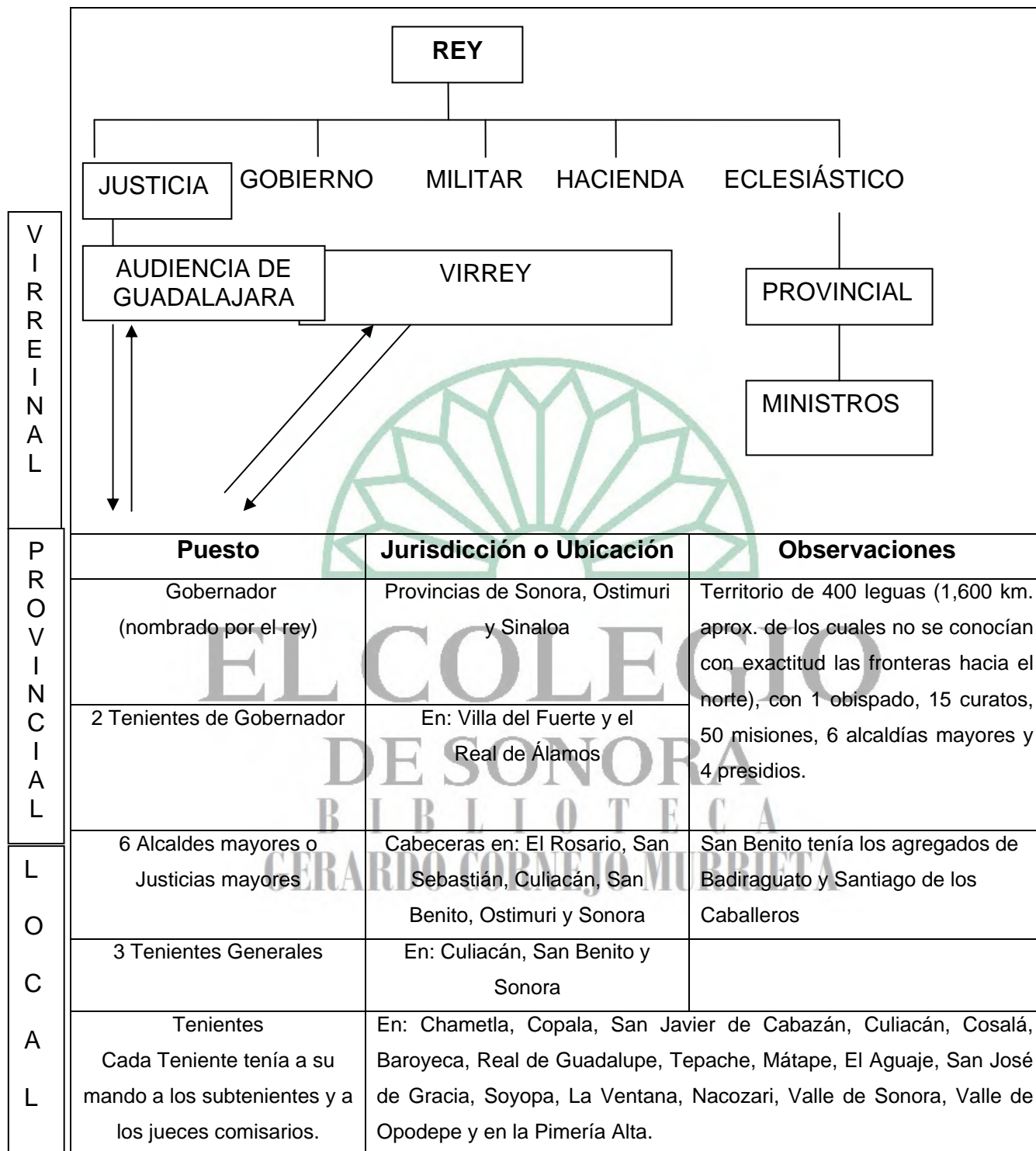
En el mismo informe, Rodríguez Gallardo da indicios de cómo estaba organizado el ramo de justicia en ese tiempo. Ver el cuadro No. 1 siguiente:

¹⁰¹ Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. 1750*. Edición de Germán Viveros (México: AGN-Archivo Histórico de Hacienda, 1975)

¹⁰² Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. 1750*, "Introducción", p. XVII., ver Martha Ortega "La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII", *Tres siglos de historia sonorenses (1530-1830)* (México: UNAM, 1993), 197

CUADRO 1

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL ANTIGUO RÉGIMEN EN 1750



Fuente: Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe de sobre Sinaloa y Sonora. 1750*, p.60

La estructura del gobierno del Antiguo Régimen presentada en el cuadro 1, obedece al momento en que se estableció la unión de las provincias de Sonora, Ostimuri, Culiacán, Rosario y Sinaloa como gobernación única en el año de 1732.¹⁰³

El organigrama presenta al rey encabezando el primer nivel, representando al ejecutivo supremo que controlaba todos los ramos de la administración de la Corona. El rey, ejercía el poder real delegándolo en personas e instituciones.¹⁰⁴

Para mediados del siglo XVIII, tiempo de la visita de Rodríguez Gallardo a Sonora, la estructura de gobierno español en Sonora y Sinaloa, presentaba tres niveles; el nivel del poder virreinal encabezado por el virrey, quien era nombrado por el soberano. Era el funcionario de más alto nivel que fungía como representante del rey en la Nueva España. En este mismo nivel estaba la Audiencia de Guadalajara constituida por varios oidores y un presidente, cuyas funciones principales eran emitir las leyes de su jurisdicción. Además, supervisaban la impartición de justicia mediante “visitas” en diferentes provincias, entre ellas, las de Sonora y Sinaloa. Las visitas eran investigaciones detalladas de las actividades administrativas de los funcionarios que se encontraban a cargo del gobierno provincial.¹⁰⁵

Este segundo nivel de gobierno; el provincial, estaba encabezado en Sonora por un gobernador de provincia. Debido a lo extenso del territorio, el gobernador tenía a su alrededor algunos funcionarios que lo auxiliaban en sus funciones. Eran los tenientes de gobernador.

De acuerdo a la estructura de gobierno encontrada aquí por Rodríguez Gallardo, el gobernador provincial era el representante del poder real y respondía directamente ante el Virrey y la real Audiencia de Guadalajara sobre el desempeño de los cuatro ramos de la gestión administrativa.

Era deber del gobernador mantener la “buena policía”, es decir, el orden económico y judicial, así como el orden civil y la tranquilidad pública dentro de la comunidad de vecinos y los pueblos de indios.¹⁰⁶

¹⁰³ Martha Ortega Soto, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII” en Sergio Ortega Noriega, Ignacio del Río Coord. *Tres siglos de historia sonorenses(1530-1830)* (México:UNAM,1993),190-198

¹⁰⁴ Ana María Atondo, Martha Ortega Soto, “Entrada de colonos españoles en Sonora” en Sergio Ortega Noriega, Ignacio del Río Coord. *Tres siglos de historia sonorenses(1530-1830)* (México:UNAM,1993),101

¹⁰⁵ Ana María Atondo, Martha Ortega Soto, “Entrada de colonos españoles en Sonora” ,102

¹⁰⁶ Marta Ortega Soto, “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII”, 191

Debo aclarar que la estructura del gobierno español en Sonora y Sinaloa, era algo diferente del resto de las provincias de la Nueva España.

Por ejemplo, en Sonora y Sinaloa los gobernadores tenían las mismas funciones que los corregidores y los alcaldes mayores de las provincias de la zona central, funcionarios que gozaban de grandes atributos y de gran poder real.¹⁰⁷

En el tercer nivel de la estructura, se encontraba el poder local, que en el siglo XVIII, con el aumento de la población se dividió en distritos, los cuales a su vez se dividían en circunscripciones más pequeñas llamadas tenientazgos, administrados estos por los llamados tenientes o encargados de justicia, puestos que se encomendaban a personal auxiliar del gobernador provincial.

Los tenientes a su vez tenían personal a su cargo como los subtenientes, los alguaciles y los escribanos que auxiliaban al teniente general en sus funciones de mantener el orden y aplicar justicia.¹⁰⁸

Los alcaldes mayores de Sonora y Sinaloa dependían directamente de la real Audiencia de Guadalajara solamente en el ramo de justicia. De los otros ramos dependieron del gobernador provincial.

Los alcaldes mayores o justicias mayores como también se les nombraba tenían la función de atender los asuntos del ramo judicial, administraban la justicia en el ramo civil y penal, supliendo al gobernador en esta función.¹⁰⁹

Otra de las funciones del alcalde mayor era impartir justicia como jueces de primera instancia dentro de su jurisdicción, pero también cumplían otras funciones dentro de la estructura de gobierno, lo que les daba gran poder político. Este poder muchas veces se tradujo en un excesivo abuso del mismo.¹¹⁰

De acuerdo a Woodrow Borah, los tenientes generales que en Sonora y Sinaloa llevaron también el nombre de tenientes de gobernador a nivel provincial, tenían la función de ejercer los mismos poderes del gobernador en su ausencia o por indisposición de éste.

Borah hace la distinción entre los puestos de un teniente general y el de un

¹⁰⁷ María del Refugio González, Teresa Lozano, "La administración de justicia" en Woodrow Borah, Coord. *El gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787* (México: UNAM, 2002), 88

¹⁰⁸ Woodrow Borah, "Los auxiliares del gobernador provincial" en Woodrow Borah coord. *El Gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787* (México:UNAM,2002), 55

¹⁰⁹ *Ibid*, 55-81

¹¹⁰ María del Refugio González, Teresa Lozano, "La administración de justicia" en Woodrow Borah Coord. *El Gobierno provincial en la Nueva España. 1570-1787* (México:UNAM,2002), 93

alcalde mayor o justicia mayor, cuyas funciones era la administración de justicia, era que el primero era nombrado por el virrey y el segundo generalmente era nombrado por el gobernador.

Con respecto a la diferencia en las funciones del puesto de teniente general y al de teniente de distrito, prácticamente eran las mismas, lo único que los distinguía, era que los primeros, gozaban del privilegio de sustituir al gobernador en caso de indisposición o ausencia de éste. El puesto de teniente general, en las provincias del norte de la Nueva España, era una necesidad, ya que por la vastedad del territorio obligaba al gobernador a ausentarse con frecuencia, por lo que su puesto, dependía en gran medida de la voluntad del gobernador.¹¹¹

Dentro de las funciones de los tenientes y tenientes generales se encontraba la de otorgar asesoría jurídica a los alcaldes o jueces legos, ya que para ocupar el puesto de teniente tenían que ser letrados.¹¹² Sin embargo, Borah sostiene que en la práctica, era difícil encontrar funcionarios letrados que quisieran venir a ocupar el puesto de teniente y vivir a pueblos aislados entre los indios, por lo que el gobernador nombraba a un vecino español o alguien “teñido con sangre española”.

Otros de los puestos del nivel local (o distrital, como se empezó a llamar) que no dejan de tener su importancia, son los subtenientes, los jueces locales llamados también alcaldes ordinarios, los escribanos, los comisarios de policía y los alguaciles. Los alcaldes ordinarios llevaban vara de justicia, pero estaban limitados en su jurisdicción a atender los asuntos criminales de poco interés, como los pleitos y faltas menores.¹¹³ Todos ellos ejercían sus funciones relacionadas con la impartición de justicia, algunos levantando actas judiciales, otros ejecutando ordenes de aprehensión, otros juzgando y castigando faltas menores y otros velando por la protección y seguridad de los españoles.

Otro tema que queda pendiente en la historia de Sonora es el tipo de justicia que se aplicaba en los pueblos de indios, se sabe por referencia de las crónicas españolas, que en estos pueblos, los indios dirimían sus controversias ante sus propias autoridades, pero se sabe muy poco del tipo de justicia aplicada por los

¹¹¹ Woodrow Borah, “Los auxiliares del gobernador provincial”, 58

¹¹² *Ibid*, 60-63

¹¹³ María del Refugio González y Teresa Lozano “La administración de justicia”, 96

españoles a los indios de Sonora, aunque los documentos muestran los múltiples abusos que se cometían en su contra.¹¹⁴

1.3 DELITOS, PENAS Y CASTIGOS DE LA JUSTICIA DE ANTIGUO RÉGIMEN

Las leyes de Indias aprobadas en 1680, contenían en su libro VII, el Código de las *Siete Partidas* que era la ley donde se especificaban los delitos y las penas que los alcaldes mayores y los encargados de impartir justicia, consultaban y aplicaban con mayor frecuencia.¹¹⁵

En esa ley se definía el delito como el “hecho cometido por uno, en daño o deshonra del otro.”¹¹⁶ Al transcurrir el tiempo esta definición cambió varias veces. Casi al finalizar el régimen colonial el delito se definía como “la trasgresión de la ley, la comisión u omisión advertida y dolosa de todo hecho o dicho prohibido o mandado por ella” más tarde se le definió como “el quebrantamiento de una ley cometido voluntariamente y a sabiendas, con daño u ofensa de la sociedad o alguno de sus individuos.”¹¹⁷

En esas tres definiciones se observa cómo van cambiando las ideas y los conceptos del delito, en la primera definición está presente el daño y la deshonra causada al individuo. En la segunda definición se ofende al código o a la ley misma, en la tercera definición se ofende a la sociedad o a algunos de sus miembros.

La definición del delito como veremos más adelante, será distinta en el siglo XIX y tratará de defender el derecho a la propiedad privada y la libertad de los individuos como principio fundamental.

En la justicia de Antiguo Régimen, los delitos estaban clasificados de acuerdo a quien se ofendía. Estos delitos podían ser públicos o privados.

Los delitos públicos eran aquellos que podían ser cometidos por cualquier persona del pueblo, principalmente aquellos que “ofendían a Dios”, tales como, la blasfemia, el falso juramento o el adulterio.

¹¹⁴ Martha Ortega “La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII”, en Sergio Ortega Noriega, Ignacio del Río, *Tres siglos de historia sonorenses (1530-1830)*(México: UNAM, 1993),197

¹¹⁵ Alfonso El Sabio, *Las Siete Partidas*, glosadas por D. Gregorio López, (Valencia:Imprenta Benito Monfort, 1767)

¹¹⁶ María del Refugio González y Teresa Lozano, “La administración de justicia”. Para esta discusión ver el subtítulo “la materia criminal” , 107-116

¹¹⁷ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993), 178

Los delitos privados eran aquellos cuya acción solamente ofendía a una persona en particular, por ejemplo un robo o reñir con una persona en particular.

Los delitos se clasificaban también por su gravedad: podían ser “atroces” si se cometían con maldad o con exceso de daño. Eran “atrocísimos” si aumentaba la crueldad, el daño o llegaban a ser inhumanos.

En la aplicación de las penas se tenían en cuenta varias situaciones:

- Quien era el ofendido y quien era el ofensor. Se tomaba en cuenta el sexo, la edad y la condición económica y social de la víctima.
- Se tomaba en cuenta si hubo dolo o no. Un hurto era mayormente castigado si había violencia o daño físico.
- El tipo de instrumento empleado en la comisión del delito.
- Si el delincuente era reincidente, se le castigaba con mayor severidad.

De acuerdo a los procedimientos para iniciar una averiguación y perseguir un delito se tenía que levantar una querrela por la parte ofendida, o bien por “persecución de oficio” cuando el delito era de conocimiento público o se cometía en flagrancia.

Al presentar querrela el acusador explicaba el delito cometido contra su persona, su honor, su propiedad o sus bienes, precisaba la hora, la fecha y el lugar donde se había cometido el delito, presentaba testigos y juraba no haber procedido con maldad. Se le daban dos semanas de plazo para probar los hechos de los que acusaba. Luego al alcalde, el querellante, los testigos y los escribanos firmaban el acta dándole entrada al juzgado para iniciar así la averiguación.

El alcalde procedía al reconocimiento del lugar de los hechos acompañado del escribano o alguno de sus asistentes que le servían de testigos para dar fe. Si había heridos o muertos lo acompañaba un cirujano para asentar los hechos en autos (acta judicial), una vez levantada ésta, el alguacil procedía a citar al acusado y en el mismo momento se le aprehendía y se le embargaban sus bienes para asegurar el pleito.

Una vez iniciado el juicio al acusado se le hacía jurar de decir verdad de todo lo que él supiera y de lo que se le preguntase, dando su versión de los hechos. Al término de su declaración se leía lo que el escribano había escrito y al estar todos de acuerdo de lo que ahí se asentaba, el documento se firmaba por el acusado, el

alcalde y el escribano. El acusado era puesto en la cárcel mientras se le dictaba sentencia. Al cumplir este procedimiento se decía que “el reo quedaba bien preso”

Al iniciar la averiguación, se procedía a llamar a testigos y parientes para que dieran su versión de los hechos y se seguía la causa por medio de interrogatorios - muchas veces acompañados de tormentos- hasta encontrar al culpable o culpables del hecho criminoso.

Al encontrar al o a los culpables se seguían los procedimientos vistos anteriormente, se les ponía “bien presos” y esperaban el momento de la sentencia del juez.

Mientras que los presos esperaban su sentencia en la cárcel, se abría un proceso de defensa del reo que se confiaba en el procurador de pobres, un puesto que recaía en personas de “buena fama.” Una vez que se terminaba con todas las diligencias del caso, el encargado de impartir justicia emitía su sentencia condenatoria o absolutoria.

El juez, si no era letrado, enviaba una copia del expediente al asesor jurídico más cercano para que revisara la sentencia. En caso de no haber culpables, o en caso de que no hubiera causa ni delito que perseguir, se sobreseía el caso y se les dejaba en libertad. En caso de ser desfavorable la sentencia, tenían que sufrir la pena impuesta.

En los delitos graves cuya sentencia fuera la pena de muerte o el destierro, se enviaba una copia del expediente a la Real Audiencia de Guadalajara para que determinara con mayor justicia. La Real Audiencia emitía su resolución condenatoria o absolutoria, Esta sentencia podía apelarse para una segunda o una tercera instancia, pero este proceso era difícil que se siguiera, ya que podía durar varios meses o años, esto, por la gran dificultad existente de los medios y las vías de comunicación. Además, era un proceso demasiado costoso que pocos podían pagar.

118

En el periodo colonial, la justicia se consideraba como “la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo que le pertenece” ¹¹⁹ y como tal, la pena era considerada como

¹¹⁸ Rafael Rodríguez Gallardo, *Informe sobre Sinaloa y Sonora. 1750*, 9. Da cuenta de que fletar un correo desde Sonora a la capital de México podía costar unos 500 pesos y durar de 3 o 4 meses.

¹¹⁹ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, 372

un mal que la ley hacía al delincuente por el daño que a su vez él había causado con su delito.

La finalidad de la pena de la justicia de Antiguo Régimen era entonces, satisfacer la *vindicta* pública, es decir, la venganza pública que recaía con todo el peso y rigor sobre el malhechor, para que sirviera de ejemplo a los demás delincuentes, haciéndolo pagar en su persona, en su reputación o en sus bienes.¹²⁰

Del Libro de la Séptima Partida que se incluye en el trabajo de recopilación de Juan N. Rodríguez de San Miguel *Pandectas Hispano Megicanas*, se elaboró el siguiente cuadro resumen de los delitos que se castigaban en el Antiguo Régimen.

CUADRO No. 2 (ver detalles en el cuadro 2 A en el ANEXO I, p. 259)

TIPO DE DELITOS QUE SE PERSEGUÍAN EN EL ANTIGUO RÉGIMEN	
Delito de traición	Delito de Vagancia
Delito de duelo, Homicidio y heridas	Delito de alcahuetería
Delito de robo y hurto	Delito de usura
Delito de infamia	Herejes, Moros y Judíos
Delito de adulterio y bigamia	Delito de juegos prohibidos y rifas
Delito de corrupción religiosa, seducción de vírgenes, viudas honestas, raptos y forzadores	Delitos de tumultos, asonadas y resistencia
Delito de incesto y estupro	Delitos de uso de máscaras y disfraces en los carnavales
Delito nefando, contra natura, sodomía y bestialidad	Delito de amancebamiento y mujeres públicas

Fuente: Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-Megicanas. Tomo III* (México, UNAM, 1991)

Los delitos se clasificaban como delitos contra Dios y contra el Rey, había delitos contra las buenas costumbres y contra las instituciones. Se consideraba al delito como el placer de hacer el mal por parte del delincuente y provocar el daño y la deshonra de la víctima.¹²¹

Los delitos se castigaban con penas y castigos que tenían dos finalidades: una, la de hacer pagar al delincuente por el delito cometido y la otra, para que sirviera de ejemplo a los demás delincuentes, para que no cometieran el mismo delito. Por ello,

¹²⁰ María del Refugio González y Teresa Lozano "La administración de justicia", 113

¹²¹ Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-Megicanas. Tomo III* (México, UNAM, 1991),358

el juez podía imponer al delincuente dos tipos de penas; una que podía ser de pecho y la otra de escarmiento. La pena de pecho se refería al castigo que sufría el delincuente en su persona por el delito cometido.

La pena de escarmiento se referiría al castigo que sufría el delincuente para que “todos los que oyeren o vieran, tomen ejemplo e apercibimiento, para guardarse que non yerren, por miedo de las penas.”¹²²

Las penas se clasificaban en siete tipos; cuatro penas mayores y tres menores, a saber:

- La primera, consistía en dar al acusado pena de muerte o el desprendimiento de algún miembro.
- La segunda, condenarlo a estar preso y llevar fierros durante el resto de su vida.
- La tercera, consistía en desterrar para siempre al delincuente a alguna isla tomando para el rey todos sus bienes.
- La cuarta, a estar preso para siempre en una cárcel o en una isla.
- La quinta, condenarlo al destierro sin tomar sus bienes.
- La sexta, castigarlo con infamia por derecho, es decir quitarle el honor y la reputación. A estas personas se les llamaba “enfamados”
- La séptima castigarlo con azotes o herirlo públicamente, “exhibiéndolo en la picota para su deshonra, desnudarlo exponiéndolo al sol y cubrir su cuerpo de miel para que lo coman las moscas”.¹²³

En todos los reinos de España, estos castigos se siguieron practicando hasta finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, como lo demuestra el siguiente *Bando* enviado por el Comandante General de las Provincias Internas de Occidente, el Sr. Don Jacobo Ugarte y Loyola al Obispo de Sonora y Sinaloa, Sr. Don. José Joaquín Granados, el 22 de octubre de 1790:

DOCUMENTO No. 1

Art. 10^o.- *Todo individuo que se encontrare sin el pasaporte en los Caminos, Pueblos o Haciendas fuera del Partido de su vecindad, un mes después de la publicación de este Bando, será preso como vago y remitido a su Pueblo de donde hubiera venido, en el cual siendo Indio, le aplicarán sus propias Justicias el castigo de 20 azotes por primera vez, doblado por la segunda y en caso de tercera, le*

¹²² Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-Megicanas.*, 647

impondrá el juez pena de un año de trabajo con grillete en obras públicas o Casas de Corrección de la Provincia, y siendo Español de los exceptuados, Negro, Mulato, Coyote o de otra casta, sufrirá la pena de dos meses de prisión la primera vez, cuatro la segunda, y la tercera se le destinará al servicio de frontera por tiempo de diez años si fuere a propósito, pero no siéndolo, se le remitirá por dos años a los morteros, obrajes u otros trabajos Reales públicos o de particulares según la proporción y situación de cada lugar. ¹²⁴

Ver este documento completo en el ANEXO II, p.275

Del cuadro No. 2A de delitos y sus penas que he presentado en el ANEXO I, podemos inferir que la justicia del Antiguo Régimen era severísima. Delitos como la traición al rey, el robo y el homicidio eran castigados siempre con la pena de muerte.

En el siglo XVIII, todavía no se tenía la concepción de castigar con la pérdida de la libertad, que es una invención moderna, por esa razón no había cárceles. Las cárceles que había eran sólo para retener al inculcado de un delito mientras se le condenaba, se le castigaba o se liberaba. Las cárceles y las nuevas formas de castigar nacieron a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX ¹²⁵

El magnífico trabajo de Michel Foucault, *Vigilar y Castigar* rescata precisamente este cambio de orden, que en el caso de Sonora se dio en el último tercio del siglo XVIII y ahora se les conoce en la historiografía sonorenses como las Reformas Borbónicas que trajeron cambios significativos en la estructura de gobierno del Antiguo Régimen. José de Gálvez y el virrey marqués de Croix, fueron los principales impulsores de esos cambios mediante un plan para establecer el régimen de intendencias en la Nueva España. ¹²⁶

Los cambios que propusieron al rey, fue combatir la corrupción del gobierno, mejorar y eficientar la administración pública y restar el inmenso poder que habían adquirido los funcionarios de alto rango, como el virrey, los alcaldes mayores y los corregidores, que se habían hecho ricos a expensas de la corona en las colonias de la metrópoli.

En 1786, el rey, después de 18 años que se le propuso el plan original del régimen de intendencias, al fin lo aprobó mediante una *Real Ordenanza*, que incluía

¹²³ Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas*, 648

¹²⁴ AGES, Tomo 82. Expediente No. 7, Documentos 050479 a 050484, año: 1790

¹²⁵ Michel Foucault, *Vigilar y Castigar* (México: Siglo XXI, 1976), 16

¹²⁶ Ver Edgardo López, Ignacio del Río, "La intendencia de Arizpe" en Sergio Ortega, Ignacio del

una intendencia general para la capital de la Nueva España y once intendencias más para el resto del país, entre ellas, la intendencia de Arizpe. Sin embargo, mucho antes de esta aprobación, el puesto de intendente de Arizpe ya había sido ocupado por Pedro Corbalán, quien fungía como tal, desde el año de 1770.

Con el establecimiento de las intendencias, empezó a cambiar la administración de justicia en Sonora. Los intendentes tenían autorización del rey para nombrar a los subdelegados en cada partido (la organización política más pequeña de la jurisdicción).

El subdelegado, era un puesto de nueva creación que servía de auxiliar en el ramo de justicia de los intendentes. Los subdelegados eran funcionarios bien capacitados en la ciencia del derecho, con pleno conocimiento de las leyes españolas que vinieron a sustituir a los alcaldes mayores y a los corregidores en donde todavía los había.

Los subdelegados tuvieron un papel muy importante dentro de la estructura de gobierno, sobre todo en el ramo de justicia, ya que esa era su función, supervisando a los justicias menores para que no se cometieran abusos. Además servían como asesores de derecho y eran consultados por los encargados de la impartición de justicia. Los subdelegados nombraron a tenientes y comisarios para mejorar el sistema de justicia y trataron de mantener la paz y el orden públicos de los pueblos.

El otro asunto que tiene que ver con las Reformas Borbónicas, es el relacionado con La ley de Indias, que el rey Carlos III intentó reformar en 1771, sin poder lograrlo, esas reformas no lograron llevarse a cabo sino hasta que se publicó la Novísima Recopilación de las leyes de España, sancionada por su hijo Carlos IV en el año de 1806. Las reformas que proponía Carlos III, intentaban paliar la justicia férrea que se practicaba en España y en todas las colonias de su reino, desde el siglo XVI.

En primer lugar, abolía la pena capital conmutándola por una de un máximo de diez años; exceptuando de esta ley, a los reos que por la gravedad de su delito, a criterio del juez la merecían; también se abolía la pena de galeras a perpetuidad; mandaba la separación de los reos “menos viciados con los de una absoluta incorregibilidad”; proponía distinguir entre los delitos cometidos por “falta de reflexión, arrebató de sangre u otro vicio pasajero” (sic) de los delitos “feos y

denigrativos que suponían envilecimiento y baxeza” (sic) y ordenaba a los encargados de vigilar a los reos que, no se abusara de estos y en caso de enfermedad que; “deban ser tratados con la humanidad que fuera practicable”¹²⁷

Más tarde los sucesores de Carlos III, el rey Carlos IV y su hijo Fernando VII, también hicieron reformas importantes a las leyes punitivas. Por ejemplo, el 5 de febrero de 1803, el rey Carlos IV, prohibió los tormentos en todos los pueblos, villas y ciudades de España, que algunos jueces aplicaban a los reos para sacarles confesión. Esta misma prohibición, que se extendió a la Nueva España el 22 de abril de 1811, mandaba la destrucción de todos los instrumentos de tortura, entre otros; los potros, los grillos o grilletes, las cadenas al pie y a brazos sueltos, las esposas, las prensas y perrillos que aplicándose a los pulgares de los atormentados les causaban un dolor extraordinario.

Otras reformas importantes, fueron la abolición de la horca, (24 de enero de 1812), la abolición de la pena de azotes en cárceles, escuelas y seminarios (8 de septiembre de 1813), la eliminación de calabozos subterráneos y mazmorras de las cárceles, cuarteles y fortalezas (12 de octubre de 1820) y finalmente, ya entrado el siglo XIX, se eliminaba de las leyes, una de las penas más injusta: la confiscación de bienes de los acusados y condenados.¹²⁸

En este proceso de cambio, a todas luces, fruto del liberalismo de los reyes ilustrados, es necesario considerar los cambios a las leyes civiles y penales, suscitados a raíz de la caída del rey en España en el año de 1808. Específicamente me refiero a los cambios que se dieron antes y después de la promulgación de la Constitución en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y puesta en vigor en México el 30 de septiembre de ese mismo año.¹²⁹

Por ejemplo uno de los documentos que han llegado a nuestras manos es el Decreto No. 6 de las Cortes españolas del 6 de agosto de 1811, en donde se decretaba la abolición de todos los privilegios y señoríos jurisdiccionales privados para incorporarlos a la nación.

En ese documento se ordenaba el nombramiento de todas las justicias y suprimía los puestos de corregidor y alcalde mayor, dejando solamente el puesto de alcalde de los ayuntamientos y el de alcalde menor. Se eliminaban también otros

¹²⁷ Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-Megicanas. Tomo III* (México: UNAM, 1991), 653

¹²⁸ *Ibid*, 662-665

privilegios reales, exclusivos, privativos y personales como los dictados de vasallo, vasallaje y los derechos de los señoríos jurisdiccionales, como el de aprovechamiento de aguas, de caza, de pesca, de montes, de molinos. etc. ¹³⁰

1.4 CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA DE ANTIGUO RÉGIMEN

La justicia en Sonora, al igual que en todas las provincias de la Nueva España, fue heredada del gobierno español, que tras de 300 años de dominación, impuso a sus colonias las estructuras del poder encabezadas por un rey, quien como un padre tierno que ama, honra y cuida a su hijo, así el rey, instruía, aconsejaba y persuadía a su pueblo y a sus súbditos para que no yerren a “facere” el mal. ¹³¹

Para tratar de ver cuales son los principios dominantes de la justicia del Antiguo Régimen veamos algunas de sus principales características.

En su estudio sobre la historia del derecho y el “Orden jurídico del Antiguo Régimen” ¹³² impuesto durante la construcción del Estado moderno, Carlos Garriga señala las principales características del orden jurídico del Antiguo Régimen:

Hay una concepción jurisdiccional, que corresponde a una cosmovisión de base religiosa que se expresa en la idea del Orden, el cual tiene consecuencias en lo político y lo jurídico. Este orden es de origen divino y por lo tanto, natural e indispensable, que se objetiviza en la lectura de los textos normativos de la Biblia, el derecho romano y el derecho canónico que son interpretados por los santos, los sabios y los juristas. De esta manera nace el concepto de una constitución tradicional, que se encarna en los derechos de los estados y las corporaciones que articulan la vida social. ¹³³

¹²⁹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, edición No. 19 (México: Porrúa, 1995), 59

¹³⁰ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1808-1832”. Tomo IV, Serie 3, p.17

¹³¹ Citado por María del Refugio González en el Estudio introductorio del libro *Pandectas Hispano-Mexicanas* de Juan N. Rodríguez de San Miguel. Tomo I (México, UNAM, 1991), xxxv

¹³² Carlos Garriga, “Orden Jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor*, Año XI, No.44, 2004, 30-36

¹³³ *Ibid*, 30

a) Hay predominio de la religión.

De acuerdo a Carlos Garriga, durante el Antiguo Régimen se entiende al derecho, como un complejo normativo con matriz religiosa que integra a los diferentes ordenes que disciplinan a la sociedad. El derecho y la teología moral forman un solo ordenamiento jurídico que es la base de una cultura tradicional.

Este predominio se encuentra presente en el derecho y puede rastrearse sin dificultad en los binomios que enlazan ambos mundos: Justicia como equidad-ley estatuida, pecado-delito, amor-juicio, don-obligación jurídica. Es ante todo una justicia paternalista que castiga como castiga el padre al hijo - dice Carlos Garriga en su texto. En la justicia de Antiguo Régimen el delito es considerado como un atentado contra el rey y contra Dios, es decir como una falta al orden terrenal y al celestial. Actos contra la fe eran considerados como delitos.¹³⁴

b) Hay un orden jurídico tradicional y pluralista.

Otra característica de la justicia de Antiguo Régimen señalada por Carlos Garriga, es la gran cantidad de leyes utilizadas para administrar la justicia: “El Derecho está dotado de varios contenidos normativos y legitimidades diferentes. Entre ellos predomina el Derecho Romano y el Derecho Ganónico que se aplican en forma variable en cada territorio”.

Añadamos a esa forma de hacer justicia el Derecho Indiano aplicado exclusivamente a los indios. De ahí que a este tipo de justicia, se le pueda clasificar también como diferencial, porque juzga y castiga de forma diferente. La ley penal se aplica para unos de una forma y a “otros” de otra manera.

Por su parte, Elisa Speckman refiriéndose a esta característica dice que: “La ley y los tribunales eran uniformes en razón del territorio, pero no en consideración de los individuos, pues cada estamento gozaba de diferentes prerrogativas y obligaciones, además de existir tribunales especiales”.¹³⁵

c) Se caracteriza por ser un orden jurídico probabilista.

Otra característica de la justicia de Antiguo Régimen, es que se concibe la tarea del juez o de la persona que juzga como probabilista, es decir, se le concede al

¹³⁴ Elisa Speckman Guerra, *Crimen y Castigo*, (México: Colmex-Unam,2002), 26

¹³⁵ Elisa Speckman Guerra, *Crimen y Castigo*, 26

juzgador la interpretación de la ley de acuerdo a una probabilidad (que puede ser falsa o cierta) y de acuerdo a un orden establecido (los principios dominantes del sistema).

Esto convierte al juez o al encargado de impartir justicia a la hora de calificar una acción que está en la ley tipificada como delito, en el dueño y dador de vidas, en un Señor todopoderoso de capa y espada que perdona o que condena.

Por esa razón se considera que la justicia del Antiguo Régimen es también coercitiva y falta de libertades porque impone la voluntad del juez para defender sólo a los de su raza, a los de su religión, a los de su especie y clase, diferenciando con castigos más severos a los que no pertenecen a esas categorías sociales.

Es importante señalar y recalcar que algunas de las características de la justicia de Antiguo régimen van a permanecer y persistir durante mucho tiempo en las leyes penales que se generaron en México.

Dados algunos resultados de la investigación de este trabajo, podemos afirmar que las leyes penales que se generaron en el Estado de Sonora durante el siglo XIX, conservaron ese carácter medievalista de la justicia de Antiguo Régimen, a pesar de haber triunfado el liberalismo y la concepción del Estado moderno. Esta es la primera hipótesis de este trabajo de tesis. Insistiré más tarde en este punto.

1.5 PANORAMA DE TRANSICIÓN DE LA JUSTICIA DE ANTIGUO RÉGIMEN A LA JUSTICIA LIBERAL.

1.5 a) La justicia liberal

En la Constitución española de Cádiz, se sentaban las bases del Estado moderno, en ella se invocaban los principios universalistas de igualdad, propiedad, libertad y justicia, se creaban los derechos de ciudadanía y las bases de los ayuntamientos actuales. Se establecían también los conceptos de soberanía que en adelante residiría en el “pueblo” limitando el poder del rey mediante la división de poderes, en donde se tenía como principal objetivo del gobierno, la felicidad de la Nación (Art.13), residiendo en las Cortes la facultad de hacer las leyes (Art. 15), en el rey la facultad de ejecutarlas (Art. 16) y en los tribunales de aplicarlas, tanto en las causas civiles como criminales (Art. 17).¹³⁶

La Constitución de Cádiz tuvo una vigencia de sólo dos años, pues fue derogada al restablecerse la monarquía en España en mayo de 1814, a pesar de su corta vigencia, se conservaron de ella las bases para las elecciones de ayuntamientos, las diputaciones provinciales y todo lo referente la organización de los tribunales de justicia para sustituir a las audiencias de México y de Guadalajara.

Más tarde, en 1820, recobró su vigencia al verse obligado Fernando VII a reestablecer el orden constitucional ante el golpe militar de Rafael de Riego.¹³⁷

En el año de 1822, inmediatamente después de que se declaró la Independencia del régimen español, siendo el territorio de Sonora todavía parte de las Provincias Internas de Occidente, los diputados por Sonora y Sinaloa convocados al Primer Congreso Nacional Constituyente; Juan Miguel Riesgo, Salvador Porrás, Francisco Velasco y el gallego Manuel José de Zuloaga, denunciaron en una *Memoria*¹³⁸ publicada ese mismo año, las múltiples vejaciones contra los pobres y la gran corrupción ejercidas por los encargados de impartir

¹³⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, 62

¹³⁷ *Ibid*, 59

¹³⁸ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834”. Tomo 1, pp. 4-60. Administración de Justicia, p. 31. Juan Miguel Riesgo, et al., “Memoria sobre las proporciones naturales de las Provincias Internas occidentales. Causas de que han prevenido sus atrasos, providencias tomadas con el fin de lograr su remedio y, las que por ahora se consideran oportunas para mejorar su estado, e ir proporcionando su futura felicidad” Documento mecanografiado.

justicia en estas provincias; se denunciaba entre otras cosas, que la pobreza y la falta de recursos, hacía que los jueces decidieran casi siempre, a favor de los poderosos, en obvio perjuicio de los que menos tenían.

En el escrito de referencia, también denunciaban el grado de abandono que sufría la población en cuanto la impartición de justicia y sostenían que una de las causas principales era la falta de leyes propias, pero sobre todo, resaltaban la lejanía de la Audiencia de Guadalajara, lugar a donde tenían que ir a ventilarse toda clase de juicios penales y civiles procedentes del Noroeste Novohispano: Nuevo México, La Nueva Vizcaya, Sonora, Sinaloa y las dos Californias.¹³⁹

Es de imaginarse; era todo un embrollo. Luego cuando venía la resolución y había que apelar la decisión de los jueces para una segunda o una tercera instancia, había que esperar de nuevo, una y otra vez, año tras año, para una nueva sentencia.

El problema se agravaba, decían los diputados en su *Memoria*, por la falta de supervisión en el modo de impartir justicia, ya que los jefes de los jueces, se encontraban residiendo en Guadalajara y sólo venían de vez en cuando, a una *Visita*¹⁴⁰ a Sonora, para supervisar la actuación de los *justicias*, pero a esa visita; la irregularidad era lo que más la caracterizaba.

Otro problema que se presentaba, era la irregularidad en el pago de los emolumentos a los jueces, que siempre, bajos e insuficientes, hacía que los llamados *justicias* se apartaran de sus verdaderas obligaciones, dedicándose por conveniencia, a atender sus negocios particulares o permitiendo muchas veces, que se celebraran apuestas y juegos prohibidos por cuya causa, decían los diputados, “muchas fortunas se habían perdido”.

Como remedio para resolver esa falta de equidad y equilibrio en la impartición de justicia, los diputados por Sonora y Sinaloa al Congreso Nacional Constituyente, proponían entonces, la dotación de *Jueces de letras*, como lo establecía el artículo

¹³⁹ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834”. Tomo 1, p. 96. especialmente artículos 26 y 28 del Plan de Gobierno provisional del nuevo Estado Libre de Sonora. Todavía en 1823, se seguía reconociendo a la Constitución Española de Cádiz y a sus Leyes, así como a la Audiencia de Guadalajara para la impartición de justicia, en tanto el Congreso Provisional no decretara lo contrario. Documentos mecanografiados

¹⁴⁰ Thomas Barnes, Thomas Taylor, Charles W. Polzer, *Notern New Spain* (Tucson, Az. University of Arizona Press, 1981), 14

273 de la Constitución de Cádiz, ¹⁴¹ es decir jueces letrados, que tuvieran conocimientos de Derecho y que estuvieran capacitados para dictar sentencias sin necesidad de acudir al asesor y llevar así la justicia a aquellas “infelices” provincias.

Sin embargo, ante la imposibilidad de llevar a la práctica esta medida, sobre todo por la falta de recursos humanos y económicos, propusieron entonces reducir la bastedad del territorio provincial, mediante el establecimiento de una Audiencia con cinco Ministros con residencia en la Villa de Chihuahua.¹⁴² De esa manera pensaban llevar y acercar la justicia a la mayor parte de la población sonoreNSE.

El planteamiento era a todas luces desesperado, como lo hizo saber en febrero de 1823, el diputado provincial por las Provincias Internas de Occidente Carlos Espinoza de los Monteros, que pensando sólo en su natal provincia de Culiacán, exponía que la medida de poner una Audiencia en Chihuahua o Durango era de total inutilidad porque

La audiencia de Guadalajara, no puede atendernos, nos es inútil la dependencia que de ella tenemos y mejor podemos decir que nos es gravísima. Así lo es la comandancia de Chihuahua o Durango y empeoraríamos de condición si en uno de estos dos puntos se colocase la Audiencia que han pedido los diputados de la Nueva Vizcaya. Para pasar de nuestros pueblos a Durango o Chihuahua, es preciso atravesar de parte a parte la Sierra madre, que sólo permite tránsito en ciertos tiempos del año, si no es que se le da vuelta por los fines de Sonora [...] es pues necesario poner dentro de las provincias, autoridades políticas y civiles completamente facultadas. ¹⁴³

Las ideas que proponían los diputados de Sonora y Sinaloa, era en realidad todavía un ideal lejano: sin embargo, dos años más tarde, se presentó como un proyecto viable, por parte otros actores políticos involucrados en la formación del Estado mexicano.

En efecto, las ideas y preocupaciones de los primeros diputados al Congreso Nacional en torno a la justicia, se fueron materializando, primero, cuando se aprobó y publicó el Acta Constitutiva de la Federación y poco después, la Constitución

¹⁴¹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, 92

¹⁴² Juan Miguel Riesgo, et al., “Memoria sobre las proporciones, 57

¹⁴³ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834”. Tomo 1, 65-89 Carlos Espinoza de los Monteros, “Exposición que sobre las Provincias de Sonora y Sinaloa escribió su Diputado Carlos Espinoza de los Monteros” Documento mecanografiado.

Federal de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1824, que daban lugar al establecimiento formal del Estado Interno de Occidente, mismo que comprendía a las provincias de Sonora y Sinaloa.¹⁴⁴ Ahí se establecería cómo hacer la justicia.

Así, en enero de 1825, los diputados locales al Primer Congreso Constituyente del Estado Interno de Occidente, encabezado por Francisco de Orrantía, (diputado por El Fuerte) Antonio Fernández Rojo (diputado por Culiacán) y Manuel Escalante y Arvizu (diputado por Arizpe),¹⁴⁵ presentaron el “Proyecto de Ley provisional para el arreglo de la administración de justicia” mismo que publicaron en forma de decreto.¹⁴⁶

Este documento, fue el primer intento serio de organizar y profesionalizar a los tribunales encargados de la impartición de justicia en Sonora. Para tal efecto, lo primero que hicieron fue dividir el territorio del Estado Interno de Occidente en cinco departamentos, cuyas cabeceras estarían localizadas en San Sebastián (hoy Concordia), Culiacán y El Fuerte, (en Sinaloa), Horcasitas y Arizpe (en Sonora), lugares donde residirían los *Asesores de Departamento*; un puesto muy antiguo que aunque conocido sólo con el nombre de *Asesores*, ya estaba presente en la ley de la Quinta Partida,¹⁴⁷ y que en el tiempo de las intendencias, estuvo representado por los subdelegados. Desde entonces, fue creado expresamente para que lo ocuparan profesionales del derecho, para dar asesoría, validez y certificación jurídica a las sentencias de las causas civiles y criminales, emitidas por los jueces de Primera Instancia.

En todos los pueblos del Estado de Occidente, habría jueces de Primera Instancia y ante la falta de verdaderos profesionistas conocedores del derecho, este puesto sería ocupado, por los alcaldes electos constitucionalmente.¹⁴⁸ Por fin, aunque fuera en la letra, se veía más claro el panorama de la justicia en Sonora, el problema estaba en encontrar a los Asesores jurídicos, mismos que había que

¹⁴⁴ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, 168

¹⁴⁵ Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso*, 488

¹⁴⁶ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834”. Tomo I, p. 110-153 Decreto No 16 Proyecto de Ley provisional para el arreglo de la administración de Justicia”. Documento mecanografiado.

¹⁴⁷ Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-Megicanas.*, 170

¹⁴⁸ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834”. Tomo I, p 121, Decreto No 16 “Proyecto de Ley provisional para el arreglo de la administración de Justicia”.

traerlos de fuera. Así es que en este tiempo, encontramos, a muchos abogados de otras partes de la república por estos lugares de Sonora.¹⁴⁹

La Ley provisional para administrar la justicia, tuvo una duración muy corta, pues al publicarse en enero de 1825, quedó sin efecto el 31 de octubre del mismo año al emitirse por decreto No. 36, la Constitución Política del Estado de Occidente.¹⁵⁰ En el artículo tercero de esa nueva Constitución, se reconfirmaba “para su mejor arreglo”, la división territorial propuesta en la ley provisional, cuyas cabeceras estarían en Arizpe, Horcasitas, El Fuerte, Culiacán y San Sebastián.

La sección decimatercera de la Carta constitucional del Estado de Occidente, en sus artículos 177 al 209, estaba dedicada al gobierno interior de los pueblos y los ayuntamientos. En general, se seguían las mismas normas establecidas por la Constitución de Cádiz que se había vuelto a poner en vigor en México, a partir de 1820. La misma situación se daba con la administración de justicia establecida en la sección decimacuarta y decimaquinta en sus artículos 210 al 292,¹⁵¹ que estaban dedicadas al establecimiento de las bases para organizar y administrar la justicia de una mejor manera, a través del ejercicio del Poder Judicial, cuyo mecanismo ejecutor serían los Tribunales de la Corte de Justicia del Estado.

Las principales ideas de esos artículos constitucionales, podemos resumirla en los siguientes puntos que fueron capitales para tratar de organizar la administración de justicia del nuevo Estado de Occidente:

- a) Se buscó respetar los derechos civiles de ciudadanía y de sufragio, así como los principios universales de libertad, igualdad, derecho a la propiedad, la justicia y la seguridad. Continuó la división de poderes establecidos en la Constitución de Cádiz y posteriormente en la Constitución Federal de 1824.

¹⁴⁹ Guadalupe Beatriz Aldaco, Marco A. Salazar, Ismael Valencia, *Primero fue la Justicia* (Hermosillo, Son.: Gobierno del Estado de Sonora, 1995), 25-39. Ver biografía de los Ministros del STJE.

¹⁵⁰ Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. “Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834”. Tomo I, p 150-196, Decreto No 36, Constitución Política del Estado Libre de Occidente. Documento mecanografiado.

¹⁵¹ *Ibid*, 179-193

- b) Se plantearon las bases para una nueva administración de la justicia. Habría un solo organismo encargado para hacerlo, eliminando la participación de los otros dos poderes; el Legislativo y el Ejecutivo. Se establecieron las bases para organizar los tribunales de justicia, mediante el nombramiento de nueve Ministros y un Fiscal quienes repartidos en tres salas de Primera, Segunda y Tercera Instancia conformaban el Tribunal de la Corte de justicia.
- c) El ejercicio del Poder Judicial se ejercería bajo el imperio de una misma ley. Este organismo quedaría en manos de los Tribunales de la Corte de justicia, los jueces de Primera Instancia y los Alcaldes de los pueblos, quienes desde ese momento quedaban sujetos al juicio de responsabilidad en caso de incumplir las leyes.
- d) Se crearon las condiciones necesarias para la profesionalización de los encargados de impartir justicia. Se siguieron solicitando jueces letrados y *Asesores de Departamento*, puestos antiguos que databan del tiempo de la colonia y que debían ser profesionales del derecho, sobre todo el último, dando apoyo legal a los jueces menores de los pueblos, quienes generalmente eran ignorantes y desconocían las leyes.
- e) Se fijaron las bases para el establecimiento del orden y control social por medio de la organización de un aparato judicial, conformado en los pueblos y ayuntamientos por los celadores de policía y la policía rural. (Los jueces de paz tenían entre otras muchas funciones, la de evitar la vagancia)
- f) Se garantizaba la correcta aplicación de la justicia separando las causas civiles de las criminales, siguiendo las leyes que para este fin se debían de redactar.

Una vez formado el Estado de Occidente se publicaron una serie de decretos que tenían la clara intención de establecer el orden social en el nuevo estado.

En el cuadro No 3 he reunido algunos de los documentos más importantes relacionados con la administración de justicia del Estado de Occidente. Destaco en el cuadro la ley No. 33 donde se da a conocer la instauración del primer Supremo Tribunal de Justicia de Sonora. **Ver cuadro No. 3 en ANEXOS I, p. 262**

La importancia de estas leyes y decretos radica en que fueron los primeros intentos por hacer una justicia más universalista, adaptada a los tiempos modernos de principios de siglo XIX, una justicia donde los principios liberales de igualdad y libertad y de derecho a la propiedad estaban presentes, empezando a dejar de lado de ese modo y de manera paulatina, la justicia de Antiguo Régimen.

Poco a poco en el siglo XIX, se va cambiar el espíritu de las leyes y desde el momento en que se producen estos primeros cambios, se busca la corrección del delincuente que ha ofendido a un miembro de la sociedad; esto es, ahora se ofende a un individuo; o sea, a la víctima, por esa razón, se empiezan a construir cárceles, con el fin de que el delincuente pague el delito que cometió, se le encierra para quitarle un valor; su libertad, es un castigo que se utiliza como escarmiento, castigo que servirá también para lograr su aislamiento de la sociedad; es la cirugía social, en donde se extirpa al mal y mediante ese modo tratar de corregir su conducta criminal. Ese es el espíritu de las leyes del siglo XIX, es la justicia liberal.

La separación de Sonora y Sinaloa, en la que se insistía desde 1822 en la *Memoria* de Riesgo, por fin se llevó a cabo el 14 de octubre de 1830 por instrucciones directas del presidente de la República Anastasio Bustamante, quien decretó que se dividiera en dos el Estado Interno de Occidente,¹⁵² dando lugar así a la formación de dos entidades federativas nuevas: El Estado de Sonora y el Estado de Sinaloa.

Al desaparecer el Estado de Occidente después de cinco años de formado, cada entidad convocó a sus respectivos Congresos Constituyentes para crear sus Cartas constitucionales. Sonora aprobó su nueva Constitución el 7 de diciembre de 1831.¹⁵³ En este documento, se estableció nuevamente que, para un “mejor arreglo”, el Estado de Sonora se dividía en ocho Partidos,¹⁵⁴ con el objetivo de lograr una mejor administración de su gobierno interior. Los Partidos serían: Arizpe, Moctezuma, Figueroa, Hermosillo, Horcasitas, Buenavista, Baroyeca y Álamos.

¹⁵² Juan Domingo Vidargas del Moral, “Sonora y Sinaloa como provincias independientes y como Estado Interno de Occidente” en *Historia General de Sonora* Tomo II (Hermosillo, Son., Gobierno del Estado de Sonora, 1996), 348

¹⁵³ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones* (Hermosillo, Son.: ISC, 1992), 17

¹⁵⁴ Durante la colonia **Partido** se definía como: El espacio físico, territorio o jurisdicción limitado por el poder de un Teniente o Comisario de Justicia. (Ver el Documento 1. en p. 275). Más tarde, a esta jurisdicción se le llamó Distrito.

En la nueva Constitución del Estado de Sonora también se contemplaban las nuevas atribuciones del Poder Judicial y su manera de impartir justicia a través de los tribunales y los jueces, quienes a partir de este mandato, deberían de emitir leyes independientes del ramo civil y del ramo penal (Artículo 60).¹⁵⁵

En la Constitución de 1831, como en la anterior del Estado Interno de Occidente, se insistió nuevamente en el concepto de la responsabilidad jurídica de las autoridades encargadas de impartir justicia; es decir, los jueces y ministros pasarían a ser sujetos de juicio criminal, por obrar con malicia o por ignorancia de la ley, o si incurrían en dilación en la emisión de las sentencias. (Artículo 62).

Otro cambio importante de la Constitución de 1831, fue que desde ese momento, el nombramiento de los jueces de Primera Instancia quedaba bajo la decisión y bajo el mando del Gobernador en turno, (Artículo 76) a diferencia de lo contemplado en la Constitución de 1825, en donde se otorgaba esa facultad al Congreso del Estado. Con esta medida, el Poder Ejecutivo logró una ventaja significativa sobre los otros dos poderes; el Judicial y el Legislativo.

La figura y puesto del *Asesor de Departamento* que hemos mencionado párrafos arriba, quedaba contemplada todavía, pero ahora bajo el nombre de *Asesor General*. Sus atribuciones y obligaciones seguían siendo las mismas: dar asesoría legal a los jueces que lo necesitaran (Artículo 77).

Por primera vez, en esta Constitución y siguiendo el artículo 259 de la Constitución de Cádiz,¹⁵⁶ se contempló dar el nombre actual de la institución encargada de emitir la leyes y de administrar y aplicar justicia: El Supremo Tribunal de Justicia, (Artículo 79) cuya residencia debería estar en la capital del Estado, quedaba compuesta por tres Salas al mando de un Fiscal General y un Ministro de Corte por cada Sala. De nueva cuenta, en esta Constitución, se intentó poner un poco más de orden en la aplicación de la justicia, que seguía todavía en manos de jueces legos e ignorantes de la ley. Pero, el verdadero problema no se encontraba en los jueces, ni en la organización del aparato judicial, sino que más bien, se encontraba dentro de la misma sociedad sonoreense que reclamaba por los principales problemas que la aquejaban: la inseguridad, los robos la falta de policía,

¹⁵⁵ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones*, 48. Esta aspiración no se llevaría a cabo sino hasta 1880 y 1884 cuando se adoptaron para Sonora los Códigos Civil y Penal del D.F.

¹⁵⁶ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, 90

la evasión de reos, las cárceles derruidas y un sin número de asesinatos constantes cometidos por tribus de indios rebeldes.¹⁵⁷ En Sonora la agresividad de los grupos rebeldes de apaches, seris, yaquis y mayos mantenían a la población en estado permanente de guerra y manteniendo los pueblos casi deshabitados.

El período comprendido entre 1831 y 1835 resultó bastante prolífico en la generación de leyes y decretos tendientes a restablecer el orden y a la organización del sistema de justicia en el Estado. En el cuadro No 4 se muestra un resumen de todas las leyes emitidas en ese período: **Ver cuadro No 4 en ANEXO I, p. 264**

1.5 b) La continuidad de la justicia de Antiguo Régimen

Mientras las leyes que señalo en el cuadro No. 4, trataban de aplicarse en Sonora, en la ciudad de México se entablaba una lucha encarnizada por el poder político. En el difícil camino seguido en la construcción del Estado mexicano, la nueva nación se vio envuelta en una serie de luchas intestinas y revueltas populares.

Los bandidos y salteadores de caminos, los pronunciamientos militares, los robos y los asesinatos estaban a la orden del día, no había justicia y la que había los ciudadanos le temían, el pueblo veía a la justicia criminal como un poder persecuidor y odioso.¹⁵⁸

En 1835, los conservadores que exigían el régimen monárquico y centralista, tomaron el mando de la nación encabezados por el general Antonio López de Santa Anna, varias consecuencias resultaron de ello: se instalaron en todo el país las Asambleas Departamentales¹⁵⁹ que obligaron a desaparecer las Legislaturas locales, también se dio la separación del Estado de Texas, resultando así una guerra cruenta contra los separatistas, lo cual vino también a poner en máxima tensión a la nación recién formada.

La economía y la justicia en todo el nuevo país se encontraban derruidas. Luego, entre 1846 y 1848, México vivió uno de los periodos más álgidos de su historia al perder la guerra contra los Estados Unidos.

En Sonora se dio también un periodo de guerras locales en la lucha por el poder entre los bandos partidarios del centralismo y del federalismo: el Gobernador

¹⁵⁷ José Francisco Velasco, *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora*, 32-33

¹⁵⁸ Lorenzo de Zavala, *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México*, 293-295

¹⁵⁹ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales*, 199

Manuel María Gándara y el comandante Militar general José Urrea, provocando “ensangrentar a Sonora y horrorizar a los sonorenses con matanza de vecinos, saqueos y atropellos civiles”.¹⁶⁰ Ellos también emitieron cada uno por su cuenta diferentes leyes y decretos para tratar de ordenar la justicia y mantener el orden social. En uno de los documentos emitidos en 1844 por el general José Urrea, podemos apreciar la continuidad del Antiguo Régimen, ante la falta de libertad para transitar libremente :

DOCUMENTO No. 2

“José Urrea, Gobernador y Comandante General del Departamento de Sonora a sus habitantes sabed: Decreto No. 4: Que por la Asamblea del mismo me ha comunicado lo siguiente y decreto:

Art. 1º *Ninguna persona sea de la clase o condición que fuere, podrá caminar fuera del pueblo en que vive o reside, sin pasaporte de la autoridad política.*

Art. 2º *Ninguna persona podrá portar armas sin la licencia expresada por escrito de la autoridad política [...]*

Art. 3º *Las autoridades que cuidarán de expresar en estas licencias y pasaportes las cualidades de buen o mal sonorense [...] y esas autoridades serán responsables del daño que provoquen.*

Art. 4º *Los que salieren con armas sin la licencia dicha, sufrirán la pena de perderlas y serán castigados con seis meses de obras públicas.*

Art. 5º *Se exceptúan de la obligación de pedir y obtener la licencia y pasaportes dichos, los vecinos de la Frontera del Norte y Oeste, desde Sinoquipe hasta Bavispe, comprendiéndose Oposura, Sahuaripa, Guásabas y demás pueblos que están al Norte de ellos.*

*Guaimas (sic) 12 de febrero de 1844.*¹⁶¹

El segundo de esta serie de documentos que aquí presento, con los que pretendo demostrar la continuidad en las leyes de los gobiernos liberales con la del Antiguo Régimen, fue emitido el 5 de mayo de 1831 por el gobernador Leonardo Escalante. Se trata del decreto No. 15 conocido como la famosa “Ley de sirvientes” que en uno de sus artículos decía así:

¹⁶⁰ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones*, 21

¹⁶¹ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Sonora (AHCES) Caja 42, Legajo 88, Tomo 88. Expediente .s/n Decreto sobre portación de armas. Año 1844

DOCUMENTO No 3**FRAGMENTO DE LA LEY DE SIRVIENTES DE 1831**

Art. 13. *Así como los amos o mandones de estos están en la obligación de tratar bien a los sirvientes [...] y pagarles religiosa y puntualmente su trabajo [...] los sirvientes están constituidos en desempeñar con honradez y pureza trabajando a lo que se le destine [...] y por vía de corrección y atendiendo a que la mal entendida libertad ha viciado en sumo grado la subordinación y respeto que se debe a los amos y mandones [...] podrán estos en sus casos respectivos, corregir y castigar a los sirvientes por primera, segunda y tercera vez en una misma falta [...] con encierro de uno a ocho días en una pieza aseada que tenga luz, pudiéndoles poner si lo creyeran conveniente de pies o de cabeza en el cepo para su escarmiento y enmienda [...]* ¹⁶²

Nuevamente, al leer este artículo de la ley de sirvientes, podemos volver a preguntar ¿y la Independencia, de que había servido? ¿no se había abolido la esclavitud? o las leyes ¿a quien servían? ¿era la justicia liberal o se superponía a esta, la justicia de Antiguo régimen ?

Otro documento que nos muestra la continuidad del Antiguo Régimen en las leyes y la justicia en Sonora en la primera mitad del siglo XIX, es el Reglamento de Policía que fue emitido el 28 de marzo de 1845, por el comandante y gobernador del Departamento de Sonora general José Urrea y que fue aprobado por la “Excelentísima Junta Departamental de Sonora”

DOCUMENTO No. 4**REGLAMENTO DE POLICÍA EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SONORA FEBRERO 1845**

Los artículos principales de este documento dicen así:

Art. 1^o *Toda persona que blasfemase el nombre de Dios, el de su madre santísima, santos y demás cosas sagradas será castigado por primera vez con la pena de cinco hasta veinticinco pesos de multa o en su defecto con quince días de obras públicas [...]*

Art. 2^o *El vicio de la embriaguez será castigado por primera vez con ocho días de cárcel [...]*

Art. 3^o *Los juegos prohibidos causan la ruina de muchas familias [...] Deben pues ser destruidos con el mayor celo por la autoridad de los pueblos [...]*

¹⁶² AHCES, Caja 42, Legajo 88, Tomo 88, Exp. 234.011 Decreto No. 15 del 5 de mayo de 1831

Art. 4^o *Las mismas autoridades contribuirán en cuanto esté a su alcance [...] a la honra y al culto de la majestad de Dios a fin de que se evite toda impiedad [...] con tal objeto se cuidará que los destinos de los jueces y autoridades recaiga en personas de la más sana moral [...]*

Art. 5^o *Como la felicidad común está fundada en la buena educación que debe darse a la juventud [...] se previene a las autoridades establezcan en los pueblos de su conocimiento [...] las escuelas de primeras letras.*

Art. 6^o *[...] de lo dispuesto en el artículo anterior [...] vigilar que los maestros de dichas escuelas llenen debidamente sus deberes [...] y se establezcan escuelas para niñas dirigidas por señoras de buena conducta, moral y sanos principios.*

Art. 7^o *Como la holgazanería de que están plagados los pueblos, es la fuente de donde dimanar los robos y asesinatos que se perpetran [...] con perjuicio de la seguridad individual [...] será perseguida con toda actividad.*

Art. 8^o *Las mugeres (sic) viciosas y de mala vida que viven deshonestamente corrompiendo las buenas costumbres, serán obligadas a ocuparse honestamente en cualquier trabajo que lícitamente les produzca subsistencia*

Art. 9^o *Será obligación de la policía de los pueblos vigilar que no vaguen por las calles y plazas sin ocupación alguna a los jóvenes y muchachos del lugar.*

Art. 10^o *En los pueblos grandes donde los ayuntamientos y los jueces de paz no puedan por sí vigilar como es debido [...] podrán nombrar en calidad de auxiliares jueces de barrio que les ayuden a celar el buen orden [...]*

Art. 11^o *Para que los ciudadanos pacíficos no sean molestados [...] y a efecto de hacer reinar la tranquilidad y el reposo conveniente [...] cuidarán las autoridades de que se toque la queda a las diez en punto de la noche desde el primero de Abril hasta el 30 de Septiembre y a las nueve desde el primero de Octubre hasta el treinta y uno de Marzo [...] a fin de que concluida aquella señal cesen dichas diversiones [...]* ¹⁶³

Los artículos del Reglamento de Policía de José Urrea, nos dicen mucho de la vida cotidiana y de la organización de los pueblos de Sonora y de sus autoridades, pero sobre todo nos dice cómo estas autoridades trataban de preservar el orden y aplicar la justicia en pueblos y ayuntamientos, por ejemplo, nos dicen cómo se organizaban los jueces de paz y los alguaciles para vigilar y hacer los rondines nocturnos en los comercios, los billares, las cantinas, las sociedades y los centros de

¹⁶³ AHCES, Caja 42, Legajo 87, Tomo 87. Exp. s/n *Reglamento de Policía*. publicado en Ures el 19 de febrero de 1845. Ver también la Colección Jesús José Aguilar: Public Welfare, Labor Regulations en <http://content.library.arizona.edu/collections/asdo/>. En línea, 21 de junio de 2005.

diversión, los talleres y los edificios públicos; nos sugiere el ambiente de inseguridad que se vivía en Sonora a mediados del siglo XIX.

También nos hablan de la prohibición y multas a las que se hacían acreedores los que tiraban excrementos y basura en las calles, los que hacían hoyos en lugares públicos para defecar, los que jugaban carreras de caballos, los arrieros que maltrataban a sus bestias, los que mataban reses dentro del pueblo o dentro de sus casas, los que dejaban sueltos a sus marranos por las calles, los que no hacían limpieza frente a sus casas los sábados por la tarde, etc. El Reglamento de Policía hacía referencia también a cómo debían ser los contratos de compra venta de semovientes y las relaciones laborales entre amos y sirvientes. De este reglamento de policía (ver nota al pie anterior) he seleccionado este fragmento que dice:

Art. 32.1 *Todas las cantidades y menudencias que el sirviente pidiera a cuenta de su salario se le anotarán en una libreta, siempre que se pueda en el mismo acto que se le dan [...]*

Art. 32.2 *Cuando el amo, el administrador, o el mandón no supieran leer ni escribir, ni tuvieren quien les lleve sus cuentas, se entenderán con el sirviente por medio de círculos, rayas o sus mitades en un papel o palo como llevan sus conocimientos las gentes rústicas del campo. El círculo representará un peso, el medio círculo cuatro reales, la raya un real y medio la media línea*

Como vemos en estos documentos, casi a la mitad del siglo XIX, una de las principales preocupaciones de los gobiernos sonorenses era tener absoluto control sobre la población. Pero ahora los que gobernaban no eran españoles, sino un pequeño grupo de notables; jefes políticos y militares mexicanos, miembros de la elite política y económica, algunos de ellos hijos de españoles.

La justicia en verdad no había cambiado mucho. Sólo se habían cambiado las personas en el poder y los que llevaban la peor parte eran los indios que se quejaban como lo hicieron los ópatas:.

Los mandatarios de Sonora, son peores que los españoles y nosotros los indios vivimos en la época de la libertad más oprimidos que cuando estábamos subyugados; ha habido independencia para los Moreno, Escalantes, Morales y Escobozas y no para nosotros, digo esto porque en aquellos tiempos nunca nos

*quitaron nuestras propiedades y hoy se priva de ellas a nuestra comunidad y no se les hace justicia*¹⁶⁴

Otro documento que nos muestra que a mediados del siglo XIX la ley y la justicia en Sonora no habían cambiado tanto, respecto al Antiguo Régimen, es el testimonio de Francisco Velasco, quien en 1850 denunciaba la verdadera situación del Estado quejándose así:

*[...] Si todo lo que toca a la administración de Sonora, presenta actualmente un aspecto triste [...] la justicia es la más abyecta, la más desorganizada; y la historia ¡la consignará con caracteres de horror y de ignominia al tratar de sus torpezas y aberraciones! [...] no se advierten mejoras de ningún género, porque todo continúa in statu quo o lo que es lo mismo sin progreso. [...] No hay un solo juez que sea profesor de Derecho; todos son legos y algunos tan ignorantes, que apenas saben mal escribir y leer [...] En cuanto a la policía puede decirse que aún se desconoce [...] unos cuantos seris, que no pasan de sesenta han hecho asesinatos atrocísimos en los suburbios de Hermosillo. [...] En la ciudad de Hermosillo, población de doce a quince mil almas [...] no hay un solo hospital [...] no hay más que un solo sereno [...] No hay carros de la limpieza pública [...] no hay piquete de tropa [...] no hay Cárceles tales cuales deben ser [...] no hay más que la que existe ya arruinándose en Arizpe.*¹⁶⁵

Seguramente estas quejas publicadas por Francisco Velasco llegaron a oídos del licenciado José de Aguilar quien en el año de 1848 era el Ministro encargado del Supremo Tribunal de Justicia. Posteriormente fue electo Gobernador constitucional para el cuatrienio de 1849 a 1953.¹⁶⁶ José de Aguilar, siendo un conocedor de las leyes y el derecho y haber estudiado la carrera de abogacía en su juventud, aplicó una política de mano dura para tratar de poner orden al Estado durante su mandato, sus acciones más importantes fueron: construir la Casa Correccional de Ures,¹⁶⁷ contrató a extranjeros para acabar con las gavillas de apaches y seris rebeldes que

¹⁶⁴ “Representación de los pueblos ópatas. 1836” citado por Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, en *Las élites regionales y la formación del Estado de Sonora, 1790-1831*. Tesis de Doctorado (México:

COLMEX, 1995), 199

¹⁶⁵ José Francisco Velasco, *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora*, 31-37

¹⁶⁶ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*. 14

¹⁶⁷ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Sonora (AHCES), Caja 10, Legajo 21, Tomo 21,

asolaban el territorio sonorense¹⁶⁸ poniendo precio a la cabeza de los principales cabecillas de ese grupo rebelde.

Dice el historiador Francisco R. Almada que el gobernador José de Aguilar también “impuso la pena de flagelación pública a los ladrones”, esta misma acción fue criticada por su crueldad y por el uso de azotes por José Francisco Velasco en el libro ya referido.¹⁶⁹ Velasco dice textualmente:

La impunidad parece que de intento es escudada en tan célebre ley y, aunque últimamente se dio otra, sustituyendo su parte penal en los robos que no pasen de cien pesos con el castigo de azotes, siendo el mínimo doce y el máximo doscientos [...].

En un esfuerzo, distinto al margen de la investigación de este trabajo de tesis me di a la tarea de buscar en los archivos del Congreso esa “ley de azotes”, para saber si a mediados del siglo XIX, todavía existía esa pena de Antiguo Régimen en Sonora.

El resultado de esta investigación, fue solamente el hallazgo de la ley No. 44 decretada por Manuel María Gándara conocida como “Ley penal para juzgar a los ladrones”¹⁷⁰ expedida el 10 de agosto de 1847 y publicada en el periódico oficial en el mes de diciembre de ese mismo año y cuyos principales artículos relativos a las penas por robo decían así:

Ley Penal para juzgar a los ladrones.

Art.1º Se establece en las cabeceras de partido un Tribunal especial para juzgar a los ladrones [...]

Art. 13º Es robo calificado: 1º aquel en que se arrebatan los bienes ajenos (sic) con armas ya sea que se use o no de amenazas o se cometa de día o de noche en poblado o despoblado 2º Cuando se arrebatan los bienes, golpeando, hiriendo o matando 3º Cuando se use de fuerza oradando (sic) paredes, saltando tapias y azoteas, usando ganzúas o cualquier otro modo extraordinario para entrar en una casa 4º cuando se asalta en camino real o se forman cuadrillas para robar 5º el robo sacrílego 6º el avigiato (sic) como bestias de cuatro patas o cabezas de ganado.

exp.661, Decreto 103. *Establecimiento de La Casa de Corrección de Ures*. 1 de mayo de 1849.

¹⁶⁸ Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso*, 194

¹⁶⁹ José Francisco Velasco, *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora*, 33

¹⁷⁰ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Sonora (AHCES), *Ley 44 Ley penal para juzgar a los ladrones*, Caja 9, Legajo 18, Tomo 18 Exp. 563. 1º de Agosto de 1847.

*Art 19^o Todo robo calificado del Art 13^o partes 1 y 3 serán castigados con penas de cinco a diez años de presidio, las partes 2,4, 5 y 6 serán castigados con la pena capital.*¹⁷¹

Como vemos en estos artículos, en ninguno de ellos se referían a la pena de azotes para el robo. Las penas para el robo de bienes menores de cien pesos, eran juzgados como robos simples y castigados con penas de treinta días hasta seis meses de presidio. Pero, en robos de mayor gravedad como se refiere en el artículo 19, donde el robo implicaba violencia, se castigaba hasta con pena de muerte, lo cual era peor que los mismos azotes.

Lo interesante de los documentos presentados, es que nos muestran cómo fueron cambiando las leyes en Sonora. Al mismo tiempo nos abren una serie de interrogantes que nos obligan a investigar más profundamente los problemas que tenía la sociedad sonorenses de la primera mitad del siglo XIX, problemas que se describen en las leyes, normas y reglamentos de ese tiempo. Es importante destacar este punto, porque las leyes exhiben de alguna manera, cuales son los intereses de los grupos en el poder.

1.5 c) El nuevo aparato de la administración de justicia

Aquí en Sonora, Manuel María Gándara retomó el poder en el año de 1847, pero ahora enarbolando la bandera federalista y convocando al Congreso a reformar la Constitución de 1831, para dar lugar así a una nueva Constitución Política del Estado de Sonora que se aprobó el 13 de mayo de 1848.¹⁷²

En esa nueva Constitución Política del Estado de Sonora, nuevamente se contemplaba la reorganización de la administración de justicia y del Poder Judicial.

En el primero de cuatro grandes apartados del Capítulo V de la nueva carta constitucional, se preveían nuevamente los derechos, prerrogativas y obligaciones jurídicas de las personas que delinquirían. En el segundo apartado, se establecían los juicios verbales y las formas de conciliar los problemas de tipo civil que serían conducidos por los alcaldes o en su caso, los jueces de paz o lo llamados también jueces económicos.

¹⁷¹ Este documento también puede consultarse en Arizona Historical society. Colección Jesús José Aguilar [En línea], Disponible en: <http://content.library.arizona.edu/collections/asdo/> consultado el 3 de diciembre de 2005.

¹⁷² Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones*, 59-82

Un tercer apartado proponía el establecimiento de juzgados de Primera Instancia en la mayor parte del territorio sonorense, para lograr que llegara una justicia rápida y expedita a la mayor parte de la población.

Por último, en el cuarto apartado se contemplaba la reorganización y administración del aparato de justicia que recaería en manos de la institución anteriormente creada; el Supremo Tribunal de Justicia, cuyos Ministros todos, tenían que ser profesionistas del derecho y en ausencia de estos, se permitía que fueran legos (Art. 74). Los Ministros y jueces serían nombrados por el Gobernador, pero ahora nuevamente bajo la aprobación del Congreso del Estado.

Para iniciar de manera firme con este nuevo proyecto de justicia, se proponía que los asuntos de negocios civiles y criminales deberían regirse por Leyes que previeran los trámites y procedimientos por separado, no así, como se venía haciendo desde 1831, a través de decretos donde se establecían las reglas para hacer justicia y el arreglo negocios, todos en un mismo documento.

También se proponía, que el Estado se dividiera en distritos judiciales para lograr una buena administración económica y política de ellos, por vez primera se proponía que hubiera un Prefecto, una figura y puesto del gobierno que sería clave para el buen funcionamiento de la política del Gobernador quien lo podía nombrar y remover a su antojo, pero cualquier decisión tomada de parte del Ejecutivo tenía que ser aprobada y ratificada por el Congreso del Estado.¹⁷³

En 1857, nuevamente el país se vio envuelto en una guerra fratricida conocida como la “guerra de los Tres Años o guerra de Reforma”. Todo a consecuencia de la promulgación de la Constitución de 1857 y de la lucha política por el poder entre los grupos políticos de liberales y conservadores. Sonora a su vez, se vio envuelta en una serie de invasiones extranjeras que mantuvieron a su población alejada de la lucha política, pero resuelta a defender su territorio del filibusterismo norteamericano.

Manuel Corbalá Acuña nos refiere en su libro *Sonora y sus Constituciones* que siendo todavía Gobernador provisional el licenciado José Aguilar, convocó a elecciones para un nuevo periodo constitucional el 15 de mayo de 1857, para que a su vez, los diputados que fueran electos redactaran una nueva Constitución Política

¹⁷³ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones*, 75-78

que estuviera en consonancia con la Constitución de la República que se había promulgado el 5 de febrero de ese mismo año en la ciudad de México.¹⁷⁴

El resultado de esas elecciones indirectas favoreció al general Ignacio Pesqueira y a Don Miguel Urrea como Vicegobernador. Ambos fueron electos para el periodo 1857-1861. Al siguiente año, en 1858, los diputados electos que fueron comisionados para redactar la nueva Constitución, Manuel Monteverde, Julián Escalante y Jesús Quijada, no pudieron concluir su trabajo debido a la guerra de Reforma y tuvieron que aplazar su trabajo, pero lo hacían cuando tenían alguna oportunidad y por fin lo concluyeron el 13 de febrero de 1861.

Sin embargo, esta Constitución tuvo que esperar a entrar en vigor, pues antes de su promulgación se vio varias veces reformada y después interrumpida por la Intervención francesa en territorio sonorense.

En 1864, una vez que los franceses fueron derrotados en esta aventura imperialista de Napoleón III, en la que Maximiliano I se llevó la peor parte, se restableció en México el gobierno de Benito Juárez. En Sonora el Gobernador Pesqueira regresó a su puesto que antes había abandonado, terminó su mandato que había quedado interrumpido por la guerra y, en 1869 volvió a reelegirse para un nuevo periodo constitucional, llevando al general Jesús García Morales, héroe de mil batallas, como Vicegobernador, pero éste al no sentirse cómodo en su puesto de político, prefirió renunciar a su encargo, para irse a hacer algo que sí sabía hacer; el puesto de Comandante militar. En su lugar, fue nombrado el diputado Manuel Monteverde.

Para 1872, el Gobernador Pesqueira tuvo una serie de desavenencias con el Congreso del Estado por querer reformar la Constitución de 1861, lo que finalmente logró, pero este problema político le trajo una fuerte oposición a su mandato, lo que dio lugar a varios pronunciamientos en su contra.

El general Pesqueira, abandonado por el grupo político del centro del país que lo protegía, finalmente admitió su derrota ante el nuevo grupo de políticos encabezado por Luis E. Torres y Ramón Corral Verdugo.

Este grupo tendría una nueva visión de la forma de gobernar y le dio un giro a la política que supo aprovechar Porfirio Díaz para asociarse con ellos y mantenerlos en el poder durante el tiempo que permaneció en la Presidencia de la República.

¹⁷⁴ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones, 86-88*

En esta parte del trabajo, como se ha visto, hay una serie de acontecimientos políticos de suma importancia, pero se han eludido y no se han tocado con profundidad, porque no es este el tipo de historia que queremos presentar, por lo que conviene retomar la línea de investigación que veníamos siguiendo, que es el tema de la justicia. Para retornar a ese sendero, veamos ahora lo que la Constitución de 1861 y las Reformas de 1872 aportaban para la organización del Poder Judicial.

Una característica de la Constitución Política de 1861 del Estado de Sonora, al igual que en la Constitución Federal de 1857 de la República Mexicana, era su carácter liberal y universalista, (muy similar a la primera constitución del Estado de Occidente donde se reconocían los derechos del hombre). En cuanto a la justicia, se reconocían los derechos que tenían los hombres a ser juzgados en tribunales con jueces y personal capacitado en la ciencia del Derecho, que no deberían ser juzgados por tribunales eclesiásticos o militares, ni a ser juzgados dos veces por el mismo delito y solamente podrían ser juzgados por leyes civiles y penales que se hubieran hecho con anterioridad y no con otras. (Todos estos artículos estaban consagrados en la Constitución del Estado de Occidente de 1825)

Ambas cartas constitucionales reconocían el derecho a la legítima defensa del inculpado, ya fuera por medio de un abogado o de sí mismo. Nadie podría ser detenido sin aportación de pruebas o sin que mediara una denuncia previa.

Otra característica de esta Constitución es que se prohibía terminantemente el maltrato en las prisiones o en el momento de la aprehensión. Quedaba prohibida la pena de muerte para los delitos políticos. Pero no así para los traidores a la patria, o los asesinatos cometidos con alevosía y ventaja o a los parricidas.

Para la organización del Supremo Tribunal de Justicia se dedicaba en esta Constitución de 1861, todo un apartado, el Título VII, que hablaba ahora por primera vez de un Departamento Judicial encargado de las aprehensiones de los que cometieran un delito.

Otra de las cosas que llaman la atención en este apartado, son las reformas que se hacen en el modo de designar a los Ministros y a los Jueces de Primera Instancia que serán a partir de esta Constitución, electos por el pueblo en votaciones directas. En las Constituciones anteriores, el nombramiento era una atribución que tenía el Poder Ejecutivo bajo la supervisión del Legislativo. Esto marcaba un avance

importante en la administración de justicia como veremos a continuación en el siguiente capítulo.

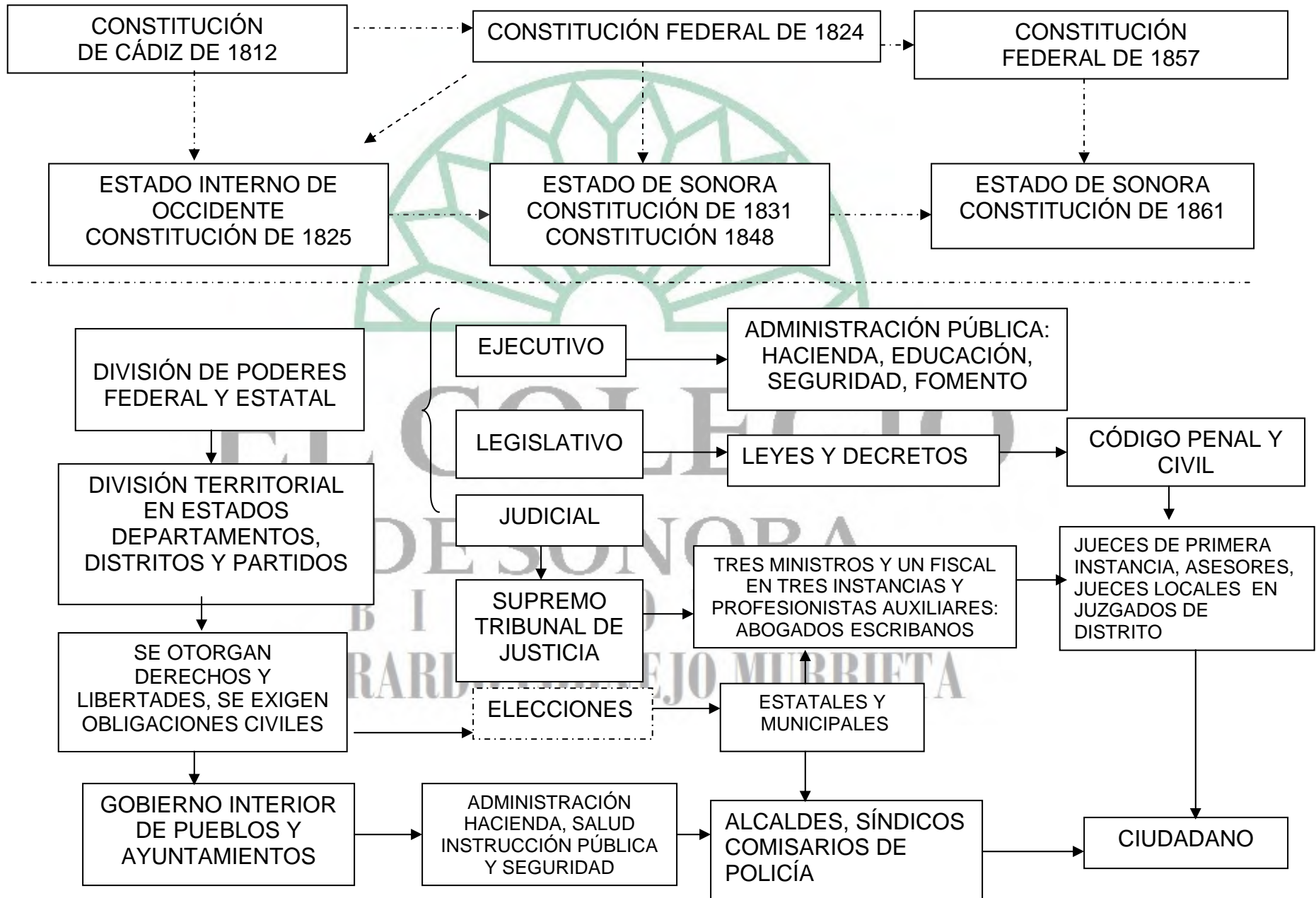
Para cerrar este capítulo, tratando de dar una mejor idea de cómo se siguieron conservando algunas características del Antiguo Régimen en la estructura de gobierno del Régimen liberal, elaboré un diagrama que muestra los principales cambios políticos que se efectuaron en Sonora a partir de la Constitución del Estado Interno de Occidente. **Ver el cuadro No. 5 en la siguiente página.**

Como puede apreciarse en el cuadro 5, es a raíz de la Constitución de Cádiz que se empiezan a establecer formalmente los cambios del régimen liberal en México y en Sonora. El nuevo esquema de gobierno, conserva gran parte de la estructura del Antiguo Régimen, sobre todo, se observa en los tres niveles de jurisdiccionales o de poder; uno central al mando del Presidente, (representado anteriormente por el virey), el otro intermedio representado por el gobernador del Estado (representado anteriormente por el gobernador provincial) y el nivel local o distrital representado por el alcalde del Ayuntamiento (coincidentalmente con el mismo nombre). Esta estructura se conserva hasta nuestros días, pero no por eso deja de ser una estructura medievalista.

En la búsqueda de leyes en los archivos, pude elaborar el cuadro No 5 A que muestra la lista de leyes relacionadas con la administración de justicia que fueron emitidas entre 1835 y 1900. **Ver el cuadro No. 5 A en el ANEXO I, p. 265.**

CUADRO No 5

ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LOS GOBIERNOS LIBERALES EN SONORA 1825-1861



1.5 d) CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA DEL RÉGIMEN LIBERAL

A través de las constituciones locales de Sonora y de sus leyes, se pueden obtener las características de la justicia del régimen liberal. Estas características concuerdan con los principios dominantes del sistema de gobierno en turno. A partir de la Constitución del Estado Interno de Occidente de 1825, el Estado liberal garantizó los siguientes derechos :

- a) Derechos civiles o de ciudadanía, derecho a votar y ser votado (Art. 14)
- b) Derecho a la libertad individual, la seguridad personal, a la propiedad privada y la igualdad ante la ley (Art.15)
- c) Nadie puede ser detenido, ni allanada su morada, ni secuestrados sus libros o escritos sin orden expresa de la ley. (Art. 17)
- d) Derecho a la libre expresión de las ideas políticas, escribiendo, imprimiendo o publicándolas (Art. 18)
- e) Derecho para ejercer cualquier profesión y a la obtención de empleo (Art.19,21)
- f) Derecho a reclamar la observancia de la Constitución y a denunciar al Congreso las faltas de los Tribunales y los funcionarios del Estado (Art. 22)

En cuanto a las bases para la administración de la justicia:

- g) Todos hombres y mujeres serán juzgados por una misma ley. (Art. 212)
- h) Solo a los jueces y tribunales toca la aplicación de la ley (Art. 215)
- i) Todos los negocios civiles y criminales se terminan hasta su última instancia (216)
- j) En ningún juicio se podrá decretarse el embargo de bienes (Art. 219)
- k) Todos pueden recusar a jueces y pedir juicio de responsabilidad (Art. 220)
- l) Los delitos y faltas leves que se castigan con penas correccionales serán castigados por el gobierno, pero esas penas y los delitos deben estar especificados en la ley y no a criterio del juez calificador (Art. 232)
- m) Para que alguno sea preso por algún delito debe haber información sumaria, nadie podrá ser preso sin orden por escrito de la autoridad, ni podrá usarse la fuerza a la hora de su detención, ni ser arrestado sin pruebas (Art. 234-240)
- n) Se prohíbe para siempre el uso de tormentos, las cárceles no servirán para afligir a los reos.

Estos artículos están presentes en todas las Constituciones de Sonora. Los que aquí se muestran son los que consideré como los mas importantes.

CAPÍTULO II. LA NUEVA JUSTICIA: LEY PENAL Y NUEVO ORDEN

2.1 EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEY Y EL ORDEN.

Antes de continuar con el tema de la administración de justicia durante el siglo XIX, conviene ver aquí otro instrumento administrativo que sirvió para organizar el espacio territorial, político y económico en el Estado de Sonora.

El instrumento administrativo para lograrlo fue conocido por diferentes gobiernos de Sonora como: *Leyes Orgánicas para el Gobierno y la Administración Interior del Estado*. Su principal objetivo era establecer las bases para modernizar la administración pública del Estado.¹⁷⁵

Una de las preocupaciones constantes de todos los gobiernos de Sonora desde su formación como entidad federativa, fue lograr la felicidad y el éxito económico de sus habitantes, pero antes, para alcanzar ese ideal, había que enfrentar la realidad y establecer el orden, dentro de la sociedad sonoreense.

Este orden fue un ideal constante que se observa desde los primeros gobiernos liberales de Sonora. Empieza a manifestarse desde la formación del Estado de Occidente, en donde vieron la necesidad de tener un estricto control sobre las personas. Las numerosas leyes generadas por esos gobiernos, reflejan esa necesidad. Uno de los instrumentos para lograr esa meta fueron las Leyes Orgánicas que aquí mencionamos y que fueron publicadas por los diferentes gobiernos en los años de 1847, 1849, 1862, 1869, 1873, 1881 y 1911.¹⁷⁶

Se consideraba que mediante la correcta aplicación de estas leyes se reestablecería el imperio de la ley y el orden. Sin ellas, no habría progreso económico. Es por eso que se trata de organizar y controlar económica, política y judicialmente desde la base más pequeña de la sociedad, comenzando de mayor a menor por su número de habitantes con las ciudades, cabeceras de partido, pueblos, haciendas y rancherías. Así, la primera intención que tuvieron las Leyes Orgánicas fue la organización de estos espacios como se ve en el siguiente cuadro:

¹⁷⁵ María Teresa González Saavedra, *Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*, (Hermosillo, Son: Instituto Sonorense de Administración Pública, 1998), 9

¹⁷⁶ *Ibid*, 19-132

CUADRO 6

EVOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA EN EL SIGLO XIX			
DOCUMENTO / AÑO	DIVISIÓN PROPUESTA	DIVISIÓN TERRITORIAL	CABECERAS O PARTIDOS
Constitución Política del Estado de Occidente 1825 ¹⁷⁷	Provincia de Sonora y Sinaloa Divididas en 5 Departamentos	ARIZPE, HORCASITAS EI FUERTE, CULIACÁN Y SAN SEBASTIAN	Arizpe, Oposura y Altar Horcasitas, Ostimuri, Pitic El Fuerte, Álamos y Sinaloa Culiacán y Cosalá San Sebastián, San Ignacio
Constitución Política del Estado de Sonora. 1831 ¹⁷⁸	Estado de Sonora Dividida en 8 partidos:	ARIZPE, MOCTEZUMA FIGUEROA, HERMOSILLO HORCASITAS, BUENAVISTA BAROYECA Y ÁLAMOS	NOTA: En 1837 por acuerdo de la Junta Departamental, se dividió el Estado en cuatro Distritos con sus respectivas cabeceras: Arizpe, Horcasitas, Hermosillo y Baroyeca. Los distritos se subdividían en Partidos a cargo de los subprefectos y en municipios administrados por los jueces de Paz. ¹⁷⁹
Constitución Política del Estado de Sonora. 1848 ¹⁸⁰	Estado de Sonora Dividida en 9 distritos:	ÁLAMOS, ALTAR, ARIZPE GUAYMAS, HERMOSILLO MOCTEZUMA, SAHUARIPA URES Y MAGDALENA	Observe la conformación del espacio político con la conformación de las regiones económicas del Estado. Esta división permanecerá a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX.

Fuentes: ver notas al pie

¹⁷⁷ Constitución Política del Estado de Occidente, en Colección Fernando Pesqueira, "Documentos para la historia de Sonora". Tomo I, 1822-1834, 154. Documentos mecanografiados.

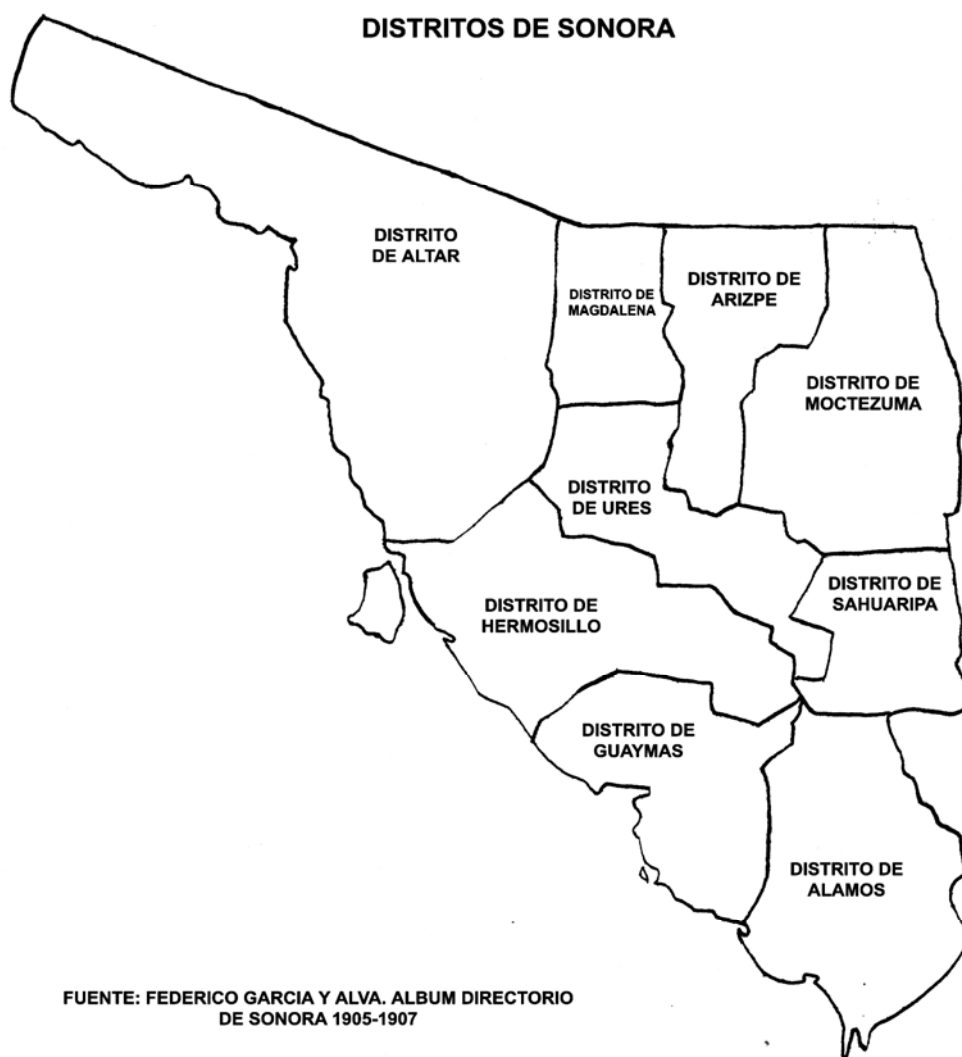
¹⁷⁸ Constitución Política del Estado de Sonora, en Colección Fernando Pesqueira, "Documentos para la historia de Sonora". Tomo I, 1822-1834, 416. Documentos mecanografiados

¹⁷⁹ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, 196

¹⁸⁰ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones*, 59

En la Constitución Política del 13 de mayo de 1861 ¹⁸¹ y en la Ley Orgánica para el Gobierno y Administración Interior del Estado de 1862, se especificaba que para el buen gobierno del régimen interior del Estado, el territorio quedaría dividido en nueve distritos, las municipalidades serían aquellos pueblos con más de quinientos habitantes, el de las comisarías, pueblos, aldeas o congregaciones con menos de quinientos habitantes. ¹⁸²

MAPA 1



¹⁸¹ Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones*, 85

¹⁸² María Teresa González Saavedra, *Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*, 34

Como se ve en el mapa 1, los nueve distritos eran: Ures, Hermosillo, Guaymas, Álamos, Sahuaripa, Moctezuma, Magdalena y Altar. En cada uno de estos distritos habría un Prefecto y un suplente tratando de poner orden en todos los sentidos.

Lo que me interesa destacar en este apartado, es precisamente ver cómo desde los primeros gobiernos de Sonora y durante toda la segunda mitad del siglo XIX, se intentó poner orden en el Estado por medio de leyes; la idea era mejorar la economía de los sonorenses y con ello lograr su “felicidad” y este era uno de los papeles que tenían que lograr los prefectos; tratar de conciliar los intereses. entre dos mundos, uno rural, tradicional que se oponía a los cambios y el otro moderno, pujante, que no respetaba barreras.

Sin embargo, esta vieja aspiración de los liberales no empezaría a hacerse realidad sino hasta los primeros años de la década de 1880, cuando tomó el poder el grupo de seguidores de Porfirio Díaz en Sonora, al mando del general Luis E. Torres. En este contexto y después de haber visto como se intentó organizar la justicia y el espacio político y económico a través de una gran cantidad de leyes y decretos emitidos por el Ejecutivo y el Congreso del Estado, se vio la necesidad ahora sí, de tener un solo cuerpo de leyes que viera por una parte los problemas civiles y por el otro los problemas judiciales.

Surgió la necesidad de tener un Código Civil que definiera los procedimientos y las mejores maneras de arreglar los negocios que se daban al interior de la sociedad sonorenses

Tener un Código Penal serviría para arreglar los conflictos que se daban al interior de la sociedad. A partir de 1870, pero principalmente en la década de 1880, se buscó por todas las maneras posibles de pacificar el estado y restablecer el orden en la sociedad sonorenses. Para lograrlo, todas las leyes debían de estar en consonancia con el espíritu liberal y reformista del momento que se vivía; un mundo de cambio, de conflictos y de transformaciones políticas y económicas.

Esta tarea no era sencilla y era una de las razones por las que todavía en el año de 1870 no se tenía en el país, ni en el Estado de Sonora, ninguna de estos dos códigos fundamentales para la convivencia de la sociedad.

Antes de 1870, la única ley penal existente en Sonora era la ley emitida desde

agosto de 1828 “ley penal en que se detallan los delitos criminales y sus penas”¹⁸³ y un código muy rudimentario de procedimientos criminales emitido el 17 de mayo de 1862,¹⁸⁴ mismo que califica Ramón Corral en su *Memoria de Administración Pública* de 1891, como: “insuficiente para todos los casos que ocurren” por lo cual recomendaba ocuparse de formar otro Código de Procedimientos Penales y evitar que los jueces tuvieran que “apelar a los preceptos de la legislación antigua”.¹⁸⁵

Al respecto, José René Córdova menciona en su tesis haber encontrado documentos donde todavía en 1881 y 1895, los jueces de Primera Instancia siguen utilizado la ley de las Siete Partidas para emitir sus sentencias.¹⁸⁶

A falta de leyes en todo el país, los congresos locales se dieron a la tarea de cubrir esa necesidad imperiosa. El 8 de diciembre de 1870, el General Ignacio Pesqueira, emitió el decreto No. 44¹⁸⁷ que aprobó la formación de una comisión de dos acreditados abogados asociados al diputado Francisco Moreno Buelna, para que revisaran los Códigos Civil y Penal y de Procedimientos que regían ya en ese tiempo en el Estado de Veracruz para adaptarlo al Estado de Sonora. El Gobernador les otorgó sólo cuatro meses para hacerlo.

Esta fue la primera acción encaminada a modernizar y homogeneizar las leyes en Sonora. El 31 de mayo de 1871¹⁸⁸ se adoptó el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de Baja California. El Código de Procedimientos Civiles se adoptó hasta el 14 de mayo de 1873.¹⁸⁹

El Código de Procedimientos Criminales tuvo que esperar hasta el 30 de julio de 1880 fecha en que el Congreso de Sonora lo aprobó para el Estado.¹⁹⁰ El Código Penal para el Estado de Sonora se emitió el 29 de febrero de 1884 siendo

¹⁸³ José René Córdova Rascón, “El progreso del Orden. El desarrollo del sistema penal-penitenciario en Sonora en el siglo XIX” tesis de licenciatura. (México: ENAH,1996), 50.

¹⁸⁴ Este documento no ha sido posible localizarlo en ningún los archivo de Hermosillo, Sonora.

¹⁸⁵ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora presentada a la Legislatura del mismo por el Gob. Ramón Corral* (Guaymas, Son: Imprenta de Gaxiola,1891),109

¹⁸⁶ José René Córdova Rascón, “El progreso del Orden, 79

¹⁸⁷ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Sonora (AHCES), Caja 15, Legajo 33, Tomo 33, exp.1200, *Ley 44 para la formación de los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos en el Estado.*

¹⁸⁸ AHCES, Caja 16, Legajo 36, Tomo 36, Exp. 1235, 31 de Mayo de 1871. *Acuerdo donde se adopta para el Estado de Sonora el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de Baja California.*

¹⁸⁹ AHCES, Caja 18, Legajo 39, Tomo 39, Exp. 1336 de 14 de Mayo de 1873. *Decreto 36 donde se adopta para el Estado de Sonora el Código de procedimientos civiles*

¹⁹⁰ AHCES, Caja 25, Legajo 54, Tomo s/n, Exp. 55 de 30 de Julio de 1880. *Ley 55 de Procedimientos Criminales*

Gobernador Luis E. Torres. En ese momento, se encontraba como secretario de Gobierno el Sr. Ramón Corral Verdugo quien fue una figura destacada en la adaptación de este importantísimo documento, junto con el licenciado Eduardo Castañeda ¹⁹¹ Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia.

Ambos jugaron un papel destacado en la adaptación del Código Penal de 1871 conocido también como Código Martínez de Castro que regía en ese tiempo en el Distrito Federal y el Territorio de Baja California.

El Código Penal del Estado de Sonora, empezó su vigencia a partir del 1 de septiembre del mismo año de su emisión en 1884 y perduró vigente hasta el año 1930, aunque durante todo este tiempo tuvo varias reformas y adiciones.

Una de las reformas que se hizo al Código Penal a tan sólo un año de su emisión, se presenta en el siguiente documento.

DOCUMENTO No. 5

Decreto No. 14 de 29 de febrero de 1884 que envió el entonces diputado por Álamos Rafael Izábal al Gobernador del Estado, Luis E. Torres, fue firmado el 22 de julio de 1885 con las siguientes recomendaciones:

*La comisión especial a que pasó el proyecto de ley penal que propuso el C. Corral la ha estudiado detenidamente y pasa a emitir su dictamen: El proyecto como lo ha dicho su autor al presentarlo, es sacado de los preceptos del Código Penal del Distrito Federal, ajustándolo a nuestros tribunales. Bien pudiera presentarse un proyecto más extenso, pero correríamos el peligro de meter en una lamentable confusión a nuestros jueces, **en su mayor parte ignorantes**, con un cúmulo de preceptos que no haría mas que embrollarlos [...] La comisión presenta su proyecto tal como lo presentó el C. Corral con dos adiciones solamente: 1ª Preceptuar que las multas que se impongan por los delitos, ingresen a las rentas del Estado y las que se impongan por las faltas, que ingresen al erario de los municipios. Este era un vacío que se hacía necesario llenar. La 2ª adición es que no se imponga la pena de muerte a menores de 18 años, sustituyéndose con la de 20 años de prisión, pues sería muy en contra de la humanidad y del espíritu civilizador de la época, privar de la vida a un joven que apenas comienza su existencia y que puede volver a la senda del bien. Con estas dos Reformas presentamos el proyecto en los mismos términos en que fue propuesto. Firmado el 22 de julio de 1885 por Rafael Izábal.* ¹⁹²

¹⁹¹ AHCES, Caja 35, Legajo 73, Tomo 73, Exp. s/n de 22 de Julio de 1885. Proyecto de *Ley penal en el Estado de Sonora*

¹⁹² AHCES, Proyecto de Ley penal en el Estado de Sonora, Caja 35, Legajo 73, Tomo 73, Exp. s/n

Como vemos en ese documento, hay la idea en Rafael Izábal, siendo todavía un joven diputado, de preservar uno de los derechos fundamentales del hombre; el respeto a la vida - algo que durante su mandato como gobernador no respetaría-

En ese documento hay la idea de que el delincuente tiene una esperanza; la de enderezar el camino y redimirse para volver por la “senda del bien”. Esa idea de Rafael Izabal confirma uno de los principios liberales que se tenía de reformar al delincuente durante la época porfiriana. Sin embargo, como veremos en otros escenarios, estas ideas y principios se le olvidaron muy rápido al joven diputado.

2.2 EL APARATO DE JUSTICIA: DE MAGISTRADOS, JUECES, ESCRIBANOS, PORTEROS, ABOGADOS, PREFECTOS Y COMISARIOS DE POLICÍA AL INICIAR EL SIGLO XX.

Cada uno de los puestos que componen el aparato de la justicia, tiene su propia historia. El puesto de Ministro, el de fiscal, el de juez, el de los escribanos, los porteros, los asesores y los abogados defensores de oficio, datan desde tiempo inmemorial, provienen mucho antes de la legislación de Antiguo Régimen y se trasladan a la justicia del régimen liberal del siglo XIX. Es una de las continuidades que se siguen practicando hasta nuestros días.

Todos ellos tienen una larga tradición, sin embargo, aquí no vamos a ahondar en esas historias antiguas, pero si veremos como se fue organizando el aparato judicial en Sonora al iniciar el siglo XX.

Como hemos dicho anteriormente, al independizarse México de España, en Sonora siguió rigiendo la Constitución de Cádiz hasta 1824, pero en asuntos civiles y penales que no estuvieran legislados, siguieron rigiendo las leyes españolas, hasta ya bien entrado el siglo XIX, como se muestra en el siguiente documento:

Decreto No 4

El Congreso Constitucional del Estado de Sonora, decreta lo siguiente:

Art.1º Están vigentes en el Estado las leyes de las Cortes Españolas que disponen que no se ejecute ninguna sentencia criminal por la que se imponga al reo pena corporal, de muerte, de precidio (sic), extrañamiento u de obras públicas que pasen de un año, sin la previa confirmación del Tribunal Superior aun cuando el mismo reo o su defensor se conformen con ello” Arizpe, Abril 30 de 1834.¹⁹³

¹⁹³ AHCES, Caja 42, Legajo 88, Tomo 88, Exp.s/n. Decreto No. 4 del 30 de abril de 1834.

La Constitución gaditana sentaba las bases para la administración de la justicia en los Títulos V y VI.¹⁹⁴ En México siguiendo los principios fundamentales de la ley española, se establecieron las constituciones estatales y la Constitución Federal de 1824. La influencia de la Constitución de Cádiz en estos instrumentos legales es muy notoria.¹⁹⁵ Por ejemplo, en la Constitución del Estado de Occidente, se determinó al igual que la de Cádiz, que el Poder Judicial, residiría en una Suprema Corte de Justicia, compuesta de los tribunales de circuito y los juzgados de distrito.

De acuerdo a la Constitución española y las que le presidieron en Sonora, en la Sala de cada Corte Suprema estarían los Ministros de la Primera, Segunda y Tercera Instancias y el Ministro Fiscal; una especie de sacerdotes del saber jurídico, concedores de todas las ramas del derecho civil y criminal. Los Ministros determinarían y supervisarían la correcta aplicación de las leyes de todos los pueblos y ayuntamientos en el Estado.

En los juzgados de cada distrito estarían los jueces de Primera Instancia, cuya función principal sería la de resolver los problemas de la sociedad a través de la correcta aplicación de las leyes.

Uno de los requisitos solicitados en las Constituciones estatales que nacieron a raíz de la Constitución de Cádiz, exigían que para ser Ministro o juez, tenían que tener pleno conocimiento de la ciencia del Derecho, pero en Sonora, ante la falta de gente preparada con esos conocimientos, se permitía que hubiera jueces legos, es decir personas seleccionadas dentro de la sociedad, “de buena opinión, fama e instrucción” que pudieran ocupar el cargo de juez, sin importar los conocimientos que tuvieran del derecho y con los pocos conocimientos que tuvieran de él, aplicar la ley de la mejor manera posible.

Sin embargo, como veremos más adelante, esta exigencia constitucional raras veces se cumplía. Había jueces o prefectos de distrito que no sabían leer ni escribir,¹⁹⁶ jueces que ante la falta de jueces letrados o aún siéndolo, abusaban del poder que le otorgaba el nombre de la ley y esto fue precisamente uno de los principales reclamos de la sociedad sonoreense a lo largo de todo el siglo XIX y principios del siglo XX.

¹⁹⁴ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales*, 59

¹⁹⁵ *Ibid*, 89-99

¹⁹⁶ AHCES, Caja 13 Legajo 26, Tomo 26, Exp. 802, del 16 de mayo 1862 documento que pide la renuncia del Prefecto de de Sahuaripa por no saber leer, ni escribir.

En cuanto a la forma en la que se organizó el Poder Judicial hay que distinguir dos niveles, uno de ellos es el cuerpo del poder judicial compuesto de los Ministros o magistrados, los fiscales, los asesores jurídicos, los jueces de Primera, Segunda y Tercera Instancia, los defensores de oficio, los escribanos y los porteros. Ellos se encontraban en el recinto de la Suprema Corte de Justicia.

El otro nivel estaba compuesto por los jueces locales y los jueces menores, que también eran parte integrante del Poder Judicial, pero se encontraban ubicados a nivel de los pueblos y ayuntamientos, resolviendo casos y delitos menores.

Todos los puestos del Tribunal de Justicia que hemos mencionado, están presentes desde mucho tiempo antes de la Constitución de Cádiz; los jueces, los fiscales, los procuradores de oficio y los escribanos son mencionados constantemente en las leyes españolas de Antiguo Régimen.

Todos esos puestos componían el Poder Judicial y tenían la misión y la responsabilidad de administrar la justicia a través de los tribunales y hacer que se aplicaran correctamente las leyes. En la Constitución española, se preveía que para una correcta administración de justicia se tenía que delimitar el terreno entre lo civil y lo penal, se decía quien o quienes atenderían las causas civiles y quien las causas criminales.

Dentro de la estructura del Supremo Tribunal de Justicia que se ha mencionado, se encontraban también los puestos de procurador de oficio, secretario o escribano y los porteros. El puesto de secretario servía como auxiliar de los fiscales y Ministros y tenía la función de organizar toda la documentación que se generara en el Tribunal. El procurador de oficio a quien luego se le conocería mejor como procurador de pobres y luego como defensor de oficio, tenía la misión de auxiliar a los pobres en la defensa de las causas civiles y a los reos en la defensa de las causas criminales.¹⁹⁷ Otra de sus funciones era la visita a la cárcel para atender reclamos. Los porteros tenían la función de hacer el aseo y limpieza de las salas, llevar y traer expedientes, cuidar las puertas y conducir el orden en las audiencias públicas.

Para establecer el control del orden y la tranquilidad pública de las ciudades y

¹⁹⁷ Para mayores detalles de la organización de la justicia, consultar la Constitución de Cádiz en Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales de México*, edición No. 19 (México: Porrúa, 1995), 89-100

de los pueblos se encontraban los alcaldes, los secretarios, los administradores, los jueces de paz, los regidores, los síndicos, los procuradores, los síndicos procuradores y los comisarios de policía, son figuras que también se encuentran ya en la Carta de Cádiz y nacen cuando se trata de organizar el gobierno interior de las colonias y provincias españolas a través de los ayuntamientos.

Tocaba a los alcaldes de los pueblos hacer las veces de juez de Primera Instancia donde no los hubiera y conocer de todas las causas civiles, sirviendo como conciliador en los conflictos.

Los jueces locales y los jueces menores, se encontraban generalmente en pueblos pequeños, de escasa población y eran quienes resolvían los conflictos menores. También a ellos tocaba resolver las causas civiles y criminales de mayor importancia, pero siempre lo hacían bajo la supervisión de los Ministros y los asesores jurídicos.¹⁹⁸

En la Constitución de Cádiz, la figura de Prefecto no aparece con ese nombre, pero aparece la figura del jefe político como el encargado de presidir el ayuntamiento (Art. 309). El jefe político es un puesto de larga data que tiene sus antecedentes en la justicia de Antiguo Régimen. Aquí, se le tiene al mando del ayuntamiento, pero posteriormente se le puede ver presidiendo la diputación provincial con el nombre de jefe superior (Art. 325).

La figura del Prefecto nació más tarde, en 1836 durante el régimen centralista, cuando se adoptó el modelo de legislación francés en las bases constitucionales llamadas las *Siete Leyes*, en donde se proponía que los Estados pasarían a denominarse Departamentos y los ayuntamientos quedarían bajo el mando y la supervisión de los prefectos.¹⁹⁹

Las funciones de los prefectos de acuerdo a la sexta Ley de la Constitución de 1836, era cuidar en su distrito el orden y la tranquilidad pública (con entera sujeción al Gobernador, cumpliendo cabalmente sus ordenes), velar sobre el cumplimiento

¹⁹⁸ Para mayores detalles de la organización de la justicia en Sonora, ver detalles en las Constituciones Políticas del Estado de Sonora en Manuel Corbalá Acuña, *Sonora y sus Constituciones* (Hermosillo, Son.: ISC, 1992), 13-137

¹⁹⁹ Leopoldo García Ortega, "Las Prefecturas y los Ayuntamientos, elementos de modernidad política en Sonora, 1850-1862" en *Memoria de XXVI Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, (edición en disco compacto) (Hermosillo, Son: Unison, 2001)

de las obligaciones de los ayuntamientos de su distrito y en general todo lo concerniente al ramo de la policía.²⁰⁰

En realidad, en ese tiempo, la palabra policía tenía otra connotación y significaba el arreglo, gobierno y buen orden de una ciudad o república.²⁰¹ En cada distrito había un subprefecto cuyas funciones serían las mismas del Prefecto y debería ser nombrado por este, como su auxiliar.

En Sonora los prefectos eran nombrados directamente por el Gobernador con aprobación del Congreso, sin embargo, en las reformas al Artículo 78 de la Constitución Política de 1861 del Estado de Sonora propuestas en 1869 por la V Legislatura, se mandó que fueran electos por el pueblo, cosa que molestó sobremanera al Gobernador Ignacio Pesqueira, quien les reprochó a los promotores de la reforma, que le coartaban “la libertad necesaria para nombrar y remover a sus agentes”.²⁰²

Sin embargo, para el año de 1892, ya estando los porfiristas en el poder, reformaron nuevamente la Constitución, restableciendo que los prefectos fueran nombrados de nueva cuenta por el Ejecutivo.²⁰³

Otro de los cuerpos que formaron parte del aparato de justicia en el siglo XIX, fueron los comisarios de policía que en lugares sin ayuntamiento eran los encargados de administrar la justicia y de llevar los asuntos del pueblo. Los comisarios son el brazo ejecutor de la impartición de justicia del que menos documentación se tiene en los archivos de Sonora, parece que se trata de ocultar su papel en la historia en la detención y encierro de vagos, ebrios, ladrones, criminales y delincuentes.²⁰⁴

Además de su responsabilidad de mantener el orden y la tranquilidad pública en los pueblos, el comisariato es un cuerpo fiel, servidor y obediente de las órdenes de toda la cadena de mando del Poder Judicial. De ahí su importancia en la historia del poder.

Ya desde la Constitución de Cádiz se establecía que una de las funciones de los ayuntamientos era la de policía de salubridad y comodidad de los vecinos. Es

²⁰⁰ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales*, 239-243.

²⁰¹ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, 538

²⁰² Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso*, 232-234

²⁰³ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Sonorenses*, 553

²⁰⁴ Actualmente es difícil encontrar en los archivos documentos relacionados con la policía. En casi todos los archivos se han sustraído de los lugares donde deben estar.

decir se responsabilizaba al alcalde en todo lo referente a la seguridad de las personas y la conservación del orden público (Art. 321).

El encargado de la policía, era el secretario del ayuntamiento y dentro de sus funciones, junto con los comisarios de la policía estaba la de preservar el orden, perseguir a los vagos, resguardar las escuelas de primeras letras, cuidar los hospitales, los hospicios, las casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia.²⁰⁵

José Marcos Medina Bustos, historiador sonorenses, ha hecho un recuento de las decretos emitidos por el Congreso del Estado de Occidente relacionados con las funciones de la policía para combatir la vagancia²⁰⁶ en la primera mitad del siglo XIX. Acudiendo a esos documentos, encontramos uno, expedido el 25 de octubre de 1827 en Cosalá, Sinaloa entonces capital del Estado de Occidente firmado por el Gobernador Francisco Iriarte. En esa fecha se decretó el establecimiento de la policía rural para perseguir a los criminales y “para cuidar de la seguridad de los habitantes en los caminos, los efectos que se conduzcan y de los bienes del campo”.²⁰⁷ La medida iba encaminada a controlar el robo de ganado que era tan frecuente por estos tiempos en el campo.

En este documento se estableció que los encargados de la policía rural, serían los dueños de las haciendas, o en su defecto, los administradores de las mismas, quienes una vez aprobados por el alcalde tomarían el nombre de Ministros conservadores de la policía rural; ellos, tendrían el poder de nombrar a los cabos de policía y estos a su vez ser auxiliados en el desempeño de sus funciones por los mismos sirvientes de las haciendas, lo que nos sugiere el clima de inseguridad que había en el campo y los caminos de Sonora durante el primer tercio del siglo XIX. De acuerdo al documento, en los pueblos y caminos se seguía exigiendo un certificado de tránsito para todo movimiento de personas y de mercancías. Quien no lo trajera sería sujeto a una pena de hasta ocho años de prisión o de obras públicas.

²⁰⁵ Felipe Tena Ramírez, *Leyes Fundamentales*, 96-97 En el siglo XIX en Sonora no había este tipo de instituciones de beneficencia.

²⁰⁶ José Marcos Medina Bustos, “Vagancia y ciudadanía en la legislación sonorenses en la primera mitad del siglo XIX” en *Memoria de XXVI Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, (edición en disco compacto) (Hermosillo, Son: Unison, 2001)

²⁰⁷ AHCES, Caja 40, Legajo 83, Tomo 83, Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Occidente, Circular No. 31, p. s/n

La misma pena sería para los que ayudaran al delincuente a cometer el delito de abigeato, aunque el castigo también se extendía al delito de robo de mercancías con valor superior al de 10 pesos.

Al establecerse la policía rural, hubo necesidad de señalar cuales serían sus funciones y sus responsabilidades dentro del aparato de justicia.

En el documento señalado, se menciona la manera en que estaba organizada esa policía, apuntando de menor a mayor: los sirvientes dependerían de los cabos, estos, de los ministros, los ministros del alcalde de policía, estos dos, del alcalde del ayuntamiento, estos a su vez, de los jueces de paz, este, del subprefecto, este, del Prefecto, los jueces menores, del juez de primera instancia y este del de segunda instancia, este último del Ministro de la Suprema Corte de Justicia y todos del Gobernador quien los nombraba y los removía ante cualquier circunstancia.

Los alcaldes también jugaban un papel importante dentro del aparato de justicia; estaban encargados de impartirla en caso de que no existieran en sus pueblos los jueces de Primera Instancia; vigilaban por la tranquilidad y el orden público de su ayuntamiento; servían de conciliadores en los juicios verbales; hacían las primeras diligencias en las averiguaciones mientras llegaban los jueces correspondientes.

En cuanto a los jueces de paz, diremos que también estaban encargados de la policía, eran propuestos por el subprefecto de quien dependían. Normalmente se encontraban en los pueblos de menos de mil habitantes donde su función era mantener el orden y la tranquilidad pública. Llevaban juicios civiles y criminales donde no había otros jueces. El puesto de juez de Paz se creó durante el régimen del gobierno centralista (Artículo 27 de la Sexta ley constitucional de 1836).

Como se ha visto hasta aquí, en teoría el aparato de justicia funcionó con cierto orden hasta el año de 1880, pero en la práctica funcionaba de otra manera.

De acuerdo con la información que se ha encontrado en archivos había muchos funcionarios encargados de impartir justicia que extralimitaban sus funciones y atribuciones y esto hacía que se cometieran un gran número de abusos de autoridad.

Para remediar este mal y poner orden, el Sr. Ramón Corral siendo todavía diputado por la VII Legislatura y poco antes de ser nombrado secretario de gobierno, envió para su “sanción y observancia” al recientemente electo Gobernador Luis E.

Torres la iniciativa que después se convirtió en ley que se decretó con el No. 55 titulada; “*Ley de Procedimientos Criminales* con fecha 30 de julio de 1880. En esa ley se sentaban las bases para la organización de la policía judicial del Estado de Sonora, como vemos en el siguiente documento:

DOCUMENTO No 6

ORGANIZACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL

El artículo 10 de la Ley 55 decía así:

Título II:

De la policía judicial

Capítulo I

De la Organización de la policía judicial

Art. 10. La policía judicial tiene por objeto la investigación de los delitos, la reunión de sus pruebas y el descubrimiento y aprehensión de los responsables.

Art. 11. Forman la policía judicial:

I. Los jueces menores

II. Los comisarios de policía

III. Los jueces locales

IV. Los jefes de fuerzas rurales y de seguridad pública

V. Los Ayuntamientos y la policía municipal

VI. Los prefectos de los distritos

Art. 12. Para las funciones que corresponden a la policía judicial es jefe nato de ella, el Juez de Primera Instancia de la jurisdicción donde se ha cometido el delito que se persigue.

*Art. 13. La policía judicial tiene la obligación de acatar las órdenes que les dirijan directamente a cada uno de los funcionarios que la componen, los jueces de Primera Instancia y el Ministro Fiscal*²⁰⁸

Luego de este ordenamiento, se mencionaban las funciones y obligaciones de cada uno de esos funcionarios, señalando la cadena de mando tal y como aparece de menor a mayor con números romanos. He llamado a esta lista el brazo ejecutor de la justicia.

Los puestos de Prefecto, alcaldes, presidentes municipales, jueces, comisarios de policía, regidores y síndicos eran puestos a los que no se podía renunciar sin una causa legal y tenía que ser aprobada por el Gobernador, sin embargo a lo largo de todo el siglo XIX y principios del siglo XX, veremos en la documentación de los

²⁰⁸ AHCES, Caja 25, Legajo 54, Tomo s/n, Exp. 55. Serie: Ley del 30 de julio de 1880.

archivos judiciales un sinnúmero de renunciaciones, la mayor parte de las veces porque no se les pagaba su salario. Sólo para mostrar las condiciones en las que se encontraban los jueces, encargados de aplicar la justicia en Sonora al iniciar el siglo XX, veamos el siguiente documento:

DOCUMENTO No. 7

INFORME DEL PREFECTO DE SAHUARIPA AL SECRETARIO DE GOBIERNO. 1900

Octubre 24 de 1900. Distrito de Sahuaripa.

El Prefecto de Sahuaripa informa al C. Secretario de Gobierno lo siguiente:

El ciudadano Antonio F. Porchas juez local de la Trinidad me informa lo siguiente: Varias veces he manifestado al Gobierno del Estado la situación vergonzosa por la que pasa este mineral para sostener a sus empleados municipales. Yo he prestado mis servicios como juez local durante siete años y unas veces pagado el miserable sueldo y otras sin remuneración. He llevado la carga sólo por prestar el concurso a la sociedad como miembro de ella. Aquí nadie desempeñará el puesto gratuitamente, pues las labores que se tienen que atender, demandan mucha atención y ninguno aunque esté lleno de patriotismo lo hará gratis. [...] viendo lo que pasa he decidido cerrar la oficina y dar cuenta a Usted [...] lo que aquí conviene es que se quede al frente de esta oficina el Sr. Manuel de J. Olea como persona que no tiene necesidad de sueldos pues es el presidente municipal y actual dueño de la hacienda mineral de este lugar.²⁰⁹

Casos como el que se cita en el documento No. 7 serán comunes a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX, la mayoría de las veces por falta de pago de los salarios convenidos.

Finalizaré este apartado con el siguiente organigrama del cuadro No 7 que nos muestra la estructura del Supremo Tribunal de Justicia que permaneció sin cambios hasta 1906, cuando se introdujo el puesto de Ministerio Público.

El cuadro No. 7 nos muestra también la composición de fuerzas en la organización de la Policía Judicial al finalizar el siglo XIX y la recomposición de ésta al principiar el siglo XX, cuando se preconiza a los militares desde el poder.

²⁰⁹ AGPJES (Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora) tomo 173, año 1900, Exp. s/n.

CUADRO 7

CADENA DE MANDO DEL PODER JUDICIAL Y LA POLICÍA JUDICIAL EN EL ESTADO DE SONORA EN 1880 y 1906		
Supremo Tribunal de Justicia	Policía Judicial en 1880*	Policía Judicial en 1906 **
Presidente del Supremo Tribunal	Gobernador	Gobernador
Ministros y Fiscal	Juez de Primera Instancia	Juez de 1ª Instancia y Ministerio Público,
Jueces de Primera Instancia	Prefectos de distrito	Jueces locales
Juez local	Alcalde y Policía municipal	Jueces menores
Juez menor	Jefe de fuerzas rurales	Prefectos de distrito
Procurador de pobres	Jueces locales	Presidentes municipales
Escribiente	Comisarios de policía	Alcaldes de cárceles, comisarios de policía
Portero	Jueces menores	Jefe de las fuerzas rurales y comisarios de cuartel

* Fuente: Ley No 55 de Procedimientos Criminales de 30 de julio de 1880 ²¹⁰

** Fuente: Ley No 38 Código de Procedimientos Penales de 14 de diciembre 1906 ²¹¹

Como puede apreciarse en el cuadro anterior al iniciar el siglo XX, hay una recomposición de fuerzas de la organización de la policía judicial. En el año de 1906, Rafael Izábal, poco después de la Huelga de Cananea, dio un giro a la composición de fuerzas de la policía judicial, dándole lugares de mando a las fuerzas rurales y militares, a los funcionarios de las cárceles y a los comisarios de policía. Esta preferencia por la policía rural puede verse en el artículo 7^o del Código de procedimientos penales de 1906, donde Rafael Izabal modificó totalmente dicha estructura. Estos cambios en la policía judicial seguramente se debieron a los acontecimientos de la Huelga de Cananea y parecen ser un intento por tomar medidas de presión más estrictas para mantener el orden en el estado.

²¹⁰ AHCES, Caja, Legajo 54, Tomo s/n, Exp. 55. Ley No 55 de Procedimientos Criminales

²¹¹ AHCES, Caja 62, legajo 127, Tomo 127, Exp. 38 Código de Procedimientos Penales

2.3 ESTRUCTURA DE LA LEY PENAL Y LAS REFORMAS INTRODUCIDAS POR RAMÓN CORRAL EN 1884.

La importancia de este apartado radica en dar a conocer que los principales cambios a la Ley penal introducidos en el año de 1884, por el Sr. Ramón Corral Verdugo y por el Lic. Eduardo Castañeda, quien dio la asesoría jurídica y legal a las reformas introducidas, no tenían nada de inocente y que pretendían un objetivo específico de carácter liberal

En primer lugar, habría que señalar que la legislación penal introducida por Ramón Corral, puso fin al desorden prevaleciente en el sistema legislativo penal de los primeros 60 años de vida del Estado de Sonora. Hemos visto también que los jueces tenían que acudir a leyes antiguas para llenar los vacíos existentes en la legislación sonorenses. Con los cambios introducidos se llegó a tener una ley única con criterios bien definidos para castigar a los delincuentes. En segundo lugar, habría que señalar que con la introducción de esa ley penal se preparó el camino para restablecer el orden y la paz social por tanto tiempo añorado por los sonorenses.

Pero, ¿Qué es lo que nos dice esa ley?, ¿Cuál era su espíritu y cuáles sus objetivos?, ¿Qué tipo de sociedad pretendían los que elaboraron este tipo de leyes?

Para responder a estas preguntas habría que adentrarse al momento reformista liberal de la época. Los que hicieron estas leyes perseguían un objetivo bien claro, ya que las elaboraron con base en los códigos europeos vigentes en el momento de su elaboración.²¹²

De acuerdo a varios estudios que se han elaborado para determinar la función que cumplió la sistematización de la legislación penal y la construcción de los sistemas e instituciones carcelarias del siglo XIX en el mundo occidental, le han atribuido varios objetivos:

- Afianzar el control y dominio de los grupos dominantes
- Proteger los intereses económicos y los bienes de los propietarios
- Imponer los patrones de conducta y los valores de la burguesía a los individuos de ambos géneros de las clases sociales desprotegidas

²¹² Para esta discusión ver Elisa Speckman Guerra, *Crimen y Castigo*, 37

- Regular y estabilizar mediante la coacción de la conducta y el comportamiento de los individuos reprimiendo emociones, afectos, manifestaciones y necesidades corporales.

Elisa Speckman asegura que hay estudios que se han elaborado para saber si los legisladores mexicanos al elaborar estas leyes estaban pensando en los mismos objetivos. Ella considera que es muy probable que así haya sido, ya que hay muchas coincidencias para afirmarlo: En primer lugar, se ha observado que en casi todos los códigos penales elaborados en los estados, los delitos contra la vida, la salud y el honor de las personas, los delitos de robo con violencia, el delito daños a la propiedad ajena, los delitos sexuales o el infanticidio, son los delitos que más severamente son castigados.

Otro señalamiento importante de la legislación penal introducida por Ramón Corral es que este Código Penal será el que rija durante toda la segunda etapa del Porfiriato y permanecerá intacto, casi sin modificaciones, hasta el año de 1930, fecha en que fue reemplazado por completo. He anotado párrafos arriba que a partir de 1870, se observó en el Estado de Sonora una preocupación constante por parte de las autoridades civiles, por dar congruencia a la legislación penal y civil, con el fin de unificar criterios y mejorar la impartición de justicia.

Esta preocupación, fue en realidad un plan a nivel nacional elaborado desde 1857 por el partido liberal y el Presidente Benito Juárez, quien al llegar a la Presidencia de la República en 1864, instruyó a su secretario de Justicia e Instrucción Pública, Sr. Antonio Martínez de Castro para que retomara los trabajos que había dejado inconclusos la comisión formada en 1862 para hacer un Código Penal que sirviera como modelo en toda la República Mexicana, pero que ante la guerra de Intervención francesa había dejado pendientes de terminar.²¹³

De esta manera el Lic. Antonio Martínez de Castro conformando a un buen equipo de juristas, terminaron en dos años y medio la elaboración del Código Penal, mismo que se decretó en diciembre 7 de 1871, empezó a regir a partir del 1^o de abril de 1872 y sirvió de modelo para la elaboración de los códigos penales de todos los estados del país para que cada legislatura local lo adaptara a sus necesidades.

²¹³ Aarón Hernández López, *Código Penal de 1871*, (México. Porrúa, 2000), p. XIX-XXIII

En Sonora se hizo esta adaptación el año de 1884. El Gobernador Ramón Corral Verdugo en su *Memoria* de la administración pública presentada al Congreso en el año de 1891, mencionó orgulloso, la aprobación que había hecho la IX Legislatura del Congreso al primer Código Penal del Estado de Sonora en 1884, en el cual él había participado muy activamente. (Antes, Corral había puesto su grano de arena en la redacción de la Ley de Procedimientos Criminales de 1880).

Corral mencionó en esa ocasión, que para construir la Ley penal sonorense, se había estudiado minuciosamente el Código Penal de 1871 elaborado para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California y que procuraron:

[...] no adaptar de él, sino aquello que pudiera ser aplicable en el Estado, en vista de nuestro medios judiciales. Además se suavizó un poco la penalidad, pues se consideró que la del Código del Distrito Federal es demasiado severa para el estado de nuestras costumbres y para las exigencias de nuestra sociedad. ²¹⁴

En realidad, Ramón Corral y Eduardo Castañeda, lo que hicieron fue copiar prácticamente casi todo el Código, palabra por palabra, desechando lo que no se era posible aplicar aquí y agregando cosas nuevas que conviene examinar en seguida, porque sugieren algunas interpretaciones de importancia que nos dan cuenta del carácter y espíritu de los que detentaban el poder en Sonora:

En un análisis comparativo que elaboré a partir de los dos códigos penales, el del Distrito Federal de 1871 y el de Sonora de 1884, traté de ver las pequeñas y grandes diferencias, sin juzgar o emitir juicios de valor, sino más bien, señalar lo que se hizo o se dejó de hacer y con ello tratar de comunicar mi percepción e interpretación del espíritu de justicia de la época, dando por resultado las observaciones siguientes:

1.- La estructura de ambos códigos es muy similar: está compuesta por cuatro grandes Libros que comprenden los principios fundamentales del Derecho penal. Cada libro a su vez, está compuesto por títulos que no son otra cosa sino una forma de ordenar los temas muy específicos de cada principio del Derecho.

Cada título se compone de varios capítulos y cada capítulo a su vez, contiene

²¹⁴ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, 109

varios artículos, un artículo, puede o no tener varias cláusulas, mismas que van definiendo los detalles de cada delito, con el objetivo de no dejar dudas que se presten a confusión o falsas interpretaciones por parte de los jueces.

El cuadro No.8 presenta un resumen del contenido de los cuatro Libros del Código Penal de 1884:

CUADRO 8

CONTENIDO DE LOS LIBROS DEL CÓDIGO PENAL DE 1884	
Libro I	<ul style="list-style-type: none"> • Se definen los delitos y las faltas. Se define también la aplicación de penas para cada tipo de delito, así como montos de multas y delitos menores • Se describe la forma en que se ejecutarán las sentencias • Se definen las reglas por las cuales prescribían los delitos.
Libro II	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad civil en materia criminal • Juicio de responsabilidad de jueces y Magistrados • Responsabilidad civil de esposos, maestros, patrones, empleados, autoridades
Libro III	<ul style="list-style-type: none"> • Delitos en General: contra la vida, los individuos y la propiedad, las costumbres, la salud, la moral y la seguridad.
Libro IV	<ul style="list-style-type: none"> • Faltas a reglamentos y bandos de policía y buen gobierno

Fuente: Código Penal del Estado de Sonora de 1884.

2.- El Código penal del Distrito Federal quedó conformado con 1152 artículos, en tanto que el de Sonora quedó con 973 dejándose por fuera 179 artículos, la mayoría de ellos porque no se podían aplicar en el Estado. Por ejemplo se eliminaron los artículos 157 al 165 del Código del Distrito Federal porque en Sonora no había establecimientos de educación correccional, escuela para sordomudos u hospitales para atender a los enfermos mentales.

3.- En el Código penal sonorense se adaptaron los nombres de personas y de lugares. Distrito Federal, por Sonora. Presidente de la República, por Gobernador del Estado, etc.

4.- Los cuatro libros del Código Penal sonorense quedaron modificados de la manera siguiente:

4 a) El libro primero: De los delitos, faltas, delincuentes y penas en general.

De este libro. teniendo como base el Código del Distrito Federal se suprimieron 70 artículos, de los cuales los más importantes correspondían al Título III, Capítulo IV referente a la Libertad Preparatoria, que ya desde 1871, se contemplaba en el

Código Penal del Distrito Federal para beneficio de los reos que hubieran observado buena conducta, arrepentimiento y propósito de enmienda. Sin embargo, aquí en Sonora, increíblemente Ramón Corral y Eduardo Castañeda dejaron por fuera ese beneficio en la ley sonorense. Esto debe interpretarse como un endurecimiento de las leyes de Sonora, ya que en el Distrito Federal ya se había visto su conveniencia. Tocó al Gobernador Rafael Izábal hacer la enmienda que había quedado por fuera, pero no se hizo sino hasta el año de 1906, exactamente con los mismos artículos del código del Distrito Federal de 1871.²¹⁵

Otro punto importante que hay que señalar dentro de estas modificaciones que se le hicieron a este primer libro del Código sonorense, es la modificación que se hizo al Capítulo V, del Título IV, "Exposición de las penas". En el Código del Distrito Federal este capítulo se refería a la reclusión de los jóvenes mayores de nueve años y menores de diez y ocho que hubieran delinquido, en establecimientos especiales donde recibieran educación física y moral para su rápida reincorporación a la sociedad. Sin embargo, en Sonora al no tener este tipo de instituciones para jóvenes delincuentes, lo que se hizo fue cambiar por completo el Capítulo V, agregando en él los artículos 88 al 96 que se referían a la pena o castigo de *Obras Públicas* mismo que ya había sido abolido en el Código del Distrito Federal de 1871, precisamente por denigrar y atentar contra el derecho de los individuos. Sin embargo, en el código sonorense se mantuvo hasta el año de 1930 cuando fue modificada totalmente la ley penal de 1884.

El castigo de obras públicas cuyo origen lo encontramos en la justicia de Antiguo Régimen, consistía en que los reos además de sufrir la prisión, tenían la obligación de desempeñar trabajos de utilidad pública, como la limpieza de calles, parques y jardines y la construcción de muelles, cárceles, hospitales y edificios públicos. Muchas veces la gente hacía escarnio de ellos, insultándolos o mofándose de su condición. A este castigo no podían ser condenados los ancianos, los menores de diez y ocho años y las mujeres.

Otro punto importante que fue modificado en este primer libro es el relacionado con la embriaguez de los delincuentes. En artículo 11 fracción IV del Código Penal del Distrito Federal se especificaba que había delito de culpa cuando el reo infringía una ley penal hallándose en completo estado de embriaguez o si tenía el hábito de la

²¹⁵ AHCES, Caja 62, Legajo 127, Tomo 127, Exp.35, Serie: Ley No. 35 del 13 de diciembre de 1906.

embriaguez. En el Código penal sonorense se eliminó deliberadamente dicho artículo. Y decimos deliberadamente porque más adelante, en el artículo 34 fracción III donde se especificaba que no se excluía de responsabilidad criminal si el reo se encontraba en estado de embriaguez completa, nuevamente en el código sonorense se eliminó dicha fracción.

Lo que llama poderosamente la atención es el hecho de haber eliminado dichas fracciones, a sabiendas de que la mayor parte de los delitos se cometían porque el delincuente andaba casi siempre en completo estado de embriaguez y al eliminarlos de la ley penal, daba pie a que se siguieran cometiendo más delitos.

Hay muchos más detalles como esos, pero los que también llaman la atención por el hecho de haberse eliminado, son aquellos que se suprimieron en el Código del Estado de Sonora, como aquellos del artículo 44 del código del Distrito federal, donde se eliminaron como circunstancias agravantes de un delito: el empleo de armas prohibidas (Art. 44, fracción V), si el delincuente ocupaba un cargo público (Art. 44 fracción VI) o si el delincuente era una persona instruida (Art. 44, fracción VII).

De este libro se eliminaron también todos los artículos relacionados con la rehabilitación de los delincuentes, como las casas correccionales para jóvenes y enfermos mentales ya que en Sonora no existían este tipo de instituciones.

4 b) Libro Segundo: Responsabilidad civil en materia criminal.

De este libro se eliminaron tan solo 7 artículos, es el libro que menos mutilaciones tiene y pasó casi íntegro al Código de Sonora, sin embargo, habría que señalar que los artículos donde se ven involucrados los funcionarios públicos en materia de responsabilidad civil se eliminaron por completo (artículos 338, 345, 346).

4 c) Libro Tercero: De los delitos en particular.

Este es el libro del que más artículos se suprimieron en el código sonorense, en total fueron 102 que no pasaron a la ley penal, sin embargo, es explicable porque muchos de esos artículos estaban relacionados con temas que no eran aplicables para Sonora, por ejemplo los delitos contra la seguridad exterior de la nación (artículos 1071 al 1094), los delitos de piratería y el derecho de gentes (artículos

1127 al 1139) y todos los relacionados con elecciones (artículos 956 al 965) y trata de esclavos (1136 al 1139)

También es indispensable señalar algunas de las modificaciones que se hicieron a los artículos relacionados con el honor, ya que nos da muestras claras del pensamiento de los gobernantes en turno. Por ejemplo los artículos 554 y 555 del Código del Distrito Federal rezaban lo siguiente:

Artículo 554.- Se impondrá cuatro años de prisión al cónyuge que sorprendiendo a su cónyuge en el momento de cometer adulterio, o en un acto próximo a su consumación, mate a cualquiera de los adúlteros.

Artículo 555.- Se impondrán cinco años de prisión al padre que mate a una hija suya que viva en su compañía y esté bajo su potestad, o al corruptor de aquella; si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal o en uno próximo a él.

Estos dos artículos quedaron totalmente modificados en el Código Penal del Estado de Sonora de la forma siguiente:

Artículo 466.- No se impondrá pena alguna al cónyuge que sorprendiendo a su cónyuge en el momento de cometer adulterio mate a cualquiera de los adúlteros.

Artículo 467.- Tampoco se impondrá pena al padre que mate a una hija suya que viva en su compañía y que esté bajo su patria potestad, o al corruptor de aquella, si lo hiciere en el momento de hallarlos en el acto carnal.

Del análisis comparativo que se ha hecho de los dos códigos penales se ha hecho también un análisis de los artículos que quedaron sin modificación alguna y ante este resultado, llama la atención una de las frases citadas anteriormente, que dijo el Gobernador Ramón Corral en su Memoria de la Administración Pública presentada al concluir su primer mandato como gobernador de Sonora en el año de 1891:

Además se suavizó un poco la penalidad, pues se consideró que la del Código del Distrito Federal es demasiado severa para el estado de nuestras costumbres y para las exigencias de nuestra sociedad. ²¹⁶

En realidad, los cambios hechos al código penal sonorense en el sentido de la severidad de las penas permanecieron en todos los delitos casi con los mismos castigos o fueron aún más severos ya que aquí permaneció el castigo de obras públicas; castigo que se había eliminado desde 1871 en el código del Distrito Federal.

Para dar un ejemplo de estas diferencias veamos como se castigaba el delito de robo sin violencia que presento en el cuadro No. 9:

CUADRO 9

CUADRO COMPARATIVO DEL CASTIGO Y PENAS POR EL DELITO DE ROBO		
Valor de lo robado en pesos	Código Penal del Distrito Federal. 1871	Código Penal del Estado de Sonora. 1884
Menos de 5 pesos	Multa igual al triple de lo robado	Menos de 1 mes de prisión
Más de 5 y menos de 50	Arresto menor de 3 a 30 días	Prisión menor a 2 meses
Más de 50 y menos de 100	Arresto mayor de 1 a 11 meses	2 meses a 1 año de prisión u obras públicas
Más de 100 y menos de 500	1 año de prisión	1 año de prisión u obras públicas
Más de 500 y menos de 1000	2 años de prisión	2 años de prisión u obras públicas
Más de 1000	2 a 4 años de prisión	2 a 4 años de prisión u obras públicas

Fuente: Código Penal del Estado de Sonora de 1884 y Código Penal del Distrito Federal de 1871

Como podemos apreciar en el cuadro anterior para el delito de robo sin violencia, las penas eran aún más severas en Sonora que en el Distrito Federal, sin embargo, para el delito de robo con violencia que se hubiera cometido en camino público y donde hubiera existido el homicidio de las víctimas, las penas en ambos códigos se castigaban con la pena de muerte, la que debería ejecutarse según lo describía el artículo 182 y 183 del Código Penal sonorense:

²¹⁶ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, 109

Artículo 182.- La ejecución se participará al público por medio de carteles, que se pondrán en los parajes en que se acostumbre fijar las leyes, en el lugar de la ejecución y en el domicilio del reo, expresando su nombre y su delito.

Artículo 183.- Su cuerpo será sepultado sin pompa alguna, ya sea que el entierro lo mande hacer la autoridad, o ya que lo verifiquen los parientes o amigos del reo. La contravención de éstos, en ese punto, se castigará con la pena de prisión de tres días a un mes según las circunstancias.

En resumen, el libro tercero hace la siguiente clasificación del tipo de delitos:

- 1.- Delitos contra la propiedad
- 2.- Delitos contra las personas
- 3.- Delitos contra la reputación
- 4.- Delitos contra la familia, la moral pública y las buenas costumbres
- 5.- Delitos contra la salud pública
- 6.- Delitos contra el orden público
- 7.- Delitos contra la seguridad del Estado

Estos delitos, sus artículos y sus castigos, aparecen bien detallados en el **Cuadro No. 10 del ANEXO I, p. 267**

Como puede apreciarse en el cuadro No 10, la clasificación de los delitos cubría todos los aspectos de lo que se consideraban las conductas que se apartaban de los valores de la sociedad. Basándose en esta clasificación, que a todas luces llevaban el corte liberal de la época, donde se privilegiaba sobre todo los derechos a la propiedad privada, la libertad individual, la libertad de pensamiento y el respeto por la familia, los gobiernos porfiristas de Sonora intentaron controlar y modernizar a la sociedad en su conjunto.

Debo decir también que junto a la reforma a Ley Penal de 1884, también se reformaron las leyes civiles y se dio un gran impulso a la instrucción pública y a la cultura, todo con el fin de preparar el camino para la entrada de la modernidad y de los capitales extranjeros y por este medio, tratar de alcanzar el ideal de Orden y Progreso pregonado por los liberales positivistas.

d) Libro Cuarto: De las faltas.

Este libro pasó integro con todos los puntos y comas al Código Penal del Estado de Sonora y se refería a las faltas o infracciones cometidas a los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno que se emitían por las autoridades civiles en los ayuntamientos.

Había tres tipos de faltas: de primera, segunda, tercera y cuarta clase. Dentro de los infractores de estas faltas estaban: los borrachos escandalosos, los que disparaban sus armas de fuego al aire, los que tronaban cohetes, los que arrojaban a la calle exhalaciones insalubres, los que se robaban las frutas de los huertos ajenos, los parientes que dejaban salir a los locos por las calles, los que dejaban libres a los animales bravíos, los que manejaban sus bestias o carruajes a exceso de velocidad, los que maltrataban o usaban la crueldad con los animales de carga excediéndoles con pesos excesivos, los que deterioraban parques, jardines, estatuas o paredes muros y cercas, los comerciantes que despacharan de menos, los boticarios que engañaban con pócimas milagrosas o medicinas falsas o engañosas y los cantineros que sirvieran bebidas adulteradas.²¹⁷

2.4 LAS LEYES SE MODERNIZAN: REFORMAS A LA LEY PENAL INTRODUCIDAS POR RAFAEL IZÁBAL

Varios cambios importantes a la Leyes fueron las que hizo el Gobernador Rafael Izábal en acuerdo con el Congreso del Estado de Sonora entre los años de 1900 y 1906.

Las reformas que desarrolló el grupo porfirista en el poder, fueron en consideración a una de las recomendaciones que había hecho el entonces Gobernador Ramón Corral en su Memoria de la Administración Pública que presentó ante el Congreso en el año de 1891. Ramón Corral dijo en esa ocasión:

La ley Orgánica de los Tribunales del Estado, actualmente en vigor fue expedida por el Congreso en 28 de julio de 1880 pero no introdujo grandes innovaciones [...] y tanto el Tribunal Superior como los Juzgados quedaron organizados como lo estaban por la ley del 17 de mayo de 1862 [...] pero en el fondo la organización de los Tribunales ha quedado tan defectuosa como lo ha

²¹⁷ Para mayor referencia ver el Código Penal de 1871 de Editorial Porrúa y el Código Penal del Estado de Sonora que se encuentra en la sala del Noroeste de la Universidad de Sonora.

sido desde el principio y necesita reformas para que llene debidamente las justas exigencias de la sociedad moderna [...]No tenemos establecido el Ministerio Público [...] ²¹⁸

Efectivamente, a partir de agosto de 1900, Rafael Izábal una vez que estuvo como gobernador interino del gobierno de Sonora se dio a la tarea de hacer efectivas las reformas sugeridas por Ramón Corral.

Fue así que el 22 de noviembre de 1900, el Congreso del Estado por iniciativa de Rafael Izábal, dio entrada a la reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado, misma que quedó programada para entrar en vigor el 1^o de enero de 1901, fecha en que quedaría derogada la ley anterior; la Ley No. 46 del 28 de julio de 1880. ²¹⁹

En esta Ley Orgánica de nueva cuenta se hace un replanteamiento de la organización del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, destacando en ella el nuevo puesto de Defensor de Oficio, conocido anteriormente como “procurador de pobres” cuya función sería la de defender ante el tribunal a los “notoriamente pobres” en los negocios civiles y a los reos que no tuvieran defensor. ²²⁰

Al igual que en las leyes anteriores de este tipo, se definían y delimitaban las funciones y responsabilidades de los Ministros, los Ministros fiscales, los jueces de Primera Instancia, los jueces locales y los jueces menores, pero llama la atención que los requisitos para los puestos anteriores no se exigiera el conocimiento del Derecho, como se había hecho durante todo el siglo XIX en este tipo de leyes.

Un punto importante que no debe pasarse por alto de esta ley, es la cantidad de nuevos jueces y juzgados que nacieron en el siglo XX.

La organización del Supremo Tribunal era la siguiente: estaba compuesto de tres Ministros y un Fiscal propietarios, cada Ministro se encontraba en una Sala colegiada. Cada Ministro sería Presidente del Tribunal de Justicia durante un periodo de cuatro meses, turnándose el puesto y empezando cada año con el Ministro de la primera Sala. Por cada Ministro propietario habría un suplente y seis Ministros insaculados que suplirían a los propietarios y suplentes en caso de faltar estos.

²¹⁸ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, 107-109

²¹⁹ AGES. Periódico Oficial “*La Constitución*”, Tomo XXII, No. 91, martes 4 de diciembre de 1900, p.2 ver también AHCES, Caja 49, Legajo 102, Tomo 102, Exp. 30, Serie: Ley del 22 de nov. de 1900

²²⁰ AHCES, Caja 25, Legajo 54, Tomo s/n, Exp.46. Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de Sonora. 28 de julio de 1880.

Los Ministros propietarios serían nombrados por elecciones directas por un periodo de cuatro años. Los Ministros suplentes e insaculados serían nombrados por el Congreso, los jueces de Primera Instancia serían nombrados directamente por el Gobernador, a propuesta de una terna del Supremo Tribunal y su duración sería de dos años. Los jueces locales y los jueces menores serían nombrados por las autoridades de cada ayuntamiento con aprobación del Prefecto de distrito. Finalmente los defensores de oficio, secretarios, escribanos y todos los demás empleados del Tribunal podían ser nombrados y removidos libremente por las autoridades de éste.

Respecto a esta reforma emprendida en 1900 a la Ley Orgánica del Supremo Tribunal de Justicia, debo señalar que ante el aumento de la población en Sonora al iniciar el siglo XX, tuvo que ser reformada nuevamente en 1906.²²¹

Sin embargo, el número de jueces de Primera Instancia y de jueces locales de los distritos judiciales en los que se dividió el Estado de Sonora, evolucionó no tanto por el aumento de la población, sino más bien estuvo de acuerdo a la reorganización del número de municipalidades en el Estado de Sonora al iniciar el siglo XX. Para ver esta diferencia se han construido los cuadros 11 y 12:

Como puede observarse en los cuadros 11 y 12, la nueva organización de las municipalidades en Sonora al iniciar el siglo XX, logró hacer más eficiente la impartición de Justicia reduciendo el número de jueces locales y aumentando el número de jueces de Primera Instancia, que es ahí donde flaqueaba la impartición de justicia. Esto que suena como una aparente contradicción en realidad si logró eficientar el sistema pues a partir de los primeros años del siglo XX se observa un incremento muy alto en el número de detenciones de los criminales.

²²¹ AHCES, Caja 62, Legajo 127, Tomo 127, Exp.36, Serie: Ley No 36 del 13 de diciembre de 1906.

CUADRO 11

DIVISIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA EN 1890			
DISTRITO	MUNICIPALIDADES	JUECES DE 1 ^a INSTANCIA	JUECES LOCALES
ALTAR	7	1	8
MAGDALENA	8	1	9
ARIZPE	9	1	10
MOCTEZUMA	9	1	10
HERMOSILLO	9	2	11
URES	17	1	18
SAHUARIPA	8	1	9
GUAYMAS	5	1	6
ÁLAMOS	17	2	18
Total = 9	89	11	99

FUENTE: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. Año de 1891

CUADRO 12

FUENTE: Memoria de la Administración Pública de Rafael Izábal. Año de 1907

DIVISIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA EN 1907			
DISTRITO O JUZGADO	MUNICIPALIDADES	JUECES DE 1 ^a INSTANCIA	JUECES LOCALES
ALTAR	5	1	6
MAGDALENA	4	1	5
ARIZPE	7	1	8
CANANEA	2	1	2
MOCTEZUMA	9	1	10
NOGALES	2	1	2
HERMOSILLO	4	2	6
URES	10	1	10
SAHUARIPA	6	1	7
GUAYMAS	5	2	6
ÁLAMOS	12	2	13
Total = 11	66	14	75

Otro tema de interés es el referente a las reformas emprendidas por Rafael Izábal con el tema de la libertad preparatoria que habían dejado por fuera Ramón Corral y Eduardo Castañeda en 1884, cuando adaptaron el Código Penal del Estado de Sonora.

Por la Ley No. 35 del Congreso, se adicionó al Código sonorense todo el Capítulo IV del Título Tercero, Libro Primero, que otorgaba el beneficio de la libertad preparatoria a todos aquellos reos que mostraran buen comportamiento, arrepentimiento y deseos de enmienda durante su reclusión en alguna de las prisiones sonorenses.

Sin embargo, como veremos más adelante, gran cantidad de reos hicieron uso de este beneficio, ya que el solo hecho de comportarse de acuerdo a los reglamentos de la prisión, no era motivo suficiente para su excarcelación, sino que dentro de muchos otros requisitos para salir libre, el reo tenía que comprobar que había adquirido los hábitos del trabajo, del orden y la moralidad y muy particularmente haber dominado la pasión o la inclinación que lo condujo a delinquir. Algo difícil de lograr.

2.5 EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MEDICINA LEGAL EN SONORA. SUS INICIOS.

2.5 a) El Ministerio Público

Otra reforma importante que se emitió durante los primeros años del siglo XX, para tratar de mejorar la organización del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue la Ley No. 37 que creaba la figura del Ministerio Público,²²² un funcionario a nivel de los Ministros de la Corte que estaría bajo la tutela y supervisión del Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia quien sería el Jefe de la Agencia y de los nuevos magistrados.

Dentro de las funciones del Agente del Ministerio Público estaba:

- Representar los intereses de la sociedad ante los tribunales del fuero común.
- Coadyuvar en todos los asuntos civiles y criminales.
- Intervenir en los juicios hereditarios donde hubiera menores, incapacitados o dementes.
- Formar parte de la junta de vigilancia de las cárceles.
- Cuidar que se llevaran a efecto las penas impuestas por los jueces.
- Supervisar los juicios civiles de los Notarios Públicos y la correcta aplicación de la ley en los juicios criminales que atendieran los defensores de oficio.
- Dar las órdenes pertinentes y comandar las investigaciones de la policía judicial.

²²² AHCES, Caja 62, Legajo 127, Tomo 127, Exp. 37, Serie: Ley No. 37 del 13 de diciembre de 1906.

Todas estas tareas era el trabajo cotidiano que le esperaba a los Agentes del Ministerio Público en Sonora, quien para poder ser miembro del Ministerio Público, se le exigían los mismos requisitos que para ser juez de Primera Instancia. El puesto y su nombramiento dependían directamente del Gobernador. Otra de las reformas que implementó el Gobernador Rafael Izábal y que había dejado pendientes Ramón Corral, fue la reforma al Código de Procedimientos Penales, ley No. 38 que decretó el Congreso del Estado el 14 de diciembre de 1906.

Con esta ley, se venía a completar el círculo que había dejado abierto el Gobernador Ramón Corral. Con ella, se cerró la serie de reformas a la ley penal del Estado de Sonora. El camino estaba preparado para lo que vendría después.

En este documento se definían con mayor precisión las responsabilidades y obligaciones de los Agentes del Ministerio Público quienes serían los directamente responsables de perseguir y acusar ante los Tribunales, a los que cometían los delitos. En esta ley se definió también la nueva organización de la policía judicial y se especificó quienes la comandarían, dando a cada funcionario de policía sus obligaciones y responsabilidades:

Artículo 7º En el Estado se ejerce la policía judicial:

- I.- Por los Jefes y Oficiales de las fuerzas rurales;*
- II.- Por los Jueces o Comisarios del cuartel;*
- III.- Por los Jefes y Cabos de la policía municipal;*
- IV.- Por los Comisarios de policía;*
- V.- Por los Jefes de establecimientos penales y alcaldes de cárceles;*
- VI.- Por los Regidores de los Ayuntamientos;*
- VII.- Por los Presidentes Municipales;*
- VIII.- Por los Prefectos Políticos;*
- IX.- Por los Jueces Menores;*
- X.- Por los Jueces Locales;*
- XI.- Por el Ministerio Público;*
- XII.- Por los Jueces de Primera Instancia.*

*Artículo 8º.- Todos los funcionarios de la policía judicial comprendidos en las fracciones I a X dependen del Ministerio Público y de los Jueces de Primera Instancia.*²²³

²²³ AHCES, Caja 62, Legajo 127, Tomo 127, Exp. 38, Serie: Ley No. 38 del 14 de diciembre de 1906.

2.5 b) La medicina Legal

La existencia de profesionistas y médicos legistas que dieran una opinión científica del modo en el que se cometía un delito, la encontramos en la Ley de Procedimientos Criminales del año de 1880.²²⁴ En esta Ley, se exigía que durante la averiguación previa de la comisión de un delito, estuviera presente un perito que diera fe y emitiera una opinión científica o técnica que describiera cómo habían ocurrido los hechos, con que medios y sobre todo, cuáles habían sido los daños causados a las víctimas. Este reporte era indispensable en los delitos de asesinato, envenenamiento, lesiones, violación, aborto o infanticidio.

Para los delitos de violación o estupro se dejaba el reconocimiento para las matronas experimentadas, o bien, lo podía hacer el médico perito encargado del caso, si así lo solicitaba la ofendida o sus padres si esta era menor de edad. Al final, alguno de los dos, tendría que dar al juez el resultado en un acta escrita para ser anexada al expediente de la averiguación. Generalmente estos profesionistas eran contratados temporalmente sólo para atender un caso particular y podían seguir atendiendo sus negocios particulares.

En el Capítulo V de la Ley No.38 de Procedimientos Penales de 1906,²²⁵ nuevamente volvemos a encontrar a este tipo de profesionistas, pero ahora aquí ya trabajando de manera permanente con un juez o con los agentes de ministerio público como médico legista pagado por el erario del ayuntamiento o del gobierno estatal. El nombramiento era facultad exclusiva del Ejecutivo.

Como vemos en estos dos documentos, la medicina legal se fue especializando hasta llegar a ser indispensable para la administración e impartición de justicia. Surgió así la figura del médico legista quien sin descuidar sus actividades diarias, hacía las labores de auxiliar del juez o del funcionario de policía para iniciar las investigaciones. Su opinión era determinante para llevar a cabo un buen juicio.

En los documentos judiciales encontrados para este trabajo de investigación, los vemos levantando las actas respectivas en los casos de accidentes, infanticidios, suicidios, violaciones, heridas y asesinatos. Los médicos de los hospitales eran facultados por la ley para servir como peritos durante el tiempo que el herido o lesionado estuviera en el nosocomio. En caso de muerte del herido, los médicos de los hospitales

²²⁴ AHCES, Caja 25, Legajo 54, Tomo s/n, Exp. 55. Ley de Procedimientos Criminales de 30 de Julio de 1880. Ver específicamente el artículo 79 y siguientes de esa ley.

²²⁵ AHCES, Caja 62, Legajo 127, Tomo 127, Exp. 38, Serie: Ley No. 38 del 14 de diciembre de 1906.

estaban facultados para hacer la autopsia correspondiente, siempre que un juez se lo pidiera.

Los peritos tenían que ser profesionistas o personas perfectamente conocedoras y muy experimentadas de la materia en la que se desarrollaran sus habilidades. En todos los casos la opinión de los peritos -generalmente eran dos- tenían que concordar, en caso de no estar de acuerdo en su resultado, el juez podía nombrar a otro experto para confrontar una tercera opinión.

Los particulares y los reos también podían contratar los servicios de estos peritos, para conseguir pruebas que sirvieran para su defensa.

En algunos casos estudiados donde intervienen médicos legistas, hemos encontrado un caso de infanticidio que se dio en el año de 1901 en un pueblo cercano a Hermosillo:

Ver el documento No. 8 en ANEXOS II, p. 278.



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

2.6 JUSTICIA Y GASTO PÚBLICO. UN ESTUDIO DE COSTOS

¿Se ha preguntado alguien cuánto cuesta tener un sistema de justicia? Creo que esta es una pregunta fundamental que casi nadie se hace y sólo los administradores del ramo de justicia conocen la respuesta. La verdad es que entre la gente común no se perciben tan fácilmente los beneficios de las instituciones, hasta que se pierden. Pero ¿cuánto dinero representaba para los porfiristas tener y mantener las instituciones para administrar la justicia?

En este apartado nos hemos dado a la tarea de responder a esa pregunta, ya que con su respuesta podremos inferir cuánto dinero se gastaba en otros rubros relacionados con la paz porfiriana que vivía el régimen en Sonora.

Para lograrlo, partimos de la información contenida en los informes de la tesorería general de la administración pública del Sr. Ramón Corral, en el periodo en que estuvo cubriendo el puesto de gobernador del Estado de Sonora, en sustitución del titular, el general Luis E. Torres quien obtuvo una licencia ilimitada para separarse del cargo casi al terminal el año de 1887.²²⁶

En el informe señalado se reportaron los gastos de la administración de Luis E. Torres y los gastos hechos por la administración del Gobernador Corral.

Con los datos de ese informe²²⁷ se ha construido el cuadro No. 13 que nos muestra el gasto público ejercido en el ramo de justicia en dos de los primeros gobiernos porfiristas en Sonora: **Ver Cuadro 13 A con más detalles en el Anexo I en p. 273**

CUADRO 13

RESUMEN DEL GASTO PÚBLICO EN PESOS EJERCIDO EN EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE SONORA EN EL PERIODO 1883-1890								
RAMO DE EGRESOS	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890
Supremo Tribunal de Justicia	39426	38317	30928	29600	30254	35818	36339	35075
Guardias de seguridad pública	12131	17549	18934	18839	19547	23375	23572	35203
TOTAL	51547	55866	49862	48439	49801	59193	59911	70278

Fuente: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. Año de 1891

Como puede apreciarse en este cuadro resumen, entre 1886 y 1887, hubo una tendencia muy marcada a disminuir los gastos en el sistema de justicia. Se aprecia

²²⁶ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*, 2ª ed, 170 y 698

sobretudo en los gastos del Supremo Tribunal y los juzgados de distrito. Sin embargo, debe observarse que durante todos estos años, no se descuidaron los gastos relacionados con la seguridad pública, ya que fueron en constante incremento. Estas dos tendencias se debieron en parte, a la serie de acontecimientos políticos que hicieron reducir las arcas del tesoro estatal que afectaron sensiblemente al ramo de justicia.

Por ejemplo, entre 1885 y 1886 se recrudeció la guerra contra los yaquis, guerra que costó al erario estatal más de \$150,000, suma considerable si se toman en cuenta los otros rubros como se muestra en el cuadro No. 14 ²²⁸ que presenta un resumen comparativo de los principales ramos del gasto público de los primeros gobiernos porfiristas:

CUADRO 14

CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA CONTRA GASTOS DE GUERRA CONTRA EL YAQUI. 1883-1890								
RAMO DE EGRESOS	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890
Total de gastos de Seguridad	12131	17549	18934	18839	19547	23375	23572	35203
	TOTAL \$169,150.00							
Total gastos de Justicia	39326	38317	30928	29600	30254	35818	36339	35075
	TOTAL \$275,657.00							
Total de Gastos por Instrucción Pública	23866	28315	26505	28912	14151	42798	52887	86316
	TOTAL \$303,750.00							
Total de gastos de guerra contra "bárbaros"	20077	17566	79106	74035	25755	7164	9421	11532
	TOTAL \$244,656.00							

Fuente: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. Año de 1891,

Puede observarse en la grafica No. 1, construida a partir de los datos del cuadro 14, que en los años de 1885 a 1887, se dedicó mucho mas dinero a la guerra contra los grupos rebeldes que a la instrucción pública y a la justicia, pero al llegar al poder Ramón Corral, a fines de 1887, esto cambió radicalmente, teniendo un crecimiento muy notable los gastos dedicados a la instrucción, la justicia y la seguridad pública en los pueblos de los distritos de Sonora, reduciendo al mínimo los gastos de guerra contra el yaqui.

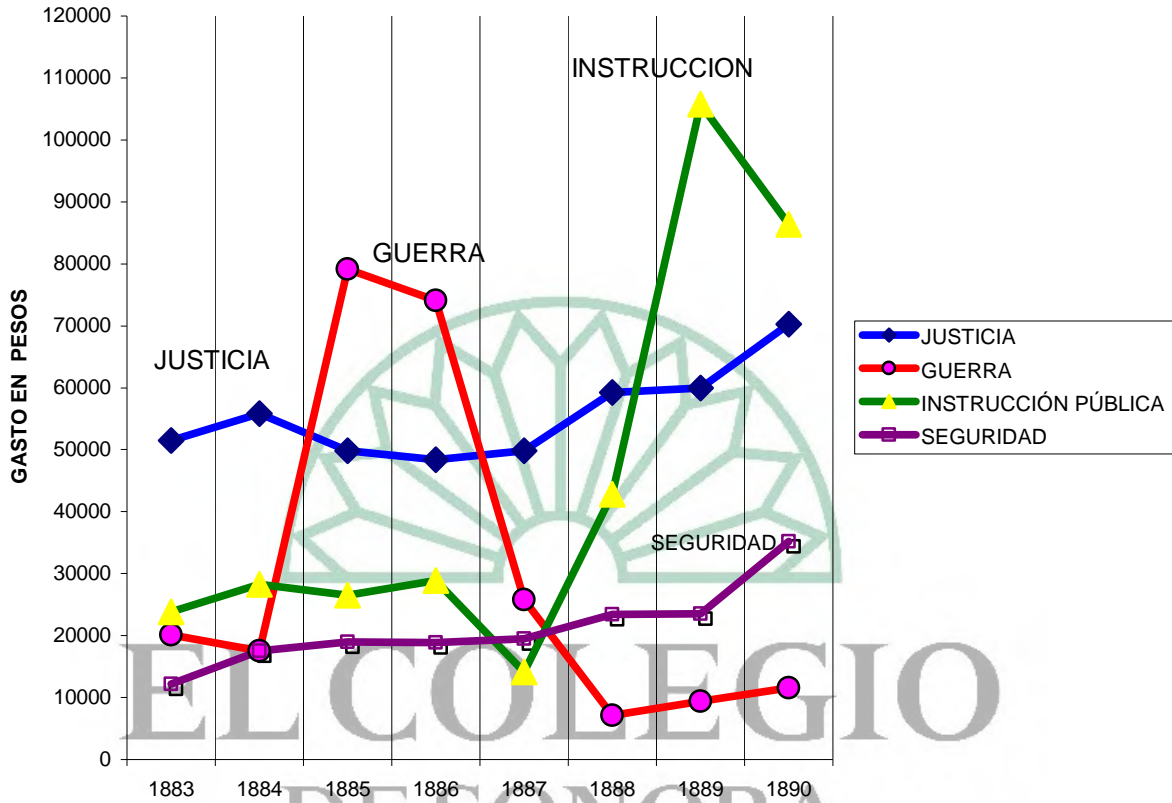
²²⁷ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, Tomo II, 232-240

²²⁸ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, Tomo II, 225-229

GRÁFICA 1

**GRAFICA 1: GASTOS DE GUERRA VS GASTOS SEGURIDAD, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN .
PERIODO 1883-1890**

FUENTE: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral : Año de 1891



Observe en la figura, que al llegar Ramón Corral al mando del gobierno entre 1887 y 1890, aumentaron los gastos por inversión en los ramos de instrucción pública, justicia y seguridad. Con ello logró un clima propicio para la inversión de capital extranjero.

CUADRO 15

GASTO PROMEDIO ANUAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE SONORA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE RAMÓN CORRAL. 1887-1891		
RAMO DE EGRESOS	GASTO PROMEDIO ANUAL	PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL
PODER LEGISLATIVO	\$18,534.76	5.14%
PODER JUDICIAL	\$38,907.04	10.78%
PODER EJECUTIVO		84.08%
Sección Gobernación:	\$94,416.83	26.16%
Guerra contra los bárbaros	\$9,372.33	2.60%
Sección de Instrucción Pública:	\$77,149.17	21.39%
Sección de Hacienda:	\$88,918.00	24.65%
Sección de Fomento:	\$33,467.30	9.28%
TOTAL	\$360,765.44	100%

Fuente: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. Año de 1891

En el cuadro No 15 anterior, se observa el gasto promedio anual de los tres poderes de gobierno de la administración de Ramón Corral, haciéndose la observación de que sólo un 10.78% se dedicaba a la justicia y que los gastos de guerra disminuyeron considerablemente.

Del informe de Administración pública del Gobernador Rafael Izábal en el año de 1907, he obtenido datos que me ayudaron a elaborar el cuadro No.16 donde presento un estudio comparativo de gasto público entre la administraciones públicas de Ramón Corral y Rafael Izábal:

CUADRO 16

CUADRO COMPARATIVO DE LOS GASTOS DE JUSTICIA, INSTRUCCIÓN PÚBLICA, GUERRA Y SEGURIDAD EN LAS ADMINISTRACIONES DE RAMÓN CORRAL 1887-1890 Y RAFAEL IZÁBAL 1903-1906								
RAMO DE EGRESOS	Ramón Corral				Rafael Izábal.			
	1887	1888	1889	1900	1903	1904	1905	1906
Instrucción Pública	14151	42798	52887	86316	112305	131393	133471	134185
Poder Judicial	30254	35818	36339	35075	87767	87252	89825	92050
Fuerzas de Seguridad Pública	19547	23375	23572	35203	40009	40489	37136	34739
Gastos de Guerra	25755	7164	9421	11532	76512	80279	94078	109409
Ramo	Ramón Corral			Rafael Izábal			Incremento	
Instrucción	\$196,152			\$511,354			2.6 veces más	
Justicia	\$137,486			\$356,894			2.6 veces más	
Guerra	\$53,872			\$360,278			6.68 veces más	
Seguridad	\$101,694			\$152,373			1.49 veces más	

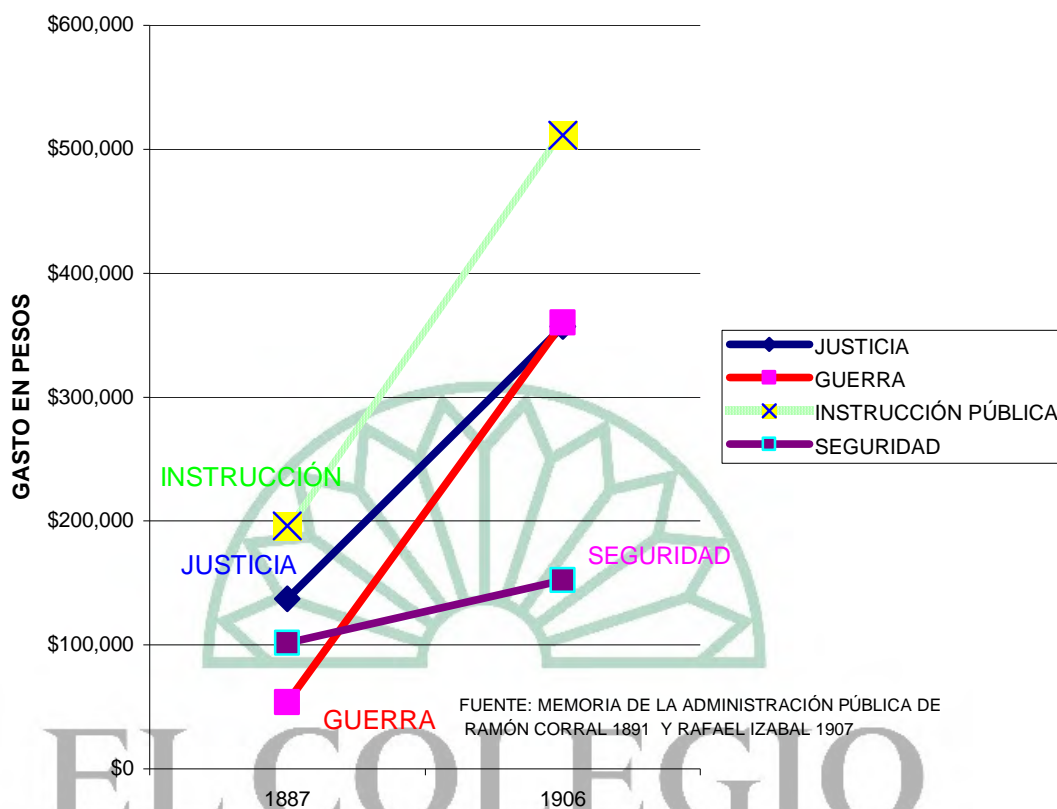
Fuente: Memoria de la Administración Pública de Rafael Izábal. Año de 1907

Fuente: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. Año de 1891

Del cuadro No.16, se obtuvo la gráfica No 2, donde se observa que al llegar Rafael Izabal al poder, nuevamente se incrementan los gastos de guerra contra el yaqui.

GRÁFICA 2

GRAFICA 2 INCREMENTO DE GASTOS DE JUSTICIA, GUERRA, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD 1887-1906



Como puede verse en el cuadro No.16 y en la gráfica No.2, los gastos de guerra contra los yaquis, crecieron **6.68** veces más durante la administración de Rafael Izábal que durante la administración de Ramón Corral. De la misma forma los gastos de Instrucción Pública y Justicia crecieron 2.6 y 2.59 veces, respectivamente. Los gastos por Seguridad sólo se vieron incrementados 1.5 veces. Lo que debe observarse en estos datos, es que el incremento del gasto público fue constante, siendo superiores en ambos casos, los gastos de instrucción pública y justicia, no obstante el incremento de los gastos de guerra que se utilizaron totalmente en la campaña contra los yaquis.

Considero que el resultado final del gasto público ejercido condujeron a llevar al Estado de Sonora a un periodo de paz y a un clima de estabilidad política y económica, misma que posteriormente los historiadores identificarían como: “la pax porfiriana”. Pero esta paz, era una paz relativa, impuesta por la fuerza de las armas.

CAPÍTULO III. CRIMEN, VIOLENCIA Y CONFLICTO SOCIAL

3.1 ESTUDIO DE LA CRIMINALIDAD EN SONORA. 1880-1910

En los dos capítulos anteriores, he señalado cómo se fueron conformando las leyes civiles y penales, para establecer un sistema de justicia para la sociedad sonorenses del siglo XIX. Sin embargo, hasta ahora sólo se ha visto que ese sistema de justicia heredado, tenía serias dificultades para llegar a todos los grupos de la sociedad.

Una vez que se han visto los temas de justicia y normatividad penal en los dos capítulos anteriores, en el tercero, trataré de relacionarlos con otro tema donde interviene la justicia y la ley penal. Se trata del fenómeno de la criminalidad que se dio en Sonora al iniciar el siglo XX, hecho innegable que coincide con la entrada de la modernidad y la llegada de miles de trabajadores de todo el mundo a estas tierras de Sonora.

En este capítulo, sostengo la premisa que establece que, a partir de la llegada de la modernidad a Sonora, hubo un choque cultural entre los miembros de un grupo perteneciente a una sociedad tradicional y los miembros de otro grupo, pertenecientes a otro tipo de sociedad, de tipo liberal y moderno, que apoyado desde el exterior por un sistema capitalista pujante, moderno y emprendedor, logró implantarse por medio de grandes inversiones de capital en diferentes ciudades y pueblos de Sonora, con el fin de explotar sus recursos naturales y humanos; pero sin embargo, desde el momento mismo en que estos dos grupos empezaron a apropiarse de los espacios físicos, para asentarse o tener relaciones laborales, se iniciaron una serie de conflictos entre ellos, de tal manera que fueron tensando sus relaciones sociales entre los diferentes grupos de la población. Estos conflictos, se manifestaron mediante la violencia, la xenofobia, el alcoholismo y la criminalidad.

Este argumento me sirve entonces para establecer la hipótesis, de que todas estas conductas que se dieron en la nueva sociedad ahí formada, son parte de las consecuencias no intencionales provocadas por el cambio económico y sociocultural que se dio en Sonora con la llegada de la modernidad.

El interés de este tipo de estudio y de este capítulo en particular, busca reflexionar y hacer reflexionar acerca de la influencia e impacto sociocultural que tuvo o pudo haber tenido la llegada de los grandes capitales extranjeros al interior de la sociedad sonorenses de la época.

Como estudio de caso, analizo los cambios políticos, económicos y sociales que se dieron en el distrito de Arizpe y la ciudad de Cananea para ver de que manera la compañía minera, Cananea Consolidated Cooper Company, S. A. – de aquí en adelante la “4C”, impactó con su llegada, el espacio físico, social y cultural de los pueblos del Río Sonora. En este mismo capítulo analizaré, la violencia y los conflictos sociales que se generaron en la sociedad ahí formada.

Inicio este capítulo con algunas definiciones utilizadas en los estudios de criminalidad, prosigo con el estudio de la contabilidad del crimen en Sonora, continúo con el análisis de las condiciones políticas, económicas y sociales del distrito de Arizpe y finalmente, abordo el tema de la criminalidad, la violencia y los conflictos sociales que se dieron en la ciudad de Cananea al iniciar el siglo XX.

3.1 a) DEFINICIONES

En este trabajo entiendo a la criminalidad, como aquel fenómeno social, constituido por el conjunto de infracciones (delitos y faltas) que se cometen en un tiempo y en un lugar determinado.²²⁹

Defino aquí la palabra delito, como se le definió en el Código Penal de 1884: como la infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda.²³⁰

Defino también la palabra falta, como la infracción de los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno, tal como quedó definido en el Código anteriormente señalado.

La criminalidad real, es aquella que está constituida por el conjunto de delitos que se cometen efectivamente en un tiempo y en un lugar determinado, sin importar si fueron o no denunciados, investigados, juzgados o condenados. Es prácticamente imposible obtener la criminalidad real, ya que muchos delitos que se cometían en el pasado, no eran denunciados ante las autoridades.

La criminalidad aparente, es aquella que resulta del conjunto de delitos registrados que fueron comunicados o denunciados ante una autoridad judicial, sin importar si el delincuente fue aprehendido, juzgado o condenado.

La criminalidad legal se entiende como aquella que resulta del conjunto de

²²⁹ José M. Rico, *Crimen y Justicia en América Latina* (México: Siglo XXI, 1977), 32-33. Utilizo algunas de las definiciones de criminalidad que el autor utiliza para su estudio.

²³⁰ Código Penal del Estado de Sonora. Hermosillo: 1884 Imprenta del Gobierno a cargo de A.J. Corral, 5. Ver los artículos 4 y 5 del Código.

sentencias pronunciadas a través de un juicio emitido por un juez o una autoridad judicial. En este trabajo, dado que se estudian las estadísticas oficiales del delito, trabajo exclusivamente con la criminalidad legal del fuero común del Estado de Sonora en el periodo comprendido entre 1900 y 1910. Sin embargo, para el estudio de caso que aquí trato, utilizo la contabilidad de las faltas o infracciones para hacer un estudio del ambiente social que se vivía en Cananea

La diferencia entre la criminalidad real y la criminalidad aparente es lo que se conoce como criminalidad impune y constituye gran parte de la “cifra negra” de la criminalidad. Este tipo de criminalidad es la que casi no se ve, la que se realiza todos los días en la vida diaria, la que casi todo mundo comete, pero que generalmente no se castiga o si se le castiga, no se le hace tan severamente.

En el periodo de estudio, dentro de esa cifra negra se encontraban también aquellas infracciones, que por su propia naturaleza, generalmente no se denunciaban, pero que por su gravedad tenían serias implicaciones y consecuencias dentro de la sociedad. Me refiero a los delitos de vagancia, el consumo de alcohol, la portación de armas prohibidas y la afición a los juegos de azar, como naipes, rifas y loterías, que aunque prohibidos por la ley, la policía ya no los persiguió como en el pasado. Llama la atención que muchas de las infracciones a las que me refiero, se persiguieron con denuedo durante casi todo el siglo XIX, pero al iniciar el siglo XX, se les dejó de perseguir con aquella vehemencia de antaño.

De hecho muchas de estas infracciones que se encontraban tipificadas como delitos del orden público en el Código Penal de 1884, dejaron de aparecer en las estadísticas oficiales de los gobiernos porfiristas. De acuerdo a los datos que he encontrado en los archivos, este tipo de infracciones, ya no se castigaron más por los jueces de Primera Instancia, sino que se quedaron a nivel de faltas dentro de los municipios, pueblos y comisarías y raras veces llegaron al nivel de la primera instancia. Una prueba de esta situación es que ese tipo de delitos empezaron a aparecer ahora en los reglamentos de policía y bandos de buen gobierno uno de cuyos artículos decía así:

Artículo 37: Siendo los vagos y los ebrios consuetudinarios, los que con su mala conducta dan un ejemplo pésimo e inmoral corrompiendo las buenas costumbres sociales y causando con ello gran daño a la sociedad, pues los primeros viven a expensas de los que trabajan y los segundos los que pervierten a la juventud, la acción de la policía sobre

individuos de esta clase debe ser enérgica y activa, pues **estos son los que mayor contingente dan a la criminalidad** según las estadísticas [...] ²³¹

Con lo dicho anteriormente en las definiciones y como se ha visto en el fragmento del documento anterior, considero que en este trabajo se debe usar la palabra crimen, como sinónimo de delito, pero se debe utilizar con un sentido connotativo mucho más amplio. Defino entonces la palabra crimen, como todo comportamiento humano que por acción u omisión se encuentra previsto y castigado por la Ley Penal, pero que además, trastoca el orden social existente, como fueron las faltas en el tiempo de este estudio.

Desde este punto de vista, la criminalidad para este estudio, incluye todas aquellas infracciones que se encuentran consignadas en la ley penal; es decir los delitos y las faltas, tal como se definió la criminalidad desde el principio de este apartado. Sin embargo, por un aspecto puramente metodológico, en este estudio debo dimensionar y diferenciar los delitos de las faltas tal como lo vieron los gobiernos porfiristas dentro de sus estadísticas criminales. Ellos no mezclaron las cifras de delitos con las cifras de las faltas para contabilizar la criminalidad. ²³²

Concuerdo entonces con José M. Rico en su estudio sobre la criminalidad en América Latina, diciendo que: 1) La criminalidad oculta, siempre será mucho mayor que la criminalidad registrada en los tribunales y esto es debido a la criminalidad impune. 2) Que es imposible establecer una línea de demarcación entre el ciudadano y el criminal. 3) Que el delito debe ser distinguido de la falta, solamente en su grado de gravedad, pero ambos deben formar parte del estudio de la criminalidad, como fenómeno social. ²³³

De hecho, respaldo más esta posición ya que en el Código Penal de 1884, se distinguía el delito de una falta, sólo por el daño causado; es decir, si en la comisión de una falta, el daño causado pasaba de diez pesos, entonces, la falta pasaba a convertirse en un delito de culpa.

Finalmente, dado que la ley penal es el producto de la evolución y desarrollo histórico del Derecho y la justicia de un país, que se representa por medio de un conjunto de normas donde se plasman los valores éticos y no éticos de una sociedad de

²³¹ Ignacio Bonillas, *Reglamento de Policía y Bando de Buen gobierno de la Villa de Nogales* (Nogales, Son.: Imprenta de C. Rocín y Cía.) en AGES, Tomo 2140.

²³² El cambio se dio en 1906, cuando se reformó el Código de Procedimientos Penales. Los Artículos 13 y 14 asignaban nuevas tareas judiciales a las autoridades municipales y a los jueces menores y locales, sin necesidad de acudir al juez de Primera Instancia en caso de delitos menores.

²³³ Ignacio Bonillas, *Reglamento de Policía y Bando Ibid*, 34-35

un tiempo determinado,²³⁴ considero que la ley penal aplicada en tiempo del Porfiriato en Sonora, sirvió como un instrumento, de control social muy efectivo que se empleó para proteger los valores y los intereses del grupo dominante; que funcionó prohibiendo y castigando determinadas conductas de los individuos que formaron la sociedad sonorense de finales del siglo XIX y comienzos del XX.

3.1 b) PROPÓSITO DE LAS ESTADÍSTICAS CRIMINALES EN EL SIGLO XIX.

En la primera mitad del siglo XIX, con el avance de las ciencias alcanzado por la comunidad científica, tanto en la física, la química y las matemáticas, se empezó a utilizar de manera sistemática la ciencia estadística, aplicada ahora a las ciencias sociales. En un principio, las estadísticas sólo sirvieron para el conocimiento y conteo de la población, su distribución, su ubicación y los recursos con los que contaba.²³⁵

Un ejemplo de este tipo de estudios estadísticos lo encontramos aquí en Sonora a mediados del siglo XIX, en los trabajos de José Francisco Velasco quien publicó el libro: *Noticias Estadísticas del Estado de Sonora*. En su contenido, el libro hace algunos conteos de la población, generalmente descriptivos y no tienen el carácter científico que se les daría posteriormente. En Sonora, no fue sino hasta después de mediados del siglo XIX, cuando se empezaron a utilizar los datos estadísticos de manera científica en la planeación y el control de la sociedad.

Leticia Mayer Celis, afirma que el cambio sustancial de la estadística en México, se inició a partir de 1820, cuando empezaron a llevarse registros de las desviaciones, con la idea de saber qué individuos o qué grupos se comportaban normalmente y cuál de ellos, se desviaban de lo habitual:

A partir de ese momento se empezó a estudiar a los grupos que se consideraban desviados: criminales, enfermos, vagos y en general los que no correspondían a la norma y, por consiguiente, constituían 'las clases peligrosas' de la sociedad o bien de los grupos no deseados por el Estado²³⁶

Adolfo Quetelet, un investigador y astrónomo francés, fue el primero en hacer estudios estadísticos con la población criminal francesa y decía:

²³⁴ José M. Rico, *Crimen y Justicia en América Latina*, 234-235

²³⁵ Leticia Mayer Celis, *Entre el Infierno de una Realidad y el Cielo de un Imaginario*. Estadística y comunidad científica en el México de la primer mitad del siglo XIX (México:COLMEX,1999),24

²³⁶ *Ibid*, 25

En cada año, se registra el mismo número de crímenes del mismo grado, reproducidos en la mismas regiones; cada clase de crímenes tiene su propia y particular distribución por sexos, por edad, por estación, etc. [...] Estamos obligados reconocer que en muchos aspectos las estadísticas judiciales representan una certeza absoluta.²³⁷

Quetelet pretendía con su planteamiento, establecer una comparación entre las leyes físicas de la naturaleza y las de la sociedad. Más adelante con sus estudios estadísticos llegó a la conclusión que era posible cambiar las cualidades humanas, controlando su conducta para llegar a construir al “hombre tipo”,²³⁸ es decir un hombre ideal, libre de crímenes, vicios y enfermedades.

Obviamente muchos gobernantes positivistas de muchos países, entre ellos los funcionarios del régimen de Porfirio Díaz, se dejaron influenciar por esas ideas novedosas y creyeron que cambiando las condiciones materiales y educativas de un país, se podían modificar las condiciones morales de la sociedad. Eran los “principios dominantes” de la época, categoría histórica que nos ha enseñado la historiadora Silvia Pappe.²³⁹

Así lo expresaba Joaquín Baranda, flamante Secretario de Justicia e Instrucción Pública del Porfiriato en su *Memoria* publicada en 1892, al proporcionar las estadísticas criminales del ramo penal para toda la República Mexicana:

*Se proporcionan estas estadísticas criminales como un elemento de estudio para las medidas preventivas de los delitos y como una demostración palpante de que la **ignorancia proporciona el mayor contingente de la criminalidad** [...] se tiene así un dato preciso confirmado [...] de que el delito más frecuente es el de las heridas; se pueden entonces investigar las causas, [...] para corregirlo y evitar hasta donde sea posible la repetición de estos hechos [...] Pero donde se ve claramente la influencia que tiene la instrucción, en el mejoramiento de las costumbres y de la moral, es en la notable diferencia de los procesados que saben leer y escribir, sobre aquellos que carecen de tales conocimientos [...]*²⁴⁰

No es extraño pensar entonces, que los gobernantes porfiristas sonorenses a partir de 1880, hayan empezado a invertir grandes cantidades de recursos en el ramo

²³⁷ Quetelet, citado por Leticia Mayer Celis en *ibidem*.

²³⁸ Leticia Mayer Celis, *Entre el Infierno de una Realidad y el Cielo de un Imaginario*, 27

²³⁹ Silvia Pappe, *Historiografía crítica. Una reflexión teórica* (México: UAM Azcapotzalco, 2001) 13, 57

²⁴⁰ Joaquín Baranda, *Memoria del Secretario de Justicia e Instrucción Pública* (México: Imprenta del Gobierno Federal, 1892), XX

de Instrucción Pública, pensando que la educación usada como método de control social, iba a ser la panacea universal que vendría a remediar todos los males de la sociedad sonoreense.

Ramón Corral al término de su primer mandato como gobernador en 1891, reportó que en el Estado, había un total de 163 escuelas, de las cuales, 18 pertenecían al distrito de Arizpe asistiendo en ellas 851 alumnos, 521 niños y 330 niñas.²⁴¹ Por su parte Rafael Izábal reportó para el año de 1907 la cantidad de 178 escuelas, de las cuales 28 eran del distrito de Arizpe, con asistencia de 1,762 alumnos de los cuales 814 eran varones e “incrementándose considerablemente el número de niñas” a la cantidad de 948.²⁴²

Las estadísticas criminales del siglo XIX en el Estado de Sonora, tienen la característica de ser bastante irregulares en la información que proporcionan; la mayor parte de ellas, no tienen los datos suficientes como para hacer un estudio más acabado de los individuos que cometían los delitos, están elaboradas de forma muy general y sólo cumplían la función de informar al Ejecutivo la cantidad de causas criminales atendidas y pendientes en el Supremo Tribunal de Justicia, sin abundar en mayores datos, más que el nombre del acusado, el delito cometido y la fecha de la sentencia.

3.1 c) FUENTES UTILIZADAS EN EL ESTUDIO DE LA CRIMINALIDAD

Debo advertir que al utilizar las estadísticas oficiales, debe ser uno bastante cuidadoso sobre todo a la hora de interpretarlas. Es una cuestión de principio. Generalmente los gobernantes trataban -y siguen tratando- de dar la mejor imagen de su administración, tratado de acentuar lo que hicieron bien y ocultando lo que alguien, algún día, pudiera criticar. Entonces, lo que hacen es maquillar los datos, a sabiendas de que su trabajo va a quedar registrado para la historia.

Así, a la hora de registrar los delitos, los encargados de la administración pública tienden a minimizar los datos para ocultar su ineficacia o bien, tenderán a maximizarlos para mostrar su celo profesional, dando lugar a una distorsión del fenómeno que se estudia.

Ambas actitudes son igualmente cuestionables. Este problema es uno al que tendrá que enfrentarse quien abreve de las fuentes oficiales. Por lo tanto el lector y el investigador quedan advertidos de ello.

²⁴¹ Ramón Corral, *Memoria de Administración Pública*. 1890, 84

²⁴² Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública*. 1907, 175

Dentro de las experiencias obtenidas en este trabajo de investigación, fue posible rescatar información muy valiosa, que es una de las actividades más satisfactorias del historiador, pero hay circunstancias que obligan a enfrentarse con otro tipo de experiencias no tan gratificantes.

Por ejemplo, durante el trabajo de archivo, cuando alguien anda sobre la pista de un documento importante, resulta que al encontrarlo, ya ha sido devorado por las termitas, o peor aún, al encontrar el tomo o legajo donde debe estar el documento buscado, simplemente se esfumó de su lugar, porque algún saqueador ya ha hecho de las suyas, llevándose a su colección particular, información valiosa para la historia.

Durante el trabajo de investigación, me enfrenté a dos experiencias amargas de este tipo: la primera de ellas, fue cuando después de mucho tiempo de andar buscando el proceso judicial donde se condenó a los huelguistas de Cananea; Estaban Baca Calderón y Manuel M. Diéguez, los localicé en el tomo 277 del Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Con la alegría de un niño, abrí el tomo rápidamente tratando de llegar al expediente por tanto tiempo buscado, hurgué entre otros documentos ya gastados por el tiempo y no estaba, volví a revisar por si algo se me había pasado. Pero nada. No estaba en su lugar. Totalmente decepcionado, enfrenté la realidad: el documento ¡había desaparecido!, alguien bien intencionado –me dije- lo tiene bien guardado en su casa o tal vez esté en un museo, resguardado del paso del tiempo. Sólo me queda la esperanza, que algún día, ese alguien deje una copia de ese documento, o bien, que si ya no lo ocupa, lo devuelva a su lugar.

El otro caso es aun más triste. En los archivos del Museo de la Lucha Obrera de Cananea, se encuentra el libro de registro de los presos que estuvieron encerrados entre 1903 y 1910. En ese libro, se describen las características físicas y las señas particulares de cada preso. La información es muy valiosa por los datos que aporta: nacionalidad, origen étnico, lugar de procedencia, el delito cometido, fecha de ingreso, sentencia al que fue condenado y la fecha en que se esperaba lograr su libertad.

Lo interesante de este libro, aparte de la media filiación de las personas, es que junto al registro del reo, aparece una fotografía tomada entre 1903 y 1910.

Nuevamente me encontré con un hecho lamentable: ¡un ladrón de documentos se había apoderado de la mayor parte de las fotografías!

Pero esta vez, el saqueador tuvo el atrevimiento de cortar con una filosa navaja unas 100 hojas del libro de registros, llevándose la mayor parte de las fotografías ¡Que

tristeza ver mutilada la historia de esa manera! Sólo tengo la satisfacción de haber rescatado con mi cámara fotográfica unas cincuenta imágenes que el ladrón no se pudo llevar.

Finalmente y cambiando de tema, señalo que hasta el momento no he encontrado en los archivos de la época, algún estudio serio que advierta de la criminalidad que se empezaba a avizorar en la sociedad sonorense de principios del siglo XX., en cambio, sí he leído algunos trabajos periodísticos que nos muestran el grado de abandono en el que tenían los padres de familia a sus hijos, que a faltos de escuela o un taller donde trabajar, preferían vagar y cometer pequeños hurtos, mientras los padres se emborrachaban en las cantinas o se encontraban trabajando dentro de los profundo de alguna de las minas.²⁴³ En Sonora, el problema de la criminalidad, más que afrontarlo, se trataba de minimizarlo, como lo hizo Ramón Corral al finalizar uno de sus periodos como gobernador:

*Llama la atención no solamente el poco número de delitos que han ocupado a nuestros tribunales, sino además la circunstancia de que la gran mayoría de ellos han sido de carácter leve [...] Todo esto y el movimiento habido en las cárceles de que se acompaña noticia, dan idea de la poca criminalidad que hay en el Estado y hace formar el más alto concepto de la moralidad y de las buenas costumbres de los sonorenses. Cualidades que con satisfacción debemos reconocer y proclamar*²⁴⁴

Otro de los problemas a los que me enfrenté en la investigación en los archivos judiciales, es que hay varios cortes de la documentación del periodo estudiado. Por ejemplo, para el distrito de Arizpe los documentos del Ramo Penal en el periodo de 1906 a 1917, (diez años de historia del crimen) se encuentran extraviados.

Se ha salvado esta limitación, consultando los documentos que se enviaban al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, donde los ministros de la Suprema Corte revisaban cada una de las sentencias dictadas por los jueces de Primera Instancia para que fueran justas y estuvieran apegadas a derecho. Esta es la mejor vía, para quien quiera estudiar la criminalidad de Sonora. Tiene que ir directamente al expediente judicial.

²⁴³ Simón Montaña, "Los menores de edad y su vagancia" *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I, Num. 32, 13 de septiembre de 1908, p.1. Consultado en hemeroteca de la Universidad de Sonora. Documento de consulta restringida).

²⁴⁴ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*. 1891, 106

En mi caso a falta de la documentación judicial del periodo bajo estudio, se han revisado también las *Memorias* de la administración pública de Ramón Corral y Rafael Izábal que nos informan el número y el tipo de delitos, el año y el distrito donde se cometían. Aunque no dan mayor información de edad, origen, oficio u otra información que nos pueda servir para un mejor análisis del crimen.

Estos documentos oficiales, si bien pueden estar cumpliendo su mensaje oculto, me han permitido junto con otro tipo de documentos como los registros de la cárcel, los informes de los prefectos y los periódicos de la época; reconstruir de manera aproximada la criminalidad que se dio en Sonora entre 1880 y 1910.

He encontrado otros documentos que son valiosos para el que quiera estudiar la criminalidad en Sonora, uno de ellos, son los informes que mandaba el Supremo Tribunal de Justicia al gobernador de Sonora para que hiciera su *Memoria*. Esos documentos constituyen la base de la contabilidad del crimen que se ha hecho en este estudio. El otro documento importante son los *Inventarios* del Supremo Tribunal de Justicia que tiene una lista de todos los expedientes judiciales que datan desde 1900 hasta 1982, desgraciadamente esos inventarios no se tienen para todo el estado. En las notas al pie, y al finalizar cada uno de los cuadros, su puede encontrar la referencia exacta de la fuente.

Otro detalle que quiero comentar antes de iniciar el tema de la criminalidad, es que he observado que hay un saqueo selectivo en casi toda la documentación referente a la Huelga de Cananea, por ejemplo, los documentos de los juicios criminales de los huelguistas de 1906 no se tienen en Sonora, he encontrado indicios de que están en el Archivo de la Defensa Nacional, al menos Héctor Aguilar Camín en su obra mejor conocida, hace referencia de que están ahí.

Otro tema referente a las fuentes que me interesa destacar, es que he encontrado en los archivos de la Cárcel de Cananea los registros de los reos que ahí se encontraron presos entre 1903 y 1952. Dentro de estos documentos se encuentra la lista de las personas que caían presos en la cárcel por faltas administrativas. Son documentos importantes porque constituyen una rica fuente de la vida cotidiana de los primeros momentos en que inició operaciones la compañía minera la 4C.

La colección de documentos que ahí se encuentra son 52 tomos, debidamente encuadernados que están ordenados cronológicamente según las siguientes categorías: a) Comunicaciones, órdenes y dictámenes del juzgado a la alcaldía de la cárcel; b) Filiaciones; c) Conducta de los reos y registro de detenidos, d) Entradas y salidas de la

cárcel. Cada libro tiene su título, fecha y un número consecutivo de foja. La importancia de esta colección se destaca por su valor histórico en la vida social de Cananea. Trae referencias de los grupos étnicos que ahí se formaron, así como algunas referencias de los presos políticos de la Huelga de Cananea de 1906.

Me interesa destacar que he tomado de estos registro algunos datos importantes para este estudio que presento en la última parte de este capítulo en la sección 3.2 c) titulado “La criminalidad en Cananea” donde presento el estudio de los detenidos por faltas en la cárcel de esa ciudad. En ese estudio utilizo las fuentes para hacer la contabilidad de la criminalidad por faltas y no por delitos. Considero que entre las faltas y el delito hay una línea muy delgada que los separa, quien comete faltas constantemente está en riesgo de cometer delitos.

En el estudio estadístico de las faltas observo que una gran cantidad de detenidos en las cárceles, era porque habían abusado del consumo de alcohol, que visto así como una costumbre, no constituye en sí misma un delito. Lo cuestionable estaba en muchos de esos bebedores, perdían la razón y cometían otro tipo de delitos. Es un fenómeno social que hay que ponerle mucha atención, porque a partir de él se originan problemas sociales que no estaban previstos cuando se pensaron las sociedades de frontera.



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

3.1 d) CONTABILIDAD DEL CRIMEN EN SONORA.

El estudio cuantitativo de las estadísticas de la criminalidad elaborada por los gobiernos porfiristas en Sonora, nos permite visualizar la evolución de los delitos entre 1900 y 1910, fecha coincidente con el periodo de inestabilidad política, económica y financiera del régimen porfirista en Sonora.

CUADRO 17

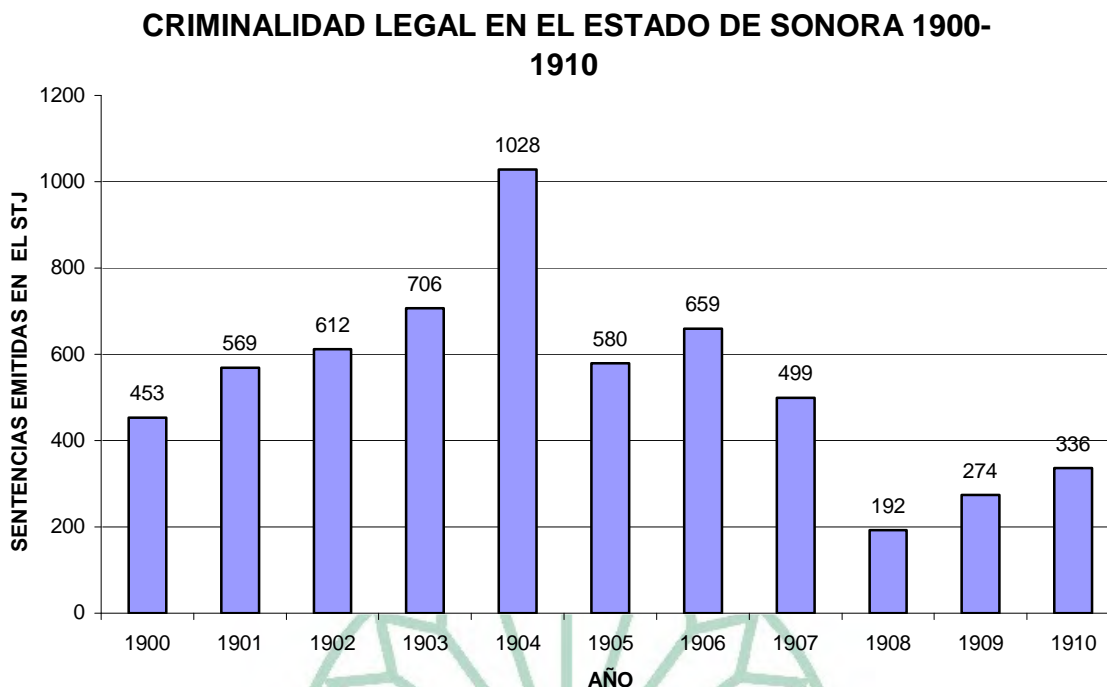
CRIMINALIDAD LEGAL EN EL ESTADO DE SONORA 1900-1910	
SENTENCIAS EMITIDAS EN EL STJ	
AÑO	DELITOS
1900	453
1901	569
1902	612
1903	706
1904	1028
1905	580
1906	659
1907	499
1908	192
1909	274
1910	336
TOTAL	5,908
	Sentencias emitidas

FUENTES: AGES, Fondo Ejecutivo, Ramo Sentencias del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tomos :1617,1694,1780,1867.1968, 2070, 2182, 2253, 2300, 2369, 2412,2473, 2524, 2573, 2593, 2594, 2624; Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907; Manuel Cubillas, Informe leído ante la XXII Legislatura el 15 de septiembre de 1909.

El cuadro No. 17 y la grafica No. 3 que le sigue, es uno de los primeros resultados de la investigación que llevé a cabo en este trabajo de tesis. Los datos que se muestran fueron obtenidos de diferentes fuentes y es el fruto de la búsqueda en diferentes archivos. Considero necesario advertir que este trabajo estadístico es una primera aproximación al tema, que intenta describir la configuración de la criminalidad en Sonora en lo que se considera la segunda etapa del periodo del gobierno de Porfirio Díaz en Sonora. Por tanto queda trabajo pendiente para seguir trabajando con la primera etapa que ya han iniciado otros investigadores.²⁴⁵

²⁴⁵ Me refiero al trabajo pionero de José René Córdova Rascón con su trabajo. "Violencia y sociedad en Sonora: las sentencias por el delito de lesiones, 1880-1899" en *Memoria del XXV Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Tomo 2 (Hermosillo, Son: Unión,2000)

GRÁFICA No. 3



Como puede apreciarse en la gráfica No.3, la cantidad de delitos sentenciados por el Supremo Tribunal de Justicia, entre 1900 y 1910, presenta una característica cíclica con incrementos y decrementos anuales bastante pronunciados. Tiene un primer momento de alza constante que comprende los años de 1900 a 1904, con incrementos de 116, 43, 94 y 322 delitos respectivamente. Estos movimientos irregulares en los números nos sugieren que hay cierto control del delito, pero también que existe alguna fuerza externa que hace perder el control del mismo.

Los incrementos en la criminalidad de este primer momento, pudieron deberse a los flujos constantes de inmigrantes que llegaron a Sonora entre 1900 y 1905, especialmente de chinos y norteamericanos que venían a trabajar en el sistema ferroviario y en las minas de cobre de Cananea y Nacozari. A ese flujo se unieron los miles de mexicanos provenientes del interior del país que llegaron también a asentarse y a trabajar en estas tierras de Sonora. Esas son las fuerzas externas a las que me refiero.

Como se ve en la figura No. 3, entre 1904 y 1905 hubo una caída bastante pronunciada de 448 delitos menos, esta caída brusca en la criminalidad, pudo deberse a la eficiencia del Supremo Tribunal de Justicia o también al estricto control de las fuerzas del orden sobre la población. (La gendarmería fiscal desplegada en

los centro mineros del norte de Sonora al mando de Emilio Kosterlisky ²⁴⁶ y la llegada del ejército federal al valle del Yaqui al mando del Coronel Ángel García Peña.) ²⁴⁷ Todos estos factores debieron de haber influido de alguna manera en los índices de la criminalidad.

Entre 1905 y 1906, nuevamente hubo un incremento de 79 delitos, este incremento se debió seguramente a los conflictos laborales de junio de 1906 en Cananea, donde hubo bastantes detenidos por los disturbios que se llevaron a efecto durante el movimiento de huelga. Entre 1907 y 1908, se observa otra caída bastante pronunciada de 307 delitos. Una explicación posible para este decremento en la criminalidad, fue el despoblamiento que tuvieron los centros mineros debido al cierre de las minas de cobre, principalmente la minera de Cananea que como se sabe, debido a la crisis del precio de los metales a nivel mundial, obligó a despedir a miles de sus trabajadores, quienes tuvieron que desplazarse hacia los Estados Unidos o a sus lugares de origen en búsqueda de mejores condiciones de vida.

La crisis minera inició en 1907 y terminó en 1908. Después de casi un año, las empresas mineras volvieron a recontratar a los mineros, los centros volvieron a poblarse y nuevamente se incrementó la criminalidad entre 1908 y 1910.

Hasta aquí he presentado una serie de explicaciones posibles a las variaciones de la criminalidad del periodo de 1900 a 1910, pero, ¿Cómo fue la criminalidad antes de 1900? Hasta ahora, no se sabe, para responder a esta pregunta, debo decir antes, que no existe un estudio acabado de la criminalidad para el primer periodo del Porfiriato, es decir, entre 1880 y 1899. Sin embargo, debo decir que hay un avance importante; se trata del trabajo pionero de José René Córdova Rascón, ²⁴⁸ quien estudió la criminalidad en Sonora entre 1880 y 1899, pero su estudio se enfoca exclusivamente al delito de lesiones y no a la criminalidad en general. De cualquier forma y tan sólo a manera de ilustración, aquí intento con los datos que se tienen hacer una construcción aproximada de cómo sería esa gráfica. Para hacerla, tomo los datos obtenidos del estudio de Córdova Rascón y los contrasto junto con los datos obtenidos para este trabajo de tesis, de este modo puedo tener al menos una

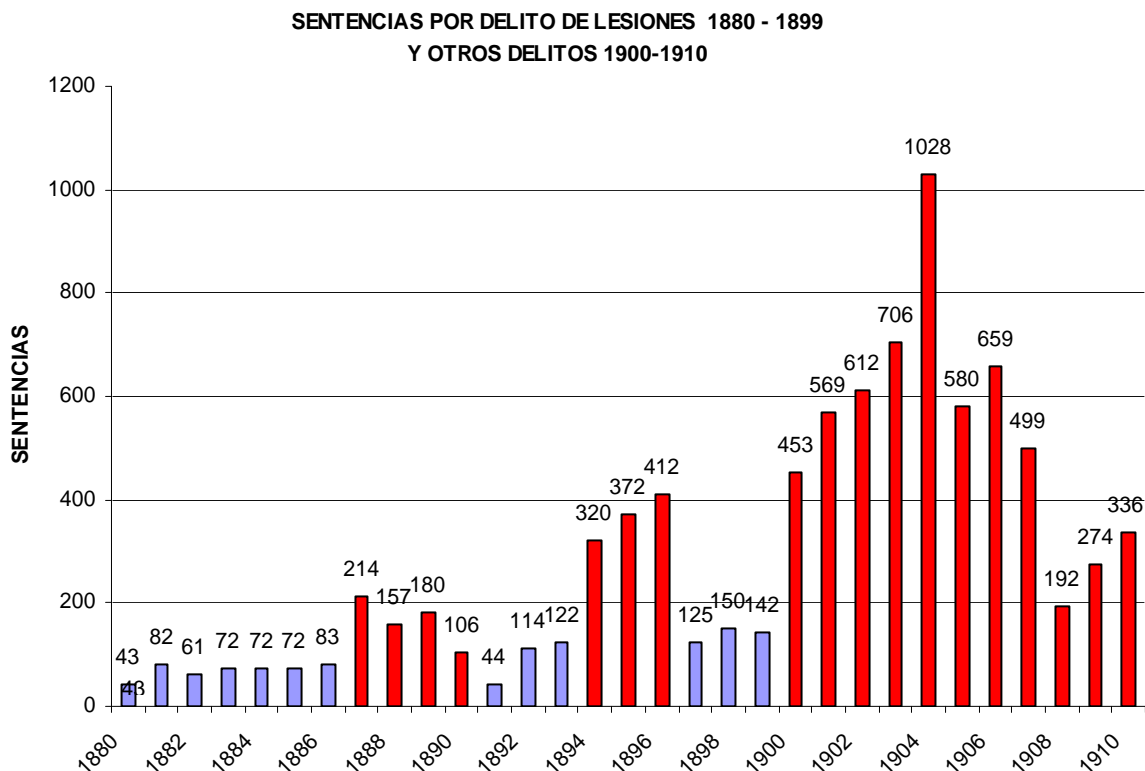
²⁴⁶ Francisco R. Almada *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*, 370

²⁴⁷ Bernardo Reyes, *Memoria del Despacho de Guerra y Marina* (México: Tipografía de la oficina impresora de estampillas), 237

²⁴⁸ José René Córdova Rascón, "Violencia y sociedad en Sonora: las sentencias por el delito de lesiones, 1880-1899" en *Memoria del XXV Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Tomo 2 (Hermosillo, Son: Unión, 2000)

referencia que está sujeta a comprobarse por estudios que se hagan posteriormente. Estos son los primeros resultados:

GRAFICA No 4

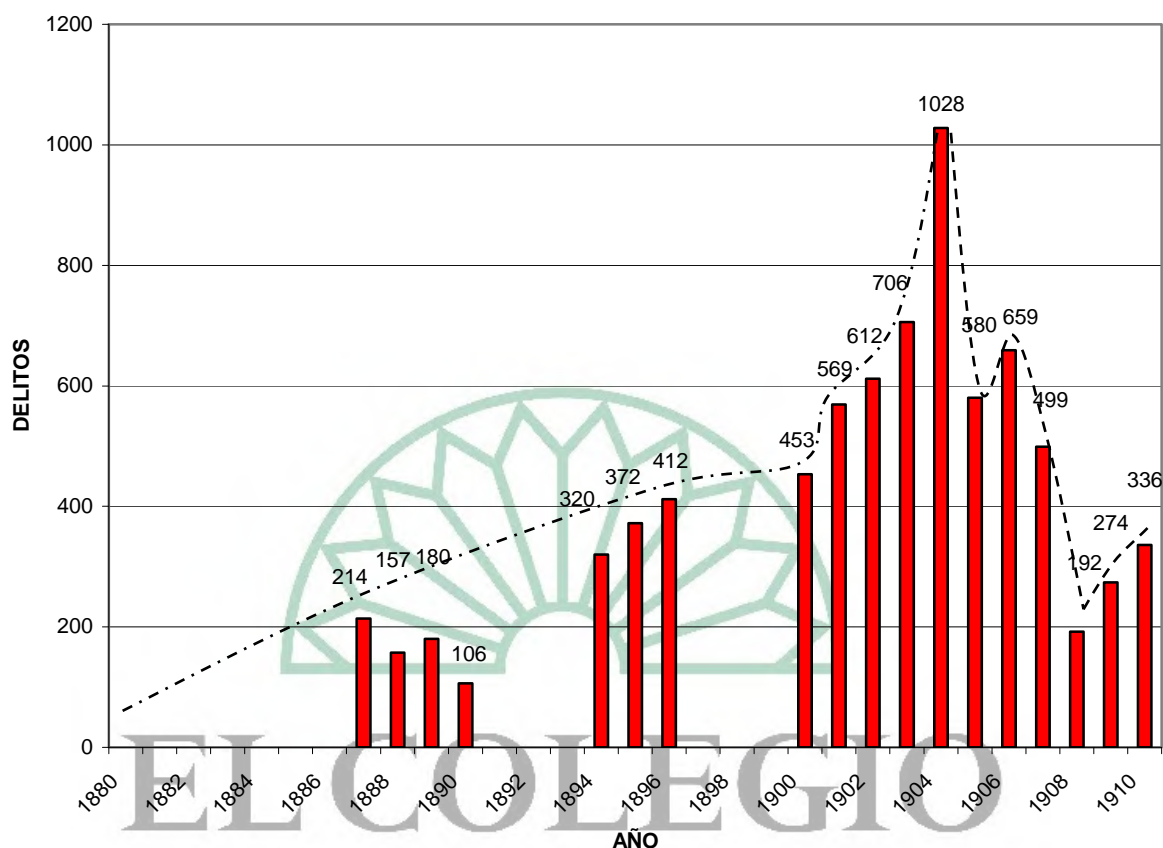


Fuente: Datos de 1880 a 1899 de José René Córdova: "Violencia y soledad"

En la gráfica No 4, se presentan los datos de delitos por lesiones en azul, entre 1880 - 1899 obtenidos por Córdova y los grafico junto a los datos de 1900-1910 obtenidos para este trabajo de tesis. Con esa información y la obtención reciente de otros datos en el archivo para el periodo de 1887-1890, 1894-1896 y 1899-1900, construyo la gráfica No 5. La idea es hacer una curva teórica del crimen entre 1880 y 1899 a partir de los datos que se tienen actualmente. En la gráfica No 5, se presentan ahora en color rojo todos los datos de la criminalidad legal que he podido reunir para todo el periodo de 1880 a 1910. Se intenta con esta gráfica, dar una aproximación teórica de cómo evolucionó la criminalidad en Sonora desde 1880, fecha coincidente con el momento en que se introdujo el ferrocarril, los grandes capitales en la minería y la modernidad en la región. Falta hacer un estudio más acabado de todo el periodo del Porfiriato para ver si los datos empíricos coinciden con esta gráfica. Por lo pronto, aquí presento esa idea :

GRÁFICA No. 5

APROXIMACIÓN DE LA CURVA DE LA CRIMINALIDAD EN SONORA 1880-1910



Como puede apreciarse en la gráfica No. 5, en el primer periodo del Porfiriato, hay cierta estabilidad en las variaciones bruscas en el números de delitos entre un año y el siguiente; en ocasiones, estos saltos se salen de toda proporción como sucede en la transición del año 1903 a 1904, que cambia bruscamente en forma ascendente o en la de 1904 a 1905, que es de forma descendente. Me interesa saber las causas de esas variaciones bruscas. Para tratar de explicar este fenómeno voy a intentar hacer antes un patrón de la criminalidad buscando en dos periodos distintos del Porfiriato; la idea es ver si existe una razón de peso que nos indique las causas de las variaciones entre un año y el siguiente.

Otra idea, es obtener información del tipo de delitos que se cometieron en cada distrito, para relacionar el resultado obtenido con las actividades productivas de cada distrito. Se trata de obtener algunos resultados con los datos, para inferir algún razonamiento sobre si hay alguna relación entre la criminalidad y el desarrollo económico, que es a donde apunta una de las hipótesis de este capítulo.

CUADRO No. 18

CRIMINALIDAD LEGAL EN EL ESTADO DE SONORA. 1887-1890 (Periodo de Ramón Corral)											
TIPO DE DELITOS	DISTRITOS	Álamos	Altar	Arizpe	Guaymas	Hermosillo	Magdalena	Moctezuma	Sahuaripa	Ures	TOTAL DELITOS
I. CONTRA LA PROPIEDAD											
Robo		8	4	14	6	16	24	3	9	18	102
Fraude y estafa						1	1		1	1	4
Abuso de confianza						1				1	2
Dstrucción en propiedad ajena							1			1	2
Incendio		1					2			1	4
Abigeato		5				3			1		9
II.- CONTRA LAS PERSONAS											
Lesiones		46	8	14	19	36	26	6	9	20	188
Homicidio		15	8	10	4	12	12	2	1	2	56
Allanamiento de morada						3				2	5
Amagos y violencias								1			1
Averiguación accidentes							1				1
III.- CONTRA LA REPUTACIÓN											
Injurias, difamación y calumnias		1		2	1		4				8
Falsificación de Documentos						1	2		1		4
Falsedad					1						1
Circulación de moneda falsa							4				4
IV.-CONTRA LA FAMILIA											
Rapto					1		1				2
Violación				1				1			1
Rapto y estupro		3	1							1	5
Estupro		2		1			1		1		5
Delito frustrado		1									1
Atentados contra el pudor			1			2	1			3	7
V.- CONTRA LA SALUD											
Destilación clandestina				4							4
VI.-CONTRA EL ORDEN PÚBLICO											
Ultrajes, resistencia a la autoridad		2				2	2			3	9
Inhumación clandestina										1	1
Juegos Prohibidos										1	1
VII.- SEGURIDAD PÚBLICA											
Evasión de presos		2	1	5		2	5	2	3	8	28
Abuso de autoridad		1	1								2
Usurpación de funciones públicas		1									1
Cohecho							1				1
Peculado										1	1
VIII.- SEGURIDAD INTERIOR											
TOTAL POR DISTRITO		88	24	50	32	79	88	15	26	64	466

Fuente Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*. 1891, 211

Como se ve en el cuadro 18, los delitos cometidos con mayor frecuencia que fueron sentenciados en este periodo, fueron las lesiones, los robos y los homicidios, sumando entre los tres 346 delitos, (75% del total). Es decir, predominaron los delitos contra las personas y contra la propiedad. Se observa a primera vista, que existe ya en este tiempo un patrón estatal del crimen, ya que en cada uno de los distritos se observa el mismo fenómeno. Observe también que los distritos con mayor criminalidad tienen un rápido crecimiento poblacional y económico, son distritos mineros (Álamos) y tienen acceso al ferrocarril. (Hermosillo y Magdalena).

Del cuadro No. 18 elaboré la grafica No. 6 (en página 146), podemos observar ahí la distribución en cantidad y porcentaje de los delitos que fueron juzgados y sentenciados en el periodo en que gobernó Ramón Corral, ya muy cerca del fin del siglo XIX. Los distritos de Álamos, Hermosillo y Magdalena fueron los centros de población donde se registró el mayor número de delitos. Le siguieron los distritos de Ures y Arizpe y Guaymas en cuarto, quinto y sexto lugar respectivamente.

El cuadro siguiente muestra la distribución de la población en Sonora:

CUADRO 19

POBLACIÓN DE SONORA 1890-1895²⁴⁹				
DISTRITO	1890	1895	1900	1910
ÁLAMOS	43346	51184	57387	59519
ALTAR	13120	14328	13229	14439
ARIZPE	10784	13670	18261	35223
GUAYMAS	15808	19315	28070	38130
HERMOSILLO	21930	28193	32562	31117
MAGDALENA	10994	13961	15568	20963
MOCTEZUMA	10979	14055	17606	28015
SAHUARIPA	11443	11658	12955	13088
URES	27538	26357	25594	24789
TOTAL	165,942	189,148	221,682	265,383

Fuente: Ver nota al pie.

Los distritos de Ures y el de Arizpe se perfilan como lugares de conflictos ya que se aprecia en ellos una mayor cantidad de delitos contra la propiedad, las personas y la

²⁴⁹ Héctor Aguilar Camín, *La Frontera Nómada, Sonora y la Revolución Mexicana* (México: Siglo XXI, 1981), 90 para datos de 1890; para dato de 1895, Juan Manuel Romero Gil *La minería en el Noroeste de México: Utopía y realidad 1850-1910* (México: Plaza y Valdés-Unison, 2001), 277

seguridad. Hay lesiones, robos, homicidios, fraude, abuso de confianza y evasión de reos de las cárceles públicas.

Aquí, cabe mencionar que al haber cambios en los planes para el paso del ferrocarril por Ures y dejar de ser centro regional de las actividades políticas y productivas, empezó un camino de una larga decadencia poblacional que aún hoy no termina. Se observa esta situación en los censos de población que se han registrado en su historia; en 1890, su población era de 27,538 habitantes, cinco años después, en 1895, su población se redujo a 26,357 (ver el cuadro 19) luego, en 1900 llegó a 25,594. Para 1910 cayó a 24,789 y desde entonces su población disminuyó cada vez más. Este despoblamiento sigue persistiendo después de 100 años. En el censo de población del año 2000, se registraron solamente 9,565 habitantes: 4,669 mujeres y 4,896 hombres, gran parte de ellos personas de edad avanzada que se niegan a abandonar sus tierras.²⁵⁰

Este fenómeno de población es digno de mencionarse pues confirma los efectos del cambio que sufrieron los pueblos del Río Sonora con la introducción de la modernidad y el cambio tecnológico al finalizar el siglo XIX, sobre todo, se verán posteriormente sus efectos con la llegada de la 4C. Es notorio que en la región del distrito de Ures, después de 1890 hubo bastante actividad minera, no logró poblarse nuevamente.

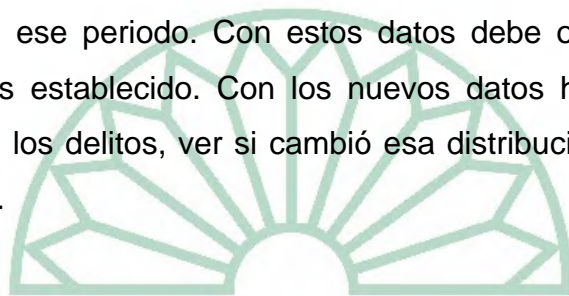
Otra cuestión que merece estudiarse con mayor profundidad, es el tipo de delitos que se registraron en Sonora para este periodo del gobierno de Ramón Corral. En el cuadro estadístico No. 18 sobresalen los delitos de lesiones con 188 casos, cantidad que representa el 40.3% de los casos que fueron juzgados y de los que se dictó sentencia. El segundo tipo de delitos es el de robo con 102 casos, representando el 22% y el tercero, el delito de homicidio con 12% de todos los casos. Esta proporción permanecerá hasta bien entrado el siglo XX y merece ponerle mayor atención en este estudio como un posible patrón de la criminalidad en Sonora. Veremos en el siguiente periodo que se estudia si ese patrón de la criminalidad legal va a seguir persistiendo.

Del cuadro No.18, se observan también los distritos que menos delitos registraron; Guaymas, Sahuaripa, Altar y Moctezuma. Observe en estos últimos que la cantidad de delitos de lesiones es inferior a los otros distritos, lo que significa que dentro del patrón general del crimen, en el periodo de Ramón Corral el delito de

²⁵⁰ INEGI, XII Censo de Población y vivienda 2000 [En línea], Disponible <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp> consultado el 25 de octubre de 2005

lesiones fue el que tenía mayor peso. En ese periodo, el delito de lesiones se cometió con mayor frecuencia en Álamos y Arizpe, que eran distritos con minería bien desarrollada, en Hermosillo, Magdalena y Guaymas que entonces eran centros urbanos donde se concentraban muchas personas para viajar a través del ferrocarril y en el distrito de Ures que era para 1890 todavía una amplia zona de comercio y producción agrícola, evidentemente con una cultura eminentemente rural.

El paso siguiente en la búsqueda de un patrón de la criminalidad en el tiempo del Porfiriato, es estudiar el comportamiento de la criminalidad en el estado de Sonora 15 años después, es decir nos trasladaremos al periodo del gobierno de Rafael Izábal, de 1903 a 1906. En esos 15 años las condiciones habían cambiado. El cuadro No. 20 siguiente muestra la contabilidad de delitos de los que tuvo conocimiento el Supremo Tribunal de Justicia en ese periodo. Con estos datos debe observarse el patrón de criminalidad que hemos establecido. Con los nuevos datos hay que ver también la distribución espacial de los delitos, ver si cambió esa distribución y si cambió estudiar cómo y por qué cambió.



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

CUADRO No. 20

CRIMINALIDAD LEGAL EN EL ESTADO DE SONORA. 1903-1906 (Periodo de Rafael Izábal)												
I. CONTRA LA PROPIEDAD	Álamos	Altar	Arizpe	Cananea	Guaymas	Hermosillo	Magdalena	Moctezuma	Nogales	Sahuaripe	Ures	TOTAL
Robo	61	24	64	114	178	292	37	21	16	19	25	851
Fraude y estafa	3	0	2	7	9	16	3	0	4	0	2	46
Abuso de confianza	3	0	0	9	9	18	2	1	1	0	3	46
Destrucción en propiedad	5	1	4	3	7	10	6	0	3	1	4	44
Incendio	2	1	0	4	4	8	0	0	0	2	0	21
Despojo de inmueble	0	0			0	0	1	0	0	0	1	2
II.- CONTRA LAS PERSONAS												
Lesiones	179	25	27	104	131	235	48	44	13	19	29	854
Homicidio	44	18	13	40	53	93	8	23	0	14	28	334
Allanamiento de morada	4	3	2	8	10	18	3	0	2	1	1	52
Amagos y violencias	0	0	1	2	3	5	0	0	0	0	0	11
Averiguación accidentes	101	6	19	75	94	169	17	9	25	5	8	528
III.- CONTRA LA REPUTACIÓN												
Injurias, difamación y calumnias	21	6	1	20	21	41	7	3	8	7	3	138
Falsificación de Documentos	3	3	0	1	1	2	0	1	0	0	1	12
Falsedad	0	1	2	2	4	6	2	1	0	1	0	19
Circulación de moneda falsa	1	0			0	0	0	0	0	0	0	1
IV.-CONTRA LA FAMILIA												
Rapto	8	1	2	2	4	6	1	0	2	0	1	27
Violación	8	1	1	0	1	1	0	0	0	1	1	14
Rapto y estupro	16		1	2	3	5	0	0	0	0	0	27
Estupro	5		1	1	2	3	0	0	1	0	2	15
Delito frustrado	4			1	1	2	0	1	0	3	0	12
Adulterio				3	3	6	0	0	0	0	1	13
Atentados al pudor	1				0	0	0	0	2	0	0	3
V.- CONTRA LA SALUD												
Destilación clandestina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI.-CONTRA EL ORDEN PÚBLICO												
Ultrajes, resistencia a la autoridad	9	1	3	3	6	9	1	1	3	2	4	42
Inhumación clandestina	1			1	1	2	1	0	0	0	1	7
Juegos Prohibidos		1			0	0	1	0	0	0	1	3
Quebrantamiento de condena	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	5
Embriaguez habitual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VII.- SEGURIDAD PÚBLICA												
Evasión de presos	7	6	8	5	13	18	1	1	2	2	4	67
Abuso de autoridad	3		1	0	1	1	0	0	1	1	0	8
Usurpación de funciones públicas					0	0	0	0	0	0	0	0
Cohecho		1			0	0						1
Peculado					0	0	1	0	0	0	0	1
Violación de garantías individuales				3	3	6	0	0	0	0	0	12
Infracción a la Ley de Hacienda		2	5	0	5	5	0	0	0	8	1	26
VIII.- SEGURIDAD INTERIOR												
TOTAL POR DISTRITO	491	101	158	412	570	982	142	106	84	86	121	3253

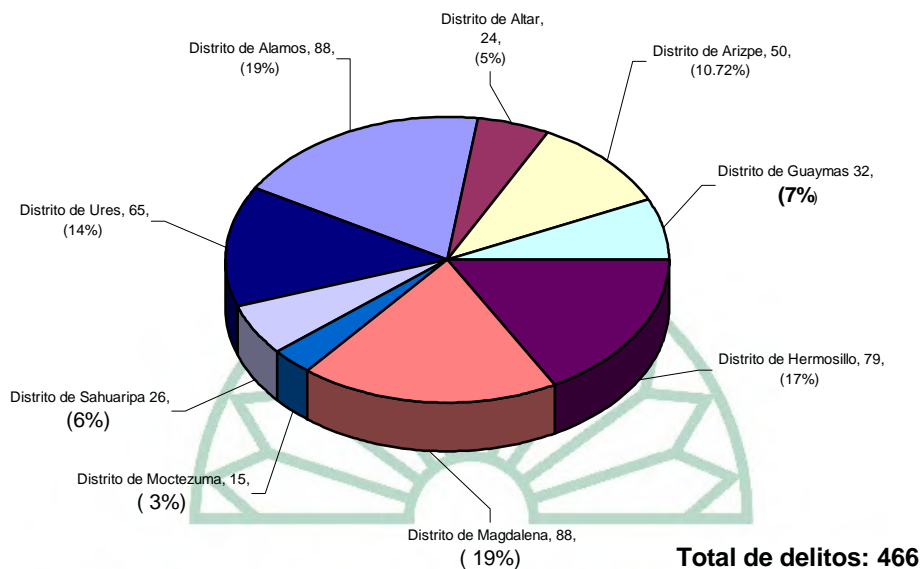
OBSERVACIONES :Cananea pertenecía al distrito de Arizpe y Nogales pertenecía al distrito de Magdalena.

FUENTE: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907 y AGES Tomo 2245

Con la idea de comparar los cuadros No 18 y No. 20 se elaboraron las gráficas No. 6 y No 7 siguientes:

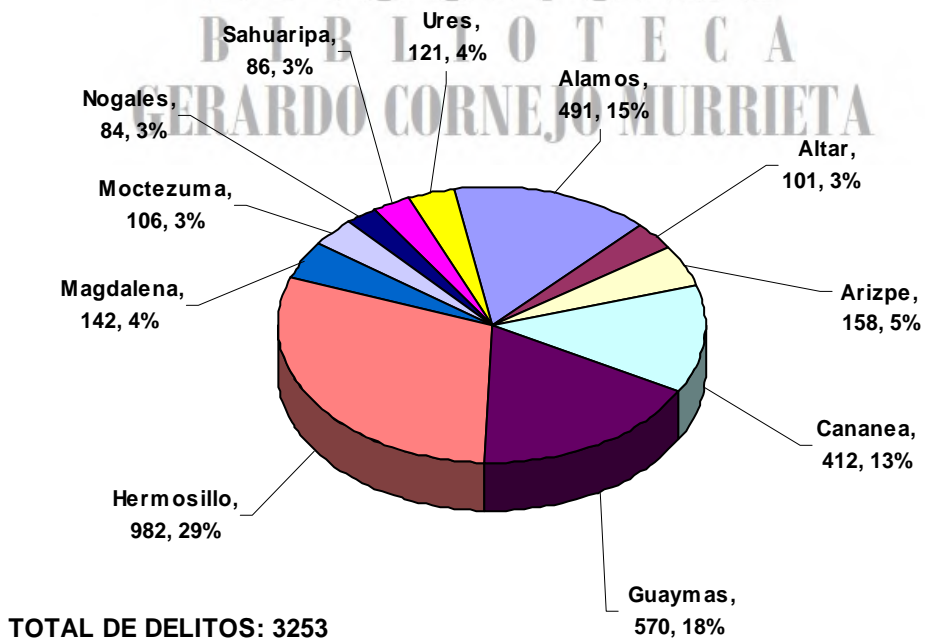
GRÁFICA No. 6

DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS EN LOS DISTRITOS DE SONORA 1887-1890



GRÁFICA No. 7

DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS EN LOS DISTRITOS DE SONORA 1903-1906



Observe de las dos gráficas anteriores que la distribución del delito cambió radicalmente en los quince años que van del gobierno de Ramón Corral al gobierno de Rafael Izábal. Observe simplemente la cantidad de delitos.

En la gráfica No. 6 se observa que Álamos, Hermosillo y Magdalena son los distritos con mayor número de delitos, en cambio, en la gráfica No. 7, ya entrado el siglo XX, se observa nuevamente que, Álamos, Hermosillo y Guaymas son ahora los nuevos distritos donde se registró el mayor número de delitos, pero como sucedió antes en el distrito de Ures, ahora fue la ciudad de Cananea que se proyectó como una de las ciudades más violentas en el estado, con una cantidad de delitos igual que los registrados en los distritos de Altar, Ures, Sahuaripa y Moctezuma juntos, lo que nos da una idea de la dimensión de desorden social que existió en ese mineral.

Observe también que Arizpe y Cananea juntos suman la misma cantidad de delitos que todo el distrito de Guaymas, lo que pone al distrito de Arizpe en segundo lugar de criminalidad en el estado, después de Hermosillo que es el distrito con mayor cantidad de delitos. Otra observación que hay que hacer es que el distrito de Magdalena dejó de ser el distrito violento que era, esto posiblemente por la llegada de las fuerzas del orden que llegaron a establecerse en esa región al mando de Emilio Kosterlisky.

De esta observación, podemos deducir que los delitos se mantienen en una región y otros se desplazan hacia otra. Por sentido común, este desplazamiento del crimen tiene que ver con el movimiento de las personas, las actividades productivas y el grado de desarrollo económico que llegan a alcanzar.

En este caso, Cananea no ha sido la excepción y se sigue cumpliendo este principio que aquí trato de establecer; al haber un incremento rápido de la población y al incrementarse las actividades productivas de una región, se incrementa también el número de delitos en ella. De acuerdo a ese principio, pasaría lo contrario cuando en una región se ve repentinamente despoblada o las actividades productivas dejan de producir empleos o se reducen, como sucedió en este tiempo en el distrito de Ures, que al dejar de ser un centro político y económico de importancia y al ser desplazada su población, aparentemente fue bajando su ritmo de actividad delictiva, hasta llegar en este periodo a niveles relativamente bajos como se aprecia en la gráfica No 7. Pero en realidad, esto no fue así, ya que si se comparan los números totales del cuadro No. 18 contra los del cuadro No. 20, veremos que en el distrito de Ures la

criminalidad aumentó el 100% en lugar de reducirse (de 64 delitos en 1890 se pasó a 121 en 1906), esto significa que al paralizar algunas actividades productivas empezó a escasear la población y aumentó el desempleo en el distrito de Ures por lo que el crimen aumentó.

Como vemos en este hecho, hay una paradoja, si aumenta la población aumenta el crimen, y si se reduce la población también aumenta el crimen, la clave entonces estará en ver las estadísticas bajo otro parámetro, es decir debemos de tomar en cuenta ahora a la población. Para ello lo que haremos es obtener un indicador o tasa de riesgo de que ocurra un delito. es decir, se necesita un indicador o tasa de criminalidad que tome en cuenta el número de habitantes de una población.

Tomando en cuenta el aumento de población en los datos de la criminalidad puede explicarse de alguna forma que fue lo que pasó en Cananea, que en 1900 llegó a ser de la noche a la mañana, un nuevo centro de atracción económica y que como hemos visto anteriormente, llegaron a ese lugar miles de personas en búsqueda de trabajo y de un modo honesto de vivir, había empleo, había buenos salarios, había comodidades y servicios, sin embargo, al transcurrir unos pocos años; dos o tres tal vez, “algo sucedió ahí” que empezó a haber un sin número de actividades delictivas. Uno de los objetivos de este trabajo de tesis, es tratar de averiguar y explicar este fenómeno social. Saber que fue ese “algo” que hizo que hubiera relaciones difíciles entre las personas, relaciones que explotaron un día de forma violenta. De antemano, sé que no es fácil explicar que fue lo que sucedió ahí, pero aquí trataré de hacerlo por medio del estudio de los expedientes judiciales.

Observando la gráfica No 7, se aprecia que en la distribución del delito, el distrito de Hermosillo es el de mayor incidencia delictiva, representando el 29% del total de delitos del estado. Esta gráfica puede ser engañosa, pues los distritos que aparecen con menor número de delitos como Altar, Sahuaripa, Magdalena y Moctezuma, pueden resultar con mayor índice de criminalidad si se considera el factor población.

Al introducir una ecuación ²⁵¹ de índice de la criminalidad tomando en cuenta los datos de población estaremos en posibilidades de ver mejor el fenómeno.

²⁵¹ Nota: La tasa o índice de criminalidad se obtiene empleando la ecuación siguiente: $(D / N) * 10,000$ donde: D = cantidad de delitos de un tipo. N = número promedio de habitantes del distrito de un periodo dado (tomado del cuadro 19). El cociente de esta relación, se multiplica por un factor de riesgo, fijado arbitrariamente en 10,000 para conocer finalmente con el resultado la cantidad de delitos que se cometen por cada 10,000 habitantes.

Para hacer las graficas de tasas de criminalidad tomé de base de datos el número de delitos de los cuadros 18 y 20, luego consideré los datos de población del cuadro No. 19, les apliqué una ecuación y elaboré con los resultados, los cuadros No. 21 donde se muestra la tasa de criminalidad en el periodo del gobierno de Ramón Corral y el cuadro No. 22 donde muestro la tasa de criminalidad para el periodo de gobierno de Rafael Izábal .

En los cuadros No. 21 y No. 22 se ha introducido un factor de riesgo de ocurrencia del delito, es decir, una estimación del número de delitos cometidos por cada 10,000 habitantes en cada distrito del Estado, con este cálculo se puede apreciar mejor el incremento de la actividad delictiva de una población, sin importar tanto el número de personas que en ese lugar habiten. Con este método, se adquiere una capacidad inmediata de percibir mejor el fenómeno de la criminalidad y podemos ver por ejemplo como una pequeña población con pocos habitantes, puede tener un índice de criminalidad mucho más alto en comparación con otro de mayor población.

El dato de la tasa de criminalidad muestra entonces la relación entre el número de delitos y el número de habitantes de una población multiplicados por un factor arbitrario de 10,000 habitantes. Actualmente con el aumento de la población y el incremento del número de delitos, el índice de criminalidad se calcula con base en cada 100,000 habitantes. Para este estudio se tomó la base de 10,000 por ser la más adecuada para la población de Sonora de principios del siglo XX.

Al introducir el índice o tasa de criminalidad, podemos apreciar mejor la frecuencia de delitos de los que tuvo conocimiento el Supremo Tribunal de Justicia. Para este propósito se elaboraron los cuadros No 21 y No. 22 siguientes:

CUADRO No. 21

TASA DE LA CRIMINALIDAD LEGAL EN EL ESTADO DE SONORA. 1887-1890 (Periodo de Ramón Corral)											
TIPO DE DELITOS	DISTRITOS										TASA TOTAL DELITOS
	Álamos	Altar	Arizpe	Guaymas	Hermosillo	Magdalena	Moctezuma	Sahuaripa	Ures		
DATOS DE POBLACIÓN	43346	13120	10784	15808	21930	10994	10979	11443	27538	165942	
I. CONTRA LA PROPIEDAD											
Robo	1.8	3.0	13.0	3.8	7.3	21.8	0.3	7.9	6.5	6.1	
Fraude y estafa					0.46	0.91		0.87	0.36	0.24	
Abuso de confianza					0.46				0.36	0.12	
Destrucción en propiedad ajena						0.91			0.36	0.12	
Incendio	0.23					1.82			0.36	0.24	
Abigeato	1.15				1.37			0.87		0.54	
II.- CONTRA LAS PERSONAS											
Lesiones	10.61	6.10	12.98	12.02	16.42	23.65	0.55	7.26	7.26	11.09	
Homicidio	3.46	6.10	9.27	2.53	5.47	10.92	0.18	0.87	0.73	3.98	
Allanamiento de morada					1.37					0.30	
Amagos y violencias							0.09			0.06	
Averiguación accidentes						0.91				0.06	
III.- CONTRA LA REPUTACIÓN											
Injurias, difamación y calumnias	0.23		1.85	0.63		3.64				0.48	
Falsificación de Documentos					0.46	1.82		0.87		0.24	
Falsedad				0.63						0.06	
Circulación de moneda falsa						3.64				0.24	
IV.-CONTRA LA FAMILIA											
Rapto				0.63		0.91				0.12	
Violación			0.93				0.09			0.06	
Rapto y estupro	0.69	0.76							0.36	0.30	
Estupro	0.46		0.93			0.91		0.87		0.30	
Delito frustrado	0.23									0.06	
Atentados contra el pudor		0.76			0.91	0.91			1.09	0.42	
V.- CONTRA LA SALUD											
Destilación clandestina			3.71							0.24	
VI.-CONTRA EL ORDEN PÚBLICO											
Ultrajes, resistencia a la autoridad	0.46				0.91	1.82			1.09	0.54	
Inhumación clandestina									0.36	0.06	
Juegos Prohibidos									0.36	0.06	
VII.- SEGURIDAD PÚBLICA											
Evasión de presos	0.46	0.76	4.64		0.91	4.55	0.18	2.62	2.91	1.69	
Abuso de autoridad	0.23	0.76								0.12	
Usurpación de funciones públicas	0.23									0.06	
Cohecho						0.91	0.00			0.06	
Peculado									0.36	0.06	
VIII.- SEGURIDAD INTERIOR											
SUBTOTAL											
TOTAL POR DISTRITO	20.30	18.29	46.36	20.24	36.02	80.04	1.37	22.72	23.24	28.08	

Cálculo del índice o tasa de criminalidad = $(D/N) * 10,000$ donde D = Delitos; N =Población

Fuente: Los cuadros 21 y 22 fueron contruidos a partir de la información de los cuadros 18, 19 y 20

Nota: En el cuadro No. 22 el distrito de Arizpe comprende las municipalidades de Arizpe, Fronteras, Bacoachi, Banámichi, Huépac, San Felipe, Aconchi y Baviácora y se ha obtenido una columna aparte para Cananea que pertenecía al distrito de Arizpe, lo mismo ha pasado con Nogales que pertenecía al distrito de Magdalena. La intención es resaltar la criminalidad de esos lugares.

CUADRO No. 22

TASA DE LA CRIMINALIDAD LEGAL EN EL ESTADO DE SONORA. 1903-1906 (Periodo de Rafael Izábal)												
I. CONTRA LA PROPIEDAD	Álamos	Altar	Arizpe	Cananea	Guaymas	Hermosillo	Magdalena	Nogales	Moctezuma	Sahuaripe	Ures	TOTAL
DATOS DE POBLACIÓN	58453	13834	26742	22000	33100	31840	18266	3177	22810	13021	25191	243532
Robo	10.44	17.35	23.93	51.82	53.78	91.71	20.26	50.36	9.21	14.59	9.92	34.94
Fraude y estafa	0.51		0.75	3.18	2.72	5.03	1.64	12.59			0.79	1.89
Abuso de confianza	0.51			4.09	2.72	5.65	1.09	3.15	0.44		1.19	1.89
Destrucción en propiedad	0.86	0.72	1.50	1.36	2.11	3.14	3.28	9.44		0.77	1.59	1.81
Incendio	0.34	0.72		1.82	1.21	2.51				1.54		0.86
Despojo de inmueble							0.55				0.40	0.08
II.- CONTRA LAS PERSONAS												
Lesiones	30.62	18.07	10.10	47.2	39.58	73.81	26.28	40.92	19.29	14.59	11.51	35.07
Homicidio	7.53	13.01	4.86	18.1	16.01	29.21	4.38		10.08	10.75	11.12	13.71
Allanamiento de morada	0.68	2.17	0.75	3.64	3.02	5.65	1.64	6.30		0.77	0.40	2.14
Amagos y violencias			0.37	0.91	0.91	1.57						0.45
Averiguación accidentes	17.28	4.34	7.10	34.0	28.40	53.08	9.31	78.69	3.95	3.84	3.18	21.68
III.- CONTRA LA REPUTACIÓN												
Injurias, difamación y calumnias	3.59	4.34	0.37	9.09	6.34	12.88	3.83	25.18	1.32	5.38	1.19	5.67
Falsificación de Documentos	0.51	2.17		0.45	0.30	0.63			0.44		0.40	0.49
Falsedad		0.72	0.75	0.91	1.21	1.88	1.09		0.44	0.77		0.78
Circulación de moneda falsa	0.17											0.04
IV.-CONTRA LA FAMILIA												
Rapto	1.37	0.72	0.75	0.91	1.21	1.88	0.55	6.30			0.40	1.11
Violación	1.37	0.72	0.37		0.30	0.31				0.77	0.40	0.57
Rapto y estupro	2.74		0.37	0.91	0.91	1.57						1.11
Estupro	0.86		0.37	0.45	0.60	0.94		3.15			0.79	0.62
Delito frustrado	0.68			0.45	0.30	0.63			0.44	2.30		0.49
Adulterio				1.36	0.91	1.88					0.40	0.53
Atentados al pudor	0.17							6.30				0.12
V.- CONTRA LA SALUD												
Destilación clandestina												
VI.-CONTRA EL ORDEN PÚBLICO												
Ultrajes, resistencia a la autoridad	1.54	0.72	1.12	1.36	1.81	2.83	0.55	9.44	0.44	1.54	1.59	1.72
Inhumación clandestina	0.17			0.45	0.30	0.63	0.55				0.40	0.29
Juegos Prohibidos		0.72					0.55				0.40	0.12
Quebrantamiento de condena			0.37		0.30	0.31	0.55	3.15				0.21
Embriaguez habitual												
VII.- SEGURIDAD PÚBLICA												
Evasión de presos	1.20	4.34	2.99	2.27	3.93	5.65	0.55	6.30	0.44	1.54	1.59	2.75
Abuso de autoridad	0.51		0.37		0.30	0.31		3.15		0.77		0.33
Usurpación de funciones públicas												
Cohecho		0.72										0.04
Peculado							0.55					0.04
Violación de garantías individuales				1.36	0.91	1.88						0.49
Infracción a la Ley de Hacienda		1.45	1.87		1.51	1.57					0.40	1.07
VIII.- SEGURIDAD INTERIOR												
TOTAL POR DISTRITO	84	73	59	187	172	308	78	264	46	66	48	134

De la información de los cuadros No. 21 y 22 obtenemos el cuadro No 23 que resume y compara la actividad delictiva de los dos periodos del gobierno porfirista, el de Ramón Corral y el de Rafael Izábal.

CUADRO No. 23

CUADRO COMPARATIVO DE LAS TASAS DE CRIMINALIDAD POR DISTRITO DEL ESTADO DE SONORA ENTRE DOS PERIODOS DE GOBIERNO PORFIRISTA											
RAMÓN CORRAL 1887-1890	Álamos	Altar	Arizpe	Cananea	Guaymas	Hillo	Magdalena	Nogales	Moctezuma	Sahuaripa	Ures
Población	43346	13120	10784		15808	21930	10994		10979	11443	27538
Delitos	88	24	50		32	79	88		15	26	64
Tasa 1890	20	18	46		20	36	80		1.37	23	23
RAFAEL IZÁBAL 1903-1906	Álamos	Altar	Arizpe	Cananea	Guaymas	Hillo	Magdalena	Nogales	Moctezuma	Sahuaripa	Ures
Población	58453	13834	26742	22000	33100	31840	18266	3177	22810	13021	25191
Delitos	491	101	158	412	570	982	142	84	106	86	121
Tasa 1906	84	73	59	187	172	308	78	264	46	66	48
AUMENTO EN DELITOS NETOS	403	77	108	412	538	903	54	84	91	60	57
AUMENTO EN DELITOS POR CADA 10,000 HAB.	64	55	13	187	152	272	-2	264	44	37	25

Fuente: Cuadro 21 y 22

El cuadro resumen anterior, muestra ahora sí, una dimensión más cercana de la criminalidad en el Estado de Sonora, durante el régimen porfirista de Ramón Corral y

Rafael Izábal. Los resultados están a la vista; en el primer periodo, los distritos de Magdalena, Hermosillo y Arizpe fueron los distritos con mayor tasa de criminalidad.

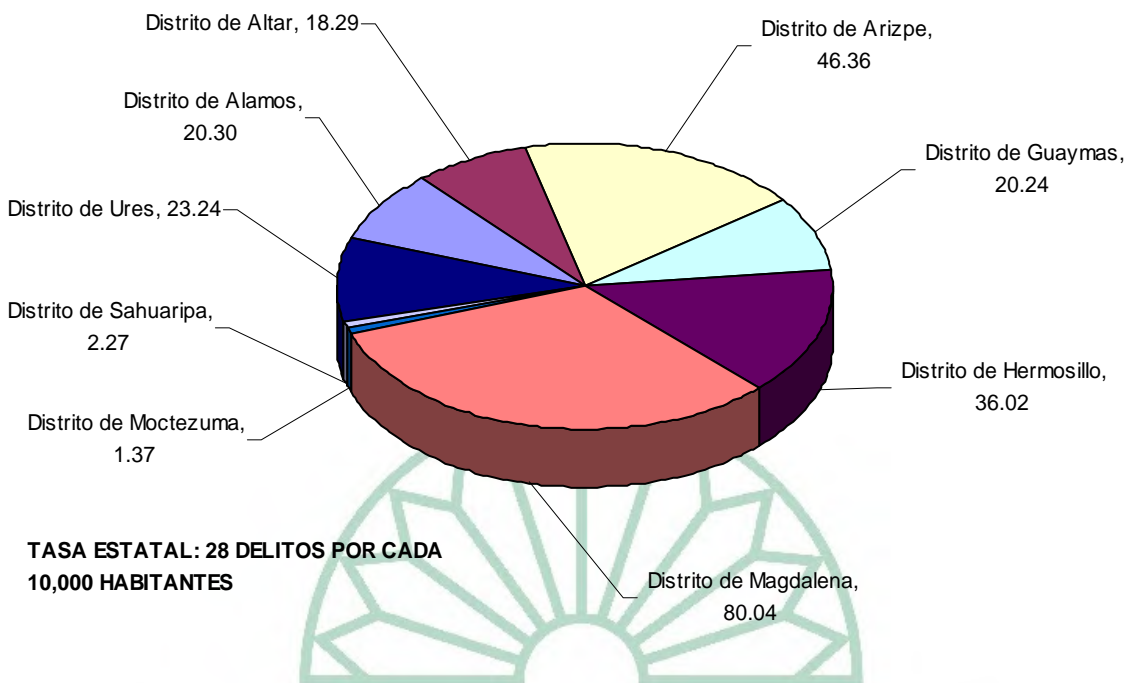
Analizando el segundo periodo, llama la atención el caso de los distritos de Magdalena y Arizpe que por sí solos, se observan con pocos delitos, sin embargo, si se suma la tasa de delitos de Nogales (264) a la del distrito de Magdalena (78), y la tasa de Cananea (187) a la del distrito de Arizpe (59), que es a los distritos a donde pertenecen, entonces se convierten junto con Hermosillo en los distritos con mayor criminalidad.

En este segundo periodo del Porfiriato, la criminalidad creció en una cantidad de delitos de casi 700%, al pasar de 466 delitos totales en 1890, a un total de 3,253 delitos en 1906. (Ver sumas totales en cuadros 18 y 20). En ese periodo, Hermosillo y Guaymas como distritos y Nogales y Cananea como ciudades, fueron los centros de población con mayor delincuencia. Observe también en el cuadro No 22, cómo en las ciudades de Cananea y Nogales y los distritos de Hermosillo, Guaymas y Arizpe, la tasa de robos superan a la tasa de lesiones. Esto significa que para 1906, el patrón de criminalidad estaba cambiando, sobre todo, hay que fijarse que este nuevo patrón se encuentra en las ciudades con gran desarrollo, donde hay rápido crecimiento poblacional y hay ferrocarril. Tengo que insistir aquí, sobre el patrón de criminalidad que he establecido anteriormente. Si se observa bien el cuadro No 21, para el primer periodo de gobierno de Ramón Corral, hay una tasa de 11, 6, y 4 para los delitos de lesiones, robo y homicidio respectivamente por cada 10,000 habitantes, en cambio para el segundo periodo, en el gobierno de Izábal para estos mismos delitos la tasa fue de 35, 34.9 y 13.71, lo que significa que el delito de lesiones aumentó 300% , el robo creció hasta el 580% y el homicidio 342%. Ahora veamos las gráficas de las tasas de la criminalidad de ambos periodos de gobierno.

Para ilustrar el cuadro No. 21 se obtuvo la gráfica No. 8, donde se muestra que en el Estado de Sonora entre 1887 y 1890, se registraron en total 28 delitos por cada 10,000 habitantes, muestra también que los distritos con mayor índice de criminalidad fueron: Magdalena, Arizpe y Hermosillo. Para ilustrar el cuadro No. 22 se obtuvo la gráfica No. 9, donde se muestra que en el Estado de Sonora entre 1903 y 1906, se registraron en total 134 delitos por cada 10,000 habitantes y que los centros de población con mayor índice de criminalidad fueron: el distrito de Hermosillo con 308 delitos, la ciudad de Nogales con 264 delitos y la ciudad de Cananea junto con el distrito de Arizpe con 247 delitos, como se muestra en las gráficas siguientes:

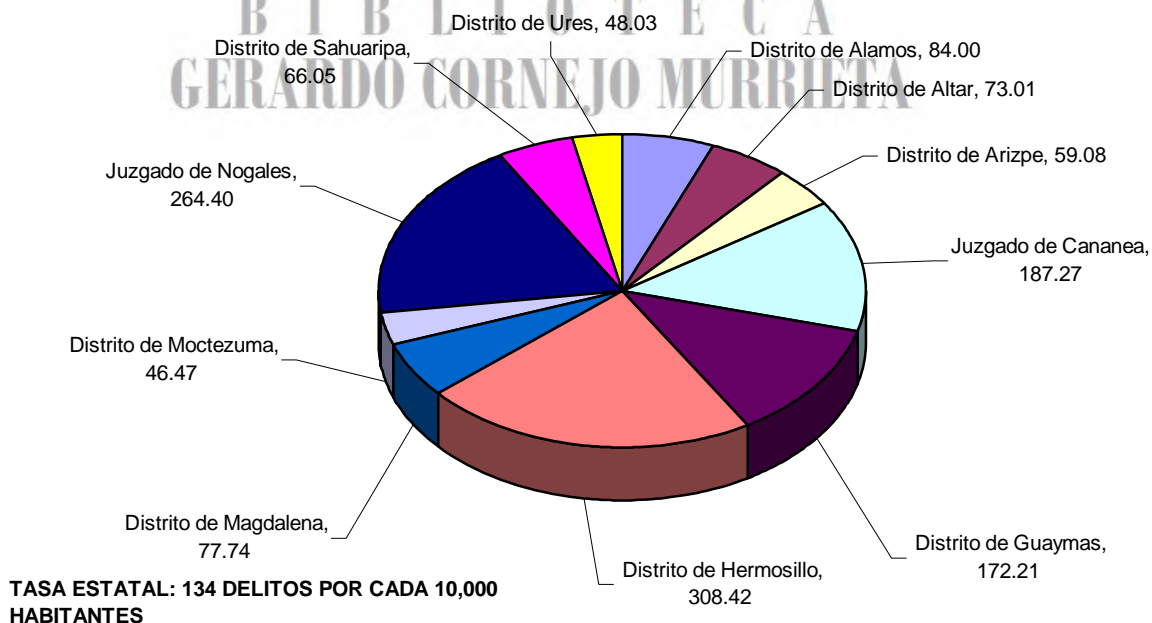
GRÁFICA No. 8

TASA DE CRIMINALIDAD POR DISTRITO PERIODO DE 1887-1890 (No. DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES)



GRÁFICA No. 9 Nota: Ver el cuadro No. 23 para referencias de datos de población.

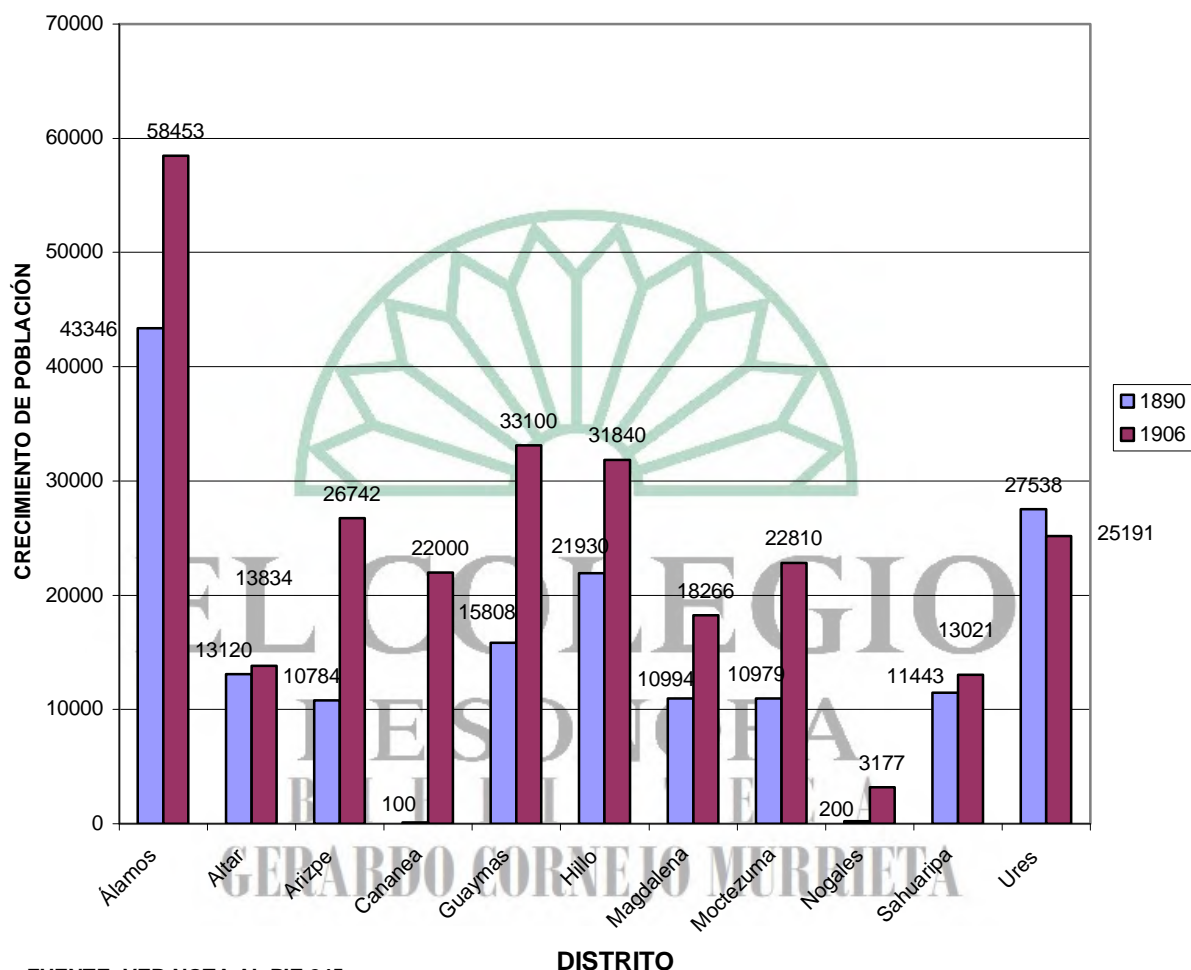
TASA DE CRIMINALIDAD POR DISTRITO EN EL PERIODO DE 1903-1906 (No. DE DELITOS POR CADA 10,000 HABITANTES)



Las gráficas anteriores nos muestran que los delitos van cambiando de residencia y que cambian en cuanto a su cantidad y tipo a través del tiempo, estos cambios dependen a su vez, como hemos visto de diversos factores; uno de ellos, es el cambio rápido de población como se ve en la gráfica No. 10

GRÁFICA No. 10

CRECIMIENTO DE POBLACIÓN EN SONORA POR DISTRITO EN 1890 Y 1906



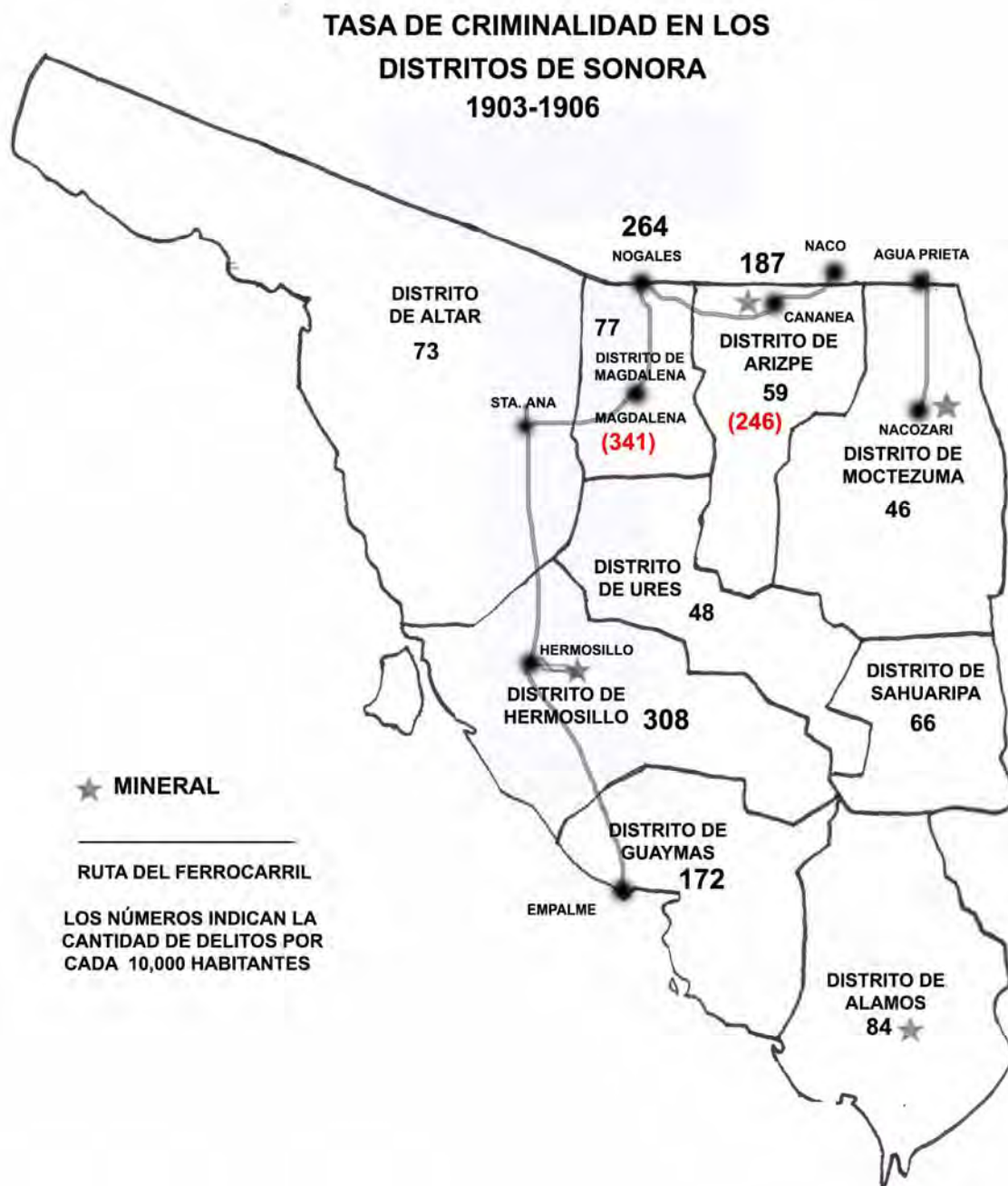
FUENTE: VER NOTA AL PIE 245

Observe los cambios de población en todos los distritos de Sonora. En tan sólo 15 años muchos de ellos, duplicaron su población, como los distritos de Guaymas, Arizpe, Moctezuma y Hermosillo. o Cananea y Guaymas que nacen de la noche a la mañana, con población de todas las razas del mundo viviendo en un solo espacio. Debe observarse también que estos centros de población fueron las principales rutas del ferrocarril del Estado de Sonora; son por lo tanto rutas por donde se transportaba una gran cantidad de personas, mercancías, herramientas, tecnología, materias

primas y “Progreso”, pero también se transportaban delincuentes, rateros y bandidos que huían de sus lugares de origen, en búsqueda de un lugar donde seguir delinquiendo.

Aquí presento un mapa del Estado de Sonora, donde se presenta la relación entre las rutas del ferrocarril, los principales centros de la actividad minera y las tasas de la actividad criminal. Observe la suma de los distritos de Arizpe y Magdalena.

MAPA No. 2



Del mapa anterior y de forma muy generalizada podemos concluir que en la ruta del ferrocarril, o sea la ruta del Progreso y del tráfico de personas en búsqueda de trabajo en los centros mineros, donde se dio el cambio tecnológico, fue donde se registró el mayor índice de criminalidad.

Este incremento en el número de delitos se debió principalmente a que hubo un mayor movimiento de personas que llegaron a Sonora de todas partes de la república y del mundo entero. Todas esas personas vinieron en búsqueda de trabajo, precisamente a los lugares indicados en el mapa, es decir; Guaymas, Hermosillo, Cananea, Magdalena, Nogales y Nacozari. Esos centros eran los lugares preferidos por los trabajadores, sobre todo por la apertura de los nuevos centros con nuevas actividades productivas, que ofrecían salarios mucho más remunerados que en cualquier otra parte del país.²⁵²

Álamos y Ures en cambio, dejaron de ser centros de atracción política y económica, observándose en estos últimos coincidentemente, una menor actividad delictiva en comparación con los nuevos centros de población. Se observa también que las regiones donde las actividades productivas fueron tradicionalmente agrícolas o ganaderas, el índice de la criminalidad permaneció relativamente bajo y estable, este fue el caso de los Distritos de Sahuaripa, Altar y Ures, que aunque se dedicaban también a las actividades mineras, éstas no alcanzaron el grado de desarrollo que se logró en los distritos de Arizpe (Cananea), Moctezuma (con Nacozari) y Hermosillo (La Colorada).

De los cuadros No. 18, 20, 21 y 22, se obtuvo el cuadro resumen No. 24, que presenta los delitos más frecuentes de los dos periodos bajo estudio. El objetivo es comparar la criminalidad del periodo de Ramón Corral que fue un periodo de relativa calma (pax porfiriana) y el periodo de Rafael Izábal, que se caracterizó por ser un periodo de intranquilidad económica, política y social.

En el cuadro 24 se observa que los delitos de lesiones, robos y homicidios -en ese orden- son los de mayor incidencia, sin embargo, en el periodo de Rafael Izábal sobresalen en tercer lugar, las averiguaciones por accidentes, generalmente debido al derrumbamiento o explosiones en los tiros de las minas.

²⁵² Francois Xavier Guerra, *México del Antiguo Régimen*, 304 Guerra cita que en 1908, el general Bernardo Reyes propuso un salario mínimo general de 50 centavos por día.

En los archivos judiciales del distrito de Arizpe, hay varios expedientes relacionados con este tipo de accidentes fatales, uno de los cuales reportó ampliamente un periódico local de Cananea en el año de 1908 ²⁵³

Observe también que seis de los delitos se encuentran presentes en ambas columnas, lo que significa que varios delitos que se cometían al finalizar el siglo XIX, se seguían cometiendo al iniciar el siglo XX, lo que sorprende, es la cantidad y el índice de criminalidad tan alto alcanzado en tan poco tiempo.

CUADRO No. 24

1887-1890				1903-1906			
Población estatal: 165,942				Población estatal: 243,532			
DELITO	CANTIDAD	%	TASA	DELITO	CANTIDAD	%	TASA
Lesiones	184	39.5	11.09	Lesiones	854	26.2	35.07
Robo	102	21.8	6.1	Robo	851	26.1	34.94
Homicidio	66	14.1	3.98	Averiguación accidentes	528	16.2	21.68
Evasión de presos	28	6.00	1.69	Homicidio	334	10.2	13.71
Ultrajes, resistencia a la autoridad	9	1.9	0.54	Injurias, difamación y calumnias	138	4.2	5.67
Abigeato	9	1.9	0.54	Evasión de presos	67	2.0	2.75
Injurias, difamación y calumnias	8	1.7	0.48	Allanamiento de morada	52	1.5	2.14
Atentados contra el pudor	7	1.5	0.42	Fraude y estafa, Abuso de confianza	46	1.4	1.9
Rapto, violación y estupro	5	1.0	0.30	Destrucción en propiedad ajena	44	1.3	1.89
Destilación clandestina, Circulación de moneda falsa	4	1.0	0.24	Rapto, violación y estupro	21	0.45	1.11

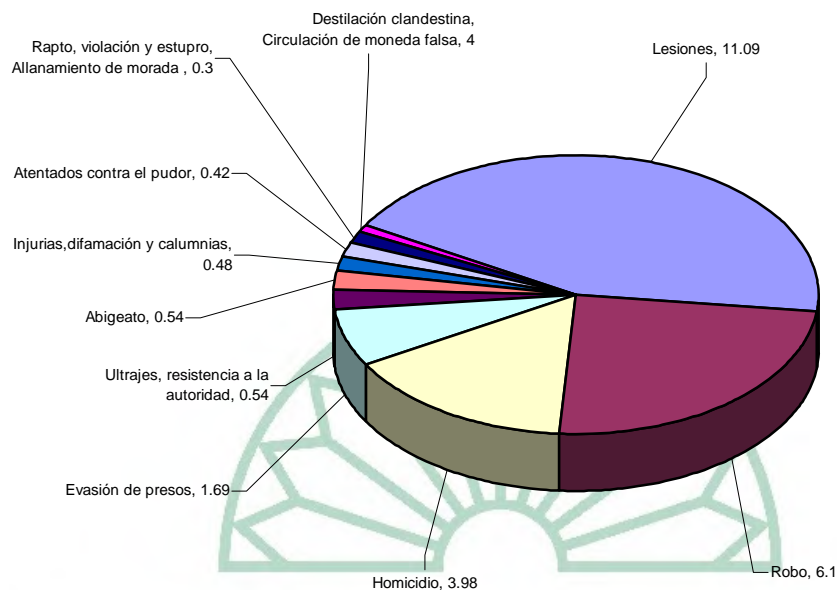
Fuente: Ramón Corral y Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública. 1891 y 1907*

²⁵³ Simón Montaña, "Accidente Fatal en la mina Cananea Duluth" en *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I, Num. 36, 11 de octubre de 1908, p.2 Consultado en hemeroteca de la Universidad de Sonora. Documento de consulta restringida. Se reportaron 6 muertos y varios heridos en un "chute" de la mina.

Del cuadro No. 24 se obtuvieron las gráficas 10 y 11 donde se muestran los diez principales delitos que se cometieron durante los gobiernos de Ramón Corral y Rafael Izábal.

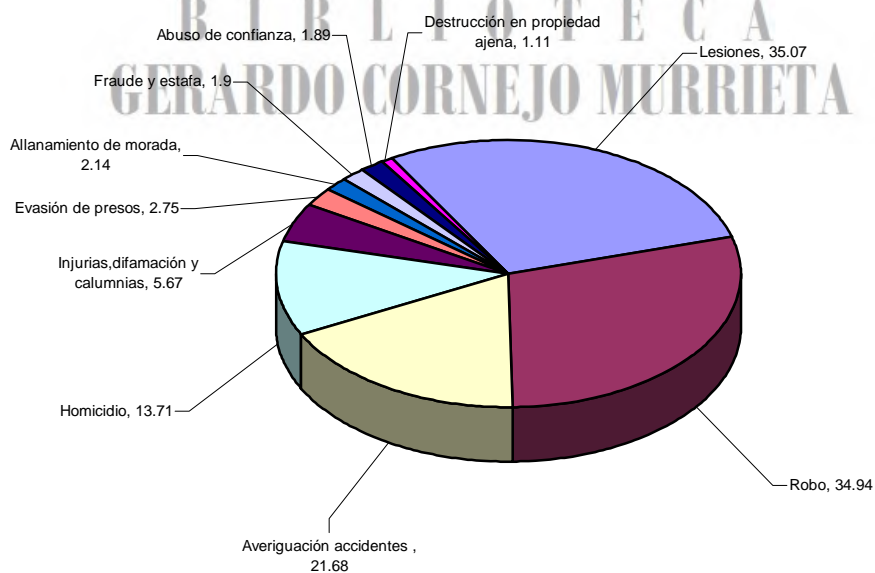
GRÁFICA No. 11

TASA DE CRIMINALIDAD ESTATAL DE LOS DELITOS MAS FRECUENTES EN EL ESTADO DE SONORA PERIODO DE 1887-1890



GRÁFICA No. 12

TASA DE CRIMINALIDAD ESTATAL DE LOS DELITOS MAS FRECUENTES EN EL ESTADO DE SONORA PERIODO 1903-1906



3.1 e) PATRÓN DE LA CRIMINALIDAD EN SONORA: LESIONES, ROBO Y HOMICIDIO.

Al ver los datos del cuadro No. 24, representados gráficamente en las gráficas 11 y 12, inmediatamente se observa que hay un patrón de criminalidad en el Estado de Sonora durante los dos periodos de este estudio.

El patrón se presenta con los delitos que se cometieron con mayor frecuencia, estos fueron: el delito de lesiones, el de robo y el de homicidio. Estos delitos también pudieron ser los mayormente perseguidos por las autoridades. para tratar de mantener la paz que era indispensable para el desarrollo de las actividades productivas.

Los tres delitos mencionados se cometieron con mayor regularidad tanto en la administración de Ramón Corral como en la de Rafael Izabal, por lo que interpreto este dato como un patrón del crimen. Lo único que fue cambiando de ese patrón fue la cantidad de delitos y el lugar donde se cometieron.

Sin embargo, debe observarse también que para el periodo de la administración de Rafael Izabal, los delitos contra la propiedad privada empezaron a presentarse con mayor incidencia y regularidad, o si se quiere pensar así, fueron mayormente perseguidos por la autoridad.

Delitos como el robo, fraude, el abuso de confianza, la estafa, el allanamiento de morada y la destrucción de propiedad ajena, fueron delitos que fueron presentándose en donde había mayor concentración de poder y riqueza, es decir, mayor Progreso, como en Nogales, Guaymas, Hermosillo y Cananea.

Los delitos contra las personas como lesiones con arma de fuego, injurias y el homicidio, eran los delitos que se cometían a diario.

En el cuadro No. 24 se observa que el rapto, las violaciones y el estupro fueron delitos que persistieron en el tiempo, son delitos contra la familia que se cometieron tanto en los centros urbanos como en la población rural. En los archivos judiciales se han encontrado documentos de este tipo donde casi siempre los perpetradores de estos delitos andaban en completo estado de ebriedad.²⁵⁴

²⁵⁴ AGPJES, Tomo 249, expediente 12; Tomo 250, expedientes 45, 56, 81, Tomo 251, expediente 152, Tomo 255, expediente 389. Son sólo unos cuantos ejemplos de casos de delitos cometidos cuando los delincuentes al cometer sus delitos estaban en completo estado de ebriedad.

3.1 f) CRIMINALES EXTRANJEROS

El fenómeno de la inmigración extranjera en Sonora, se inscribe dentro de la gran corriente migratoria, que se dio al finalizar el siglo XIX en toda América. Por este tiempo llegaron a México, grandes contingentes de inmigrantes europeos y asiáticos que venían en búsqueda de trabajo y de una mejor forma de vida.

A Sonora llegaron muchos extranjeros, pero no fueron tan numerosos como lo esperaba el régimen de Porfirio Díaz, que busca en ellos un factor de cambio en la sociedad mexicana. Se pensaba que los extranjeros iban a venir a enseñar a trabajar a los mexicanos y a ver en sus ideas y costumbres otras formas de vida y de pensar. Es por esa razón que a los norteamericanos y europeos se les veía como extranjeros “deseables”: No pasaba lo mismo con los asiáticos a quienes se les veía de forma diferente: como, “ indeseables”.

Es a los chinos que vinieron en este tiempo a Sonora, a los que desde ese momento se les empezó a despreciar. Numerosas crónicas y artículos periodísticos así lo detallan y los veremos más adelante al entrar al tema de la criminalidad en Cananea. En 1890, el gobierno de Ramón Corral hizo un censo de los extranjeros viviendo en los diferentes distritos de Sonora, obtuvo de ellos su nombre, su procedencia, su profesión y la actividad a la que se dedicaban. La idea era que se asentaran en Sonora, echaran raíces y fueran ejemplo de trabajo para la población.

Basándome en la información que proporciona Ramón Corral en su *Memoria* sobre los extranjeros en Sonora elaboré los cuadros No: 25 y 26

CUADRO 25

PROFESIONES Y OFICIOS DE LOS EXTRANJEROS EN SONORA 1890-1910	
PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	OFICIOS
Arquitecto, Cirujano, Contador, Corredor, Cónsul, Doctor, Filarmónico, Fotógrafo, Gerente, Ingeniero civil, Ingeniero mecánico, Ingeniero de minas, Lixiviador. Mecánico, Médico, Metalurgista, Músico, Superintendente, Prospector, Perito de minas, Presbitero, Pastor evangélico, Telegrafista, Tenedor de libros, Telegrafista,	artesano. auriga, albañil, carrero, cantero, carnicero, carpintero, cantinero, curtidor, comerciante, cerrajero, dependiente, dulcero, fletero, herrero, labrador, minero, molinero, jornalero, matancero, marino, pintor, pescador, relojero, talabartero, purero, sastre, soldado, panadero, planchador, repostero, vinicultor, zapatero

Fuente: Ramón Corral, *Memoria de Administración Pública*, 1891, 489-507

CUADRO 26

INMIGRANTES EXTRANJEROS EN SONORA 1890			
NACIONALIDAD	CANTIDAD en 1890	PROFESIÓN Preferente	RESIDENCIA Distrito Preferente
Norteamericano	400	Minero, mecánico	Arizpe, Guaymas
Chino	222	Zapatero, comercio	Guaymas, Nogales
Alemán	61	Mecánico. comercio	Moctezuma
Francés	56	Agricultor, comercio	Guaymas, Hillo
Español	49	Comerciante	Guaymas, Hillo.
Inglés	44	Minero, comercio	Sahuaripa
Italiano	38	Agricultura, minería	Arizpe, Ures
Irlandés	16	Minero, agricultor	Sahuaripa, Arizpe
Suizo	12	Mecánico, comercio	Sahuaripa, Arizpe
Chileno	6	Labrador, jornalero	Arizpe,
Escocés, Turco	4, 4	Minero, comercio	Moctezuma
Canadiense	3	Empleado, minero	Moctezuma, Hillo.
Austriaco, Judío Ecuatoriano, Sueco, Polaco, Africano,	2 de cada nacionalidad	Minería, comercio	Altar, Hillo, Moctezuma
Venezolano, Belga, Portugués, Alsaciano, Húngaro	1 de cada nacionalidad	Labrador, minero comercio, varios oficios	Hillo, Altar, Guaymas

Fuente: Ramón Corral, *Memoria de Administración Pública*, 1891, 489-507

El gobernador Rafael Izabal publicó en su *Memoria de Administración* una lista de los delincuentes extranjeros que tuvieron problemas con la ley durante el periodo de su mandato. En esa lista se mencionaba el nombre, la nacionalidad y el delito cometido. En el cuadro No 27 se presenta de manera condensada ese reporte proporcionado por Izabal en su *Memoria*.

CUADRO No. 27

CRIMINALIDAD DE EXTRANJEROS EN SONORA				
DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO DE RAFAEL IZÁBAL. 1903-1906				
NACIONALIDAD	TOTAL DE DELITOS COMETIDOS	DELITOS CONTRA PERSONAS	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	DELITOS CONTRA LA FAMILIA
AMERICANOS	45	27	12	6
CHINOS	34	18	10	6
ITALIANOS	3	1	2	
ESPAÑOLES	7	6	1	
ALEMANES	3	1	2	
FRANCESES	4	4		
SUECOS	1	1		
GRIEGOS	1		1	
SUIZOS	1		1	
RUSOS	2	2		
SIRIACOS	1		1	
TOTAL	102	60	30	12

Los lugares donde se cometieron estos delitos fueron:

DISTRITO	DELITOS
CANANEA	42
GUAYMAS	20
HERMOSILLO	11
MAGDALENA	11
NOGALES	7
MOCTEZUMA	4
ÁLAMOS	3
ARIZPE	3
URES	1
TOTAL	102

Fuente: Rafael Izabal, *Memoria de la Administración Pública*, 122

Como podrá verse en el cuadro anterior, el elemento extranjero tiene gran importancia en la configuración de los delitos, ya que se observa en ellos una gran propensión a cometer delitos en contra de las personas, contra la propiedad y contra las familias, sobre todo se observa ese patrón entre los norteamericanos y los chinos que son quienes cometieron el mayor número de delitos. Gran parte de esos delitos se cometieron en el distrito de Arizpe y Cananea.

Se ha encontrado en los archivos gran cantidad de expedientes judiciales que nos hablan de pleitos de cantina entre norteamericanos y mexicanos que pelean por alguna una prostituta o que pelean armados en las calles sacando a relucir navajas y pistolas.²⁵⁵ En ese tipo de documentos se observa que hay casi siempre una relación difícil entre mexicanos y extranjeros que explota casi siempre en forma violenta en las cantinas o en los prostíbulos.²⁵⁶

La procedencia de los inmigrantes también es importante para el tipo de delitos. Por ejemplo, para 1890, habían arribado a la próspera ciudad minera de Álamos 66 extranjeros, entre ellos 16 chinos, 9 norteamericanos, 7 ingleses, 6 alemanes, 6 franceses, 4 turcos y en menor número holandeses, suizos, venezolanos, canadienses y polacos²⁵⁷ cuyas actividades principales estaban orientadas mayormente al comercio y la minería y es precisamente en este tiempo entre 1890 y 1900, que se empiezan a registrar los delitos contra la propiedad, como el fraude y el abuso de confianza en esta rica región minera de Álamos.

En el distrito de Hermosillo Ramón Corral en su *Memoria* tiene registrados a 149 extranjeros, entre ellos 40 norteamericanos, 26 chinos, 20 ingleses, 19 franceses, 16 alemanes, 16 italianos y en menor número belgas y chilenos casi todos dedicados al comercio, la agricultura y la minería. En este periodo que estoy analizando, cobran importancia las actividades económicas de esta región por la entrada del ferrocarril en noviembre de 1881.²⁵⁸

Son importantes las actividades predominantemente agrícolas, comerciales y mineras, destaca también la actividad marítima y portuaria. El puerto de Guaymas con la llegada del ferrocarril concentró al mayor número de inmigrantes extranjeros, sobre todo chinos, norteamericanos, españoles, alemanes y franceses. En total, llegaron a Guaymas en este tiempo un total de 251 extranjeros.²⁵⁹

Aquí hago mención al elemento extranjero porque ellos jugaron en este tiempo un papel muy importante en el desarrollo del estado. Unas veces esos elementos fueron motivo de envidias, de discordia o de admiración, otras veces fueron objeto

²⁵⁵ AGPJES, Tomo 249, expediente 30; Tomo 250, expedientes 39, 55, 73 Tomo 251, expediente 172, Tomo 252, expedientes 218, 225. 260, Tomo 255, expediente 394. Son diferentes tipos de delitos contra la propiedad, las personas y las familias cometidos por chinos y norteamericanos.

²⁵⁶ AGPJES, numerosos documentos de este tipo de relaciones difíciles entre mexicanos y extranjeros los puede encontrar en los Tomos 2784 a 2789 en el Fondo del Poder Judicial.

²⁵⁷ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, 1891, 586

²⁵⁸ Juan José Gracida Romo. "Génesis y Consolidación del Porfiriato en Sonora", 34

²⁵⁹ Al respecto ver la lista de extranjeros viviendo en los diferentes Distritos de Sonora dedicados a

de ataques xenófobos, de robos o asesinatos. Otras veces ellos fueron los instigadores de un conflicto, o se compenetraron con la comisión de un delito, generalmente de los llamados “delitos de cuello blanco” .

Los distritos de Arizpe, Álamos, Hermosillo y Guaymas son lugares donde generalmente se cometieron los delitos de fraude y estafa. Es ahí donde se registra una mayor cantidad de delitos de este tipo y es precisamente donde la población continúa en constante crecimiento. Ahí las actividades económicas están más diversificadas que en otros distritos; hay comercio, minería y mucha actividad agrícola y ganadera. Es importante señalar entonces que hay una relación directa entre las actividades económicas de una región y el tipo de delitos que en ella se dan, que son generalmente contra la propiedad y contra las personas.

Con esta idea general de la búsqueda de un patrón de la criminalidad, y de una explicación posible a las variaciones en la cantidad de los delitos entre un periodo del gobierno del Porfiriato del finales del siglo XIX y otro de principios del siglo XX, he tratado hasta ahora de bosquejar una posible explicación general del fenómeno social que se estaba dando en Sonora al finalizar el siglo XIX.

Ahora intentaré acercar más la mirada a un punto donde se dio con mayor vehemencia el cambio social y la modernidad. Me ubicaré en el distrito de Arizpe y el mineral de Cananea para saber que era lo que estaba pasando ahí con la delincuencia, ya que como he señalado anteriormente es uno de los lugares donde se registra una de las tasas más altas de la criminalidad en el estado.

EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

3.2 UN ESTUDIO DE CASO: LA CRIMINALIDAD EN EL DISTRITO DE ARIZPE. 1900-1910

3.2 a CONDICIONES SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS EN EL DISTRITO DE ARIZPE

La demarcación del distrito de Arizpe que se muestra en el mapa No. 3, estaba compuesta en 1862, por las siguientes poblaciones: la ciudad de Arizpe y los pueblos de Fronteras, Cuquiarachi, Bacoachi, Chinapa, Sinoquipe, Banámichi, Huépac, San Felipe, Aconchi y Baviácora.

Esta estructura del Distrito de Arizpe permaneció hasta 1890, fecha en que la comunidad de Chinapa pasó a formar parte de la municipalidad de Arizpe y la de Cuquiarachi al municipio de Fronteras, quedando la división territorial del distrito de Arizpe de la siguiente manera: Arizpe, Sinoquipe, Banámichi, Huépac, San Felipe, Aconchi Baviácora, Bacoachi y Fronteras.

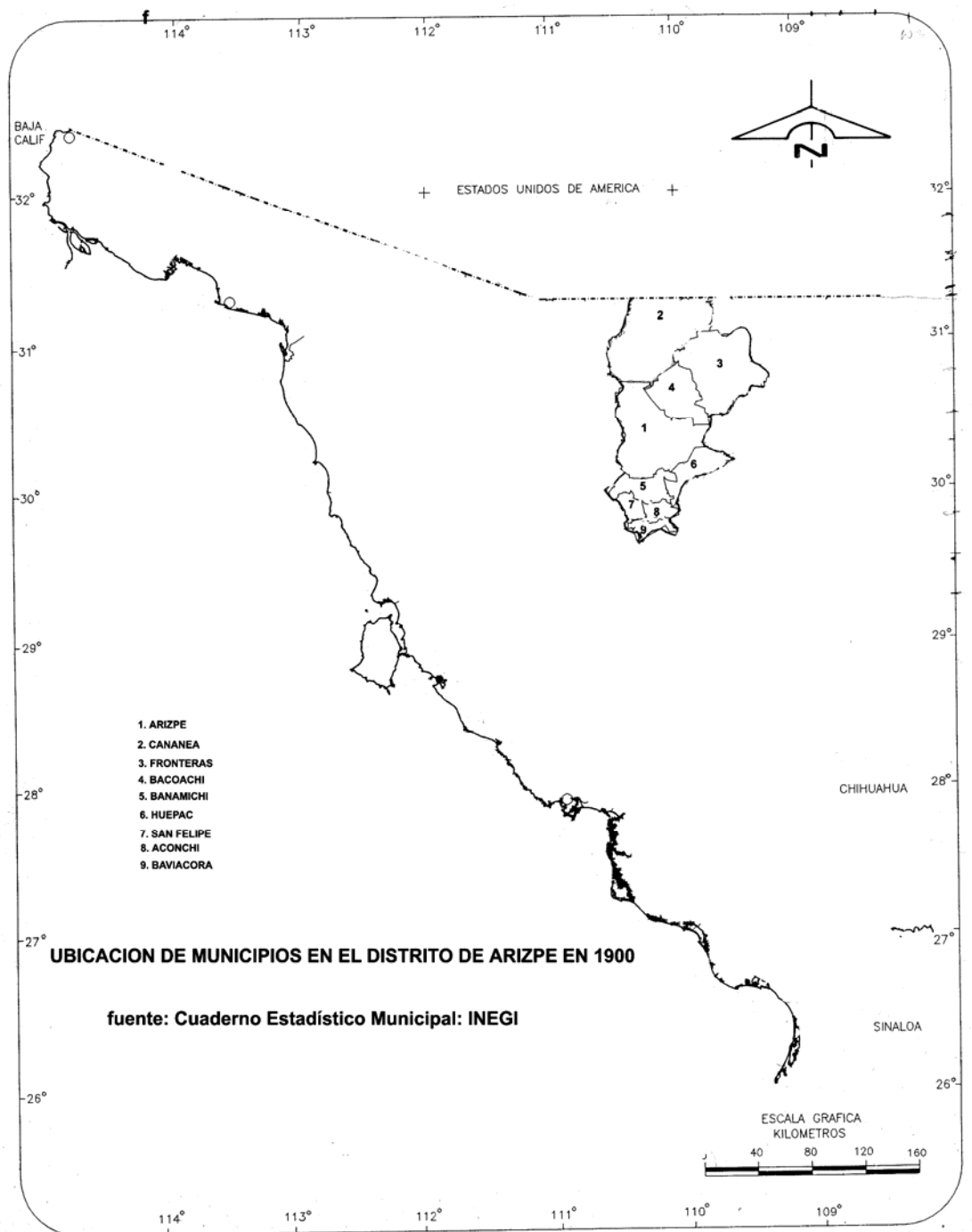
Al dar inicio el siglo XX, la demarcación del distrito de Arizpe, nuevamente cambió, debido al crecimiento poblacional tan importante que se dio con la apertura a escala industrial en el mineral Cananea, llegando a alcanzar la categoría de municipio el 31 de octubre de 1901.²⁶⁰

Posteriormente en el año de 1902, por la importancia que recobran las actividades económicas en ese municipio y por el incremento de las acciones ilícitas de sus habitantes, se hizo necesario establecer el 2º Juzgado de distrito de Primera Instancia, con residencia en el mineral de Cananea y la municipalidad de Fronteras²⁶¹, con el fin de atender los asuntos del ramo civil y del ramo penal.

²⁶⁰ AHCES, Caja 52, Legajo 108, Tomo 117, Exp. 7, Ley No. 7 que erige Municipalidad a Cananea

²⁶¹ AHCES, Caja 57, Legajo 118, Tomo 118, Exp.26 de 2 de julio de 1902. Ley 26 que establece un segundo Juzgado de Primera Instancia en el Distrito de Arizpe con residencia en el mineral de Cananea

MAPA 3 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO DE ARIZPE



El distrito de Arizpe como puede observarse en el mapa 3, se encuentra ubicado al noreste del Estado de Sonora, teniendo como coordenadas geográficas extremas: al norte $31^{\circ} 17'$, al sur $29^{\circ} 31'$ de latitud norte, al este $108^{\circ} 37'$ y al oeste $110^{\circ} 32'$ de longitud oeste. Limita al norte con el Estado de Arizona, al sur con el distrito de Ures, al este con el distrito de Moctezuma y al oeste con el distrito de Magdalena.

3.2. a.1 Condiciones Sociales. La población.

Al terminar la primera década del siglo XX, las estadísticas de población del Estado de Sonora reportaban los siguientes datos oficiales:

CUADRO No. 28

POBLACIÓN DE SONORA 1900-1910 ²⁶²			
DISTRITO	1900	1910	INCREMENTO
ÁLAMOS	57387	59519	3.7 %
ALTAR	13229	14439	9.1 %
ARIZPE	18261	35223	93 %
GUAYMAS	28070	38130	36 %
HERMOSILLO	32562	31117	- 4.4 %
MAGDALENA	15568	20963	34 %
MOCTEZUMA	17606	28015	59 %
SAHUARIPA	12955	13088	1.0 %
URES	25594	24789	- 3.1 %
TOTAL	221,682	265,383	19.7 %

Antonio Peñafiel, encargado de llevar el censo de población de 1900, proporcionó una cifra un poco más conservadora para el distrito de Arizpe, dando la cifra de 15,729 habitantes de los cuales 7,832 eran hombres y 7,897 mujeres, habitando en 3,301 casas, chozas y jacales.²⁶³

Cualquiera de las cifras proporcionadas por Antonio Peñafiel o Aguilar Camín que hayan sido las correctas, no representan una diferencia importante, comparándolas con el hecho del crecimiento tan impresionante de la población del distrito de Arizpe en tan corto tiempo.

De acuerdo a los datos anotados en el cuadro 28, la población total del Estado de Sonora, tuvo un incremento notable de casi el 20% entre 1900 y 1910.

²⁶² Héctor Aguilar Camín, *La Frontera Nómada, Sonora y la Revolución Mexicana* (México: Siglo XXI, 1981), 90 para datos de 1890; para 1895, 1900 y 1910, Juan Manuel Romero Gil *La minería en Noroeste de México: Utopía y realidad 1850-1910* (México: Plaza y Valdés-Unison, 2001), 277

²⁶³ Antonio Peñafiel, *Censo General de la República Mexicana*, Verificado el 28 de octubre de 1900 por la Dirección General de Estadística, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, México: 1901, en AGES, Tomo 1704.

Si se comparan los datos proporcionados para esa misma década para el distrito de Arizpe, observaremos que la población aumentó el 93% creciendo de 18,261 a 35,223 habitantes, dato que de inmediato llama la atención.

Otro dato importante que hay que señalar, es el caso del distrito de Moctezuma que en el mismo periodo su población creció 59% al dar el salto de 17,606 a 28,015 habitantes. También debe observarse que los distritos de Hermosillo y Ures tienen un decremento en su población.

El cuadro siguiente muestra los cambios de población entre 1900 y 1910 en los pueblos del Río Sonora, en el distrito de Arizpe:

CUADRO 29

MOVIMIENTO DE POBLACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO DE ARIZPE 1900-1907				
MUNICIPIO	HABITANTES año 1900 *	HABITANTES año 1907 **	DIFERENCIA	PORCENTAJE
ARIZPE	3145	4350	+1205	28%
ACONCHI	1052	1483	+431	29%
BACOACHI	982	1644	+662	40%
BANAMICHI	1066	1360	+294	21%
BAVIACORA	1736	3381	+1645	49%
FRONTERAS	612	3179	+2567	80%
HUEPAC	1314	1976	+662	33%
SAN FELIPE	676	588	-88	-15%
SINOQUIPE	272	***	-	-
CANANEA	891	25,000	+24109	2700%
TOTAL	11,746	42,961		
***Nota: Sinoquipe perdió su municipalidad en 1903 para pasar a ser Comisaría. Cananea logró su municipalidad el 31 de octubre de 1901.				

* Fuente: Antonio Peñafiel, *Censo General de la República mexicana, 1901*.

** Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública, Anexos., Censos*

En la *Memoria de la Administración Pública* de Rafael Izábal presentada en 1907, se señalaba que el distrito de Arizpe estaba compuesto de nueve municipios, dos de los cuales ya tenían la categoría de ciudades: Arizpe y Cananea, los otros

siete municipios; Fronteras, Bacoachi, Banámichi, Huépac, San Felipe, Aconchi y Baviácora eran considerados pueblos todavía por su menor número de habitantes. Había declaradas en el distrito, 15 comisarías, 14 congregaciones, 2 estaciones, 28 haciendas, 19 minerales, 7 pueblos y 114 ranchos.

Observe en los datos del cuadro No. 29, que la mayor parte de los pueblos del distrito de Arizpe tuvieron un crecimiento de población muy alto en tan sólo siete años, esto fue debido a la intensa inmigración que se dio al iniciar el siglo XX en los pueblos del Río Sonora. Si bien se observa, solo un pueblo presenta decremento de población, es el pueblo de San Felipe que es un ejemplo dramático del movimiento de población que se da en este tiempo. Como se sabe en 1900, San Felipe estuvo a punto de perder su municipalidad, porque la mitad de sus hombres se fueron a trabajar a las minas de Cananea.²⁶⁴

Se toman de ejemplo los casos de los distritos de Arizpe, Moctezuma, Hermosillo y Ures, por ser dos casos contrastantes. Los primeros arrojan un incremento muy alto de población y los dos últimos una disminución muy pronunciada y esto en tan sólo una década. Habría entonces que preguntarse ¿Cuál fue el motivo de este crecimiento o disminución de la población tan espectacular? El rápido crecimiento de la población de los dos primeros distritos, tiene su explicación en el fenómeno de la migración que se dio en Sonora una década antes de iniciar el siglo XX.

Ramón Corral en su Memoria de Administración Pública ya desde 1891 hacía mención a este fenómeno:

La población está creciendo de una manera notable no solamente por el medio natural de la reproducción, sino también por la inmigración. Muchos hijos del Estado a quienes las revoluciones habían arrojado a territorio de los Estados Unidos, han vuelto. Muchos extranjeros han llegado y siguen llegando diariamente a establecerse entre nosotros y muchos nativos de otros Estados de la Confederación, especialmente de Sinaloa se han avecindado es Sonora. Puede notarse esto en el aumento de desarrollo en los negocios, principalmente en el ramo de la minería [...]

265

²⁶⁴ AGES, Tomo 1704, Expediente s/n Documento en Informes del Prefecto de Arizpe.

²⁶⁵ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora*, 341

Este ritmo de crecimiento de población tuvo su momento de máxima aceleración, al entrar en operación las empresas mineras de William C. Greene en Cananea y las de la compañía Phelps Dodge Co. en Nacozari y Pilares en el distrito de Moctezuma. La minera de Cananea de Greene, nació en 1896 y la de Nacozari de Dodge en el año de 1897.²⁶⁶ Cananea entró en operación hasta el 30 de septiembre de 1899.²⁶⁷

Desde ese momento, miles de trabajadores de todo el mundo, vinieron a Sonora en búsqueda de empleo, ya que las empresas enganchadoras-algunas con engaños-ofrecían salarios demasiado atractivos para trabajar aquí, por lo que cientos de personas arribaron diariamente al distrito de Arizpe, pero especialmente a Cananea donde cientos de trabajadores buscaron una oportunidad de empleo y una mejor manera de vivir.

El caso del decremento de la población de los distritos de Hermosillo y Ures, posiblemente tenga su explicación en el mismo fenómeno de la inmigración acelerada que se dio en este tiempo, ya que el distrito de Arizpe, sobre todo el mineral de Cananea, ofrecía trabajo para todo mundo.

Un ejemplo de la competencia por el trabajo, nos lo muestra una carta enviada al presidente de la "4C", William C. Greene, por una casa de contratación japonesa, en donde le ofrecían mano de obra japonesa calificada muy barata:

[...] a \$16 o \$18 pesos oro por cabeza, que parece un poco mas caro que el de los nativos, pero la capacidad de nuestros trabajadores, está muy por encima del trabajo de los mexicanos.²⁶⁸

Abundando en más datos del crecimiento de población en Cananea, Rafael Izábal gobernador en turno, también informaba en su *Memoria de Administración Pública*, que la población en Cananea al comenzar el siglo XX, era de sólo 891 habitantes. En 1902 había 12,000 y más tarde en 1906, cuando presentó el reporte de los acontecimientos del movimiento de huelga de los trabajadores de la "4C",

²⁶⁶ Juan Manuel Romero Gil, *La minería en el Noroeste de México*, 216

²⁶⁷ Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste de México, INHA-UA Cananea, Compañía minera, Microfilm 69 (INAH) y 602/885-0631(UA), 8 de febrero de 1983. Documento s/n de 30 marzo de 1907 donde se aclara que la fecha oficial en que inició operaciones la "4C" es el 9 de octubre de 1899, fecha en que se firmaron los documentos y no la del 30 de septiembre de 1899 que fue cuando se reunió la junta de Consejo y que es la que apareció en los primeros certificados accionarios.

²⁶⁸ *Ibid*, Carta del 19 de noviembre de 1902 a Greene enviada por N. Kobayashi representante de la compañía Toyo Imin, casa oriental de emigración.

informaba al Ministro de Gobernación que Cananea tenía para entonces una población de 22,000 habitantes. Para 1907, fecha en que presentó su informe de gobierno, reportó que había ya 25,000 habitantes.²⁶⁹

Ante estas cifras sorprendentes, que demuestran un flujo constante de personas y que aún después de la Huelga siguió llegando gente al mineral, lo verdaderamente importante es conocer rasgos de su vida social, es decir; ¿Qué hacían fuera de las horas de trabajo? ¿Cómo vivían o qué comían?, ¿Cómo se divertían?, ¿Cuál era su comportamiento en el grupo? Saber por ejemplo en momentos de crisis ¿Cómo se organizaron socialmente? Saber, ¿Qué hicieron durante la crisis mundial de precios de la plata y del cobre, cuando la compañía minera los despidió?

Ahora se sabe que la 4C tuvo que cerrar sus puertas por incosteabilidad durante casi un año; de octubre de 1907 al mes de julio de 1908,²⁷⁰ pero, ¿Qué pasó con los miles de mineros despedidos?

Se sabe también que este problema mundial propició una crisis social de grandes proporciones dentro de la población, ya que otras minas de la zona también empezaron a despedir a sus trabajadores. Los comerciantes de Cananea ante la falta de ventas, empezaron a tener grandes pérdidas, por lo que muchos tuvieron que cerrar sus negocios.

Muchos trabajadores de la "4C" ante la falta de ingresos y desempleados, tuvieron que salir de la ciudad para buscar mejores condiciones de vida, razón por la cual la ciudad de Cananea se despobló temporalmente, hasta que en abril de 1908, la compañía empezó a recontratar al 35% del personal que un año antes había despedido.²⁷¹

Este rasgo de población flotante, será una de las características de la población del distrito de Arizpe y de Cananea que nació con el siglo XX y será este tipo de población, uno de los tantos factores que mayormente incidieron en el incremento de la criminalidad que se dio en este distrito, misma que continuó creciendo por muchos años, hasta ya bien entrado el siglo XX, cuando se estabilizaron las condiciones políticas, económicas y laborales de la región.

²⁶⁹ Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública del Estado de Sonora*, 150 y153

²⁷⁰ Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México. 1900-1970* (México: Ed. de la Casa Chata, 1988), 49

²⁷¹ Simón Montaña, "La Cananea Consolidated Cooper Co. Hará cesar la crisis en breves días." *Gaceta de Cananea*, 4 de febrero de 1908. p. 2

Otro de los factores que incidieron en el ciclo reproductivo del crimen dentro de la población y que trataré más adelante al finalizar este trabajo, tiene que ver con la salud económica de la empresa.

Esta salud a la que me refiero, pienso que incidió en gran manera sobre la población, al grado, que me ha llevado a lanzar una de las hipótesis importantes de este trabajo de tesis y es la que se refiere a:

Que los factores externos del mercado, las crisis internacionales que se dieron en este periodo y sobre todo el precio del mercado mundial del cobre, afectaron la economía de la empresa minera de Cananea. Al mismo tiempo, esta crisis financiera de la empresa, trajo aparejada una crisis social y moral que afectó profundamente a la población, ya que inmediatamente después de 1907, aumentaron los índices de la criminalidad en una relación indirectamente proporcional, es decir; a menor precio mundial del cobre, mayor criminalidad y a mayor precio del cobre, mejor salud financiera y menor criminalidad

Esta idea será planteada en el Apéndice de la página 171 de este trabajo de tesis.

Los datos del Registro Civil del distrito de Arizpe, presentan una información de la población muy interesante y completa, ya que las estadísticas presentadas por las administraciones de Ramón Corral y Rafael Izábal, muestran el movimiento de personas, los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, que nos revelan detalles de la vida cotidiana que de otro modo serían difíciles de detectar.

Un ejemplo de estos detalles se presenta en el siguiente cuadro que nos muestra datos muy sugerentes de la mortalidad infantil que se dio en el distrito de Arizpe durante la administración de Rafael Izábal:

CUADRO 30

DATOS DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO DE ARIZPE 1903-1906					
DATOS	1903	1904	1905	1906	TOTAL
MATRIMONIOS	386	290	344	361	1,381
NACIMIENTOS	613	621	761	612	2,607
DEFUNCIONES	731	720	825	730	3,006
Mortandad en Niños de 0-5 años	328	285	400	354	1367
Mortalidad infantil en %	45%	40%	49%	48.5%	46%

Fuente: Rafael Izábal, Memoria de Instrucción Pública. 1891, en Anexos sin número de página.

Llama poderosamente la atención en los datos del distrito de Arizpe, que hay una mayor cantidad de personas que mueren, que los que nacen en él. Esto tiene posiblemente su explicación en dos fenómenos; el primero, debido a la mortalidad infantil debido a la falta de atención médica de las enfermedades de la época y el segundo por las muertes debidas a accidentes laborales en las minas ²⁷² y la criminalidad . Este punto no se ha estudiado lo suficiente para saber el impacto que tuvo en las estadísticas del Registro Civil, especialmente en los registros del “Mineral de La Cananea”.

Un dato importante del aumento del crimen que se dio en este tiempo no lo proporciona Rafael Izábal en su Informe presentado ante el XIX Congreso Constitucional del Estado de Sonora el 16 de septiembre de 1903. ²⁷³

²⁷² M. Alejandro Escalante V., “Estadísticas sobre accidentes laborales en The Cananea Consolidated Cooper Company durante 1908 “ en *XIII Simposio de Historia y Antropología Vol.1* (Hermosillo, Son.: UNISON, 1989),305, el autor reporta en este estudio los accidentes entre 1908 y 1909

²⁷³ Rafael Izábal, *Informe que el Gobernador presenta al XIX Congreso* año 1903, 7. AGES, Tomo1807.

Para concluir con lo que se refiere a este ramo (de justicia) que el Ejecutivo no perdió jamás de vista, en el periodo a que se contra este informe, hago constar que la justicia se ha administrado pronta y cumplidamente y de ello son una prueba evidente los siguientes datos:

CAUSAS CRIMINALES DESPACHADAS

<i>Del 15 de septiembre de 1899 al 15 de septiembre de 1900</i>	<i>453</i>
<i>Del 15 de septiembre de 1900 al 15 de septiembre de 1901</i>	<i>569</i>
<i>Del 15 de septiembre de 1901 al 15 de septiembre de 1902</i>	<i>612</i>
<i>Del 15 de septiembre de 1902 al 15 de septiembre de 1903</i>	<i>706</i>

Más adelante cuando veamos los cuadros de la criminalidad de Arizpe y Cananea, estaremos en la posibilidad de saber cual fue el impacto real de las muertes por accidente en las minas y las muertes atribuidas al delito de homicidio en las estadísticas del Registro Civil de distrito de Arizpe.

3.2.a.2 Los Inmigrantes extranjeros en el distrito de Arizpe

Al establecerse la compañía “4C” en Cananea, llegaron a Sonora miles de personas en busca de trabajo. El Gobernador Rafael Izabal expresó en su *Memoria*²⁷⁴ que según el censo de 1900, había radicados en el territorio sonorense la siguiente cantidad de extranjeros:

Norteamericanos.....1453

Chinos.....855

Franceses.....150

Alemanes.....113

Españoles.....101

Ingleses.....78

Otras nacionalidades.....123

Total..... 2,933

Para el año de 1902, en un informe solicitado por el Gobernador del Estado, Rafael Izábal, acerca del número de empleados activos en la “4C”, alguien de la empresa, -posiblemente el Gerente o el Auditor General - le contestó así:²⁷⁵

²⁷⁴ Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública del Estado de Sonora*, 148

²⁷⁵ Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste, Rollo 69 (INAH), Carta al Gobernador Izábal el 29 de julio de 1902. La carta está firmada con las iniciales C.J.W. aún no identificado por el autor.

El número total de empleados de esta compañía minera es de 3,925 hombres, de los cuales, el 54% son trabajadores mexicanos, el 32% son trabajadores americanos y el 16% lo componen trabajadores de otras nacionalidades, en la siguiente proporción:

Mexicanos	2,121	} 54 %
Americanos	1,265	} 32 %
Ingléses	132	} 16 %
Escoceses	17	
Canadienses	5	
Alemanes	62	
Suecos	22	
Franceses	17	
Italianos	17	
Suizos	2	
Rusos	8	
Chinos	189	
otras naciones	16	
Total:	3,925	trabajadores".

Sin embargo, en adición a esa lista, el reporte se completaba con lo siguiente:

hay un gran número de hombres empleados en diferentes ramos; tan sólo en el corte de madera y en los molinos están bajo contrato alrededor de 2,000 hombres. Es imposible saber con precisión cuantos hombres más hay en los bosques cortando la madera o trabajando en los ranchos para la compañía, ya que ellos son contratados en un área entre 50 y 80 millas a la redonda.²⁷⁶

En el año de 1906, el Auditor General de la empresa G. D. Young en un reporte solicitado por el Gobernador Izábal y debido a los acontecimientos de la Huelga, informaba que hasta el 8 de junio de ese año, había trabajado en la empresa 5,360 mexicanos y 2,200 extranjeros. El número de días trabajados durante el mismo mes fue de 94,120 por mexicanos y 59,500 días trabajados por extranjeros. Esto se explica , decía Young:

Por el hecho de que nuestros capataces exigen a su gente trabajar varios días en cada periodo y después, si ellos lo quieren, abandonar el trabajo, permitiendo que

²⁷⁶ Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste, Rollo 69 (INAH), De acuerdo al reporte del gerente la empresa del 1 de agosto de 1902 a William Greene se consumían 10,000 pies cúbicos de madera diariamente. De este dato se infiere que había más de 2000 hombres trabajando tan sólo en el corte de madera.

otros ocupen sus lugares, exceptuándose de esta regla los casos de enfermedad o de accidente²⁷⁷

3.2. a.3 La Salud

En cuanto a la salud hay pocos datos relacionados con las enfermedades y vacunaciones en el distrito de Arizpe. Por ejemplo, Ramón Corral para 1891, sólo nos habla de algunas fiebres palúdicas que se dieron en el municipio de Fronteras debidas a terrenos pantanosos de la zona. Hace mención también a una serie de epidemias de viruela que se dieron con regularidad en este distrito.

Rafael Izábal por su parte, mencionaba en 1903 de una epidemia de peste bubónica que penetró por el puerto de Mazatlán y que se propagó en algunas partes del Estado, pero pudo establecerse un cerco sanitario que llegó hasta el puerto de Guaymas, pudiendo controlar rápidamente la enfermedad.²⁷⁸ Menciona que en los cuatro años del periodo de su gobierno de 1903 a 1906, se aplicaron 546 vacunaciones, sin especificar contra de que tipo de epidemia o enfermedad, aunque muy probablemente haya sido contra la viruela que azotaba frecuentemente a esta región.²⁷⁹

3.2.a.4 La educación

En enero 30 de 1903, el Prefecto del distrito de Arizpe Ignacio E. Elías, daba un informe pormenorizado al secretario de Gobierno del Estado, de la situación que guardaban las escuelas de su Distrito:

*Hay once escuelas para niños y nueve para niñas y dos más a las cuales asisten 709 varones y 624 niñas, esto es, 1333 alumnos [...] Estos establecimientos están atendidos por 16 preceptores y 18 preceptoras. [...] La asistencia es bastante irregular [...] debiéndose esto a las largas distancias donde residen [...] o a encontrarse sus padres lejos de sus hijos. Es de notarse y de sentirse que debido a la escasez de recursos de los ayuntamientos, que sostienen tales planteles hace que estos carezcan de los útiles más necesarios para la instrucción y que esa misma escasez, origine la insuficiencia del personal que los atiende y que los edificios de las escuelas sean en general inadecuadas para ese objeto.*²⁸⁰

²⁷⁷ Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública del Estado de Sonora*. Sin número de página, ver los Anexos.

extranjeros trabajaban 27 días del mes.

²⁷⁸ Rafael Izábal, *Informe que el Gobernador presenta al XIX Congreso*, año 1903, 7

²⁷⁹ *Ibidem*, 141 Vacunaciones.

²⁸⁰ AGES, Tomo 1807, Expediente 11, Informe del Prefecto de Arizpe. Enero 30 de 1903.

Este informe donde el Prefecto se lamenta de la situación de las escuelas de su distrito, contrasta con los informes del ramo de Hacienda pública que para el periodo de gobierno de Rafael Izábal tuvo lo siguientes gastos:

CUADRO 31

INFORME DEL RAMO DE HACIENDA 1903-1906					
Ramo del presupuesto	1903	1904	1905	1906	Total
Instrucción Pública	112,30 5	131,39 3	133,47 1	134,18 5	511,356
Gastos de Guerra con los indios	76,516	80,279	94,078	109,40 9	360,283
Construcción de Cárceles	142,04 3	201,55 2	134,28 0	73,894	551,770

Fuente: Rafael Izábal, Memoria de Instrucción Pública. 1891, p 165-166

Observe cómo para este periodo del gobierno de Rafael Izábal se gastó mucho más dinero en la construcción de cárceles, que en el ramo de Instrucción Pública y que los gastos de guerra contra los yaquis.

Es importante señalar esta situación, ya que en el informe del Prefecto de distrito de Arizpe, se señalaban las carencias en las escuelas de su distrito y más aún señalaba que las escuelas de Fronteras, Bacoachi y Cananea se construían con recursos de los ayuntamientos y de los particulares, en tanto que el gobierno solamente aportaba para todo el Distrito de Arizpe, la cantidad de \$2,680.00 pesos anuales para el pago de sueldos y gastos menores.

3.2. a.5 La Justicia

El 13 de diciembre de 1906, tratando de modernizar la justicia y adaptarla a los nuevos tiempos que exigían una justicia más pronta y expedita, tanto en el ramo penal como en el civil, se publicó la Ley Orgánica que reformaba la ley 22 de noviembre de 1900 del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

La estructura funcional del Tribunal Supremo compuesta por 3 Ministros y un Fiscal, no se vio modificada, pero se instauró por ley No. 37 el Ministerio Público, cuya función a nivel de magistratura, sería la representación de los intereses de la sociedad ante los tribunales del fuero común. En donde si se hicieron reformas fue en la composición de los juzgados de Primera Instancia y en el número de jueces locales.

El artículo 13 de dicha Ley Orgánica, establecía que los distritos de Hermosillo, Álamos, Guaymas, Magdalena y Arizpe tendrían dos jueces de Primera Instancia. Los demás distritos permanecían con uno sólo. Los jueces de Primera Instancia donde hubiera dos, se distinguían como juez primero y juez segundo.

El Gobernador Izábal en su *Memoria* de 1907, informaba del número total de jueces de Primera Instancia que sumaban 14 en todo el Estado y 75 jueces locales repartidos de la siguiente manera:

CUADRO 32

ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO DE SONORA 1903-1906		
DISTRITOS JUDICIALES	JUECES DE 1ª INSTANCIA	JUECES LOCALES
ÁLAMOS, GUAYMAS HERMOSILLO, ARIZPE Y MAGDALENA	1 juez en cada distrito, subtotal :10	Álamos 13, Guaymas 6 Hermosillo 6, Arizpe 9 Cananea 1, Magdalena 5 Nogales 2
ALTAR, URES , SAHUARIPA Y MOCTEZUMA	1 en cada distrito judicial subtotal : 4	Altar 6, Moctezuma 10, Sahuaripa 7, Ures 10
9 Distritos judiciales	Total: 14 Jueces 1ª Instancia	Total : 75 jueces locales

Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública del Estado de Sonora*, 43

3.2. a.6 La seguridad pública.

En el informe del Prefecto de Arizpe de 1903, se hace mención de que la tranquilidad pública de este Distrito estuvo funcionado con bastante regularidad y solamente uno que otro incidente que se suscitó en las municipalidades de Arizpe y de Baviácora con motivo de las corridas de ganado, donde algunos rancheros violaron la ley de Marcas y Señales, por lo que algunos individuos fueron consignados ante el juez y otros se ampararon contra los actos del Prefecto que supervisaba las corridas. En

diciembre de ese año, el municipio de Fronteras y la Colonia Morelos solicitaron la presencia de la policía rural para que vigilara los ranchos de esa municipalidad, por los continuos robos de ganado.

3.2 a.7 Condiciones Económicas

3.2 a 7.1.-La agricultura

El Prefecto de distrito informaba al secretario de Gobierno del Estado, que las cosechas de trigo de su distrito fueron malas en ese año de 1903. Al grado –decía el Prefecto-

*que se tuvo que importar harina de Hermosillo, con notoria alza en los precios corrientes debido a los costos del transporte. Las cosechas de maíz y frijol han sido abundantes.*²⁸¹

Por su parte, Rafael Izábal ante la escasez de harina en algunas partes del Estado y del país y en una medida proteccionista para los productores de harina de Sonora -entre ellos, él-, decretaba por Ley No 6 del 10 de noviembre de 1903, un artículo único que decía:

*Queda exenta del impuesto de tres por ciento sobre ventas, establecido por la ley número 30 de 30 de septiembre de 1896, la harina que se lleve fuera del Estado*²⁸²

A esta escasez de alimentos de la zona, contribuyeron las inundaciones que sufrieron los pobladores del Río Yaquí en septiembre de 1904 y en noviembre de 1905 que dejaron en la miseria a miles de familias establecidas en las márgenes de este río, en donde las pérdidas materiales y las cosechas de garbanzo, dejaron daños irreparables.²⁸³

Las pérdidas en las cosechas de estos años debidas a las inundaciones en el sur de Sonora, combinadas con una sequía prolongada en el norte del Estado que duró casi diez años, trajeron una crisis de subsistencias permanente que hizo que subieran los precios de los productos de primera necesidad.

²⁸¹ AGES, Tomo 1807, Expediente 11, Informe del Prefecto de Arizpe. Enero 30 de 1903

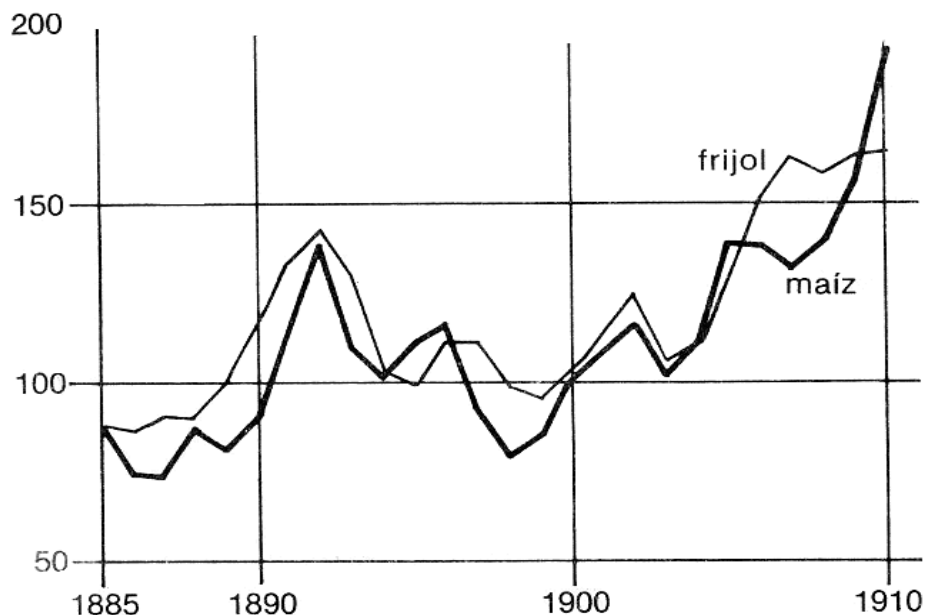
²⁸² Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública del Estado de Sonora*, 7

²⁸³ *Ibid*, 175

De acuerdo a François-Xavier Guerra,²⁸⁴ los precios del maíz subieron a partir de 1900, un 8% en 1904, 38% en 1905, 55% en 1909 y llegaron hasta el 90% en 1910, como se ve en la gráfica

GRÁFICA 13

ÍNDICE DE PRECIOS DEL FRIJOL Y DEL MAÍZ EN MÉXICO 1885-1910



Fuente: François-Xavier Guerra, *México: Del Antiguo Régimen a la Revolución*, 243

Estos aumentos de precios en el maíz y el frijol trajeron a su vez consecuencias sociales considerables. La población rápidamente alcanzó niveles de miseria, porque los salarios, también miserables, no alcanzaban a cubrir las necesidades más apremiantes de la población.

Los únicos, -dice el historiador François-Xavier Guerra- que escaparon a esta crisis fueron los trabajadores mineros que por este tiempo tenían como lo hemos visto anteriormente, salarios promedio de entre \$2.00 y \$3.50 diarios en el área de Cananea, pero los jornaleros, arrendatarios y medieros que eran la gran mayoría de los trabajadores que se encontraban en los 558 haciendas y 856 ranchos del Estado de Sonora, tenían salarios que oscilaban entre \$0.50 y \$0.75 diarios. Para estos últimos, la crisis de precios fue un golpe mortal, que llevó a la miseria a muchas familias y fue en parte, una de las causas de que muchos individuos dentro de la población, cometieran actos que estaban fuera de la ley, es decir; pequeños hurtos en comercios para allegarse algo de comida o asaltos ya bien planificados en casas

²⁸⁴ François-Xavier Guerra, *México: Del Antiguo Régimen*, 242

habitación o a los viajeros en los caminos despoblados, muchos de estos delitos se convirtieron en verdaderas tragedias al ser asesinadas las víctimas asaltadas. Este tema será tratado un poco más adelante.

3.2.a.7.2 La Ganadería

Los ganaderos decía el Informe del Prefecto del distrito de Arizpe en 1903:

Han sufrido el año anterior una pérdida de mucha consideración, tanta, que no es posible conocerla con exactitud, pues ni los mismos rancheros saben cuántas cabezas perdieron, pero se estima que algunos ranchos han tenido pérdidas entre el veinticinco y el cincuenta por ciento o algunos hasta más. Sin embargo, ésta pérdida ha quedado compensada por ahora con el alza en el precio del ganado.

285

Más adelante el Prefecto del distrito de Arizpe Ignacio E. Elías reconocía que el alza en el precio del ganado era un estímulo para los abigeos ya que el precio de la carne seca había alcanzado precios muy altos, sobre todo en los minerales que se encontraban en las montañas alejados de los centros urbanos, donde la compraban a muy buen precio.

Será preciso perseguir a estos abigeos con toda autoridad y castigarlos con energía, pues de lo contrario serán la ruina de los ganaderos

3.2 a.7.3 La minería

La minería como ya hemos anotado, era la actividad más importante en el Estado de Sonora, debido a la importancia que revistió esta actividad al finalizar el siglo XIX y principios del siglo XX, he preparado para este trabajo de tesis las siguientes reflexiones que nos darán un panorama general de la nueva sociedad que se formó en la frontera norte, al restablecerse la paz y la tranquilidad pública en todo el Estado. La inversión en recursos materiales y humanos que se había hecho para pacificar al Estado de Sonora empezaba a rendir sus frutos.

El primer indicio de que finalmente la paz social se había asentado en Sonora, fue la presencia de inversionistas extranjeros que venían en búsqueda de sus minerales industriales. Antaño, se había especulado y ambicionado la riqueza mineral de los metales preciosos de Sonora. Los relatos y crónicas de los

²⁸⁵ AGES, Tomo 1807, Expediente 11, Informe del Prefecto de Arizpe. Enero 30 de 1903. Ganadería.

conquistadores españoles y de los viajeros franceses y norteamericanos del siglo XIX, así lo demuestran. Hogaño, más que los metales preciosos, se buscaban los minerales industriales, porque la producción mundial del mundo capitalista estaba en pleno apogeo y exigía urgentemente la explotación de estos metales.

El Gobernador Ramón Corral nos dice en la *Memoria* de su administración pública de 1891:

*Diariamente llegaban de los Estados Unidos y de Europa agentes buscadores de minas, que hacían contratos halagadores con nuestros ciudadanos que las tenían; algunas veces las compraban u ofrecían comprarlas, otras las arrendaban para explotarlás o formaban diversas combinaciones para organizar en los grandes centros norteamericanos o europeos, compañías a quienes las vendían. De esta manera se creó un movimiento minero de grande aparato, unas veces fundado sobre minas de positiva importancia y otras sobre propiedades sin valor alguno que solamente servían como pretexto para especulaciones de bolsa en New York y Londres.*²⁸⁶

Esto es, desde los primeros momentos en que llegaron los grandes capitales a Sonora, se empezó a especular con sus tierras y su riqueza material y fue esto, de momento, el motivo principal de los primeros descontentos entre el gobierno y los inversionistas extranjeros.

*El resultado de esto fue la formación de empresas norteamericanas e inglesas que adquirieron minas en el Estado, algunas de ellas buenas y otras malas [...] Muchos son los casos que pudieran citarse en que no parece sino que la dirección de las empresas mineras extranjeras en el Estado ha tenido por principal punto de mira el buscar su propia ruina con gastos infructuosos, con un aparato administrativo dispendioso e inútil y con torpezas de todo género, de tal manera que ha habido razón para creer que lo que se quería no era explotar las minas, extrayéndoles sus riquezas, sino enriquecer su cuadro numeroso de empleados superiores con sueldos pingues y hacer ostentación de grandeza para especular con las combinaciones de la bolsa.*²⁸⁷

Este movimiento de capitales e inversionistas extranjeros se empezó a observar a partir de los primeros años de 1880, cuando se instaló en Sonora el teléfono (en 1879), el telégrafo (en 1880) y la primera línea del ferrocarril entre

²⁸⁶ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, Tomo II, 250-251

²⁸⁷ *Ibidem*.

Guaymas y Hermosillo (en 1881),²⁸⁸ mismos que rápidamente fueron utilizados por los sonorenses para comunicarse, transportar sus mercancías y viajar a otras partes del Estado, entrando así Sonora de lleno a la modernidad. Como puede verse no todo era especulación y así lo refiere Ramón Corral en su Memoria de administración pública presentada ante el Congreso en 1891.

Para el año de 1890, algunas minas que venían explotándose con toda la tecnología moderna y las nuevas máquinas de vapor y que además empleaban a varios sonorenses en sus procesos, empezaban a rendir sus primeros frutos. Entre ellas, unas de las principales estaban los minerales de: Minas Prietas, La Colorada y La Barranca ubicadas en el distrito de Hermosillo, la del Oso Negro en Arizpe, La Quintera y La Prieta en Álamos, la de Lampazos y la de Nacozari en el distrito de Moctezuma y muchas otras más que apenas empezaban a establecerse y organizarse; como las empresas mineras de Cananea que estaban en proceso de construcción o en su primera etapa de explotación a gran escala. Así lo manifestaba con entusiasmo Ramón Corral en su *Memoria* al finalizar su primer mandato como Gobernador de Sonora en 1891:

*Esas empresas son una prueba elocuente de lo que acabo de decir: Han demostrado que nuestras minas sólo requieren capital y una administración entendida y económica para convertirse en verdaderas fuentes de riqueza [...] El éxito alcanzado por esas negociaciones ha neutralizado hasta donde es posible, el pánico producido por el fracaso de las compañías que debieron su ruina a la imprudencia y a la torpeza.*²⁸⁹

Dentro de esas empresas que Ramón Corral veía con entusiasmo estaban las minas del distrito de Arizpe del Sr. Juan Pedrazzini que desde 1886 explotaba las minas de “EL Carmen” y “Puertecitos” ubicadas en el municipio de Sinoquipe y que con una hacienda de beneficio con capacidad de 10 toneladas diarias, daba trabajo a cincuenta operarios.²⁹⁰

²⁸⁸ Juan José Gracida Romo, “Génesis y Consolidación del Porfiriato en Sonora. 1883-1895” en *Historia General de Sonora*. Tomo IV (Hermosillo, Son.: Gobierno del Estado de Sonora, 1997), 33

²⁸⁹ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, Tomo II, 251

²⁹⁰ *Ibid*, 313

Dentro de esta misma municipalidad se encontraba la empresa “Omega Minino Co.” bajo la dirección del Sr. J.M. Cumming, explotando las minas de “Omega”, “Las Mercedes”, “La Bonanza”, “Fierro y Plata” y “Dos Repúblicas” que en conjunto producían unas 5,000 toneladas de fierro y unas 4,800 toneladas de metales plomosos de los cuales se extraían en promedio unas 50 onzas de plata por tonelada.

Estaban dentro de este conjunto de empresas las minas de “Santa Elena Gold Mine” y “Phoenix” ubicadas en la jurisdicción del municipio de Banámichi y pertenecientes al ex gobernador Ignacio Pesqueira, quien las vendió en la nada despreciable suma de \$350,000 pesos a los señores Enrique Durant y H. N. Marshall. A su vez, estos señores la vendieron en 1883 a la compañía “Santa Elena Gold Mine” de New York, empresa que por no saber a ciencia cierta de su riqueza tan grande, la subastó en 1899 en \$300,000, adquiriéndola el entonces superintendente L.W. Mix de otra empresa norteamericana cuya casa matriz se encontraba también en la ciudad de New York.

La riqueza de estas minas era incalculable. Sus vetas eran de unos 3 metros de espesor conteniendo cobre, oro y plata. Para ese tiempo, se hacían cálculos aproximados de producción de unos 35,000 a 45,000 toneladas anuales de metal, rindiendo un valor de 15 pesos por tonelada, mitad de oro y mitad de plata. Esta mina había sido descubierta en tiempos de la dominación española y abandonada en 1856, en cuya época denunció el Sr. Jacinto Padilla padre de la esposa del general Ignacio Pesqueira.²⁹¹

La empresa “Santa Elena Gold Mine” de la que hablamos en el párrafo anterior, había invertido más de un millón de pesos para la explotación del oro, era la mina llamada “Continuación Este de Santa Elena” y fue descubierta en 1881 por E.M. Smith, representante de la empresa. Sin embargo, su explotación se había tardado ya algunos años por muchos problemas que había tenido, pero que para la fecha del informe de Ramón Corral producía ganancias mensuales de \$24,000 pesos en oro “con marcada tendencia a aumentar”, lo que daba idea de su riqueza mineral.²⁹²

²⁹¹ *Ibid*, 314

²⁹² *Ibid*, 315

Otra empresa de éxito ubicada en el distrito de Arizpe era la “Compañía Minera del Oso Negro” dirigida por el Sr. James H. Kirk, que explotaba “La Unión”, “El Oso Negro” y “La Sorpresa”, la primera produciendo 5,760 toneladas anuales de mineral conteniendo entre cuarenta y quinientas onzas de plata por tonelada y daba empleo a doscientos veinte operarios. Había sido descubierta por los señores Mc. Neil, Moore y Mc. Mahn. La segunda, “El Oso Negro” fue descubierta por los señores Huntington O’ Brian y por James H. Kirk. Se extraían de ella anualmente alrededor de 2,800 toneladas de mineral de riqueza muy variada que proporcionaba entre 30 onzas, que era la ley más baja y 1,000 onzas de plata. “La Sorpresa” producía 240 toneladas anuales con una ley de entre 30 y 300 onzas de plata.

Finalmente, otra empresa que menciona Ramón Corral en su *Memoria* y que es de suma importancia para nuestro estudio, es la “Compañía Minera de La Cananea” dueña de seis minas cuyo principal metal era el cobre con aleaciones de oro y plata. Las minas se encontraban ubicadas en el municipio de Fronteras, en la comisaría de Cananea, pequeño poblado de escasos cien habitantes ubicado en la parte más alta de la sierra Madre Occidental y cercano a la frontera norte, haciendo colindancia en sus fronteras con los poblados mineros de Bisbee y Douglas en el Estado de Arizona de los Estados Unidos.

Las minas del complejo minero de Cananea, cuyos orígenes muy remotos provienen del tiempo de la dominación española, inician sus trabajos de exploración con miras a la exportación de metales al extranjero, en el año de 1885 y fueron bautizadas con los nombres de: “Juárez”, “Elenita”, “Alfredeña”, “¿Qué Esperanzas”, “Unión Mexicana” y “La Quintera”, siendo las primeras tres, las de mayor importancia y eran dirigidas por el Sr. Lic. Hilario Santiago Gabilondo director y organizador de esta empresa cien por ciento mexicana denominada “Negociación Minera Mexicana”.²⁹³

En el momento en que el Gobernador Ramón Corral reportaba estos datos, se mencionaba que el estado que guardaba dicha empresa era en esos momentos el de estar en su etapa de exploración, pero que se pronosticaba una producción del mineral para su venta al extranjero, de aproximadamente unas 9,000 toneladas

²⁹³ Francisco R. Almada *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*, 272. El autor escribe el apellido “Gabilondo”. Aquí lo he escrito como Gabilondo como lo utiliza Ramón Corral.

anuales, cuestión que llamó inmediatamente la atención de uno de los inversionistas extranjeros con mayor sagacidad; William C. Greene quien posteriormente sería su dueño. Para entonces, el valor de las seis minas alcanzaba en el mercado la suma de \$300,000.²⁹⁴

“La Elenita” y “La Alfredeña”, “Unión Mexicana” habían pertenecido al General Ignacio Pesqueira, pero al morir este, fueron ofrecidas en venta por su viuda, la Señora Elena Pesqueira de Pesqueira en el año de 1888 al licenciado Gabilondo gerente de la “Negociación Minera Mexicana” quien posteriormente la vendería a una compañía de Cleveland, Ohio al Sr. Chas E. Benham, quien a su vez la traspasó en venta, a un hombre de nombre Bennett que fue asesinado en Hermosillo²⁹⁵ y quien estuvo asociado con Ben Williams dueño también de la compañía minera “Cooper Queen” de esta misma zona.

La mina “La Quintera” fue otra de las minas que fueron vendidas al mismo grupo junto con las anteriormente citadas en estos párrafos. Cabe mencionar aquí que en este tiempo el Estado de Sonora se abrió al mercado mundial de capitales y la venta de propiedades mineras estaba a la orden del día. Muchas de estas minas eran denunciadas y registradas ante la Secretaría de Fomento, pero luego ante la falta de capitales para trabajarlas eran abandonadas por sus dueños. En una estadística levantada por la Secretaría de Gobierno entre 1888 y 1891 se registraron las siguientes propiedades mineras que nos dan una idea del rico potencial minero y económico de cada una de las regiones que componían los nueve distritos en los que se dividía el Estado de Sonora.

Como puede apreciarse en el cuadro No.33, es el distrito de Sahuaripa donde mayor número de minas se encontraban abandonadas. Tan sólo para darse cuenta de la abundancia de los minerales de este tipo en Sonora, el gobernador Corral comentó así, en su *Memoria* de gobierno :

²⁹⁴ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, Tomo II, 316

²⁹⁵ Francisco Córdova Romero *Perfil Histórico de Cananea* (Hermosillo, Son: Gráficos Express, 1980), 29
Para estos datos Francisco Cordova cita a C.L. Sonnichsen en Colonel Greene and the Cooper Skyrocket, 16

El cerro de Caturi tiene 25 bocas abiertas en diversas vetas [...] La de Pillardo tiene 30 minas sin conocerse aún sus nombres. ²⁹⁶

CUADRO 33

RESUMEN DE MINAS REGISTRADAS Y ABANDONADAS EN EL ESTADO DE SONORA ENTRE ENERO DE 1888 Y MAYO DE 1891.			
DISTRITO	MINAS DENUNCIADAS	MINAS ABANDONADAS	TOTAL
ALTAR	85	30	115
ÁLAMOS	66	63	129
ARIZPE	114	76	190
GUAYMAS	25	74	99
HERMOSILLO	231	76	307
MOCTEZUMA	93	66	159
SAHUARIPA	127	293	420
URES	175	130	305
MAGDALENA	75	0	75
TOTAL	991	808	1799

Fuente: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. 1891

Este era el estado de las cosas que había en el Estado de Sonora al llegar William C. Greene a Cananea en 1898, donde según sus biógrafos, compró los derechos mineros de “La Cananea No. 2”, “El Ronquillo No. 2” y “La Chivatera No. 2”, luego fundó la compañía minera “The Cananea Cooper Company “ y adquirió la “Cobre Grande Mining Company”. Todas estas empresas las adquirió a través de la compañía que dirigía el Licenciado Hilario Santiago Gabilondo gerente de la “Negociación Minera Mexicana”. ²⁹⁷

3.2. a.7.4.-El Comercio

El comercio es otra de las actividades que tuvo gran relevancia en Sonora al finalizar el siglo XIX y principios del XX. Gran parte de los extranjeros que vinieron a Sonora se dedicaban a esta actividad que iba muy ligada con la actividad minera, agrícola y

²⁹⁶ Ramón Corral, *Memoria de la Administración Pública*, Tomo II, 291, para el cuadro 7, 274-303

²⁹⁷ Francisco Córdova Romero *Perfil Histórico de Cananea*, 27-29

ganadera. Tan ligada estaba, que lo que pasara dentro de esas actividades, afectaba directamente al comercio. Fue así que las crisis económicas por las que pasó la minería al iniciar el siglo XX, afectaron también a los comerciantes. En el Informe del Prefecto del distrito de Arizpe presentado en 1903, el Prefecto Ignacio E. Elías, hacía mención a que el comercio en su distrito se había reducido debido a las malas cosechas y a los malos momentos por los que pasaba la ganadería:

La falta de trabajos en grande escala en las minas, la mala cosecha de trigo y la reducción en las ventas del ganado (han sido la causas), pero no al grado que pudieran temerse fracasos dentro de los comerciantes. ²⁹⁸

Efectivamente, la actividad comercial permaneció todavía en bonanza casi hasta mediados de 1907, fecha en que la actividad minera entró en crisis debido a la reducción en el precio de los metales industriales, sobre todo el del precio del cobre que entre el mes de mayo y octubre de ese año, se redujo a la mitad de su precio habitual, ²⁹⁹ causando graves problemas a la industria minera y por ende a la actividad comercial.

Para ver la actividad comercial en el distrito de Arizpe se ha preparado el cuadro No. 34, que ilustra la diversidad y giro comercial en cada pueblo:

Como puede apreciarse en el cuadro No.34, Cananea, Arizpe y Fronteras tienen gran actividad comercial con el expendio de bebidas alcohólicas, llama la atención en Cananea que hay 83 cantinas, la mayor parte de ellas pertenecientes a extranjeros. Dentro de los propietarios de cantinas aparecen los nombres y apellidos que así lo indican: Eduardo Arnold (presidente municipal), Andrews, Arlington, Benson, Boguet, Goldsmith, Guinde, Jeffer, Jubon, Laforeste, Legget, Lepaige, Mable & Grobet, Milltrae, T. Cosse, Ponroy, Proctor, Read, Adam, Scout, Smith, Spencer, Tealdy, Walter, Bank, Galtiff, Sans. Llama también la atención que dentro de estos propietarios aparecen muchos nombres de mujeres.

²⁹⁸ AGES, Tomo 1807, Expediente 11, Informe del Prefecto de Arizpe. Enero 30 de 1903. Comercio

²⁹⁹ François-Xavier Guerra, *México: Del Antiguo Régimen*, 235

CUADRO 34

ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL DISTRITO DE ARIZPE 1903-1906	
MUNICIPALIDAD	ACTIVIDAD
ARIZPE	25 tiendas 16 cantinas, 1 hotel
ACONCHI	5 tiendas, 3 cantinas, 2 abarrotes
BACOACHI	3 tiendas, 3 cantinas, 1 abarrotes
BAVIÁCORA	10 tiendas, 2 cantinas, 2 carnicerías, 1 abarrotes, 2 expendios de semillas
CANANEA	123 abarrotes, 83 cantinas , 51 tiendas mixtas, 43 restaurantes, 32 carnicerías, 15 fruterías, 9 panaderías, 9 tiendas de ropa, 5 lecherías, 4 ferreterías, 3 dulcerías, 3 soderías, 3 boticas, 2 hoteles, 2 neverías, 2 mercerías, 1 montepío, 1 lonchería, 1 fotografía, 1 tienda de máquinas de coser
FRONTERAS	16 cantinas, 12 tiendas, 2 carnicerías, 2 tiendas de curiosidades, 2 hoteles, 2 carnicerías, 2 abarrotes
HUEPAC	7 tiendas
SAN FELIPE	1 tienda y 1 abarrotes

Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de Administración Pública, 1907. Sección de Fomento*

Otra característica del comercio de este distrito, es que la mayor parte del giro comercial de servicios, está atendido por personas de origen chino, así la mayor parte de los restaurantes, zapaterías, abarrotes y fruterías pertenece a empresarios de esa nación.

Es importante señalar estas diferencias en el giro comercial del distrito de Arizpe, porque serán importantes en nuestro estudio de la criminalidad que iniciaremos un poco más adelante:

3.2.a.7.5 Transporte y comunicaciones

He señalado anteriormente que en el tiempo en que se desarrolla nuestro trabajo de tesis, había cierto aislamiento del distrito de Arizpe con el resto del Estado de Sonora debido a la falta de caminos apropiados.

El mineral de Cananea era de más difícil acceso todavía, ya que los caminos que había hacían más difícil su comunicación. La ciudad de Cananea, estaba comunicada hacia el sur con la ciudad de Arizpe por un camino conocido como la

“cuesta de Bacanuchi”, pero también era posible la comunicación hacia la ciudad de Ures a través de un camino de herradura de unos 150 kilómetros, que pasaba por todos los pueblos del Río Sonora, teniendo dos tramos; de Bacoachi al Cahui y del Cahui a la Puerta del Sol, mismo que pasaba por las vegas del Río Sonora, pero en tiempos de lluvias, de julio a septiembre, se ponía intransitable por las fuertes avenidas del Río Sonora.

El Mineral de Cananea tenía por su parte, una vía de acceso hacia el norte a través de la vía férrea que comunicaba con la población de Naco. Esta vía de 61 Km. fue el primer camino de hierro que construyó William C. Geene en el año de 1902, para transportar las riquezas extraídas de las minas y del campo de Cananea hacia los Estados Unidos. Este camino a su vez, se utilizaba para traer de los Estados Unidos las mercancías que consumía la mayor parte de la población de Cananea, a través de las tiendas de la compañía 4C.

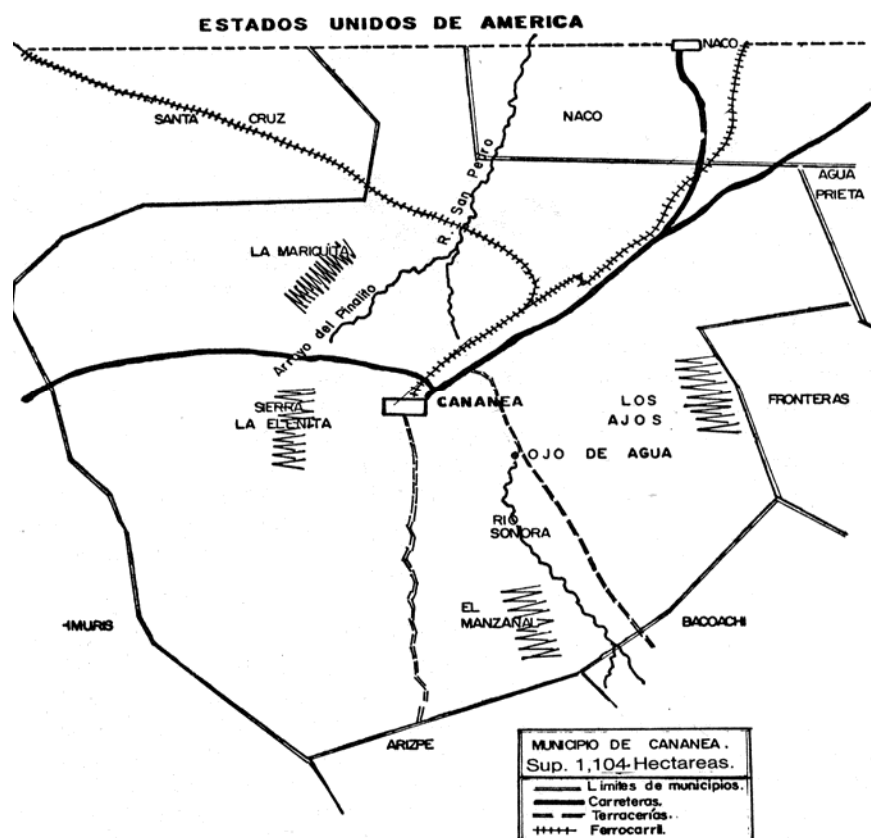
La otra vía del ferrocarril de 122 Km.³⁰⁰ que conducía hacia Nogales, se terminó de construir hasta el año de 1908. Observe en el mapa que también hay un camino carretero que conducía a Naco y se bifurcaba para ir a Agua prieta y Chihuahua. Puede verse también en el mapa 4, la vía terrestre que va hacia el oeste y era el camino que comunicaba a Cananea con el poblado de Imuris.

EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

³⁰⁰ Juan José Gracida Romo, “Algunas consideraciones sobre el desarrollo económico y la formación de las regiones en el noroeste durante el Porfiriato” en *Memoria del XII Simposio de Historia y Antropología de Sonora. Vol 2* (Hermosillo: UNISON, 1989), 74

MAPA 4

CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO A CANANEA EN 1907



Fuente: Francisco Córdova Romero, *Perfil Histórico de Cananea*, 20

3.2. a.8 Condiciones Políticas

3.2. a.8.1 Estado de Guerra

En el tiempo que estamos estudiando había un estado permanente de guerra contra los indios yaquis. Hemos visto al finalizar el capítulo anterior que el General Bernardo Reyes, ordenó y planificó la ofensiva final para terminar con esta guerra que se venía prolongando desde el tiempo de la colonia.

Uno de los artífices de esta ofensiva final estaba en manos del Coronel del Estado Mayor Ángel García Peña quien a partir del mes de junio de 1901, contó con todo el apoyo del régimen porfirista para tratar de diezmar a los indios rebeldes, para lograrlo, se formaron treinta destacamentos, siete columnas

expedicionarias y una División de doscientos hombres de Caballería de la Guardia nacional.³⁰¹

Para acabar con los yaquis, se acordó deportar a los prisioneros al interior del país, entregándolos a los gobiernos de los Estados “para que los ocuparan remunerando su trabajo”³⁰²

En el momento que se levantaba este reporte del General Reyes en el año de 1902, ya se habían librado doce combates y noventa escaramuzas que habían dejado bastantes muertos y prisioneros yaquis para ser deportados.

El Gobernador Rafael Izábal por su parte, organizó una feroz lucha contra los trabajadores yaquis que se encontraban trabajando en las minas, en los ranchos y las haciendas de Sonora, capturando a 240 insumisos³⁰³ y deportándolos inmediatamente a Yucatán. Muchas injusticias y abusos de autoridad se cometieron en esta campaña contra el yaqui.

De una serie de documentos que dan testimonio de estas injusticias hemos extraído un caso que seguramente no fue el único y que da cuenta exacta de lo que estaba sucediendo en la campaña contra los yaquis:

Sr. Juez de distrito en el Estado. Benito López, ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos. Mayor de edad y preso en la cárcel de este puerto, comparezco ante usted, solicitando el amparo de la justicia federal contra actos ilegales y atentatorios cometidos en mi persona por el señor Gobernador del Estado Don Rafael Izábal. Fundo esta demanda de amparo en la Fracción I, del Artículo 1º de la Ley orgánica, de los Artículos 101 y 102 de la Constitución Federal y en los siguientes hechos: El día 28 de agosto último del corriente año, fui aprehendido en el Mineral de la Prietas por el Gobernador del Estado personalmente y reducido a prisión. Fui en seguida agregado a una cuerda de yaquis prisioneros de guerra y acusado como yaqui alzado y conducido a esta cárcel, donde aún permanezco para ser deportado junto con aquellos, para ser deportado al interior de la República o a Yucatán. Derecho.- Como se ve han sido violadas flagrantemente a mi juicio las garantías que me otorgan los Artículos 16, 18, 19 y 20 de la Constitución general de la República, todavía que se me ha arrebatado de mi hogar, en él dejo a una esposa y tres hijos, que no cuentan mas apoyo que con el de mi trabajo honrado, que no se me ha hecho saber el motivo legal en que se funda el procedimiento, que no se me ha tomado ninguna declaración para justificar que no sólo soy yaqui rebelde, sino que ni pertenezco a esa tribu y por

³⁰¹ Bernardo Reyes *Memoria de Despacho de Guerra y Marina*. Tomo II: (México, Imprenta de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, 1902), 237-238 en AGES, Tomos 1925 y 1926.

³⁰² *Ibid*, 238

³⁰³ *Ibidem*.

último que mi detención se ha prolongado mas de lo necesario. Por lo expuesto recurro a Ud. ciudadano Juez suplicándole se sirva declarar que la justicia federal me ampara y protege contra actos de que me quejo [...]

Cárcel de Guaymas. Octubre 8 de 1904 ³⁰⁴

El 10 de Octubre de 1904, dos días después de haberse promovido este juicio de amparo en contra del Gobernador Rafael Izábal, el Juez del distrito de Nogales Aurelio D. Canale, informaba al Gobernador del Estado de la demanda que el Sr, Benito López había interpuesto en su contra, por lo que por ley de acuerdo al artículo 799 del código de procedimientos civiles, el Gobernador tenía que dar al juez, un informe con la justificación de su actuación en los hechos que lo señalaban como responsable.

El 12 de Octubre de 1904, a tan sólo cuatro días de haberse levantado la denuncia, el Prefecto de Guaymas, A. E. García le avisaba al Gobernador a través de su Secretario de Gobierno lo siguiente:

El alcalde de la cárcel de esta ciudad, en oficio No. 63, dice a esta prefectura lo que sigue: Tengo el honor de participar a Usted, que hoy a las 6 de la mañana, murió en esta cárcel el prisionero de guerra Benito López. Lo que tengo el honor de transcribir a Ud, para que se sirva elevarlo al conocimiento del Gobernador. Guaymas Octubre 12 de 1904. ³⁰⁵

3.2. a. 8.2 Elecciones

Al iniciar el siglo XX, entre 1900 y 1910, siguió rigiendo en el Estado de Sonora la Constitución local de 1872 y Ley Electoral del 11 de Abril de 1878 que estaban en consonancia en materia electoral. La ley Electoral, ordenaba en su artículo 9^o la renovación de los funcionarios del Supremo Tribunal de Justicia y de los Diputados del Poder Legislativo. Por su importancia en el número de habitantes, los Distritos de Hermosillo, Álamos, Ures y Guaymas elegían cada dos años a dos diputados propietarios y dos suplentes. En los Distritos de Sahuaripa, Altar, Moctezuma, Arizpe y Magdalena, se elegía solamente a un diputado y su suplente. Los Diputados a las XIX, XX y XXI legislaturas, fueron los siguientes: ³⁰⁶

³⁰⁴ AHCES, Caja 159. Expediente Campaña contra el Yaqui, tomado del AGES. Tomo 1882. 1904

³⁰⁵ *Ibidem*

³⁰⁶ Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso*, 257 y 273 para construir este cuadro.

CUADRO 35

DIPUTADOS PORFIRISTAS ELECTOS AL CONGRESO DEL ESTADO			
1903-1909			
DISTRITO	XIX LEGISLATURA	XX LEGISLATURA	XXI LEGISLATURA
ÁLAMOS	Ángel Almada Epifanio Salido	Ángel Almada Carlos A. Díaz	Epifanio Salido Francisco Vélez
GUAYMAS	Luis A Martínez Fernando Montijo	Luis A Martínez Fernando Montijo	Luis A Martínez Aureliano Torres
HERMOSILLO	Fernando Aguilar Juan Pedro Camou	Fernando Aguilar Juan Pedro Camou	Fernando Aguilar Aurelio D. Canale
URES	Gustavo Torres Dr. Alberto Noriega	Gustavo Torres Dr. Alberto Noriega	Gustavo Torres Dr. Alberto Noriega
ALTAR	Enrique Monteverde	Enrique Monteverde	Celedonio Ortiz
ARIZPE	Joaquín Loustaunau	Joaquín Loustaunau	Joaquín Loustaunau
MAGDALENA	Alberto Cubillas	Alberto Cubillas	Felizardo Verdugo
MOCTEZUMA	Bartolomé A. Salido	Bartolomé A. Salido	Bartolomé A. Salido
SAHUARIPA	Alfredo Monteverde	Alfredo Monteverde	Miguel Encinas

Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 4- 5

CUADRO 36

LEYES APROBADAS POR LAS LEGISLATURAS PORFIRISTAS		
EN SONORA. 1903-1906		
FECHA	LEY No.	TITULO
Nov. 1903	6	Ley que exime del pago de impuestos a la harina
Dic. 1903	17	Ley sobre libertad provisional y bajo caución
Ene. 1904	20	Ley de Contribución Directa ordinaria
Oct. 1906	29	Ley de Expropiación por causa de utilidad pública
Dic 1906	35	Ley sobre Libertad Preparatoria (adición al código penal)
Dic 1906	36	Ley que reforma la orgánica del S.T.J. de nov. de 1900
Dic. 1906	37	Ley orgánica del Ministerio Público
Dic. 1906	38	Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora

Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 4- 5

Como puede apreciarse en los cuadro No.35 y No 36, el grupo porfirista en el poder, asaltó también las filas del Congreso del Estado, para aprobar las leyes que el ejecutivo le dictaba. Lo más interesante es que durante estas tres legislaturas hubo una gran producción legislativa y fue cuando se aprobaron leyes muy

importantes en materia civil y judicial que fueron la clave para afianzar la estabilidad política y el progreso económico que llevó a cabo el grupo en el poder.³⁰⁷

Por otra parte, hay que recordar que desde 1892, para dar cierto aire de independencia entre los tres poderes, los Ministros del Supremo Tribunal y el Ministro Fiscal fueron electos por voto popular y directo y duraban en sus funciones cuatro años. En cambio para afianzar su poder en los distritos y municipios, el Ejecutivo reformó los artículos constitucionales 78, 81 y 94 que mandaban que los prefectos de distrito y los jueces de Primera Instancia, fueron nombrados directamente por el Ejecutivo. Así mismo, los jueces locales, los jueces menores y los comisarios de policía eran nombrados en sus respectivos ayuntamientos con la aprobación de los prefectos de distrito, - no sin serias fricciones entre los niveles de gobierno - como apunta Esperanza Donjuan en su tesis.³⁰⁸

Como podrá apreciarse en el apartado que sigue, algunas medidas tomadas por el gobierno porfirista en Sonora, fueron parte de los conflictos y tensiones sociales que se dieron durante la conformación de lo que he venido llamando una nueva sociedad de frontera que se analizará enseguida.

3.2. b NACE UNA NUEVA SOCIEDAD EN CANANEA.

Una vez que hemos visto algunas condiciones sociales, económicas y políticas en que se encontraba el Estado de Sonora y el distrito de Arizpe al iniciar el siglo XX, enfocaremos nuestra mirada al nacimiento vertiginoso de una nueva sociedad; la sociedad de Cananea, una sociedad de frontera que nació, creció y se reprodujo bajo la sombra de la Compañía minera 4C.

El 1^o de octubre de 1901, un grupo de 162 vecinos del pueblo de Cananea mandaron un ocurso al Gobernador del Estado Rafael Izábal demandando que la Comisaría de Cananea pasara a ser municipio; dado el rápido crecimiento de la población que para entonces según el último censo practicado, ya se calculaba en más de 1,600 almas y dado “que desde entonces a la fecha debe haberse no

³⁰⁷ Ignacio Almada Bay, José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso*, 244-277

³⁰⁸ Esperanza Donjuan Espinoza, *Conflictos electorales durante el Porfiriato. Una revisión de los recursos de impugnación de resultados electorales municipales. 1900-1910*. Tesis de Maestría. (Hermosillo, Son. : COLSON, 2003),22

menos que duplicado” y dado el rápido crecimiento de la minería, el comercio, el transporte y otros giros comerciales, hacían respetuosamente dicha solicitud.³⁰⁹

El ocuso iba firmado por el representante de la Compañía minera 4C ante el gobierno del Estado, Sr. A.C. Bernard Secretario Asistente de la 4C y del Sr. E.A. Mc.Farland, jefe principal de la Compañía minera. Las dos firmas de esos altos funcionarios de la 4C, iba acompañada de otras 160 firmas de empleados y funcionarios menores, todos norteamericanos, junto con los nombres y las ocupaciones de varios vecinos mexicanos y de otras nacionalidades, dedicados al comercio y a diferentes oficios, dentro de los cuales se encontraban albañiles, zapateros, relojeros, molineros ensayadores, pintores, panaderos, labradores, carpinteros y un sin número de otros oficios. Las gestiones del Gobernador Izábal ante el Congreso, dieron frutos de inmediato y fue así que el 31 de octubre de 1901, se erigió el pueblo de Cananea como una nueva municipalidad por el siguiente decreto:

Ley No. 7

El Congreso del Estado en nombre del pueblo decreta lo siguiente:

Ley que erige en municipalidad al mineral de La Cananea [...]

*Hermosillo, 31 de Octubre de 1901.*³¹⁰

Ver el documento No 11 completo en Anexos II, p. 278

Casi un mes después, el 18 de noviembre de 1901, el Gobernador Rafael Izábal ordenó al Prefecto del distrito de Arizpe que fuera a dar pronta organización legal a la nueva municipalidad y que mientras se practicaban elecciones, designó como primer presidente municipal de Cananea al Sr. Francisco Larriñaga, teniendo como primer regidor, al Dr. Filiberto Vázquez Barroso, como segundo regidor al Sr. Alfredo Díaz Velasco, como tercero al Sr. Agustín Muñoz y como cuarto regidor a Eduardo Duarte, nombrando como suplentes; a Celso Araiza y al Sr. Esteban Hidalgo.³¹¹

En realidad, estos nombres no nos dirían nada si no fuera por la importancia que tuvieron para la historia durante los siguientes cinco años que vendrían después. Por ejemplo, Francisco Larriñaga a escasos 6 meses de haber tomado

³⁰⁹ AHCES, Caja 52, Legajo 108, Tomo 117, Expediente 17, Ley No.7 del 31 de octubre de 1901. Ver este documento completo en Anexos I

³¹⁰ *ibidem*

³¹¹ AGES, Tomo 1704, Expediente No 7 Cananea, 1902

posesión de la presidencia municipal, en abril de 1902, mandó un ocurso al secretario de gobierno, Sr. Francisco Muñoz, para que autorizara al H. Ayuntamiento a su cargo, solicitar un préstamo de \$50,000 para la construcción de un edificio público donde albergar la presidencia municipal y para la construcción del edificio de lo que es hoy la famosa cárcel de Cananea.³¹²

El otro personaje que hay que mencionar, es el Dr. Filiberto Vázquez Barroso, quien tuvo un papel protagónico en 1906, durante los acontecimientos de la Huelga de Cananea y que veremos un poco más adelante.

Llama mucho la atención que el Gobernador Rafael Izábal haya nombrado a Francisco Larriñaga como primer presidente municipal de Cananea, ya que un año antes en 1900, siendo diputado por la XVII Legislatura, el Sr. Alberto Cubillas en visita oficial que hizo a Cananea con el propósito de ponerse de acuerdo con los gerentes de las compañías mineras, para tratar de llegar a un acuerdo por el pago del salario del Comisario de policía, a la sazón, puesto ocupado temporalmente por Francisco Larriñaga, recomendaba al gobernador que ésta persona no debía estar ocupando ese puesto, ya que:

*[...]es un empleado de la Negociación minera, Cananea Consolidated Copper Co. y en consecuencia persona ocupada por completo de las obligaciones anexas a su empleo y poca atención puede prestar a sus obligaciones oficiales [...] En virtud de lo expuesto, es de urgente necesidad nombrar un Comisario de Policía en propiedad, que reúna las condiciones que requiere aquel Mineral; es decir, ilustración, suma honradez y moralidad, para no dar lugar ni que a siquiera se sospeche respecto de la imparcialidad e integridad que debe tener dicho funcionario.*³¹³

Del documento anterior, es importante rescatar la negociación que hizo el diputado Alberto Cubillas con los superintendentes de las compañías mineras instaladas en Cananea, para que estas pagaran los salarios del Comisario de policía y sus agentes instalados en ese tiempo en el “Ronquillo” en terrenos propiedad de la 4C.

Es importante este rescate ya que explica en mucho, la actuación de los funcionarios públicos, durante los conflictos que tuvo la compañía minera con los

³¹² Antecedentes de la Cárcel de Cananea, folleto impreso por el Museo de la Lucha Obrera. Cananea.

³¹³ AGES, Tomo 1622, Informe del Prefecto de Arizpe. Expediente s/n. Tranquilidad Pública

vecinos y comerciantes del “Mineral de La Cananea” en el año de 1902 y posteriormente durante la famosa Huelga de 1906.

En este documento que a continuación examino, el diputado Alberto Cubillas, quien posteriormente llegaría a ser Secretario de Gobierno, Vice-gobernador y Gobernador del Estado, ³¹⁴ resolvió convocar a una junta ejecutiva al Sr. George Mitchell gerente de la 4C, al Sr. P.E. Murray de la minera “La América” y a P. F. Hook gerente de la mina “La Demócrata”, quienes acudieron puntualmente a la cita, para hacerles la proposición siguiente:

Los hice ver la necesidad de crear un cuerpo de policía formado completamente de personas de reconocida moralidad e independencia respecto de los negocios o cuestiones que las Compañías ventilan en los Tribunales del Estado. Que como la organización de la policía de la Comisaría, principiando por el sueldo del propio Comisario, originaba un fuerte gasto, que por hoy no puede erogar el gobierno en virtud de la crisis hacendaria por que atraviesa con motivo de la guerra del yaqui, era de necesidad que las Compañías proporcionalmente hicieran de su propio peculio, el gasto que fuera indispensable para el objeto propuesto; haciéndoles ver por otra parte, que no era un favor precisamente lo que se les pedía, sino el resultado de las concesiones, servicios y otras atenciones que el Gobierno del Estado en diversas ocasiones les ha concedido, con lo cual no harían más que corresponder en parte, aceptando la propuesta que la Prefectura se permitía hacerles. ³¹⁵

De esta forma, el Prefecto del distrito de Arizpe, Alberto Cubillas, presentó ante los industriales norteamericanos un presupuesto de gastos requeridos y con ello, mataba dos pájaros de un tiro, por una parte, quedaba bien con las compañías mineras proporcionándoles el cuerpo de seguridad que requerían y por otra, quedaba bien con el Gobernador del Estado por hacer que las mineras solventaran los gastos que les originaría la Comisaría y el cuerpo de policía de ese lugar.

Los primeros en resolver, fueron George Mitchell gerente de la 4C y el Sr Hook de la minera “La Demócrata”, quienes manifestaron firmar el acuerdo de inmediato sin mucho pensarlo, pues veían en esa oportunidad que se le presentaba; tener asegurados los bienes de sus compañías, teniendo además al Comisario del “Ronquillo” y a los guardias a su servicio. Además los gastos serían compartidos por

³¹⁴ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*.179

³¹⁵ AGES, Tomo 1622, Expediente s/n. Informe del Prefecto de Arizpe, 17 de octubre de 1900

todos los industriales. El funcionario de la minera “La América” de principio manifestó estar de acuerdo con el proyecto presentado por Cubillas, pero quedó de tomar una decisión en un plazo de diez días, plazo que el Prefecto de Arizpe concedió.

Luego de llegar a este acuerdo con los funcionarios norteamericanos, surgió la pregunta de quien sería el nuevo Comisario de Policía, ya que el anterior, el Sr. Santiago R. Inclán había tenido serias dificultades con los guardias de William C Greene, por lo cual el Sr. Pedro D. Robles, representante de la empresa 4 C, había solicitado un juicio de amparo en la ciudad de Nogales contra los actos del juez primero de 1ª Instancia de Arizpe y tenía acusado al Comisario de policía, Sr. Santiago R. Inclán, por abuso de autoridad.

Durante la reunión ejecutiva, se manejaron varios nombres para ver quien ocuparía el cargo de Comisario de policía, pero ninguno de los propuestos quedó en el puesto:

*porque en “La Cananea” no es posible procurarlo, ya que aquí, los hombres de valer, unos tienen sus afecciones por una compañía y los otros por la otra. No existen pues, personas imparciales en ese punto; se necesita mandar al Comisario de otra parte para que venga ajeno por completo a toda liga y cuestiones que ahí se ventilan*³¹⁶

Fue así que posteriormente, se mandó al Sr. Pablo Rubio a la Comisaría del “Ronquillo” para organizar al cuerpo de la policía del “Mineral de La Cananea”. Sin embargo, como se verá posteriormente, Pablo Rubio quedará ligado desde ese momento a los intereses de la 4 C, para defenderlos ante los acontecimientos que vendrían después.

Como he anotado en párrafos anteriores, uno de los factores importantes que incidieron directamente en la generación de los conflictos sociales en Cananea, fue la llegada de miles de trabajadores nacionales y extranjeros de diferentes orígenes, culturas y costumbres, viviendo en un centro de población que se encontraba relativamente aislado de otros. Este aislamiento trajo cierta independencia política y económica del Estado, que llevó a las autoridades municipales y de la empresa a unirse en connivencia y tomar decisiones que correspondían a otras esferas de gobierno.

³¹⁶ *Ibidem*

A continuación se presenta el presupuesto de gastos presentado por Alberto Cubillas a los superintendentes de las compañías mineras de Cananea:

CUADRO 37

PRESUPUESTO DE GASTOS EN LA COMISARÍA DE LA CANANEA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA POLICÍA. AÑO DE 1900		
PUESTO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
Un Comisario de Policía	\$200.00	\$2,400.00
Cinco policías de \$70.00 c/u	\$350.00	\$4,200.00
Total	\$550.00	\$6,600.00
Parte correspondiente a "La Demócrata"	\$183.33	
Parte correspondiente a "La América"	\$183.33	
Parte correspondiente a "La 4C"	\$183.33	Total mensual: \$549.99 que cada compañía debía depositar en la Oficina de Rentas

Fuente: AGES, Tomo 1622, Expediente s/n. Informe del Prefecto de Arizpe. 1900

CUADRO 38

CUENTA POR COBRAR ENVIADA A LA 4C POR EL EX-COMISARIO DE POLICÍA EN 1900		
PUESTO	SALARIO	ADEUDO
Policías: Francisco Saavedra Domingo Sabori, Juan Siqueiros José León, Francisco Romero y José García	Salario diario \$2.25, Salario mensual \$67.50 por 30 días por 31 días \$69.75	\$972.00 A los policías se les adeudaba su salario desde el mes de abril hasta el 11 de septiembre de 1900
Comisario de policía Santiago R. Inclán	Salario Mensual: \$100.00	\$725.00 Se le adeudaban 7 meses

Fuente: AGES, Tomo 1622, Expediente s/n. Informe del Prefecto de Arizpe. 1900

Compare los cuadros anteriores, en el primer cuadro muestra el cobro que envió el Comisario de policía anterior, Sr. Santiago R. Inclán a la compañía 4C una vez que fue despedido de su puesto a pesar de haber sido exonerado por el juez de los cargos que le hizo la compañía minera.

Los dos cuadros anteriores muestran las diferencias de salarios entre dos administraciones distintas de la comisaría de policía de Cananea. Observe como en

el nuevo presupuesto se le dobló el salario del Comisario, en tanto que el de los policías permaneció casi igual.

Un ejemplo de esta confabulación de las autoridades en asuntos que estaban fuera de su competencia, nos lo demuestran los siguientes documentos que enseguida presento. El primero de ellos, enviado en diciembre de 1901 por el gerente de la empresa de la “4C”, Sr. George Mitchell a su tesorero A.C. Bernard a quien le decía en una nota:

*Al Prefecto no le parece necesario tener un comisario de policía y un juez local en el Ronquillo. Dice que solamente un comandante que esté sujeto a las órdenes de las autoridades del pueblo, estando tan cerca, no se necesita tener un juez local en este nuevo pueblo. Tenga informado a Greene sobre este efecto.*³¹⁷

El otro documento de interés, se refiere a un conflicto suscitado entre la “4C” y los vecinos del “Mineral de la Cananea” en el año de 1902 y 1903. He seleccionado este documento por ser muy valioso para el estudio de la criminalidad, ya que nos refleja de manera cruda la situación social en el momento en que la “4C” iniciaba sus operaciones y nos muestra además que a partir de este momento, empezaron los conflictos sociales con la empresa tanto en Cananea, como en otros pueblos del distrito de Arizpe al iniciar el siglo XX.

Esta situación conflictiva quedó plasmada en el ocurso que presentaron los vecinos del mineral de Cananea al Presidente de la república Porfirio Díaz, al Ministro de Gobernación y al Gobernador Rafael Izábal, reclamando justicia por los atropellos recibidos por empleados de la “4C” y las autoridades municipales.

Dentro del grupo que interpuso esta queja, había comerciantes, artesanos y propietarios que representaban al “pueblo”.

Los hechos y circunstancias que ocasionaron el problema fueron:

En 1902, varios comerciantes y vecinos del pueblo minero, se encontraban instalados en el “Ronquillo”, en terrenos del fundo legal, propiedad cedida por la compañía minera “4C” al ayuntamiento de Cananea y que habían sido ocupados bajo la anuencia de la empresa y las autoridades municipales, pero, de un día para

³¹⁷ Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste, Rollo 69 (INAH) Carta del 7 de diciembre de 1901 de George Mitchell a A. C. Bernard. El Texto original en inglés dice así: “*Prefecto does not seem to think necessary to have Comisario and local Judge at Ronquillo. Says only a comandente (sic) sujet to orders townsite authorities being so close don't need only local Judge in new townsite. Have wired Greene to this effect*”

otro, fueron impedidos a seguir trabajando en ellos, pidiéndoles que los desocuparan sin mediar de por medio explicación alguna.

Ante la negativa a desocuparlos, autoridades de la empresa mandaron a cercarlos con alambre de púas e impedir el paso a los comerciantes utilizando la fuerza pública, exigiéndoles además que desalojaran las propiedades en el menor tiempo posible. Los comerciantes que era el grupo mayormente afectado pedían justicia al Presidente Díaz diciendo:

¿Es tácito al propietario de un terreno ocupado por otro o por un pueblo, proceder por sí y ante sí, a hacer que este se le desocupe, o por el contrario es un acto punible o un verdadero delito hacerse justicia por sí mismo? [...] ¿Las autoridades que a nombre de la ley no solo consienten en que la compañía se haga justicia por sí misma, sino que además con multas, prisiones y castigos³¹⁸ cooperan a la realización de aquellos actos, obran dentro la órbita de sus facultades o por el contrario cometen graves delitos de Abuso de Autoridad que deben ser corregidos severamente?

Luego de este reclamo, le informaban de la situación real por la que pasaban:

Los negocios mineros que se han desarrollado en esta rica región vienen siendo sin duda la esperanza del progreso [...] millares de brazos hallan trabajo aquí mejor remunerado que en cualquier otra parte del país [...] los artesanos y demás población que viven del trabajo esperan de él como su único bienestar el de sus familias [...] el comercio apenas da señales de vida y tiende a desaparecer por completo [...] La situación de la clase trabajadora es tristísima, muchos de ellos sin pan y sin techo para guarecerse de los rigores del clima [...] Esta situación es mayormente triste a la vista de los extranjeros que forman una parte importante de la población [...] ellos nada sufren pues sus costumbres, aun en la clase ínfima son muy morigeradas y sus salarios bien retribuidos para satisfacer con amplitud sus exigencias [...] Réstanos exponer la causa de tanto atraso [...] Hay establecidos en los lugares más céntricos, dos garitos ostentadamente abiertos de día y hasta altas horas de noche, uno en esta población y otro en la Chivatera [...] en los cuales se juega Ruleta, Albures, Craps y otros juegos más [...] Estos son forzosamente los puntos de reunión favoritos de nuestra gente trabajadora y donde al acabar de recibir sus reducidos salario, les son arrebatados de la mano impunemente, dejando de ese modo a multitud de familias en la miseria y expuestos estos mismos a recurrir al robo, la violencia y aún a los más repugnantes crímenes como los que se

³¹⁸ subrayados en el original

han perpetrado ya, para procurarse alimentos y seguir buscando en las cartas la soñada fortuna que en deplorable estado de excitación han entrevisto [...]

Parte expositiva. El que describe a grandes rasgos la increíble situación en la que se encuentra el Pueblo de Cananea, en manos de una administración pública tan defectuosa, ilegal y tan corrompida como no hay otra igual [...]

Párrafo Cuarto: En que se demuestra que cuando el poder público se convierte como en Cananea, en principal verdugo del pueblo, no teniendo este autoridades ante quien quejarse, en demanda de justicia, no le queda otro recurso que el de ocurrir a sus propias fuerzas. ³¹⁹

Ante estas severas reclamaciones hechas a las autoridades y puestas a consideración al Presidente Díaz, el ocurso fue contestado inmediatamente por el Gobernador del Estado Rafael Izábal, dando largas al asunto para resolver el conflicto y minorizando la situación, diciéndole al Ministro de Gobernación; que la poderosa compañía (antes hizo una apología de ella), era la dueña de esos terrenos y por tanto nada se tenía que reclamar y cerraba este oficio así:

[...] Para concluir, me permitiré manifestar a Ud. que no dudo que en algunos casos la Compañía, propietaria del terreno, haya exigido la desocupación de los lotes que se reservó, como lo asientan los quejosos; pero puedo asegurar que los interesados han tenido siempre expeditos los tribunales para hacer valer sus derechos, ~~con la~~ confianza de obtener justicia ³²⁰ *Pues este gobierno vela con todo empeño para que las oficinas encargadas de administrar justicia, llenen cumplidamente su misión.”*

Hermosillo Abril 7 de 1903. ³²¹

Para contrastar con esta situación que vivía la mayoría de la población de Cananea presento este otro documento donde se refleja la otra cara de la moneda, es decir; la situación en la que vivían los trabajadores americanos.

Es posible observar esta situación, en un informe que envió el gerente de la compañía minera Sr. George Mitchell al coronel Juan Fenocho comandante de las fuerzas militares en el distrito de Magdalena, quien solicitó datos a la “4C” una vez que entró en operación. El reporte se originó en Cananea en el año de 1902 y decía así:

³¹⁹ AGES, Tomo 1704, carpeta s/n “Quejas contra la Compañía minera de Cananea”

³²⁰ Tachado en el original

³²¹ AGES, Tomo 1704, carpeta citada.

Los nombres de las principales minas actualmente en operación son: La Esperanza, Oversight, Capote, Veta Grande y Elisa. Tenemos trabajando en ellas 1,187 mineros extrayendo los materiales de las minas, con un salario promedio de \$3.50 pesos oro por día. Los empleados externos trabajando para la compañía son 2,738 con un salario promedio de \$5.00 pesos mexicanos plata por día. Los gastos de la empresa son de \$30,000 pesos diarios.

Contamos con 85 km. de vías para el ferrocarril, de los cuales 69 km. son vías anchas, 7 km. de vías angostas y 9 km. de estas últimas actualmente en construcción. Para el procesamiento del metal hay 6 hornos para fundir 1,200 toneladas diarias. Aquí trabajan otros 1,150 mineros ganando \$5.00 mexicanos, produciendo **75 toneladas diarias de cobre puro**. La cantidad de fuerza empleada es de 4,500 H.P. La concentradora trata 750 toneladas diarias de metal y tiene una potencia de 350 H.P. Se cuenta con un hospital de dos plantas, totalmente equipado con 32 camas institucionales, equipo de rayos X e instrumental quirúrgico para operaciones mayores y menores. El edificio tiene consultorios, almacenes, cocina, cuarto de lavandería y salones para fumar para los pacientes que se encuentran convaleciendo. Todo el edificio está iluminado con electricidad y cuenta con agua caliente y fría para atender la salud de los trabajadores. Se tiene un banco que maneja transacciones por \$525,000 pesos que puede variar del mes a mes. Se tiene una escuela localizada en el campamento, con maestros competentes que hablan inglés y español. Hay otra escuela que se encuentra en construcción, cerca del pueblo nuevo, la cual se terminará en unos dos meses y será elegantemente amueblada para la mayor facultad que se procure. Para hospedar a los trabajadores, se cuenta con un edificio de dos plantas, con amplios salones de estar. En el primer piso hay 13 elegantes dormitorios y en el segundo hay alrededor de 60 habitaciones bien construidas. Alrededor del edificio principal, hay otros pequeños edificios con 10 y 20 habitaciones cada uno, para acomodar a los empleados de la compañía. Hay dos restaurantes de primera clase con capacidad para alimentar a 500 personas en cada comida. El restaurante se divide en dos departamentos conocidos como de primera y segunda clase. En ellos se sirve todo lo que el mercado puede ofrecer. Se construyen actualmente otros trabajos en otras tantas minas en las que ya se instalan 5 plantas de gasolina de 44 H.P y 6 de vapor de la misma capacidad. Tenemos en suma la planta y el compresor de aire mejor equipados del mundo.³²²

En otro informe similar pero este enviado el 1 de agosto de 1902 por el gerente de minas Sr. Jasper H. Kirk al presidente de la 4C, Sr. William Greene le informaba la forma en que recibían a los mineros norteamericanos que llegaban por primera vez a trabajar a las minas:

³²² Proyecto de microfilmación, Rollo 69 (INAH) Carta sin fecha de George Mitchell al coronel Juan Fenchio, comandante militar del Distrito de Magdalena.

La compañía cuenta con 5 casas que sirven para acomodar aproximadamente a 900 personas, se tienen también 6 hoteles, con aproximadamente 200 cuartos-habitación, hay otras 5 oficinas con 115 para atender a nuestros capataces.³²³

Enseguida presento los salarios promedio que se pagaban en Sonora y en las minas de Cananea en 1906.

CUADRO 39

LISTA DE SALARIOS QUE SE PAGABAN EN SONORA 1906 *		
PUESTO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Gobernador	\$600.00	\$7,200.00
Ministro del STJ	\$300.00	\$3,600.00
Diputado	\$ 200.00	\$2,400.00
Prefecto de Arizpe	\$175.00	\$2,100.00
Juez de 1ª Instancia	\$150.00	\$1,800.00
Un escribiente	\$70.00	\$840.00
Un subteniente	\$60.00	\$720.00
Un sargento	\$45.00	\$540.00
Un cabo	\$37.50	\$450.00
Un soldado	\$22.50	\$270.00
Un labrador	\$15.00	\$180.00
SALARIOS PROMEDIO PAGADOS EN LAS MINAS DE CANANEA EN 1906 **		
Carrero	\$90.00	\$1,080.00
Barretero mexicano	\$120.00	\$1,440.00
Barretero norteamericano	\$210.00	\$2,520.00
Carpintero mexicano	\$150.00	\$1,800.00
Carpintero norteamericano	\$240.00	\$2,880.00

* Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública, 52 Presupuesto 1906*

** Fuente: Eugenia Meyer, *La lucha obrera en Cananea 1906*, (México: INAH, 1990), 64

De la actuación de Francisco Larriñaga como presidente municipal se conoce poco de él, ya que los documentos sólo nos hablan como una persona muy delicado de salud que continuamente iba a atenderse a los Estados Unidos y del curso enviado al Secretario de Gobierno del Estado Sr. Francisco Muñoz donde le solicita permiso al Gobernador para pedir el préstamo a la 4C para la construcción del palacio municipal y la cárcel de Cananea. Hay también otro documento firmado por

³²³ Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste, Rollo 69, Jasper H. Kirk a Greene 1^o agosto de 1902.

él y es primer plan de propios y arbitrios que se aprobó para el nuevo municipio de Cananea el 11 de diciembre de 1901 para regir el año siguiente.³²⁴

El plan de propios y arbitrios como se sabe, era el mecanismo aprobado por el Congreso del Estado para que los ayuntamientos se allegaran recursos vía impuestos, donde se cobraba por todo. Ahí se revelan muchas situaciones que nos hablan de la entrada de la modernidad en Cananea.

Por ejemplo, la sección XIV del plan, estaba dedicada al registro de vehículos y a los impuestos que se debería pagar mensualmente por ellos. Aquí se muestra la relación de impuestos por tenencia vehicular. Un carruaje de alquiler de cualquier tipo pagaba \$ 4.00, una diligencia \$5.00, un carro de 4 ruedas \$3.00, una carreta de mulas pagaba \$0.50. Si el dueño de la carreta levantaba pasaje para llevar o traer dentro o fuera de la población, se pagaban \$0.50 más por carro de 4 ruedas, o si era carreta sólo pagaba \$0.25 más. También se pagaban \$0.05 por cada bestia de carga o burro. Son interesantes los aspectos punitivos a nivel municipal, pues nos dan una idea de su independencia fiscal. Por ejemplo, el artículo 42 de la sección XIV, decía: “Los dueños de vehículos que salieren (del pueblo) sin haber efectuado el pago de piso en esta Tesorería, incurrirán en una multa de \$1.00 a \$5.00 o pena de uno a cinco días de reclusión a juicio de la autoridad”

Las diversiones no estaban exentas del cobro de impuestos, si llegaba alguna compañía de teatro o algún circo, se pagaban \$5.00 por función, o hasta \$10.00 si era una función de beneficencia. Se cobraba por bailes, corridas de toros, jaripeos, billares, boliches y hasta por dar serenata hasta dentro de ciertas horas de la noche; si se pasaba de las once de la noche, la tarifa se incrementaba.

Se pagaban impuestos por la industria, el comercio y los talleres establecidos en Cananea y cuyos montos dependían del capital invertido. Por ejemplo, una empresa cuyo capital fuera \$10,000 o mayor -caso de la 4C- pagaba sólo \$20.00 mensuales de impuesto, cantidad verdaderamente ridícula comparándola con las ganancias obtenidas por las 75 toneladas diarias de cobre extraído y aún más esta ridícula cantidad de \$20 quedaba esfumada, porque el artículo No 6 del contrato para establecer la fundidora de la compañía en Cananea, firmado en el año de 1900, por Leo G. Cloud representante de la 4C y el Gobierno del Estado, establecía que la empresa quedaba totalmente exenta del pago de impuestos estatales y

³²⁴ AHCES, Caja 52, Legajo 107, Tomo s/n Expediente s/n. Serie: Acuerdo 11 de diciembre de 1901

municipales por los siguientes veinte años.³²⁵

Casi todos los negocios establecidos en la ciudad tenían hasta tres categorías. Había hoteles de primera, segunda y tercera categoría y pagaban respectivamente \$20.00 \$10.00 y \$5.00 pesos mensuales.

Las zapaterías, carpinterías, sastrerías o imprentas de primera categoría pagaban \$5.00, pero si eran de tercera sólo pagaban \$2.00. Hasta las prostitutas tenían su categoría; las había de primera y de segunda y también pagaban un impuesto al ayuntamiento de \$5.00 y \$2.00 respectivamente, por ejercer su oficio. Había burdeles de primera y segunda clase, los primeros pagaban \$20.00 y los segundos \$10.00³²⁶

Los pobres tampoco se escapaban del cobro de impuestos municipales. Si alguien tenía una vaquilla o un cerdo pagaba \$0.50 mensuales por tenerlo y pagaban hasta \$1.00 por matarlo. Quien tuviera una profesión también debía pagar; un agente de minas pagaba \$5.00, un médico, un cirujano, un fotógrafo o un ensayador pagaban \$2.00 al mes.

Los salarios de los empleados del ayuntamiento contemplados en el presupuesto de egresos del plan de propios y arbitrios para Cananea de 1901, eran demasiado bajos e injustos, comparándolos con los salarios que devengaban los mineros, que en promedio era de unos \$105 mensuales. Por ejemplo, para un profesor de niños, el plan de propios contemplaba un salario de \$15.00 mensuales, pero era peor, si era profesora de niñas, entonces en el plan se especificaba que el salario sería de \$10.00 mensuales.

Para el mes de septiembre de 1902, algunos documentos nos informan que el presidente municipal de Cananea ya era el Dr. Filiberto Vázquez Barroso, sin que pudiéramos averiguar cual fue el mecanismo o proceso que lo llevó a la presidencia municipal. Sabemos que al iniciar la gestión municipal de Francisco Larriñaga, Vázquez Barroso era el primer regidor del ayuntamiento, pero para el 16 de septiembre de 1902 él leyó el primer informe de la municipalidad de Cananea, presentándose como presidente. Este documento es de suma importancia para nuestro estudio, porque nos aclara algunas dudas acerca de cómo dio inicio el crecimiento vertiginoso de Cananea, pero también nos confunde en otras, porque contradice algunas evidencias que aquí he manejado.

³²⁵ AHCES, Caja 42, Legajo 102, Tomo 106, Expediente 27, Serie: Ley del 24 de septiembre de 1900

³²⁶ AGES, Tomo 1807, Expediente 11. Reglamento de Prostitución de Cananea. 1901

En primer lugar, confunde cuando dice que la municipalidad de Cananea, inició el 8 de noviembre de 1901, cuando el H. Congreso del Estado lo elevó de la categoría de Comisaría a la de municipio,³²⁷ sin embargo, hay que aclarar que el documento donde se confirma la erección de Cananea como municipalidad, la aprobó el Congreso del Estado por medio de la Ley No. 7 del 31 de octubre de 1901.³²⁸

Otro asunto de interés, es que en el *Informe* se confirma quién era el Prefecto del distrito de Arizpe en el año de 1901, ya que dice:

*El ciudadano Prefecto de distrito C. Antonio Ramos Cadena, en solemne acto y en representación del Ejecutivo del Estado, instaló y recibió la protesta del primer Ayuntamiento de Cananea, formado por un Presidente, cuatro Regidores propietarios y dos suplentes .*³²⁹

Es necesario insistir que esta duda que yo tenía, me quedó ahora aclarada con el *Informe*. La duda se encontraba presente en la documentación dedicada a los informes de las prefecturas, ya que a principios de octubre de 1899, las autoridades judiciales en cumplimiento de un deber, se vieron involucrados en serios problemas con guardias armados de la compañía minera de William C. Greene, quienes violentamente despojaron de la mina “Cobre Grande Copper Company” a sus antiguos dueños: J.H. Costello, J.H. Ward y Con. O’Kiefe quienes a su vez, levantaron una acusación contra William C. Greene, por los delitos de falsedad y despojo ante el juez Ignacio Bustillo en el juzgado de Arizpe.

El juez de Instancia Bustillo, inició una averiguación previa, detuvo a Greene y lo interrogó. Posteriormente dio la razón a los antiguos dueños de la mina “Cobre Grande” objeto de la disputa y falló contra Greene, mandándolo detener, pero Greene se amparó el 5 de diciembre de 1899 en el juzgado de Nogales y contra demandó al juez Bustillo por haber fallado en su contra.³³⁰

El juez Bustillo, para evitar que el conflicto se agravara, dispuso de una guardia especial enviada por Kosterlisky, se apoyó en Manuel Tena, Prefecto del distrito de

³²⁷ Filiberto Vázquez Barroso, *Informe del Primer Ayuntamiento de Cananea* (Hermosillo: Imprenta de Belisario Valencia, 1902), 3 en AGES, Tomo 1807. Exp. s/n.

³²⁸ El documento puede encontrarse en AHCES, Caja 52, Legajo 108, Tomo 117, Expediente 7

³²⁹ Filiberto Vázquez Barroso, *Informe*, 4 en AGES, Tomo 1807. Exp. s/n

³³⁰ AGES, Tomo 1622, Expediente s/n. Informes del Prefecto de Arizpe. 1900

Arizpe y contó con el respaldo del Comisario de policía Santiago R. Inclán de la entonces comisaría de Cananea. El conflicto no tardó en reventar y los guardias de Greene, todos norteamericanos desobedeciendo e insultando a las autoridades policíacas, se enfrentaron contra los agentes mexicanos, éstos últimos finalmente se impusieron y condujeron presos a la cárcel a los norteamericanos. Al día siguiente fueron liberados.

Los representantes de la 4C ni tardos ni perezosos, acusaron de abuso de autoridad al Comisario de policía Santiago R. Inclán, quien por órdenes superiores tuvo que renunciar a su cargo. Más tarde el Prefecto del distrito de Arizpe, también fue destituido. Finalmente el juez Bustillo ante las presiones políticas también renunció. La duda de quién había sustituido al Prefecto de distrito, quedó aclarada en el Informe de Barroso.

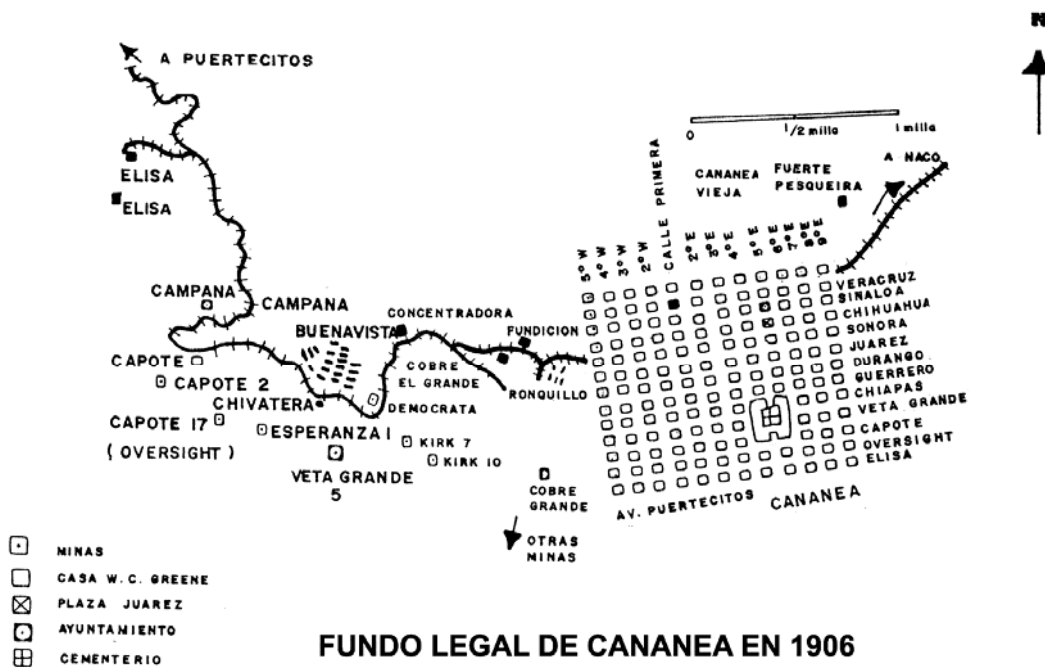
Este caso causó tanto escándalo que llegó a oídos del Secretario de Estado de los Estados Unidos y del Presidente de la República, Porfirio Díaz. Por lo tanto bien valdrá la pena que sea revisado con mayor atención en los capítulos siguientes donde trataremos los conflictos sociales provocados por la 4C en Cananea y el distrito de Arizpe.

El *Informe* de Filiberto Vázquez Barroso, presidente de Cananea es importante también porque en él se describe el lugar en que se fundó la ciudad de Cananea. Vázquez Barroso dice al respecto:

*El fundo legal aprobado, consta de 96 manzanas o cuadras, cada una de las cuales consta de 24 lotes, colocados en dos filas paralelas, separadas de un callejón de seis metros de ancho; teniendo cada lote diez metros de frente por cuarenta de fondo. Hay nueve avenidas de E. a O., aproximadamente y trece calles transversales cuya dirección es de N. a S. todas ellas, así como las Avenidas tienen 25 metros de anchura, convenientemente acotadas y pintadas con caracteres legibles sus nomenclaturas en postes colocados en las esquinas.*³³¹

³³¹ Filiberto Vázquez Barroso, *Informe*, 4 en AGES, Tomo 1807. Exp. s/n

MAPA 5



Fuente: Juan Luis Sariego, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*. Elaborado por Sonnichsen

Dado que la compañía minera era la dueña de estos terrenos, cedió al Ayuntamiento para su venta sólo 23 manzanas de las 96 que contaba y el resto se los quedó para sus propios fines o bien para venderlas al mejor postor.

Los precios de los terrenos de primera clase según el informe, costaban \$0.15 el metro cuadrado, \$0.10 los de segunda y los de tercera categoría que eran gratis para “los notoriamente pobres”.

Al respecto de esta repartición de terrenos, Juan Luis Sariego, autor del libro *Enclaves y Minerales en el Norte de México* nos refiere la serie de conflictos que esta repartición ocasionó. Uno de ellos y tal vez el más grave, es que las mismas autoridades de la minera, en confabulación con las autoridades del Ayuntamiento estuvieron especulando con la venta de los terrenos.

Cita una de las acusaciones que hace uno de los vecinos de Cananea, Rafael J. Castro, quien involucró a los empleados de la compañía minera la 4C, entre ellos a Pedro D. Robles, Antonio A. Martínez, al propio Dr. Barroso y a muchos otros, en la adquisición de la mayoría de los mejores terrenos para especular con ellos; dijo el quejoso:

[...]lo adquirieron todo antes que el pueblo se diera cuenta del caso, tomando todo lo buen y valioso y dejando a los demás solicitantes sin un palmo de tierra aceptable.

332

El Dr. Vázquez Barroso cita en su *Informe* los proyectos de la minera para instalar una central para proveer energía eléctrica a la población, cita también los proyectos de instalación de bombas hidráulicas para la entrega domiciliaria del agua potable y de una red de transportación ferroviaria y telefónica para la ciudad. Cananea, según estos proyectos, estaría dentro de las ciudades más modernas del país y del Estado de Sonora.

Sin embargo, en Cananea no todo era vida y dulzura. En su *Informe* el Dr. Barroso menciona los problemas que se tenían con los vecinos del “Ronquillo” un barrio populoso ubicado en la periferia de la ciudad (ver mapa 5), donde vivían hacinados miles de trabajadores mineros y donde la muerte tenía permiso para matar:

[...]La mortalidad aumentó por causa de la neumonía que encontró un campo adecuado para su desarrollo a causa de las carpas antihigiénicas en que viven amontonados los habitantes del Ronquillo y se pudo notar que el mayor número de casos graves fue en las cercanías del infecto arroyo que atraviesa dicha Comisaría

333

Lo que olvidó decir el Dr. Vázquez Barroso en su *Informe*, fue la división clasista y el corte racial de los sectores sociales que hizo la compañía minera en la ciudad. En ella, la mayor parte de los terrenos que se encontraban al norte de la plaza pública de la Mesa, fueron destinados a la construcción de las viviendas de los empleados norteamericanos, reservándose los mejores para las casas y mansiones de los altos directivos, entre ellas las de William C. Greene. (Ver fotografía p.282)

Los pocos mineros que podían pagar un terreno, tuvieron que conformarse con los terrenos periféricos, generalmente de superficie irregular y atravesados por arroyos de aguas contaminadas y pestilentes, provenientes de las minas. Estos barrios populosos se ubicaban cerca de los campos mineros: “Cobre Grande”, “La Demócrata” “Esperanza”, “Chivatera”, “Buenavista”, “El Capote”, “La Campana”,

³³² Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 90

³³³ Filiberto Vázquez Barroso, *Informe*, 12 en AGES, Tomo 1807

“Elisa” y “Puertecitos”, pero la mayor concentración de población se encontraba en el barrio del “Ronquillo”,³³⁴ cuya ubicación se aprecia en el mapa 5.

El Informe de la administración del primer Ayuntamiento de Cananea, nos revela otros conflictos sociales que se manifestaron al iniciar el poblamiento del Mineral. Uno de los datos citados, nos dice que al finalizar el año de 1901, Cananea era poblada por más de 11,000 habitantes, cifra que se duplicaría cinco años después.

Este crecimiento tan acelerado trajo problemas sociales de todo tipo. El informe del Dr. Vázquez Barroso lo confirma. Enfermedades de todo tipo, epidemias de viruela, tifoidea, paludismo y fiebre amarilla eran comunes, la neumonía e influenza en los fríos inviernos, diarreas y muerte en el verano. La principal causa: el hacinamiento, la falta de higiene y de agua potable. Gran parte de la naciente población de los barrios pobres utilizaba el agua cobrosa que venía de las minas.³³⁵

Pero eso no era todo, atrás de todos estos problemas estaba otro que el Dr. Vázquez Barroso veía venir y que desde 1900 crecía incesantemente: el crimen.

*Afluyen diariamente a este Mineral personas de todas partes y de todas nacionalidades y en ese oleaje incesante de humanidad que lucha por la existencia, vienen **las escorias sociales** que son un amago constante para la seguridad e intereses de los hombres honrados y laboriosos; a este grupo es al que corresponde ayudar en todo sentido a las autoridades **para eliminar y suprimir** al elemento vicioso que con su pereza entorpece la marcha de los hombres de trabajo y se mantiene con menoscabo de la sociedad. Por estas causas se ha tenido que aumentar la policía [...]*

Párrafos arriba, en este Informe el Dr. Vázquez había dicho que:

La prostitución que por desgracia es un mal necesario, se ha atendido [...] y al efecto se aprobó [...] un reglamento que al tener pleno cumplimiento con la creación de un departamento de mujeres en la Cárcel Municipal, se palparán sus benéficos resultados.

Y más adelante dijo:

*Se vigilarán constantemente estos focos de vicios y tal vez de crímenes y con las medidas represivas se ha logrado cortar las escandalosas orgías y diarias bacanales públicas.*³³⁶

³³⁴ Juan Luis Sariego, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 91

³³⁵ Filiberto Vázquez Barroso, *Informe*, 12-13 en AGES, Tomo 1807. Exp. s/n

³³⁶ Filiberto Vázquez Barroso, *Informe*, 14 en AGES, Tomo 1807. Exp. s/n

En efecto, el 15 de diciembre de 1901, ante la proliferación de las enfermedades venéreas entre la población trabajadora y el aumento de cantinas, salones y prostíbulos que ofrecían los servicios amorosos de mujeres mexicanas, chinas y norteamericanas, el Gobernador del Estado, Rafael Izábal, aprobó *El Reglamento de Prostitución de La Cananea* elaborado por el mismo Dr. Filiberto Vázquez Barroso, quien en la presentación reflejaba la preocupación de las autoridades municipales:

Tengo el honor de someter al buen criterio de este Ilustre Municipio, el Reglamento de Prostitución, por ser de ingente necesidad de poner un dique a las enfermedades venéreas que afligen a nuestra juventud.

Algunos artículos del *Reglamento de Prostitución* dictaban lo siguiente:

REGLAMENTO DE PROSTITUCIÓN DE CANANEA 1901

“Art 1^o.- Se considera mujer pública: La que tuviere por ejercicio el tráfico deshonesto y público de su cuerpo, ya para ganar el sustento de su vida o por cualquier otro motivo

Art 3^o.- La mujer clandestina [...] será perseguida por la policía y aprehendida que sea el Presidente Municipal le impondrá el castigo que procediere hasta conseguir su corrección [...]

Art 4^o.- Las mujeres públicas se dividirán en dos clases: de primera y segunda

Art 5^o Fracc.IV.- No habitar en casa de vecindad, ni en la que estuviere próxima a paseos públicos, establecimiento de Instrucción o de beneficencia.

Fracc.V. No dirigirse a hombres que vayan acompañados de niños, mujeres o señoritas

Fracc.VI. No tener tratos con niños ni adolescentes

Fracc.VI.-No cambiar de domicilio ni de burdel sin el permiso del Presidente Municipal

Fracc.VIII.-Presentar en el acto de inscripción su retrato fotográfico por duplicado

Fracc.IX.- Las mujeres públicas pagarán por adelantado a la Tesorería municipal por mensualidades adelantadas, las cuotas que les corresponda según su clase

Art 26^o Los burdeles pagarán por adelantado \$20.00 los de primera y \$10.00 los de segunda

Art 27^o Las cantinas que se establezcan en los burdeles pagarán \$30.00 las de primera y \$15.00 las de segunda

Art 28^o Los bailes que tuvieran lugar en los burdeles pagarán de \$20 a \$10 pesos al juicio del Presidente Municipal

Art 29^o Las mujeres públicas pagarán la cuota mensual siguiente. las de primera \$5.00, las de segunda \$2.00

Sección VII. De las penas

Art 31^o Las infracciones a este Reglamento, cometido por las mujeres públicas, matronas o clandestinas serán castigadas por el Presidente Municipal con multa de uno a veinte pesos o reclusión de uno a veinte días, o con ambas penas ³³⁷

El reglamento de prostitución nos da una idea de lo que estaba pasando en la sociedad de Cananea de principios del siglo XX. Una sociedad que empezaba a sufrir los estragos de la modernidad. Conflictos sociales, enfermedades venéreas, violencia y crimen. Un tema que será tratado ampliamente en el siguiente apartado de este capítulo, es la criminalidad en Cananea.

3.2.c CRIMINALIDAD EN CANANEA

En la parte final de este capítulo y como parte de la metodología cuantitativa y cualitativa del trabajo de investigación que he venido presentando, me interesa revisar ahora más de cerca el fenómeno de la criminalidad que se dio en Cananea entre 1900 y 1910. La idea es concentrar la mirada en el fenómeno de la criminalidad, sólo que, visto ahora desde otra perspectiva; a nivel de faltas menores o infracciones a los reglamentos de policía que se dieron en la comunidad de Cananea, esto, con la intención de comparar y distinguir este tipo de desorden social, con el fenómeno de la conducta criminal, que juntos se dieron en el mismo tiempo y en el mismo espacio del mineral de Cananea.

En el apartado anterior, para introducirnos al tema de la criminalidad, la violencia y los conflictos sociales, traté de dibujar un panorama de la situación política, económica y social en el Estado de Sonora y el distrito de Arizpe.

Lo hice con el objetivo de empezar a reconocer el clima de tensión social y las relaciones conflictivas que tuvieron lugar en el Mineral de “La Cananea”, al iniciar operaciones la 4C. Con este panorama social que dibujé, pretendí poner de manifiesto que la llegada de los grandes capitales a Sonora, trastocaron de un modo o de otro, la vida aparentemente tranquila de los habitantes de los pueblos del Río Sonora. Para introducirnos directamente en el tema, analizaré primeramente las estadísticas oficiales publicadas en la *Memorias* de Rafael Izábal para el periodo de 1903-1906, luego, analizaré otro tipo de fuentes que abarcan periodos mucho más

³³⁷ Filiberto Vázquez Barroso, *Reglamento de Prostitución de La Cananea* (Hermosillo, Son.: Imprenta del Estado, 1901) 1-14. Ver en AGES, Tomo 1807, Expediente 11

largos. El siguiente cuadro obtenido de la *Memoria* de la Administración Pública de Rafael Izábal muestra la frecuencia de delitos en el distrito de Arizpe y la ciudad de Cananea al iniciar el siglo XX.

CUADRO No. 40

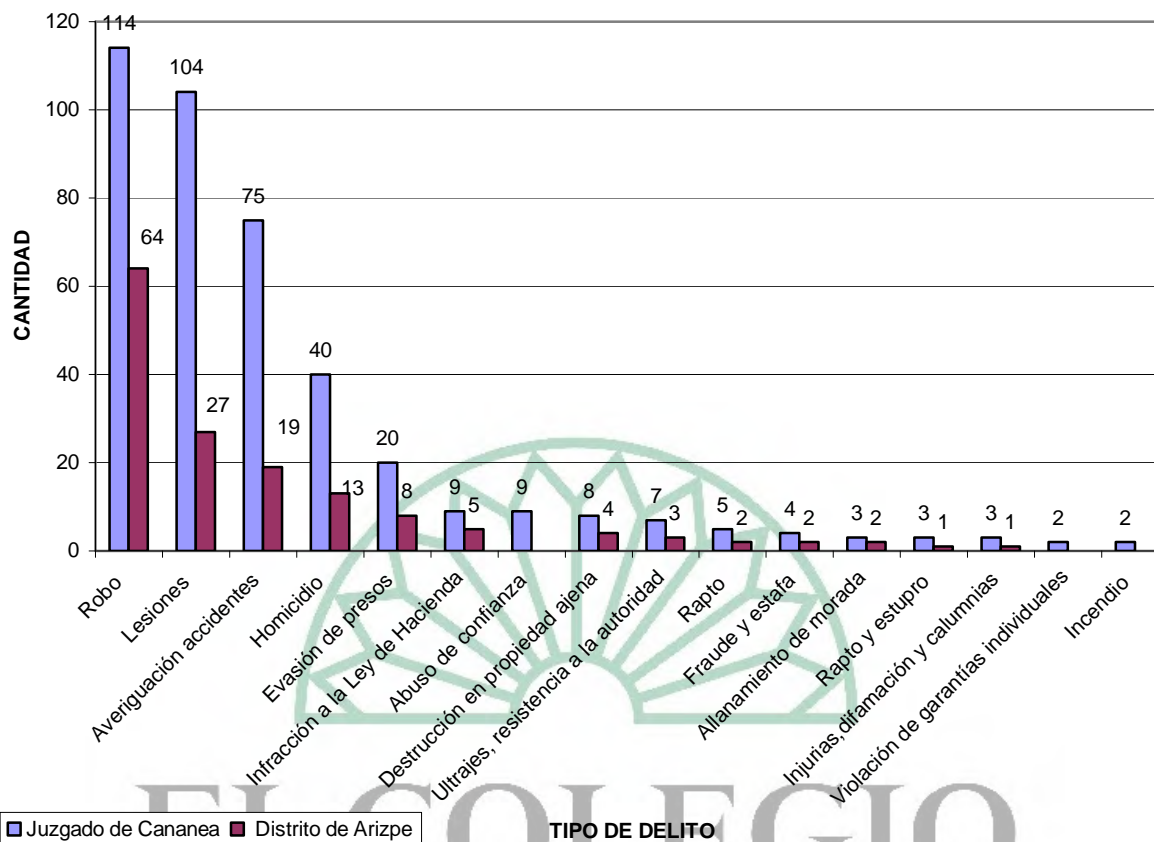
DELITOS MÁS FRECUENTES EN EL DISTRITO DE ARIZPE Y CANANEA. SEGÚN EL INFORME DE IZÁBAL. 1903-1906						
TIPO DE DELITO	Delitos Arizpe	%	TASA	Delitos Cananea	%	TASA
DATOS DE POBLACIÓN			26,742			22,000
I.- CONTRA LA PROPIEDAD						
Robo	64	40.51	23.93	114	27.67	51.82
Fraude y estafa	2	1.27	0.75	7	1.70	3.18
Destrucción en propiedad ajena	4	2.53	1.5	3	0.73	1.36
Abuso de confianza				9	2.18	4.09
Incendio				4	0.97	
II.-CONTRA LAS PERSONAS						
Lesiones	27	17.09	10.10	104	25.24	47.27
Averiguación accidentes	19	12.03	7.10	75	18.20	34.09
Homicidio	13	8.23	40.86	40	9.71	18.18
Allanamiento de morada	2	1.27		8	1.94	3.64
III.-CONTRA LA REPUTACIÓN						
Injurias,difamación y calumnias	1	0.63	0.37	20	4.85	9.09
IV.- CONTRA LA FAMILIA,						
Rapto	2	1.27	0.75	2	0.49	0.91
Rapto y estupro	1	0.63	0	2	0.49	0.91
V.-CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA						
Evasión de presos	8	5.06	2.99	5	1.21	2.27
Violación de garantías individuales				3	0.73	1.36
Infracción a la Ley de Hacienda	5	3.16	1.87			
VI.-CONTRA EL ORDEN PÚBLICO						
Ultrajes, resistencia a la autoridad	3	1.90	1.12	3	0.73	1.36
Otros delitos menos frecuentes	7	4.4	2.6	13	3.1	5.9
TOTAL	158	100	59	412	100	187

Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública. 1907, 107*

Del cuadro No. 40 se obtuvo la gráfica No 14, que es una relación comparativa entre los delitos del mismo tipo que se cometían frecuentemente en Cananea y los delitos que se cometían en las diferentes municipalidades del distrito de Arizpe.

GRÁFICA No 14

COMPARACIÓN DE DELITOS MAS FRECUENTES ENTRE EL DISTRITO DE ARIZPE Y CANANEA 1903-1906



Fuente: Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública. 1907, 107*

De la gráfica anterior se puede deducir rápidamente que los principales delitos del distrito de Arizpe y Cananea eran delitos contra la propiedad y contra las personas, esto es; el robo principalmente, las lesiones y el homicidio.

La averiguación de los accidentes como se ve en la gráfica 14, tenía también un lugar preponderante, la averiguación se abría generalmente cuando había muertes en las minas o en los caminos o cuando había varios lesionados de gravedad.

Ahora vamos más de cerca a ver la problemática del crimen en la ciudad de Cananea en los primeros diez años del siglo XX. Esta información se obtuvo de otra fuente conocida como "Inventarios" y está en el Fondo del Poder Judicial. No es otra cosa que una lista de todos los expedientes de los juicios criminales en el Estado de Sonora desde el año de 1900. Con ella se construyó el cuadro No. 41 siguiente:

CUADRO No 41

**DELITOS SENTENCIADOS POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN CANANEA
1900-1910**

Tip o	DELITO	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	TOTAL
1	Robo	22	35	29	23	12	13	9	14	23	22	15	217
2	Lesiones	13	20	20	21	12	11	14	14	17	12	5	159
3	Homicidio	4	6	3	4	0	8	8	6	3	4	3	49
4	Averiguación por muertes en accidentes	1	5	4	3	1	6	4	1	2	2	7	36
5	abigeato	2	5	6	3		1	2	1	2	4	0	26
6	Violación de garantías individuales		5	6	3	3				4	4		25
7	Ultrajes, resistencia a la autoridad	1	4	7	0	1	0	2	0	2	0	2	19
6	Fraude y estafa	1	6	2		1		1		2	1		14
7	Injurias, difamación y calumnias				2	2		1		2	1	5	13
8	Juicio de Responsabilidad	3	3	3							2		11
9	Falsificación de firmas	2	2										4
11	Allanamiento de morada	1	2			1					2	1	7
12	Abuso de confianza	2	1				1				1		5
13	Destrucción en propiedad ajena				2			1					3
14	Rapto	1				1		1	1	1	1	1	7
15	Violación		1				3		1				5
16	Rato y estupro		1				2			1			4
17	Estupro							1		1	2	2	6
18	Infracción a la Ley de Hacienda				3		1						4
19	Desobediencia mandato judicial			1								1	2
20	Falsedad				1		1	1					3
21	Abuso de autoridad		1					1					2
22	Adulterio	1						1			1	1	4
23	Amagos y violencias		3			1		1					5
24	Inhumación clandestina				1						1		2
25	Atentados contra el pudor										1		1
26	Infanticidio								1				1
27	Despojo de inmueble		1										1
29	Usurpación de funciones públicas	1	3								1		5
30	Peculado	2		2						1			5
31	Delitos de Abogados,	1											1
32	Destilación clandestina		1		1		2					1	5
33	contrabando	1	1										2
34	Violación de correspondencia	1											1
51	Amparo	1											1
52	Suicidio	1		1				1					3
53	Ley de Señales		2	2		1							5
55	Falsificación de Declaraciones									1			1
	TOTAL DELITOS POR AÑO	40	73	57	44	24	36	38	27	37	41	30	447

Fuente: INVENTARIOS AGPJES

En el cuadro No. 41, observe cómo se mantiene el patrón de la criminalidad que hemos mencionado con anterioridad, los delitos contra la propiedad y los delitos

contra las personas siguen prevaleciendo también en Cananea: el robo, las lesiones y los homicidios, son los delitos que más frecuentemente se cometían. Otros delitos de menor importancia eran el abigeato, el fraude, la estafa y la violación a las garantías individuales. La muerte por accidentes en las minas, eran cosa de todos los días, esto sin contar la muerte por enfermedades profesionales como la silicosis, enfermedad pulmonar que afectaba principalmente a los trabajadores de las minas del cobre.

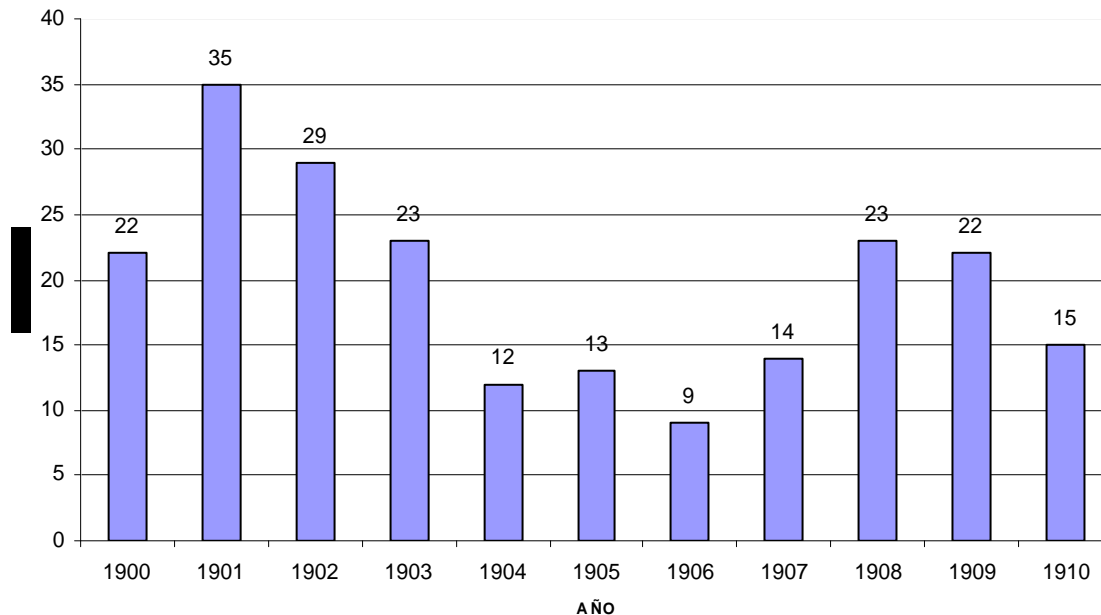
Examinemos ahora el comportamiento de los principales delitos que se dieron en Cananea, en los primeros 10 años del siglo XX. Como podrá apreciarse en las graficas siguientes se ha tratado de esquematizar la evolución de los delitos de robo, lesiones y homicidios que aparecen en las estadísticas oficiales como los principales delitos que persiguen las autoridades judiciales.

Del cuadro 41, se obtuvieron las gráficas siguientes:

GRÁFICA No. 15



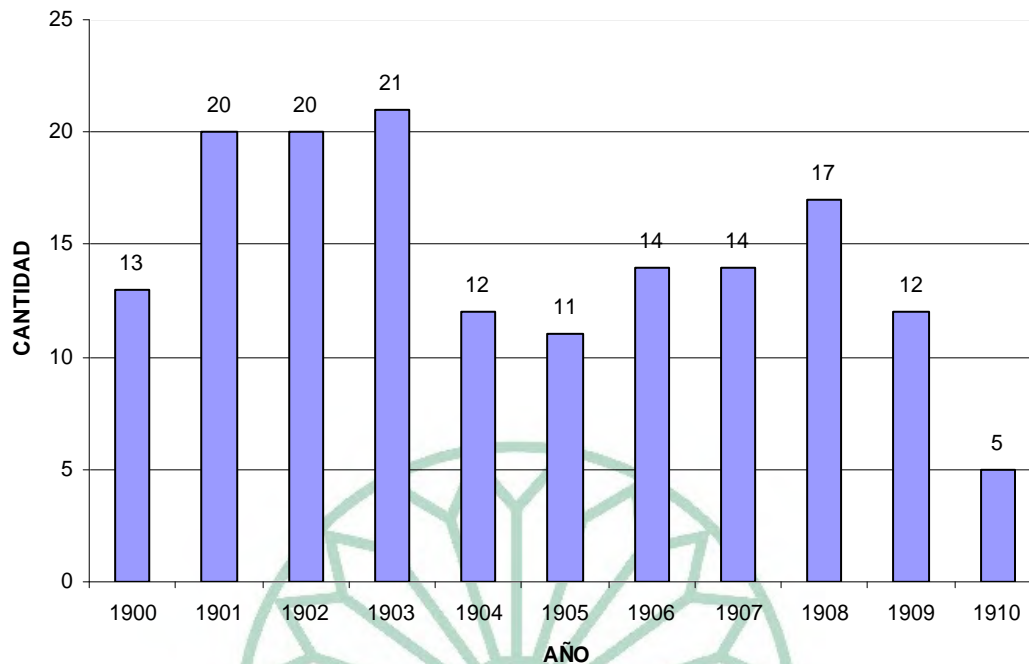
TENDENCIA DEL DELITO DE ROBO EN CANANEA 1900-1910



Fuente: Inventarios AGPJES

GRÁFICA No. 16

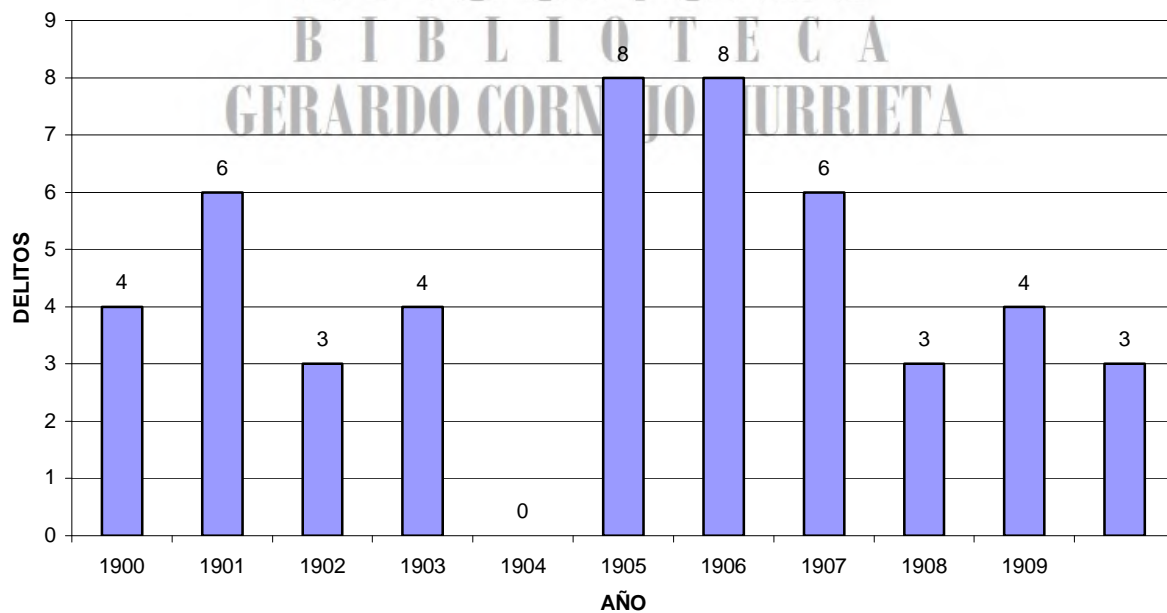
TENDENCIA DEL DELITO DE LESIONES EN CANANEA 1900-1910



Fuente: Inventarios AGPJES

GRÁFICA No. 17

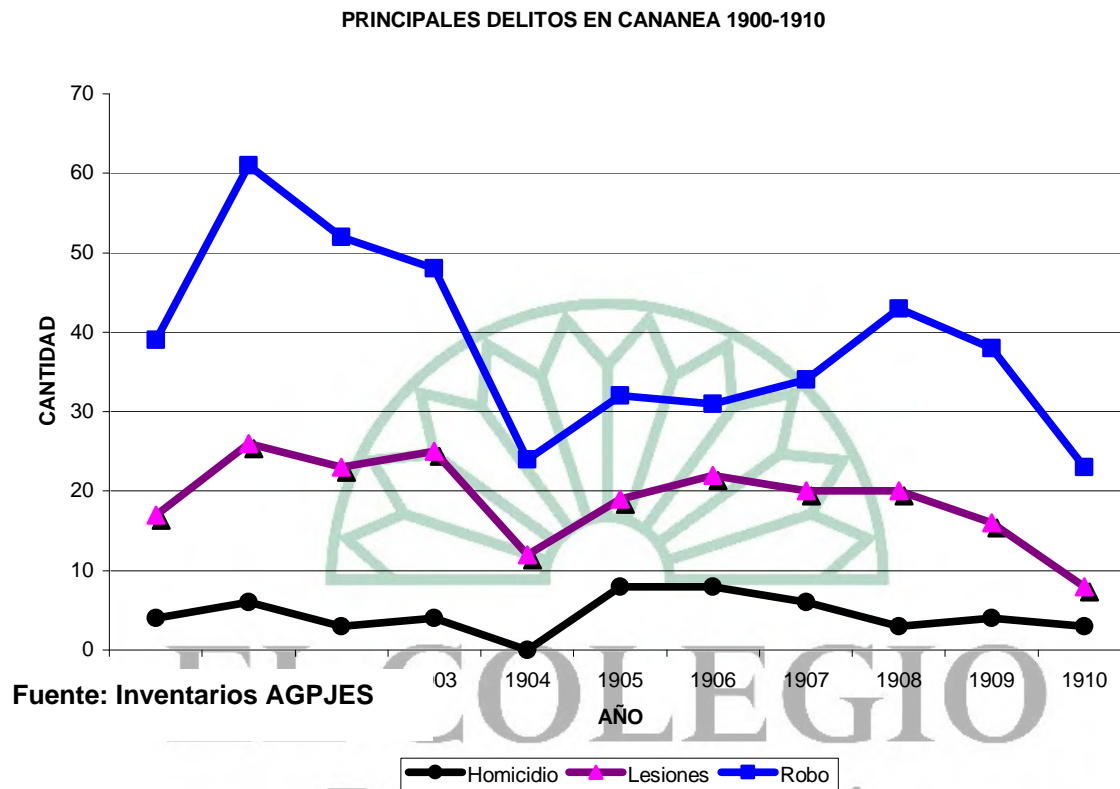
TENDENCIA DEL DELITO DE HOMICIDIO EN CANANEA 1900-1910



Fuente: Inventarios AGPJES

Con los datos de las gráficas de los delitos anteriores, se obtuvo la siguiente gráfica que muestra la relación entre los tres delitos principales:

GRÁFICA No. 18



Las gráficas 15, 16, 17, y 18, muestran la tendencia de los delitos más frecuentes que se cometieron en el mineral de Cananea entre 1900 y 1910 y que fueron juzgados por el juez de Primera Instancia del Mineral. Estos datos, como puede verse en las gráficas siguen todos una tendencia. Esto es, si la cantidad de algún tipo de delitos baja, los otros dos bajan también. Por el contrario, si un delito sube, los otros delitos lo hacen también. ¿Por qué? ¿Qué es lo que realmente estaba sucediendo en el Mineral de Cananea? ¿Qué influencia tenía la instalación de la 4C en la conducta de sus trabajadores? ¿Por qué los delitos seguían el mismo patrón? De acuerdo a la gráfica No. 18, hubo a partir de 1900 a 1901 un incremento que puede ser explicable con la llegada de miles de personas a Cananea, luego de 1901 a 1904 hay una caída en todos los delitos que puede ser explicable por un control más efectivo de las autoridades judiciales por hacer cumplir la Ley o ¿Hubo una mayor represión de parte

de las autoridades policíacas y judiciales para reducir y controlar los delitos? Recuerde que por estas fechas entró Pablo Rubio a la comisaría del Ronquillo. Observe que de 1904 a 1905 hay nuevamente un aumento en la actividad delictiva, y permanece una calma relativa, entre 1906 y 1907 y esto posiblemente por la represión policíaca que se vivió después de la Huelga de junio de 1906. Entre 1907 y 1908, fecha de la crisis del precio del cobre, el delito de robo se aparta de la tendencia de los delitos de lesiones y homicidio y sigue al alza por si solo durante un año. La explicación posible de ese comportamiento es por la crisis minera que dejó a miles de trabajadores sin empleo.

De 1909 a 1910 hay una caída nuevamente en todos los delitos. Esta caída en los delitos es un poco contradictoria ya que en todos distritos empieza a haber agitación política, Se observa en el cuadro 41 que a partir de 1907 y hasta 1910 hay otro tipo de delitos, como violación a las garantías individuales, ultrajes, resistencia a la autoridad, difamación y calumnias al Gobernador.³³⁸ Después de la Huelga de Cananea, la resistencia a las autoridades estatales se empezó a notar con más fuerza en este mineral. La actitud de soberbia asumida por el Gobernador Izábal irritaba a los Magonistas que cada día oponían mayor resistencia a su mandato. Todavía antes de salir del poder manifestó orgulloso de su gestión sobre el tema de Tranquilidad y Orden públicos en su *Memoria* de la administración pública de 1907 donde afirmó:

*La paz pública continúa afirmándose más cada día; todas las autoridades han funcionado, ciñéndose al estricto cumplimiento del deber [...] En consecuencia, [...], aumenta el respeto a las autoridades; las leyes han sido observadas fielmente [...] y sólo un acontecimiento extraordinario vino a perturbar la marcha habitualmente serena y tranquila de nuestra sociedad. El día primero de junio de 1906, los operarios mexicanos del mineral de Cananea abandonaron el trabajo, declarándose en huelga [...] tuve conocimiento de esos hechos [...] **y tuve la fortuna de reprimir el desorden sin disparar un solo tiro y sin necesidad de recurrir a medidas extremas de ningún género [...]** En resumen el motín ocasionó veintitrés muertos y veintidós heridos [...] Hasta aquí señor Ministro la relación sucinta de lo ocurrido en el Mineral [...]*³³⁹

³³⁸ AGPJES, ver Tomo 255 Expediente 389, 390,391 y muchos otros donde los detenidos son acusados por insultar en público al Gobernador de Sonora Rafael Izábal.

³³⁹ Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907, 150-153. Las negritas son mías. Los documentos judiciales levantados por la averiguación de estos muertos no ha sido posible localizarla todavía. La única información encontrada al respecto es una lista con los nombres de los muertos y heridos que aparecen en el informe del Juez segundo de Primera Instancia a raíz de los acontecimientos del 1 y 2 de junio de 1906. Ver AGES, Tomo 2184. Expediente de la Huelga de Cananea. Lo que no explica Izábal es cómo sin disparar un solo tiro, hubo tantos muertos y heridos.

Otra forma de dar una respuesta al comportamiento de los delitos que se presentan en las gráficas y ver lo que realmente estaba pasando en Cananea, nos lo proporcionen otras fuentes judiciales que consultamos. Este tipo de fuentes están relacionadas con la vida cotidiana del mineral de Cananea, me refiero al archivo de la cárcel pública al cual acudí, para conocer mayores datos para mi de estudio.

La primera de esas fuentes consultadas, fue la colección de expedientes del Archivo Histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea (AHACC), que en 52 tomos trae datos muy importantes de los reos que por diversas causas estuvieron reclusos en esa prisión entre 1903 y 1952.³⁴⁰

La cárcel de Cananea empezó a recibir a sus primeros moradores desde el mes de septiembre de 1902. El primer preso registrado, fue un joven de 27 años de edad de nombre Cándido Alvidrez, fue detenido el día 22 de ese mes, acusado de homicidio, su media filiación: pelo lacio, frente regular, cejas negras, nariz afilada, bigote y barba escasa, color trigueño, por señas particulares: picado de viruela.³⁴¹ - una característica de la generación de principios del siglo XX.

Desde el primer momento en que la cárcel abrió sus puertas, estas prácticamente permanecieron así, abiertas durante sus siguientes 50 años de vida para recibir a miles de personas en sus celdas. Durante este tiempo, a esta cárcel llegaron todo tipo de delincuentes e infractores de la ley, desde un perverso asesino que mató a una anciana, hasta un borracho completamente alcoholizado que se quedó dormido en medio del arroyo de la calle. Este tipo de delincuentes son los que se tienen registrados en los archivos y a estos documentos acudí para saber que era lo que estaba pasando en el mineral de Cananea al iniciar el siglo XX.

Como expliqué en la sección de definiciones de este capítulo, considero que la línea divisoria entre una persona que comete un delito y otra que comete una falta es muy delgada. Es por lo tanto, muy difícil determinar la frontera entre uno y otro. Sin embargo, esto es precisamente lo que quiero mostrar y fue lo que encontré en los archivos de la cárcel de Cananea:

³⁴⁰ La colección se encuentra en el Museo de la Lucha Obrera en la ciudad de Cananea. También se puede consultar en forma microfilmada en la biblioteca del INAH en Hermosillo, Son.

³⁴¹ AHACC, Archivo histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea 1902-1952. Tomo: Filiación de los reos de la Cárcel de Cananea, 2. Consultado en el Museo de la lucha obrera en Cananea, Son.

La vida en la cárcel era bastante difícil, sobre todo durante los meses fríos del invierno sonoreño. Todos los días a las 4 de la mañana, el comandante de guardia, hacía que los cocineros salieran de sus calabozos para empezar a preparar el desayuno y la comida; a las cinco y media de la mañana, los correccionales designados para trabajar en las “faginas” salían de la prisión, formados en una sola fila entre el intenso frío matinal para ir a barrer las calles de la ciudad, hacer la limpieza en el hospital, la plaza, el ayuntamiento, o algún otro edificio público.

A pesar de la vergüenza pública, salir a la calle era un privilegio, ya que muchos prisioneros aprovechaban un descuido de los guardias para fugarse.³⁴² A medio día, los reos regresaban a la cárcel para comer y permanecer en sus celdas durante el resto del día. Todos los días era la misma rutina.

Uno de los tomos que se revisaron para este trabajo de tesis, fue precisamente el registro de entradas y salidas de personas, encontrando en él datos muy interesantes que me ayudan a confirmar una de las hipótesis de este trabajo donde indico que una de las características de estas nuevas sociedades de frontera, donde se dio con mayor fuerza el cambio social, se dio la violencia y el conflicto social, drama que se vivía diariamente en las calles del Mineral de Cananea y su alrededor.

Enseguida presento algunos datos tomados de uno de los libros de registro de entradas y salidas de la cárcel, los presento sin pretender que los datos mostrados puedan ser una muestra representativa de la población de la cárcel, esta tarea aún me queda pendiente para futuros trabajos relacionados con este tema. Los datos que presento fueron tomados del libro de registro correspondiente al mes de junio de 1911.³⁴³ Aquí presento un resumen de lo encontrado solamente en un mes:

- El 8 de junio de 1911, se registraron tres entradas y tres salidas de la prisión. Ese día el alcalde de la cárcel de Cananea dejó en libertad a un mexicano, a un chino y a un norteamericano que cumplieron su condena. De los tres detenidos ese día, dos estaban acusados por homicidio, el tercero, por el delito de lesiones. De esos tres detenidos, dos tenían antecedentes penales, uno de ellos era ebrio consuetudinario y había caído varias veces a la misma prisión por riña.

- Al día siguiente, el día 9 de junio de 1911, hubo solo un detenido por

³⁴² INAH, Rollo 119/197 Tomo: Comunicaciones, ordenes y dictámenes del juzgado penal de la alcaldía de la cárcel de Cananea,5

³⁴³ AHACC, 1902-1952. Tomo: Comunicaciones, Órdenes y Dictámenes del Juzgado Penal, páginas 1-5. Consultado en el Museo de la lucha obrera.

sospecha de homicidio, pero el día 12 de junio, se liberaron a cuatro detenidos que habían cumplido su condena. Ese día se detuvo a dos personas, uno de ellos era policía y fue acusado por abuso de autoridad, la otra persona fue detenida por lesiones, en un pleito de cantina.

- EL 13 y el 17 de junio de 1911, se dejó en libertad a una sola persona.
- El 29 de junio de 1911, hubo cuatro detenidos por el delito de lesiones, dos de ellos, habían ingresado anteriormente a la cárcel por ebrios. Uno de los cuatro detenidos, tenía ya varios ingresos previos a la cárcel; la primera vez que cayó en prisión fue en abril de 1909 detenido por lesiones. Durante el mismo mes de junio de 1911, a esa misma persona se le detuvo tres veces; el día 15, por ebrio “desubordinado”, el día 21, por ebrio escandaloso y el 23 por ebrio y escandaloso.
- El día 30 de junio de 1911 fue recibida en la cárcel una mujer acusada por el delito de lesiones. Ella también tenía antecedentes penales; en mayo, un mes antes de su actual detención, esa mujer fue conducida a la cárcel por ebria y por riña, sólo dos semanas después el día 17 de junio, nuevamente fue detenida por riña y en esta última ocasión por lesiones.

Resumiendo, de estos datos que presento de un sólo mes, pude contabilizar más de 20 movimientos de entrada o salida de la prisión, el 50% de los detenidos tenía antecedentes penales, la mayor parte de ellos, acusados en otras ocasiones por ebriedad, por lesiones, por robo o por homicidio. Todos al salir de la cárcel debían pagar alguna multa por sus faltas

Cabe entonces aquí, hacerse las siguientes preguntas ¿Qué era lo que realmente estaba sucediendo en las calles de Cananea? ¿Por qué peleaba la gente? ¿Por qué se embriagaban? ¿Por qué razón se les detenía y luego se les dejaba en libertad para inmediatamente después volverlos a aprehender? ¿Qué era lo que los hacía beber y luego delinquir? ¿Qué explicación se puede dar a la conducta de hombres y mujeres viviendo en este tipo de sociedad? ¿Era un buen negocio la cárcel, o cuales eran los ingresos por multas?

Tal vez los párrafos siguientes, tomados del mismo libro de registro de entradas y salidas de la cárcel contesten más de una de las interrogantes planteadas:

- El 26 de agosto de 1911, por orden del juez local de Cananea se puso en libertad bajo caución a una persona que pagó \$2,000.00 (dos mil pesos) de fianza. El día 29 y 30 del mismo mes, otras dos personas salieron libres pagando uno, \$500

pesos y el otro \$300.³⁴⁴ Los tres prisioneros se habían acogido al beneficio de la Ley sobre libertad preventiva y bajo caución que introdujo Rafael Izábal el 15 de diciembre de 1903.³⁴⁵

Considerando los casos anteriores, veamos lo que decía al respecto Rafael Izábal, quien reportó en su *Memoria* de gobierno en 1907, entradas al erario público la cantidad de \$255, 487.00³⁴⁶ por concepto multas y fianzas en los tres años de su gestión; desde 15 de diciembre de 1903, hasta el término de su mandato el 31 de diciembre de 1906. La cantidad por multas y fianzas señalada era enorme, si se le compara con los ingresos de otros ramos productivos, como el ingreso vía impuestos sobre productos de las minas, que en tres años de gobierno de Izábal alcanzaron solamente la cifra de \$586, 479.55.³⁴⁷ (las fianzas y multas alcanzaron casi la mitad).

La cantidad depositada por fianzas y multas de las cárceles era tan alta, que bien se pudo financiar los gastos por Instrucción pública del estado durante varios años o también pudieron haber cubierto los gastos del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo juntos; Izábal, gastó en estos dos Ramos, la cantidad de \$231,645.16 durante los tres años de su gobierno; es decir, los gastos de su gobierno fue una cantidad inferior a lo ingresado por los depósitos de las fianzas que hacían los reos o sus fiadores para obtener la libertad provisional. Esto nos da idea de cuantas personas con dinero y poder podía cometer algún delito y salir libre.

Los dueños y socios de los bancos también debieron de estar muy contentos por los ingresos obtenidos en las cárceles, ya que la Ley sobre libertad provisional, señalaba que el pago de fianzas o hipotecas para que un reo pudiera alcanzar la libertad provisional o bajo caución, tenían que ser depositados en algún banco o casa de crédito bien reconocidos de la localidad.³⁴⁸

En la lista de reos beneficiados con la Ley de libertad propuesta por Izábal en 1903, hubo quien pagó hasta \$5,000.00 pesos de fianza por quedar en libertad. Esto significaba que los beneficios otorgados por la Ley sobre libertad provisional, sólo alcanzaba a los pudientes, o quienes pudieran hacer un pago de esa naturaleza, por

³⁴⁴ INAH, Archivo histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea 1902-1952, Tomo: Comunicaciones, Ordenes y Dictámenes del Juzgado Penal, Rollo 119/197, orden No 81, p. 5 y orden 117 y 127, p. 7.

³⁴⁵ Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907, 22-24

³⁴⁶ *Ibid*, 109-114

³⁴⁷ *Ibid*, 164-165

³⁴⁸ Rafael Izábal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907, 22-24, ver el Art. 7 de la Ley sobre libertad provisional y bajo caución

lo tanto, los pobres quedaban excluidos del beneficio. De hecho la ley así lo especificaba en el artículo 5^o que decía:

*Toda persona detenida o presa cuya pena no sea más grave que la de cinco años [...] podrá obtener su libertad bajo caución, siempre que tenga domicilio fijo, que posea bienes o ejerza una profesión, arte u oficio.*³⁴⁹

En otra investigación relacionada con este mismo tema y en esta misma fuente de información y viendo los ingresos por multas en la cárcel de Cananea encontré los siguientes datos del cuadro No. 42 que también son reveladores:

Solamente en 1903, el primer año de vida de la Cárcel de Cananea la policía detuvo a 4,172 personas. Este número fue creciendo año con año, como se ve en el cuadro siguiente:

CUADRO 42

RELACIÓN DE DETENCIONES Y MULTAS EN LA CÁRCEL DE CANANEA EN 1903-1905				
MES	PERSONAS DETENIDAS EN 1903	MULTAS EN PESOS EN 1903	PERSONAS DETENIDAS EN 1904	PERSONAS DETENIDAS EN 1905
POBLACIÓN	PROMEDIO DE 22,000 HABITANTES			
Enero	Sin datos	\$0.00	427	312
Febrero	229	\$ 757.00	317	302
Marzo	292	\$ 847.00	434	507
Abril	332	\$1,065.00	349	372
Mayo	489	\$1,130.00	544	397
Junio	479	\$1,514.00	452	507
Julio	460	\$1,555.00	367	436
Agosto	471	\$1,434.00	292	464
Septiembre	197	\$575.00	341	487
Octubre	527	\$3085.00	365	396
Noviembre	415	\$2,265.00	338	360
Diciembre	281	\$1840.00	315	580
Total	4,172	\$16.067.00	4,541	5,120

Fuente: INAH, Archivo Histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea

Rollo 122/200 Registro de detenidos. 1903-1905.

³⁴⁹ *Ibidem*

Como puede verse en el cuadro anterior, la cantidad de dinero por concepto de multas era muy alta, estaba directamente relacionada con el número de personas detenidas y por el tipo de faltas que cometían. Las multas para las faltas al bando de policía y buen gobierno, variaban desde cinco hasta veinticinco pesos, según el tipo de falta y las circunstancias en que se cometía.

La multa generalmente iba acompañada de algunos días de cárcel, que normalmente no pasaba de 25 días de prisión para faltas menores, pero para delitos de mayor gravedad como el robo, lesiones u homicidio, el juez local turnaba el caso al juez segundo de Primera Instancia, quien aplicando los procedimientos del Código Penal abría una investigación en forma, iniciando así el proceso judicial del inculcado, cuyo juicio podía durar unos cuantos días o hasta meses, esperando sentencia y ser juzgado. Mientras tanto, permanecía encerrado en la prisión, junto con otros presos que purgaban su sentencia.

En el cuadro No 42 se presentan los datos crecientes de presos para el año de 1904 y 1905. Observe que cada año aumenta el número de detenidos.

Como se puede ver en el cuadro No. 43, un gran porcentaje de los detenidos en Cananea eran personas que andaban alcoholizadas. Hay en esta lista tanto hombres como mujeres. Al detenerseles se les clasificaba de acuerdo a su estado de embriaguez o de acuerdo a las circunstancias de su detención; “ebrio o ebria”, “ebrio escandaloso”, “ebrio botado”, “ebrio armado con daga”, “ebrio disparando tiros”, “ebrio inmoral”, “ebrio que se le echó encima a la policía”, “ebrio que pegó a su mujer” etc.

Hay también otro tipo de detenidos que dan idea de lo que pasaba diariamente en esta ciudad, son los clasificados como enfermos. Había de dos tipos: los primeros, eran individuos miserables relegados por la sociedad, que se quedaban tirados a dormir en la calle. La policía los detenía, pero a los pocos días los soltaba sin cobrarles un centavo, otros, los menos afortunados, aparecen en las listas con una nota escueta al lado de su registro: “murió”. El otro tipo de clasificación de enfermos eran las prostitutas que portaban la enfermedad de la sífilis: “enferma con gálico” dice la nota, “detenida por orden del presidente municipal”. También había hombres que eran detenidos por el mismo motivo. Ambos recibían cárcel y multa por propagar la enfermedad.

Los juegos prohibidos, los fumaderos de opio y las apuestas eran el otro tipo de delitos que la policía de Cananea perseguía con mayor fuerza. Generalmente los

detenidos eran de nacionalidad china. Un caso de este tipo se dio el 18 de noviembre de 1903 cuando la policía detuvo en una sola redada a 30 chinos que se encontraban reunidos en una casa de juego fumando y apostando.³⁵⁰

CUADRO 43

TIPO DE FALTAS Y DELITOS COMETIDOS POR LOS DETENIDOS												
EN LA CÁRCEL DE CANANEA EN EL AÑO DE 1903												
DELITO	MES											
	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Total detenidos	229	292	332	489	479	460	471	197	527	415	281	4172
Por embriaguez	95	121	125	294	263	263	219	141	291	220	111	2143
% ebrios	41.4	37.6	48.2	60.1	54.9	57.1	46.5	71.5	55.2	53.0	37.6	51.3
Por escándalo	14	17	29	57	55	66	79	28	101	80	93	619
Por riña	7	7	29	17	24	33	38	16	8	15	13	207
Por lesiones	2									9		11
Por robo	5			11	4	4	4	5	12	8	14	67
Por juegos	6		19			7	4		7	17	14	74
Por Quejas	4											4
Por orden del Presidente	4	6	7		17	22	16	3	3	12		90
Juez 1ª Instancia	5	11	16	10	26	20	44	7	11	2		152
Juez local	5	8	12	5	19	23	17	4	11	6	14	124
Uso de armas	8	4	6	20	7	5			8	33		91
Por faltas	9	10	27	50	2	29		9	2	7	10	155
pegar a mujer	4		4							3		11
Enfermos	2			10	20	6	6	4	4	12	8	72
Fumar opio	5	7				2	8			2		24
Por Injurias	4	1								5		10
Desertor	1		4	7		10	41	4	9	10		86
Quedaron detenidos	49	71	27	60	77	74	105	60	68	53	3	647

Fuente: INAH, Archivo Histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea Rollo 122/200 Registro de detenidos. 1903-1905

³⁵⁰ Para mayor referencia ver INAH, Archivo Histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea Rollo 122/200 Registro de detenidos de la cárcel de Cananea, 1-434. 1903-1905

CUADRO 44

DATOS DE 100 DETENIDOS POR DELITOS EN LA CÁRCEL DE CANANEA ENTRE 1907-1910	
TIPO DE DELITO COMETIDO	CANTIDAD
LESIONES	46
ROBO	40
HOMICIDIO	6
DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD	4
HERIDOS POR ARMA DE FUEGO	2
RAPTO Y ESTUPRO	2
TOTAL	100
PROCEDENCIA DE LOS DETENIDOS	
PROCEDENCIA	CANTIDAD
SONORA	50
JALISCO	12
SINALOA	10
ESTADOS UNIDOS	7
BAJA CALIFORNIA	6
CHIHUAHUA	4
ITALIA, CHINA, ZACATECAS, NAYARIT, COLIMA	2
CHIAPAS, GUANAJUATO, DISTRITO FEDERAL	1
TOTAL	100
DELITOS COMETIDOS POR EDADES	
GRUPO DE EDADES (AÑOS)	CANTIDAD
10-15	2 menores, uno de 11 y otro de 13 años
16-20	23
21-25	26
26-30	16
31-35	10
36-40	12
41-45	8
46-50	2
51-60	1

Fuente: INAH, Archivo Histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea Rollo 123/201

Tomo: Filiación de los reos de la Cárcel de Cananea. años 1907-1910

Del grupo de los cien detenidos, a los que les llevó juicio el juez de Primera Instancia en Cananea, hay que destacar que de los cien procesados, seis eran mujeres con empleo, tres de Sonora, dos de Baja California y una del distrito Federal. 3 de ellas eran viudas y 2 solteras, unas eran costureras y otras cocineras.

De los cien individuos procesados, 80 % eran solteros, 17% casados y 3% viudos. Sólo el 7% declaró que sabía leer y escribir, el resto 93%, eran analfabetas.

Los oficios a los que se dedicaban los sentenciados fueron: 36 jornaleros, 24 labradores, 13 mineros, 5 comerciantes, 4 mecánicos, 4 albañiles, 3 costureros, 3 agricultores, 2 herreros, 2 vaqueros, 1 panadero, 1 carpintero, 1 cocinera y 1 arquitecto (italiano).

De los menores de edad, el de 11 años, era de Magdalena, Sonora y el de 13 de Santa Ana, Sonora. Los dos fueron acusados por robo y purgaron sus penas en la cárcel junto a los mayores.

Hay en estos cien casos, cien historias de vida diferentes. Los documentos y registros de la prisión son escuetos y no hablan mucho de la vida de los reos, sin embargo, hay algunos otros documentos que nos dicen mucho de la vida cotidiana de Cananea. Por ejemplo este que he seleccionado para explicar lo que pasaba en el mineral.

En 1912, George Young, auditor general de la 4C, reflexionaba respecto a todo lo que había pasado diez años antes en “La Cananea” que ellos construyeron. Trataba de explicarle a un amigo, el alto consumo de alcohol entre los trabajadores de las minas propiedad de la compañía que él administraba. Explicaba, que la causa tal vez fueran los altos salarios que se les pagaba. Él calculaba que el salario de \$3.50 era suficiente para que un hombre soltero comiera, vistiera y pagara su vivienda.

*[...] estimamos que los gastos de un hombre soltero ganando tres pesos diarios le deben quedar entre \$1.00 y \$1.25, después de haber pagado su cuarto, su comida, su limpieza y todas sus necesidades diarias, pero debe tenerse en cuenta que nuestros trabajadores ganan más que eso [...] Para los hombres casados es un poco más difícil estimar sus gastos. Debo decir que la gran mayoría gastan sus salarios totalmente sin que les quede nada para el ahorro [...] No tengo manera de saber cuanto del salario de nuestros trabajadores van a parar al consumo de alcohol [...] Nosotros en nuestras tiendas no lo vendemos, ni la compañía está interesada en su tráfico. La compañía no puede tomar control al respecto. Nosotros solamente permitimos un salón en cada uno de nuestros campos, pero en Buenavista la villa principal donde viven los trabajadores mexicanos, tiene muchas cantinas abiertas prácticamente todo el día, pero esto escapa a nuestro control. Debo decir que en el vecindario de Cananea hay más de 50 cantinas.*³⁵¹

³⁵¹ INAH-Universidad de Arizona, Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste de México. Rollo 69/ 147Carta de George Young a Leslie C. Walls del colegio Clark Collage de Worcester, Massachussets el 23 de marzo de 1912. Original en inglés.Traducción del autor.

En esta larga exposición que le hacía por carta, a su amigo, el profesor, Leslie C. Wells quien un año antes estuvo de visita en Cananea estudiando la productividad de la empresa, le abundaba con más detalles de la vida en el Mineral:

[...] *Nunca he oído que los comerciantes chinos vendan tequila adulterado conteniendo ácido sulfúrico, ellos indudablemente fabrican tequila de grado inferior, lo cual es dañino, pero considero que no es suficientemente peligroso en el sentido amplio de la palabra [...]* Hay muchos rumores de que muchos mexicanos caen muertos en las calles después de haber ingerido el tequila adulterado, pero creo que son exageraciones. Los efectos del mezcal y el tequila son muy rápidos en su acción y muchos trabajadores que empiezan a tomar, les alcanzan los efectos antes de llegar a sus casas, pero rara vez se ha oído que alguien haya muerto por esa causa. [...] **Hay por supuesto, mucho consumo de alcohol, pero considero que muchos de nuestros trabajadores mexicanos sean menos intemperantes que la misma clase de trabajadores encontrados al otro lado de la línea con los Estados Unidos. La diferencia está en que allá hay mucho más control en el tráfico de licores, lo cual debe considerarse.**³⁵²

EL COLEGIO

Relacionado con lo que en este documento se dice, encontré otro documento importante que se encuentran en la base de datos con los que Rafael Izábal elaboró su *Memoria de la Administración Pública* presentada al término de su mandato en 1907, es una información que por alguna razón desconocida, -aunque es obvia- no se publicó en ese informe. Es un dato revelador que explica en gran parte lo que estaba sucediendo en Sonora con la criminalidad y el desorden social en el Estado.

Se trata de los informes de producción de las compañías productoras de bebidas embriagantes durante los años 1904 y 1905 que presento en el siguiente cuadro:

³⁵² Ibidem

CUADRO 45

PRODUCCIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DEL ESTADO DE SONORA 1904-1905			
DISTRITO	No. DE FABRICAS	TIPO DE BEBIDA	PRODUCCIÓN EN LITROS ENTRE 1904-1905
ÁLAMOS	15	MEZCAL NAVOLATO	89,395
ALTAR	0	NO HAY FABRICAS	0
ARIZPE	15	MEZCAL	149,506
CANANEA	0	NO HAY FABRICAS	0
GUAYMAS	0	NO HAY FABRICAS	0
HERMOSILLO	2	MEZCAL	83,950
MAGDALENA	3	MEZCAL	17,000
MOCTEZUMA	13	MEZCAL BICHOTA	302,083
NOGALES	0	NO HAY FABRICAS	0
SAHUARIPA	14	MEZCAL BACANORA	142,680
URES	15	MEZCAL	145,689
TOTAL	62	-	930,303

FUENTE: AGES, Tomo 2246, Base de datos de la Memoria de Rafael Izábal.1907

Considero esta información muy importante porque es una prueba de la relación del consumo de alcohol y el hecho de que una gran mayoría de las personas detenidas en la cárcel de Cananea andaba alcoholizada en el momento de su detención. Otras veces veo esa relación en los expedientes judiciales, donde se acusa a los reos de cometer los delitos de robo, lesiones, violación, estupro y homicidio, delitos donde generalmente se utilizó violencia y donde el que lo cometió, era ebrio consuetudinario, andaba armado y casi siempre en el momento de cometer su delito andaba totalmente perdido en el alcohol .³⁵³

³⁵³ AGPJES, numerosos expedientes judiciales de este tipo, puede encontrarlos en los expedientes del distrito de Arizpe y Cananea tomos 2784 al 2801. Ver ejemplos típicos de estos casos en tomo 2784, expedientes 18, 20, tomo 2785, expediente 30,33, 34, Tomo 2786, expedientes 13,23,34, 35,46,50.

La producción de mezcal de los años 1904 y 1905 en Sonora, de casi un millón de litros fue tan alta, que si se compara con los datos de producción actuales de 240,000 litros, se queda uno sin palabras. Esto sin contar la producción clandestina -que era muy común en la sierra de Sonora- ni las bebidas espirituosas que fueron introducidas durante esos años por la aduana marítima de Guaymas y las aduanas fronterizas de Nogales, la Morita y Agua Prieta.³⁵⁴

Esta relación que he encontrado entre la producción de mezcal y los datos de los detenidos en la cárcel de Cananea, que se corroboran en los expedientes judiciales, me lleva entonces a hacerme la pregunta ¿Por qué las personas- al menos en el caso estudiado de Cananea- consumían tanto alcohol? ¿Cuál era la razón de ese exagerado consumo? ¿El problema estaba como decía George Young, gerente de la 4C en el tráfico y distribución del alcohol? Hay varias respuestas posibles a esta interrogante.

La primera que considero como una posibilidad, es porque la mayoría de las personas llegadas a Cananea eran jóvenes, generalmente venían sin familia, eran solteros ganando buen dinero que al no adaptarse rápidamente al medio y no encontrar una pareja, buscaban refugio en el alcohol, en los centros de baile y en los centros de prostitución, donde se les ve – en los expedientes- peleando por el cariño y el amor de una mujer, que muchas de las veces sale herida en ese tipo de relación.³⁵⁵

Segundo, Cananea era y es un lugar de clima extremadamente frío, aislado entonces de cualquier centro de población cercano. Los caminos como he anotado anteriormente, eran pésimos. El trabajo en las minas era extremadamente agotador, con un horario de 10 a 12 horas diarias, soportando los gritos del capataz, que también alcoholizado ordenaba vociferando a los cientos de mineros metidos como topos, estorbándose unos a otros, hombro con

³⁵⁴ Rafael Izabal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907. Noticias de las mercancías importadas por las Aduanas que existen en el Estado

³⁵⁵ AGPJS, Ver ejemplos de este tipo de casos, en tomo 2789 expediente s/n, pleito por celos entre prostitutas por un norteamericano; tomo 2787, expediente 50 caso típico de relaciones amorosas conflictivas en cantinas. En todos los casos los detenidos andaban alcoholizados.

hombro, subiendo y empujando entre rieles los carros metálicos llenos del material extraído de las entrañas de la tierra, otros bajando entre cientos de ademes y túneles oscuros que se ramificaban por todas partes, barrenando las paredes, respirando, o casi respirando, el olor del polvo de la sílice, la pólvora y el amargo sabor del cobre que penetraba a los pulmones.

En medio de todo ese ambiente, los mineros buscaban largarse pronto del trabajo, no para ir a descansar a sus casas, sino para irse a emborrachar a las cantinas o ir a bailar por las noches con las prostitutas. Luego venían los pleitos de cantina y no faltaba el borracho despechado que sacaba la pistola para herir a la damisela amante de un norteamericano, sólo “porque no quiso acostarse con él”³⁵⁶ Cientos de casos como este, muestran el ambiente de desorden social que reinaba en el mineral de Cananea por el alto consumo de alcohol.³⁵⁷

Un tercer punto que hace falta mencionar y que puede explicar por qué los trabajadores en Cananea consumían tanto alcohol, es por el tipo de relaciones conflictivas que se daban entre los trabajadores mexicanos y los administradores de la compañía norteamericana la 4C. Aquí hay varias actitudes que hay que considerar, en primer lugar, está el factor cultural. Aquí hay que ver los casos de resistencia al cambio que se observa en las actitud que toman los trabajadores frente a la empresa o las relaciones hegemónicas y de dominio que se observan en los administradores de la empresa frente a sus trabajadores, donde se percibe un choque racial intercultural.

A continuación presento dos ejemplos claros de este tipo de relaciones conflictivas que he observado en las relaciones laborales en Cananea en el periodo de este estudio:

1) En 1907, la 4C cerró sus puertas durante diez meses, al no poder sostener un precio competitivo en el mercado internacional- una libra de cobre le costaba 17 centavos, en tanto que sólo podía venderla a 15 - dejando sin trabajo a miles de trabajadores que fueron despedidos, sólo quedaron trabajando algunos

³⁵⁶ AGPJES, Ramo penal, Distrito de Arizpe, Año de 1902, Tomo 2792, Expediente 58

³⁵⁷ Los expedientes del Distrito de Arizpe del Ramo penal tomos 2784 a 2800, contienen múltiples casos donde se observa la comisión de un delito, estando el acusado en completo estado de ebriedad. Lo mismo se observa en todos los demás distritos. El alcohol es una constante.

400 mineros para hacer las labores más indispensables. Recordemos que no había entonces ninguna ley laboral para proteger al trabajador, así que fueron despedidos sin más.

Mientras duró la crisis de los metales, la 4C aprovechó el tiempo e invirtió alrededor de dos millones de pesos en la reconversión de su planta productiva, cambió su sistema de consumo de energía al pasar de carbón mineral a petróleo combustible para utilizarlo en los hornos de la fundición e inició una nueva etapa de modernización administrativa. La empresa se convirtió así, en menos de un año, en una industria moderna y eficiente, para producir el doble de cantidad de metal de lo anteriormente producía y con una planta de 2,000 trabajadores menos que en su etapa anterior.³⁵⁸ Al terminar la crisis, los trabajadores fueron recontratados y la empresa siguió produciendo mayor cantidad de cobre con menos trabajadores.³⁵⁹

Durante esta nueva administración, se introdujo un sistema de “premios” al salario, otorgando cincuenta centavos diarios más, si se trabajaban más de 26 días al mes, lo cual representaba en la mayoría de los casos un 28% de incremento salarial. En caso contrario, si el trabajador no quería trabajar más de ese tiempo, se le pagaba el salario base por el que fue contratado, sin recibir ningún tipo de premio.³⁶⁰

Pongamos el ejemplo de un minero que ganaba \$3.00 diarios. Si trabajaba menos de 26 días, lo máximo a lo que podía aspirar era ganar \$75 mensuales. Pero si quería trabajar más de los 26 días, su salario podía aumentar hasta \$105 mensuales. Este tipo de explotación era muy sutil, pues el trabajador que quería ganar buen dinero tenía que trabajar todos los días del mes en jornadas de 10 o 12 horas diarias casi sin descanso. Pero el trabajo en la mina era extenuante por lo que la gran mayoría de los trabajadores mexicanos no trabajaba más tiempo de lo que necesitaba. No obstante este sistema de premios, pocos eran los

³⁵⁸ L.D. Ricketts, “Informe relativo a las operaciones de la Cananea Consolidated Cooper Company” en Olegario Molina, *Memoria de Fomento, Colonización e Industria* (México: Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1910), 291

³⁵⁹ Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 49

³⁶⁰ L.D. Ricketts, “Informe relativo a las operaciones de la Cananea”, 296

trabajadores querían trabajar más de los 26 días al mes.

En la *Memoria* de Rafael Izábal, George Young, administrador de la empresa minera revelaba algunos datos que reflejaban la verdadera situación:

*El número de trabajadores según nuestro registro, en el mes de abril, fue de 5,360 mexicanos y 2,200 extranjeros [...] El número de hombres que trabajaron todo el mes fue de 1120 mexicanos y 1520 extranjeros [...] El número de días trabajados durante el mismo mes fue de 94,120 por mexicanos y 59,500 por extranjeros*³⁶¹

Ante estos datos sólo nos queda preguntarnos ¿Dónde quedaron los 4240 mexicanos restantes? ¿Por qué no trabajaron más de 26 días al mes si existía el incentivo al salario?

Si se hace una simple división entre el número de días trabajados en el mes por los mexicanos y el número total de trabajadores mexicanos (94,120 / 5,360), nos da un promedio 17.55 días trabajados al mes. En cambio, si hacemos esa misma división para los trabajadores extranjeros (59,500 / 2,200) vemos que el promedio es de 27 días trabajados al mes. Otro dato interesante es que hay más trabajadores extranjeros trabajando todo el mes que mexicanos. ¿Por qué esta diferencias tan grande?

En el mismo informe de George Young a Rafael Izabal se encuentra la respuesta:

*[...] nuestros capataces exigen a su gente trabajar consecutivamente por varios días en cada período y después, si ellos lo quieren abandonan el trabajo, permitiendo que otros cubran sus lugares*³⁶²

Mi interpretación ante esta situación laboral, es que, los trabajadores mexicanos rechazaron totalmente el sistema de premios e incentivos, debido a la resistencia permanente al cambio, ya que la gran mayoría de ellos formaba parte todavía de una sociedad tradicional, que rechazaba la imposición de los métodos de trabajo y el sistema de explotación que se llevaba a cabo en las minas. El

³⁶¹ Rafael Izabal, *Memoria de la Administración Pública*, 1907, ver Anexos (sin número de página)

³⁶² *Ibidem*

sistema de incentivos no logró despertar la ambición de los trabajadores mexicanos, quienes preferían mantenerse con el escaso sueldo que tenían, que ganar un poco más y vivir mejor a cambio de unos días más de trabajo.³⁶³

2) El segundo ejemplo de relación laboral donde se percibe el conflicto laboral, entre los administradores de la empresa y sus trabajadores, es esta una carta enviada por los trabajadores de la 4C -tres años después de la huelga- donde solicita “con todo respeto y en forma caballerosa” al gerente general de la empresa Dr. L.D. Ricketts, su intervención para mejorar la situación en el Banco donde les pagaban sus salarios, la carta dice así:

*9 de junio de 1909, Los que abajo firmamos operarios de la CCCC en el departamento de minería[...] los mineros de Buenavista y La Chivatera, suplicamos se sirva ordenar lo necesario, para evitar los perjuicios que nos origina el ir a recoger al departamento especial del Banco, las ordenes de pago de nuestro salario para que se nos haga efectivo en el mismo Banco. [...] **pues de lo contrario tendremos que seguir soportando el mal trato que los empleados nos dan y los perjuicios que hasta hoy hemos sufrido** [...] los empleados nos hacen hacer fila desde las cinco de la mañana hasta las cuatro de la tarde, durante todo ese tiempo, tenemos que permanecer de pie a la intemperie en espera de nuestro turno [...] perdemos días de trabajo pues nos hacen ocurrir dos o más días a dicha oficina [...] **tendremos que continuar soportando el maltrato que nos da el empleado que nos despacha, llegando en ocasiones a lanzarnos palabras injuriosas** [...] **esperar a que atiendan a sus amigos cuando nosotros hemos llegado ocho o diez horas antes.** [...] Por lo que arriba exponemos y guiados por su buena voluntad para el obrero mexicano suplicamos muy atentamente aumentar el número de personas que nos atienden en esa oficina y que se remueva al empleado que nos despacha con objeto de que no continúe la línea de conducta que ha observado con nosotros [...]*³⁶⁴

³⁶³ Max Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* (México: Ediciones Coyoacán, 2004), 36-37. El autor sostiene que esta actitud es inherente al “tradicionalismo” de los individuos cuya aspiración no es ganar más, sino continuar su existencia, pura y llanamente como siempre lo hizo.

³⁶⁴ INAH-Universidad de Arizona, Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste de México Rollo 69/147, Carta de trabajadores de la 4C, al gerente general Dr. L. D. Ricketts el 9 de junio de 1909.

Vistos estos argumentos y detalles de la vida cotidiana, considero que en Sonora, especialmente en el caso de Cananea las causas de la criminalidad, estuvieron determinadas por una gran imbricación de factores cuyo punto nodal es difícil de precisar. En Cananea por ejemplo intervinieron diferentes aspectos políticos, económicos, sociales, demográficos y culturales que, todos en conjunto, fueron las causales de algunas conductas delictivas y del desorden que se dio en esa sociedad de frontera, ahí formada.

Posiblemente, el factor cultural, sea el que tuvo mayor relevancia en la comisión de las faltas y los delitos, pero me faltan muchos más elementos para confirmarlo. Aquí sólo he presentando el del alcoholismo y el de la resistencia al cambio, como una forma de autodefensa o no adaptación al sistema de trabajo que se les imponía, que visto en perspectiva, no era mas que un sistema de explotación laboral donde prevalecían las relaciones hegemónicas y de dominio con características de supremacía racial, manifestadas en las condiciones laborales, que no eran fáciles de aceptar por los mexicanos que empezaban a tener conciencia de clase.

Se percibe en este tipo relaciones, cierta xenofobia del mexicano contra el norteamericano y del norteamericano contra el mexicano, que no se expresa abiertamente, más bien se toman actitudes de sumisión o de distanciamiento. Esto se puede observar en las cartas de petición de los mineros, donde “respetuosamente” solicitan un aumento de salario, o donde expresan “el tener que seguir soportando los perjuicios” que la empresa les causaba. Creo que hay una diferencia enorme entre el respeto y la sumisión.

Otra actitud de odio racial que se tomó en los tiempos de este estudio, sobre todo después de la Huelga de Cananea, es el encono y coraje que se manifestó en contra de la población china. Hay pruebas suficientes para creer que esta campaña provino de los sectores más reaccionarios de la sociedad sonoreense. Los ataques a la comunidad china se iniciaron en septiembre de 1908, en el periódico “Gaceta de Cananea” periódico de Simón Montaña.

Esta campaña bien orquestada, estuvo presente desde ese momento y hasta ya bien entrado el siglo XX, en la prensa de Guaymas, Hermosillo Nogales y

Cananea, lugares donde los chinos empezaron a controlar el comercio, los servicios, los centros de vicio y de prostitución. De ahí, el coraje y encono contra ellos. Se aludía como argumento de la campaña que la “raza amarilla” le quitaba el empleo a los trabajadores mexicanos.³⁶⁵

Inclusive el periódico *Regeneración* periódico combativo de los Flores Magón, en el número que publicó el Programa del Partido Liberal Mexicano, expresaba esa sinofobia.

*El chino, dispuesto por lo general a trabajar con el más bajo salario, sumiso, mezquino en aspiraciones, es un gran obstáculo para la prosperidad de otros trabajadores.*³⁶⁶

La sinofobia también se observa en los juicios criminales contra los chinos. Hay algunos casos donde se les castiga con multas y penas mucho más severas, sobre todo donde se ven involucrados miembros de la mafia china por el control de las casas de juego, los centros de prostitución y el tráfico de drogas.³⁶⁷

Considero que el factor cultural, sobre todo el choque cultural entre norteamericanos, chinos y mexicanos tiene una importancia singular que no se ha estudiado hasta el momento. Creo que este tema ha sido un hallazgo de esta investigación, lo que me da pie a seguir estudiando este asunto, porque creo que ahí está la clave para desenredar la madeja de la sociedad de frontera que nació a raíz de la introducción de la modernidad en Sonora.

³⁶⁵ Simón Montaña, *Gaceta de Cananea*. Tomo I, Año I, No. 31. Domingo 6 de septiembre de 1908. (periódico de consulta restringida en la hemeroteca de la UNISON)

³⁶⁶ AGES, Tomo 2184, Expediente de la Huelga de Cananea, 1906. Periódico *Regeneración*. Programa del Partido Liberal Mexicano.

³⁶⁷ AGPJES, Tomo 249, Ramo Penal, Expediente No.18. Asesinato entre miembros de las mafias chinas en Guaymas.

4.1 CONCLUSIONES

Hasta aquí he llegado en esta investigación que tiene muchos senderos por explorar. Ante los resultados, creo que me queda mucho trabajo por hacer.

En los capítulos anteriores abordé los temas de justicia, la ley penal y la criminalidad, que por sí solos son difíciles, más aún cuando se trata de conjuntar los temas en un solo trabajo, que por su importancia, requiere estar bien escrito, con armonía, coherencia y exigencia metodológica.

Es una tarea difícil para alguien que se piensa aprendiz de historiador y que empieza a dar sus primeros pasos en este oficio, sobre todo si no se tienen los conocimientos apropiados de la normatividad penal y del Derecho. Sin embargo, a pesar de las limitaciones, creo que se han dado los primeros pasos firmes para explorar estos campos que con esfuerzo y dedicación se han recorrido, poniendo todas las energías en el empeño. El resultado está a la vista.

En el primer capítulo, exploré la transición de la justicia de Antiguo Régimen a la justicia liberal. Examiné cómo al independizarse México de España, la nueva nación independiente no estaba preparada para regirse con leyes propias, así que tuvo que seguir funcionando con las leyes españolas, mientras se definía el nuevo orden que debía seguir la nación.

En este proceso de cambio, de un sistema de gobierno monárquico a un sistema republicano, el sistema de justicia fue el que menos cambios sufrió, debido a la gran carga heredada por el Antiguo Régimen. Por ejemplo, las leyes penales siguieron aplicándose hasta ya bien entrado el siglo XIX, al grado que en Sonora, a falta de leyes adecuadas, los jueces en 1880 todavía consultaban el Libro de las Siete Partidas para dictar sus sentencias.

De acuerdo a Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, en Sonora, desde el siglo XVIII, se creó una red de intereses compuesta por hombres notables, miembros de familias poderosas y grupos de colonos terratenientes que en defensa de sus intereses dominaban política y económicamente las regiones de Arizpe, Álamos y el Pitic.

Así que al llegar la independencia, estos grupos retomaron las riendas del poder y desde los congresos locales, se repartieron el territorio, legitimando su

poder y dominio a través de instrumentos legales como las constituciones locales, las leyes y los decretos que defendían los intereses de su clase. La ley de sirvientes y la ley de azotes contra los ladrones son este tipo de leyes que conservan la rancidez del Antiguo Régimen. En el capítulo primero y segundo se exploraron este tipo de continuidades de la ley, sobre todo en la Ley Penal.

Vista desde este punto, la transición de un régimen a otro, no fue fácil y tratar de remover los cimientos de las estructuras sociales e institucionales que se habían creado, causó mucho daño a la nación. En este contexto se inscriben las luchas por el poder entre conservadores y liberales, que duraron más de medio siglo y cuyo resultado final fue el triunfo de los liberales, pero con una nación mutilada, con la pérdida de la mitad de su territorio.

En el proceso de construcción de la nueva nación, Sonora no solamente se vio afectada por la lucha por el poder central, sino que además, tuvo que enfrentar la invasión de su territorio llevada a cabo por múltiples enemigos internos y externos. En ese contexto y como estrategia de la defensa del territorio, también se crearon leyes para limitar el libre tránsito de personas, creando con ello un clima de tensión social, sobre todo entre los grupos étnicos, que vieron afectados sus intereses, lo que los llevó a rebelarse.

Tras el triunfo del liberalismo que venía defendiendo el derecho a la propiedad privada, la libertad individual y la igualdad ante la ley, se crearon leyes propias, tanto en el ramo civil como en el penal, que sirvieron de base para adaptar y adoptar los Códigos civiles y el penales en diferentes estados de la república restaurada. En Sonora, se reformó la Constitución local en 1861 tomando como base la Constitución Federal de 1857 que resumía las ideas liberales y luego fue vuelta a reformar en 1872. Ahí se pusieron las bases para modernizar al aparato de justicia en el Estado de Sonora.

En 1884, por iniciativa de Ramón Corral se adaptó el Código Penal del Estado de Sonora, tomando como base el Código Penal de 1871, elaborado para el Distrito Federal y el Territorio de Baja California. Sin embargo, Corral no solo adaptó el Código, sino que transformó totalmente el sentido de algunos de sus artículos, pero lo hizo de tal forma, que en este trabajo de tesis, yo lo he

interpretado como las reformas elaboradas con una mentalidad de Antiguo Régimen. En el capítulo segundo he explorado este terreno donde se ve que los gobiernos del régimen liberal no cambiaron totalmente su estructura, sino que conservaron para su propio beneficio muchas de sus tradiciones, sobre todo en el sistema de administración e impartición de justicia.

Cerré el capítulo segundo explorando el gasto público, hice una revisión de los presupuestos que publicaron en sus *Memorias* los gobernadores Ramón Corral y Rafael Izába, trabajé con los rubros de seguridad, guerra, instrucción pública y justicia, concluí que los gastos de guerra fueron mucho más elevados que los gastos de Justicia, de seguridad o de Instrucción Pública, en las Administraciones de Luis E. Torres y de Rafael Izábal, Corral en cambio hizo inversiones importantes en la construcción de escuelas y la educación.

Una vez que analicé la normatividad penal y de haber visto las características de la justicia de Antiguo Régimen y la justicia liberal, después de ver cómo se organizó el sistema de administración e impartición de justicia en el siglo XIX, veo cómo se preparó el Estado de Sonora para poner en marcha la paz y el progreso.

En el capítulo segundo observé que hubo un pacto entre los gobiernos Federal y Estatal para eliminar las formas de propiedad comunal y se buscó eliminar por medio del ejército a los indios yaquis a quienes se vio como un obstáculo para la paz y el progreso. Se buscó a toda costa modernizar al estado, promoviendo y adaptando nuevas leyes para recibir las grandes inversiones de capital extranjero. Nacieron así nuevas comunidades en la frontera a las que aquí llamé sociedades de frontera.

A partir de 1880, grandes inversionistas llegaron a Sonora, poniendo en marcha a través el gobierno porfirista, el proceso de modernización industrial. Se introdujo el ferrocarril y se hicieron grandes inversiones de capital en la minería, la industria, el campo y el comercio. Empezaron a llegar al estado de Sonora, miles de personas de todas partes de México y del mundo, al principio fueron algunos cientos de extranjeros, luego se contaron por miles. En ese mismo tiempo, se empezaron a registrar algunos crímenes de extranjeros que preocuparon al

gobierno del estado, generalmente los extranjeros eran asaltados y abandonados en los caminos.

Los gobiernos de los países extranjeros se quejaban ante el gobierno de la República a través de sus embajadas y consulados.

Es a partir de 1887, fecha que se empezaron a poner los focos rojos en las esferas de gobierno estatal quien aseguraba en sus informes, que la paz y seguridad estaban garantizadas. Ramón Corral aseguraba en 1890, que en el estado había tranquilidad y que las empresas mineras estaban trabajando a toda su capacidad y sin problemas de seguridad. Sin embargo, él mismo proporcionaba cifras que indicaban todo lo contrario.

En el capítulo tercero abordé ampliamente el tema, analicé las estadísticas criminales a partir de 1880, aunque no hay datos confiables de este periodo, he hecho algunas inferencias con algunos datos conocidos de otros estudios previos que se han hecho sobre el tema.

A partir de 1900, hubo un incremento en la criminalidad muy alto que no disminuyó sino hasta que se empezó a ejercer un mayor control sobre la población. Aquí analicé las cifras de la criminalidad y las condiciones políticas y económicas del distrito de Arizpe, que tomé como estudio de caso para acercarme al fenómeno de la criminalidad. Hice énfasis en el caso de Cananea por ser esta población donde se dieron las condiciones políticas, económicas y sociales que dieron pie al nacimiento de una nueva sociedad.

Ahí confluyeron miles de trabajadores de todo el mundo que vivieron bajo el control y dominio de una empresa minera que tenía el control político y económico de la región. Analicé en ese capítulo tercero, algunos de los principales conflictos sociales que se dieron en ese espacio de Sonora.

En la parte final del capítulo tercero, trabajé con los datos encontrados en los registros de ingreso de la cárcel de Cananea que me permitieron hacer algunas inferencias acerca de lo que estaba pasando en ese mineral.

Otro de los hallazgos encontrados en los archivos, me permitieron sugerir que uno de los principales factores causales en la comisión de las faltas y delitos a los reglamentos de policía y a la Ley Penal en Cananea, era el alto consumo de

alcohol. Este hecho lo comprobé con un documento que describe a detalle la fabricación de más de 930,000 de litros de mezcal en Sonora entre 1904 y 1905. El mezcal era una de las bebidas embriagantes mayormente consumidas en el estado de Sonora. En esta parte final del estudio, aclaro que hay que saber distinguir entre la comisión de una falta y la comisión de un delito. Sin embargo, observo en los expedientes judiciales que la línea que separa a un delincuente, de uno que comete una infracción a los bandos de policía, es muy delgada. En los expedientes judiciales veo que la gran mayoría de los que cometieron un delito, andaba alcoholizado. De ahí que hay que hacer un estudio mucho más profundo de estos casos.

Finalmente concluyo mi trabajo, con la idea de que gran parte de los trabajadores de Cananea en el tiempo de este estudio, pertenecían a una sociedad tradicional, que se opusieron al sistema de trabajo impuesto por la modernidad, de ahí su rechazo por medio de la no adaptación y por medio de la resistencia al cambio. Una idea que Max Weber ya había notado entre las comunidades alemanas de católicos y protestantes y que describió en su obra cumbre:

La ética protestante y el espíritu del capitalismo.

Quiero expresar por último que en este campo de la justicia, los conflictos sociales y la criminalidad, queda mucho trabajo pendiente por hacer y que lo aquí se ha logrado es sólo un pequeño avance que espero sirva de base para arrancar otro tipo de estudios mejor elaborados.

4.2 APÉNDICE: SETENTA AÑOS DE CRIMINALIDAD EN CANANEA

En este trabajo de tesis, señalo como una de las posibles causas de la criminalidad en Cananea, a las fluctuaciones del precio del cobre en el mercado internacional. Este hecho parece incontrovertible a la luz de los datos que aquí voy a proporcionar:

A raíz de la caída del precio del metal en la crisis mundial de 1907, la compañía minera Cananea Consolidated Cooper Company. S.A. al no poder sostener la producción de cobre con el precio que se encontraba en ese momento en el mercado, tuvo que cerrar sus puertas, despidiendo a miles de trabajadores mineros.

Las minas de Cananea permanecieron cerradas durante once meses mientras se mejoraba el precio del metal.

¿Qué hicieron todos estos trabajadores desempleados durante el tiempo que permaneció cerrada la compañía?

Antes de responder a esta pregunta, abundaré en otros datos de interés.

Desde noviembre de 1906 a sólo tres meses de la Huelga, empezó a preocupar la situación de la caída en el precio de los metales. Ya desde antes, en 1902, había empezado tal preocupación, cuando la ley del metal cayó de 9.31% a 2.93% en su riqueza.³⁶⁸

En una carta enviada por George S. Robbin, funcionario de la empresa minera al secretario general de la 4C, George Young, le solicitaba la información relacionada con los costos de producción por libra de cobre, los cuales según Young, andaban entre diez y once centavos de dólar por libra puesta en el mercado internacional.³⁶⁹

En ese momento, el precio a la venta en el mercado mundial andaba entre 20 y 24 centavos la libra, lo que representaba una ganancia muy significativa para las empresas mineras dedicadas a la producción del cobre.

³⁶⁸ Juan Luis Sariago, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 45

³⁶⁹ Proyecto de microfilmación histórica del Noroeste, Rollo 69 (INAH). Carta de George S. Robbin a

George Young en noviembre 27 de 1906.

Para 1907, el Dr. Ricketts, nuevo gerente general de la compañía mencionaba que:

*La producción de una libra de cobre, nos estaba costando más de 17 centavos de dólar y sólo la podíamos vender a menos de 15 centavos*³⁷⁰

Paul J. Vanderwood señala que el precio de la libra del cobre mexicano cayó de 24.4 centavos en 1880 a 12.9 centavos en 1910³⁷¹

Con esta información en mente, me di a la tarea de correlacionar los precios del cobre con el número de delitos en Cananea. Estos fueron los resultados :

4.2. a) INTERPRETACIÓN DE LAS GRÁFICAS

El cuadro No 46 presenta las variaciones del número de delitos en Cananea entre 1900 y 1980 que fueron obtenidos del Fondo del Poder Judicial en el Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora (AGPJES). También se presenta el precio histórico del cobre entre 1907 y 1972 .

Juan Luis Sariego reconoce cuatro periodos en la historia productiva de la empresa minera la 4C, entre 1900 y 1925.³⁷² El primer periodo comprende de 1900 a 1907 que corresponde a la época administrada por William C. Greene, donde obtuvo enormes ganancias gracias a las condiciones favorables del mercado y de los precios internacionales del cobre, El segundo periodo empieza en 1907 cuando estuvo parada la empresa y termina en 1910. Este periodo es de transición ya que la compañía ANACONDA realizó una modernización tecnológica en sus instalaciones, por lo que al principio opero con pocas ganancias.

El tercer periodo va de 1911 a 1920. En este periodo, debido a la inestabilidad del país por encontrarse en plena convulsión revolucionaria, la empresa cerró varias veces, pero la necesidad de cobre de los Estados Unidos hizo que mejorara el precio en el mercado internacional, por lo que obtuvo grandes beneficios.

³⁷⁰ Citado por Juan Luis Sariego, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 49

³⁷¹ Paul J. Vanderwood, *desorden y progreso* (México: Siglo XXI, 1986),108

³⁷² Juan Luis Sariego, *Enclaves y Minerales en el Norte de México*, 50-51

La cuarta etapa de 1921 a 1925 es un periodo de inestabilidad en el mercado del cobre por lo que la empresa operó con pérdidas, especialmente de 1921 a 1923 cuando la compañía tuvo nuevamente que despedir a sus trabajadores.

Como vemos en la gráfica No. 20, esos cuatro periodos se representan con los altibajos en el precio del cobre en el mercado internacional, señalados en la gráfica de color azul. Observe que a cada caída en el precio del cobre corresponde un aumento en la cantidad de delitos. Seguramente que la empresa al despedir a sus trabajadores, estos al quedarse sin el sustento diario, tenían que delinquir para subsistir. Aquí falta un estudio más detallado del delito para ver si efectivamente se incrementaban los robos en esos periodos de inestabilidad del precio del cobre.

En la gráfica No. 19 y No. 20, se observa otro periodo más largo de inestabilidad en el precio del cobre que va de 1925 a 1945. Es el periodo de la gran depresión, que va de 1929 y 1932 y es cuando el precio del cobre cae a su máximo nivel histórico, cayendo hasta 5 centavos de dólar por libra de cobre. A este periodo de crisis financiera mundial, corresponde también un periodo de crisis en la empresa por lo que la 4C nuevamente tuvo que despedir a sus trabajadores. Simultáneamente a la caída del precio, corresponde un incremento de la criminalidad en Cananea, que se mantiene alta durante ese largo periodo de crisis mundial.³⁷³

A partir de 1939 y hasta 1945, la situación del mercado del cobre empezó a mejorar, en ese tiempo debido a la Segunda Guerra Mundial, los países europeos y los Estados Unidos demandaban el cobre en cantidades industriales. A esa subida en el precio del cobre que va hasta los años sesenta, corresponde una caída en los índices de la criminalidad. Esto significa que al mejorar el precio del cobre, la empresa contrataba más trabajadores y no había necesidad de delinquir.

Observe finalmente el último gran periodo. Es un periodo de la estabilidad mundial, aunque hay guerras aisladas, estas mejoran el precio del cobre. Es la

³⁷³ Juan Luis Sariago, "La reconversión industrial en la minería cananense" en Oscar F. Contreras et. al. *Cananea Tradición y Modernidad en una mina histórica*. (Hermosillo, Son.: COLSON, 1998), 35-54

época del bienestar. Observe que se alcanzan los precios del cobre más altos en la historia, a esos altos niveles en el precio del mercado, corresponde también los niveles más bajos de la criminalidad. En conclusión: Encontré esa relación entre el precio del cobre y los niveles de la criminalidad en Cananea. Pero debo decir que a este estudio le falta mayor sustentación y seguiré trabajando para encontrar una explicación más convincente.

CUADRO No. 46

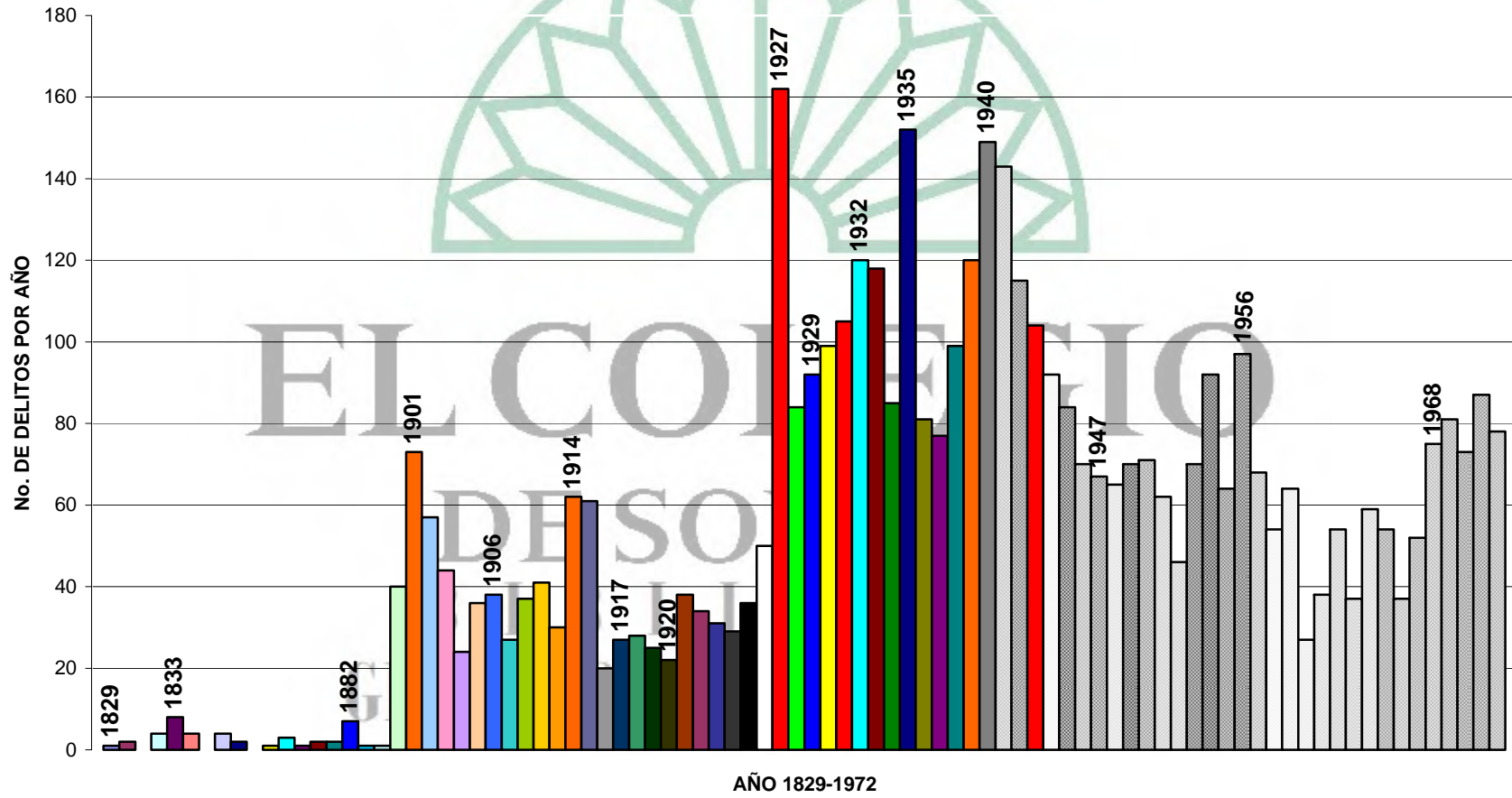
CORRELACIÓN DEL PRECIO DEL COBRE EN EL MERCADO MUNDIAL CON EL NUMERO DE DELITOS EN CANANEA. 1900-1972

AÑO	DELITOS	PRECIO	AÑO	DELITOS	PRECIO	AÑO	DELITOS	PRECIO
1900	40		1929	92	0.06973	1955	64	0.43898
1901	73		1930	99	0.08531	1956	97	0.41072
1902	57		1931	105	0.12021	1957	68	0.27455
1903	44		1932	120	0.08885	1958	54	0.2473
1904	24		1933	118	0.08453	1959	64	0.29735
1905	36		1934	85	0.10601	1960	27	0.30751
1906	38		1935	152	0.06973	1961	38	0.28724
1907	27	0.2004	1936	81	0.08531	1962	54	0.29263
1908	37	0.13208	1937	77	0.12021	1963	37	0.29301
1909	41	0.12982	1938	99	0.08885	1964	59	0.4411
1910	30	0.12738	1939	120	0.08453	1965	54	0.58734
1911	62	0.12376	1940	149	0.10601	1966	37	0.69465
1912	61	0.16341	1941	143	0.11159	1967	52	0.51127
1914	20	0.15269	1942	115	0.11168	1968	75	0.56101
1917	27	0.13602	1943	104	0.11168	1969	81	0.66563
1918	28	0.17275	1944	92	0.11168	1970	73	0.64195
1919	25	0.27202	1945	84	0.11155	1971	87	0.49266
1920	22	0.2718	1946	70	0.13893	1972	78	0.48556
1921	38	0.24628	1947	67	0.23477	1973	60	
1922	34	0.18691	1948	65	0.24116	1974	51	
1923	31	0.17456	1949	70	0.21899	1975	59	
1924	29	0.12502	1950	71	0.22353	1976	76	
1925	36	0.13382	1951	62	0.27541	1977	70	
1926	50	0.14421	1952	46	0.32349	1978	73	
1927	162	0.13024	1953	70	0.3218	1979	106	
1928	84	0.14042	1954	92	0.31265	1980	93	

Fuente: AGPJES: Inventario Delitos. Fuente precios del cobre: COMISIÓN CHILENA DEL COBRE www.cochico.cl

GRÁFICA No. 19

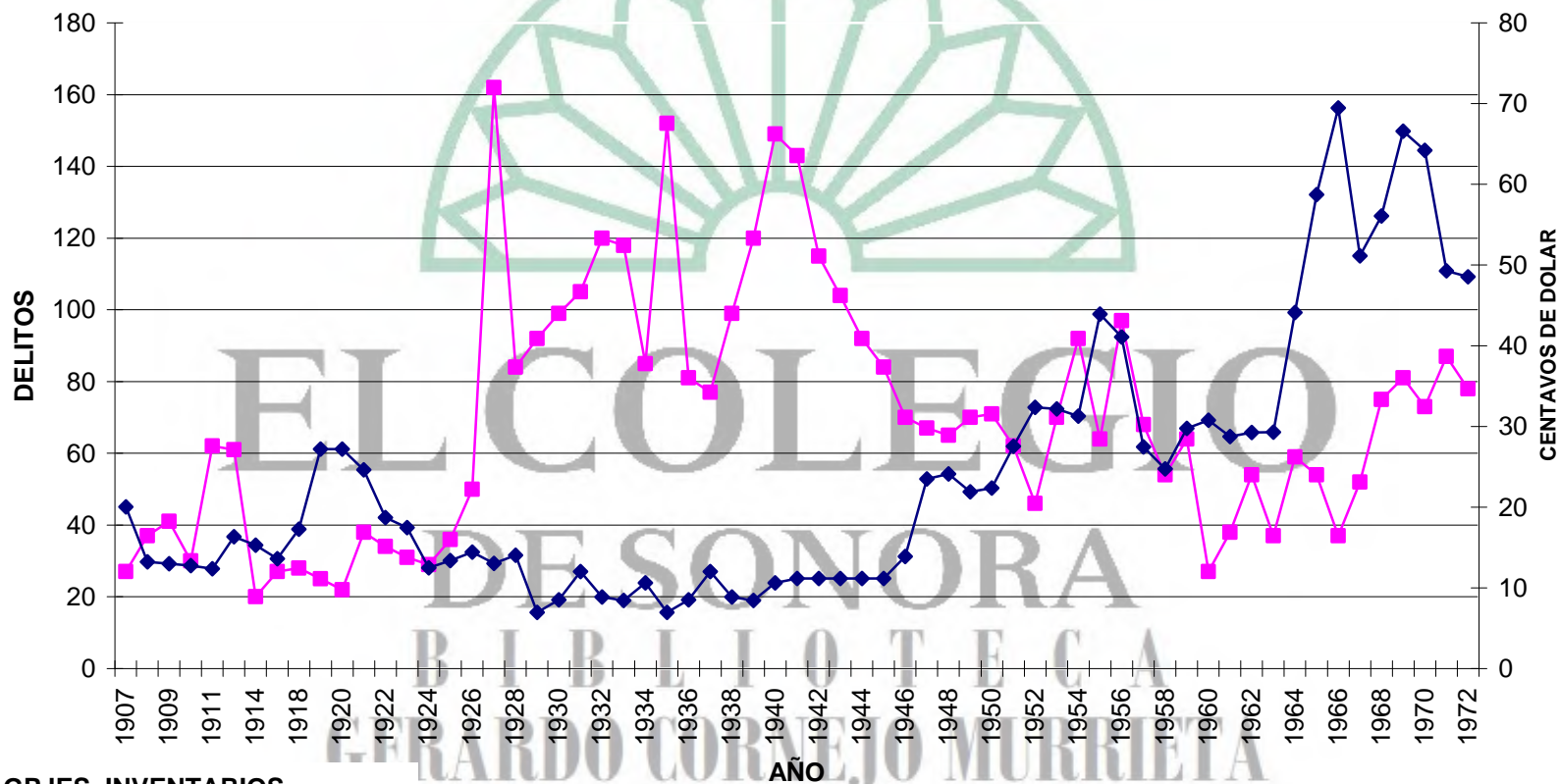
VARIACIONES DE LA CRIMINALIDAD EN CANANEA. 1829 A 1972



FUENTE: AGPJES, INVENTARIOS

GRÁFICA No. 20

**CORRELACION DEL PRECIO DEL COBRE CONTRA No. DE DELITOS EN CANANEA
1907-1972**



FUENTE: AGPJES, INVENTARIOS

—■— No. DE DELITOS —◆— PRECIO DEL COBRE

4.3 ARCHIVOS CONSULTADOS

AGES. Archivo General del Estado de Sonora. Fondo Ejecutivo.

AHCES Archivo histórico del Congreso del Estado de Sonora

AGPJS Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora. Fondo del Poder Judicial.

AHACC , Archivo histórico de la Alcaldía de la Cárcel de Cananea, Son. Museo de la lucha obrera.

SALA DEL NOROESTE. Colección Fernando Pesqueira, Universidad de Sonora

MUSEO DEL INAH, Hermosillo, Son.

BIBLIOTECA DEL COLEGIO DE SONORA.

BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA.

UNISON.

EL COLEGIO

4.4 BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Camín Héctor. *La Frontera Nómada*. México: Siglo XXI, 1981.

Aguirre A Calos. Robert Buffington. *Reconstructing criminality in Latin America*. Wilmington, DE.: Jaguar Books, 2000.

Aldaco Guadalupe Beatriz, Marco A. Salazar, Ismael Valencia, *Primero fue la Justicia* Hermosillo, Son: Gobierno del Estado de Sonora, 1995.

Alfonso El Sabio. *Las Siete Partidas*. glosadas por D. Gregorio López .Valencia:Imprenta Benito Monfort, 1767

Almada Bay Ignacio. José Marcos Medina Bustos. *Historia Panorámica del Congreso del Estado de Sonora 1825-2000*. México: Cal y Arena, 2000.

Almada Francisco R. *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*. 2ª ed. Hermosillo, Son.: Gobierno del Estado de Sonora, 1983.

Anderson Rodney D. "Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910" en *Revista Relaciones* Vol. VII, No.28, otoño de 1986.

- Atondo Ana María. Martha Ortega Soto. "Entrada de colonos españoles en Sonora" en Sergio Ortega Noriega, Ignacio del Río Coord. *Tres siglos de historia sonorensis (1530-1830)*. México: UNAM, 1993.
- Baranda Joaquín. *Memoria del Secretario de Justicia e Instrucción Pública*. México: Imprenta del Gobierno Federal, 1892.
- Barnes Thomas, Thomas Taylor, Charles W. Polzer, *North New Spain*. Tucson, Az.: University of Arizona Press, 1981.
- Burke Peter, "Obertura: La nueva historia, su pasado y su futuro" en *Formas de hacer historia*, Madrid: Alianza, 1996.
- Cohn Norman. *En pos del Milenio*. Madrid: Alianza, 1993.
- Corbalá Acuña Manuel. *Sonora y sus Constituciones*. Hermosillo, Son.: ISC, 1992.
- Córdova Rascón José René. *El Progreso del Orden: El desarrollo del sistema penal-penitenciario en Sonora en el siglo XIX (1850-1908)*. Tesis de Licenciatura. México: ENAH, 1996.
- "Violencia y sociedad en Sonora: las sentencias por el delito de lesiones, 1880-1899" en *Memoria del XXV Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Tomo 2 Hermosillo, Son: Unión, 2000.
- Corral Ramón. *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora presentada a la Legislatura del mismo por el Gob. Ramón Corral*. Guaymas, Son: Imprenta de E. Gaxiola, 1891.
- Courtwright David T. *Violent Land. Single Men and Social Disorder from the Frontier to the Inner City*. London: Harvard University Press, 1998.
- Dahrendorf Ralf. *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*. Madrid: Rialp, 1957.
- Del Río Ignacio. "El Noroeste Novohispano y la nueva política imperial española" en *Tres siglos de Historia sonorensis (1530-1830)*, Sergio Ortega, Ignacio del Río, coord. México: UNAM, 1993.
- Donjuan Espinoza Esperanza. *Conflictos electorales durante el Porfiriato. Una revisión de los recursos de impugnación de resultados electorales municipales. 1900-1910*. Tesis de Maestría. Hermosillo, Son. : COLSON, 2003.
- Duby Georges. *Hombres y estructuras de la Edad Media*. México: Siglo XXI, 1989.
- Durkheim Emilio. *Las reglas del Método sociológico*. México: Leega, 1990
- Escriche Joaquín. *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1993.
- Esteinou Rosario. "El cambio sociocultural en la teoría sociológica" en *Análisis del cambio sociocultural* Rosario Esteinou, Magdalena Barros ed México: Publicaciones de la Casa Chata, 2005.
- Foucault Michel. *Vigilar y Castigar* México: Siglo XXI, 2000.

Gadamer Hans-Georg. *Verdad y Método* Vol. I. Salamanca: Sígueme, 1986.

García Ortega Leopoldo. "Las Prefecturas y los Ayuntamientos, elementos de modernidad política en Sonora, 1850-1862" en *Memoria de XXVI Simposio de Historia y Antropología de Sonora*. Hermosillo, Son: UNISON, 2001.

Garriga Carlos. "Orden Jurídico y poder político en el Antiguo Régimen". *Istor*, Año XI, No.44, 2004.

González de la Vega René. *La Justicia: logros y retos*. México: FCE, 1993.

González Luis "El liberalismo triunfante" en *Historia General de México*. México:COLMEX, 2000.

González María del Refugio. Teresa Lozano. "La administración de justicia" en Woodrow Borah, Coord. *El gobierno provincial en la Nueva España. 1570-178*. México: UNAM, 2002.

González Navarro Moisés. *Sociedad y Cultura en el Porfiriato* México: CONACULTA, 1994.

Gracida Romo Juan José. "La expansión capitalista y sus nuevos requerimientos" en *Historia General de Sonora* Tomo IV. Hermosillo, Son.:Gobierno del Estado de Sonora,1997.

----- "El liberalismo y la modernidad del siglo XIX en Sonora. Balance de la historiografía del Porfiriato en las Memorias de los Simposios de Historia y Antropología de Sonora" en *XX Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, 1995.

González Saavedra María Teresa, *Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora*, Hermosillo, Son: Instituto Sonorense de Administración Pública, 1998.

Guerra François-Xavier. *México: Del Antiguo Régimen a la Revolución*. México: FCE, 2003.

Ginzburg Carlo. *El Queso y los Gusanos. El Cosmos, según un molinero del siglo XV* Barcelona:Océano, 1997.

Guha Ranajit. "La muerte de Chandra" en *Historia y Gráfica* No.12. México:Universidad Iberoamericana,1999.

Hernández López Aarón, *Código Penal de 1871*. México. Porrúa, 2000.

Hernández Silva Cuauhtémoc. *Las elites regionales y la formación del Estado de Sonora, 1790-1831*. Tesis de Doctorado. México: COLMEX ,1995

Hobsbawm Eric J. *Rebeldes primitivos, Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*. Barcelona: Crítica, 2003.

Izábal Rafael. *Memoria de la Administración Pública del Estado de Sonora, presentada a la Legislatura del mismo por el Gobernador* Hermosillo, Son. Imprenta oficial a cargo de Antonio B. Monteverde, Enero 31 de 1907.

Karp Lian. *Movimientos culturales en la frontera sonorenses* Hermosillo, Son: COLSON, 1991.

Kelsen Hans. *¿Qué es Justicia?* Ed. Albert Calsamiglia. Barcelona: Ariel, 1992.

Le Goff Jacques. Roger Chartier. Jacques Revel, *Diccionario del saber moderno. La nueva historia* Bilbao: Ed. Mensajero.1988.

López Edgardo, Ignacio del Río, "La reforma institucional borbónica" en *Tres siglos de Historia sonorense (1530-1830)*, Sergio Ortega, Ignacio del Río, coord. México: UNAM, 1993.

Lozano A. Teresa. *La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821*. México: UNAM, 1987.

MacGregor Campuzano Javier. "Historiografía sobre la criminalidad y sistema penitenciario" en *Revista Secuencia* No. 22. UAM-Iztapalapa, 1997

Maciel David. *La clase obrera en la historia de México*. México: Siglo XXI, 1981.

Mayer Celis Leticia. *Entre el Infierno de una Realidad y el Cielo de un Imaginario. Estadística y comunidad científica en el México de la primer mitad del siglo XIX*. México: COLMEX, 1999.

Medina Bustos José Marcos. "Vagancia y ciudadanía en la legislación sonorense en la primera mitad del siglo XIX" en *Memoria de XXVI Simposio de Historia y Antropología de Sonora*, Hermosillo, Son: UNISON, 2001.

Merton Robert K. *Teoría y Estructura Sociales*. México: FCE, 2002.

Molina Olegario. *Memoria de Fomento, Colonización e Industria*. México: Imprenta de la Secretaría de Fomento, 1910.

Moore Barrington. *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*. México: UNAM, 1989.

Ortega Noriega Sergio. "El sistema de misiones jesuíticas 1591-1699" en *Tres siglos de Historia sonorense (1530-1830)*. Sergio Ortega, Ignacio del Río, coord. México: UNAM, 1993.

Ortega Soto Martha. "La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII" en Sergio Ortega Noriega, Ignacio del Río Coord. *Tres siglos de historia sonorense (1530 -1830)* México:UNAM, 1993.

Pappe Silvia *Historiografía crítica Una reflexión teórica*. México: UAM- Azcapotzalco, 2001.

Pérez de Rivas Andrés. "Historia de los triunfos de nuestra santa fe entre las gentes las más bárbaras y fieras del Nuevo Orbe" en *Páginas para la Historia de Sonora Tomo II*. Hermosillo, Son: Gobierno del Estado de Sonora, 1985.

Piccato Pablo. "La construcción de una perspectiva científica: Miradas Porfirianas a la criminalidad" en *Revista Historia Mexicana* No. XLVII, 1, 1997.

Rico José M. *Crimen y Justicia en América Latina*. México: Siglo XXI, 1981.

Riesgo Juan Miguel et al. "Memoria sobre las proporciones naturales de las Provincias Internas occidentales. Causas de que han prevenido sus atrasos, providencias tomadas con el fin de lograr su remedio y, las que por ahora se consideran oportunas para mejorar su estado, e ir proporcionando su futura felicidad" Hermosillo, Sonora. Universidad de Sonora. Sala del Noroeste. Colección Fernando Pesqueira. "Documentos para la historia de Sonora, 1822-1834". Tomo 1, pp. 460. Administración de Justicia, Documento mecanografiado.

Rodríguez de San Miguel Juan N. *Pandectas Hispano Megicanas* Tomo III. México:UNAM, 1991.

Rodríguez Gallardo Rafael. *Informe sobre Sinaloa y Sonora. 1750*. Edición de Germán Viveros México: AGN-Archivo Histórico de Hacienda, 1975.

Romero Gil Juan Manuel. *La minería en el Noroeste de México: Utopía y realidad 1850-1910*. México: Plaza y Valdés-Unison, 2001.



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

Sariego Juan Luis. *Enclaves y Minerales en el Norte de México*. México: Ediciones de la Casa Chata, 1988.

Schaff Adam. *¿Qué futuro nos aguarda?*. Barcelona: ed., Crítica, 1985

Scott James C. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Era, 2000.
Speckman Guerra Elisa. *Crimen y castigo*. México: COLMEX, 2002.

Sharpe Jim. "Historia desde abajo" en *Formas de hacer historia*. Peter Burke (coord.). Madrid: Alianza, 1996.

Taylor William B. *Embriaguez, homicidio, y rebelión en las poblaciones mexicanas*. México: FCE, 1987.

Tena Ramírez Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, edición No. 19. México: Porrúa, 1995.

Turner Frederick J., "El significado de la frontera en la historia americana" en Francisco Solano y Salvador Bernabeu coords. *Estudios (nuevos y viejos) sobre la Frontera*. Madrid: Consejo Superior de Investigación Científica, 1991.

Vanderwood Paul J. *Desorden y Progreso*. México: Siglo XXI, 1986.

Vázquez Barroso Filiberto. *Reglamento de Prostitución de La Cananea*. Hermosillo. Son: Imprenta del Estado, 1901.

Vidargas del Moral Juan Domingo "Sonora y Sinaloa como provincias independientes y como Estado Interno de Occidente. 1821-1830" en *Tres siglos de Historia sonorense (1530-1830)*, Sergio Ortega, Ignacio del Río, coord. México: UNAM, 1993.

----- "Sonora y Sinaloa como provincias independientes y como Estado Interno de Occidente" en *Historia General de Sonora* Tomo II. Hermosillo, Son. Gobierno del Estado de Sonora, 1996.

Wallace Irving, David Wallechinsky, *Almanaque de lo insólito* No. 8 México: Grijalbo, 1978.

Weber Max. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. México: Ediciones Coyoacán, 2004

Woodrow Borah, "Los auxiliares del gobernador provincial" en Woodrow Borah Coord. *El Gobierno provincial en la Nueva España. 1570-178*. México: UNAM, 2002.

Worsley Peter. *Al son de la trompeta final*. Madrid: Siglo XXI, 1980.

Zavala Lorenzo de. *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México: FCE, 1985.

4.5 CONSULTA DE MEDIOS

Simón Montaña, *Gaceta de Cananea* Tomo I, año I,



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

4.6 CONSULTA DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, "La inseguridad pública en México", Revista Entorno No.168 Septiembre 2002 [En línea] disponible: <http://www.coparmex.org.mx/contenidos/> . [Junio de 2004]

INEGI, XII Censo de Población y vivienda 2000 [En línea], Disponible: <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp> consultado el 25 de octubre de 2005

University of Arizona, Special collections, Records of the compañía constructora Richardson, S.A. 1904-1968. Background material by Chandler P. Ward on irrigation development of the Yaqui Valley, Sonora México, page 2. [En línea], disponible: <http://content.library.arizona.edu/> [Enero 2005].

University of Arizona, Special collections, Colección Jesús José Aguilar: Public Welfare, Labor Regulations en <http://content.library.arizona.edu/collections/asdo/>. [En línea] 21 de junio de 2005



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

4.7 ANEXO I

ÍNDICE DE CUADROS

- CUADRO 2A DELITOS, PENAS Y CASTIGOS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN
- CUADRO 3 LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE DE OCCIDENTE ENTRE 1824-1830
- CUADRO 4 LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE DE OCCIDENTE ENTRE 1831-1835
- CUADRO 5A LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE DE OCCIDENTE ENTRE 1835-1900
- CUADRO 6 EVOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA EN EL SIGLO XIX
- CUADRO 10 CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930
- CUADRO 13A GASTO PÚBLICO EN PESOS EJERCIDO EN EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE SONORA EL PERIODO 1883-1890



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

CUADRO 2 A

DELITOS, PENAS Y CASTIGOS EN EL ANTIGUO RÉGIMEN		
DELITO	PENA DE PECHO	PENA DE ESCARMIENTO
Delito de traición	Penas de muerte	Confiscación de todos sus bienes e infamia de sus hijos. pp. 373-378
Delito de duelo. Homicidio y heridas	Penas de muerte o penas de azotes, el castigo variaba según las circunstancias. El padre podía matar a su esposa o a su hija si las encontraba adulterando.	Meterlo en un saco de cuero con cuatro bestias; un perro, un gallo, una culebra y un simio y tirarlo al mar o a un río. pp.383-390
Delito de robo y hurto	Penas de muerte, retornar hasta en cuatro tantos lo robado, trabajo forzado en galeras. A los salteadores de caminos se les podía asesinar sin recibir pena.	Exhibidos a la vergüenza pública y penas de hasta de 200 azotes en la picota si el ladrón era reincidente. pp. 411-432
Delito de infamia	Penas de muerte o destierro para siempre.	A los caballeros se les cortaban las espuelas o la espada para deshonrarlos. Los hijos heredaban la deshonra del padre. pp. 448-451
Delito de adulterio y bigamia	A los hombres penas de muerte y servicio en las galeras. A las mujeres se les castigaba con penas de azotes en público o podían ser encerradas para siempre en un monasterio para servir a Dios.	El esposo podía matar sin recibir pena alguna al amante y a su esposa, o el padre matar a su hija y a su amante. No se podía perdonar a uno y castigar al otro, tenía que matar a ambos. pp.471-483
Continúa en la siguiente página		

DELITO	PENA DE PECHO	PENA DE ESCARMIENTO
Delito de incesto y estupro	Similar al anterior pero se aunaban la pena de 100 azotes y el destierro. El castigo era mayor para los siervos que tenían relaciones con su ama.	El hombre era castigado con la deshonra pública y la pérdida de sus bienes. pp.483-485
Delito de corrupción religiosa, seducción de vírgenes y viudas honestas, raptos y forzadores	Pena de muerte, azotes y disposición de los bienes y destierro por cinco años.	Si era siervo y forzase a sus amas, debería ser quemado vivo. pp.486-488
Delito nefando contra natura. Sodomía y Bestialidad	Pena de muerte.	Quemado en llamas. Pérdida de todos sus bienes. Era considerado el mayor pecado contra Dios. pp. 488-490
Delito de amancebamiento y mujeres públicas.	Para los hombres pérdida de la mitad de todos sus bienes. Para la mujer pena de destierro y pago de multa, azotes y destierro. A las mujeres públicas se les recogía en casas de corrección para mujeres.	Si la mujer vivía amancebada con algún Ministro religioso era castigada ella y no el Ministro. No podía llevar ningún escapulario ni hábito religioso. A las mujeres "malas en su persona" no se les permitía tener criadas menores de cuarenta años. pp. 491-495
Delitos de alcahuetería	Pena de hasta 100 azotes públicamente, o el destierro o la horca o si reincidía.	Vergüenza pública para el marido alcahuete que consintiera a su mujer adulterarse con otros. p.496
Continúa en la siguiente página		

DELITO	PENA DE PECHO	PENA DE ESCARMIENTO
Delitos de usura	Pago por los daños	Especialmente castigada si el acusado era Moro o judío. pp.561-570
Herejes, Moros y Judíos	Si era Rico o Señor de tierra y cometía herejía perdía su cargo o señorío y sus tierras. Si era pobre, era quemado hasta morir por fuego.	Excomuni3n y deshonor de su familia, sus hijos y nietos no podían ocupar cargo público alguno, ni ejercer su oficio en ciudades o villas. Moros y judíos podían ser desterrados o apedreados públicamente si adulteraba con una mujer cristiana. pp. 503-508
Delito de juegos prohibidos y rifas	Pena de hasta cinco años de destierro. Trabajo en las galeras sin sueldo o pena de hasta 100 azotes.	Estaban prohibidos los juegos de lotería, naipes, oca, cubilete y dados. En general todos los juegos de azar. pp. 570-575 y 586
Delito de tumultos, asonadas y resistencia	Pena de muerte y pérdida de sus bienes si se usaban armas de fuego, destierro o diez años de galeras.	Diez años de prisión en los presidios a quien hiciere fuego a las autoridades o a las tropas reales p. 537-559
Delito por el uso de máscara y disfraces en los carnavales	Al noble hasta cuatro años de presidio y al plebeyo los mismos años pero en galeras. A la mujer se le castigaba con multa.	Asimismo se multaba al dueño de la casa donde se había efectuado el baile con disfraces. pp. 560
Delito de vagancia	Azotes y trabajos forzados con grilletes, a los vagos y ociosos, mayores de diecisiete y menores de treinta y seis años. Se les retenía y se les enviaba al servicio de las armas (leva)	Era clasificado como vago cualquier hombre que viviendo una vida ociosa, no se dedicara a la labranza o algún oficio. pp. 588-603

Fuente: Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas Hispano-Megicanas. Tomo III* (México, UNAM, 1991)

CUADRO 3

LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE DE OCCIDENTE ENTRE 1824-1830			
Decreto	Título o Tema	Fecha	Origen
No. 6*	Se exigen informes a los juzgados de Primera Instancia, de las causas civiles y criminales	24 de septiembre de 1824	Congreso Constituyente
No. 9*	Se pide informar al gobernador de causas civiles y criminales siguiendo los Art. 276 y 277 de la Constitución de Cádiz	21 de octubre de 1824	Congreso Constituyente
No 16*	Ley provisional para el arreglo de la administración de justicia	19 de enero de 1825	Se establecen los juzgados de 1 ^a Instancia
No.22*	Se forma una Comisión para proponer una ley provisional sobre el arreglo de causas civiles y criminales y sus penas	9 de marzo de 1825	Congreso Constituyente
No. 32*	Se otorga el fuero a los Diputados del Congreso del Estado	8 de julio de 1825	Congreso Constituyente
No.33*	Se erige por primera vez en la capital del Estado el Supremo Tribunal de Justicia con tres Salas para impartir justicia	20 de Octubre de 1825	Las salas son de 1 ^a , 2 ^a y 3 ^a instancia
Circular No. 31	Se crea la policía rural del Estado	25 de octubre de 1827	Congreso Constitucional
No. 63**	Ley para el exterminio de vagos	21 de julio de 1828	Congreso
No 68**	Ley en que se detallan los delitos criminales y sus penas	29 de agosto de 1828	Congreso Constitucional
No 95**	Se destina la Segunda sala del STJE para atender asuntos de fuerza contra autoridades eclesiásticas	7 de octubre de 1828	Congreso Constitucional
No 98	Reglamento económico político para los Jefes de Policía, Ayuntamientos y Alcaldes	30 de septiembre de 1828	Congreso Constitucional
No.100**	Juicio a los alcaldes de policía que infrinjan la ley	27 de enero de 1829	Congreso Constitucional
Continúa en la siguiente página			

No 103**	El secretario del STJE cubrirá vacantes cuando algún Ministro faltare	18 de marzo de 1829	Congreso Constitucional
No. 115**	El castigo a ladrones de fraude de cuatro tantos del robo para fondos municipales	4 de mayo de 1829	Congreso Constitucional
No. 116**	Ley contra ebrios	19 de junio de 1829	Congreso
No. 153**	Procedimientos y organización del STJE	24 de abril de 1830	Congreso
No. 174**	Organización de la justicia en los Ayuntamientos	23 de noviembre de 1830	Congreso Constitucional
No 178**	Se indulta a reos como un acto de magnificencia por haberse decretado la división del Estado de Sonora y Sinaloa.	20 de diciembre de 1830	No se indultó a reos peligrosos ni a asesinos

* Fuente AHCES Caja 40 Tomo 83

** Fuente: Arizona Historical Society. Arizona- Sonora Documents on Line ³⁷⁴



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

³⁷⁴ Arizona Historical society. Colección Jesús José Aguilar [En línea], Disponible en: <http://content.library.arizona.edu/collections/asdo/> consultado el 3 de diciembre de 2005.

CUADRO 4

LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SONORA 1831-1835		
DECRETO	TITULO O TEMA	FECHA
No. 7	Indulto general para reos	17 de abril de 1831
No 12	Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia	4 de mayo de 1831
No. 15	Ley de sirvientes que deroga el decreto 157 de 1830.	5 de mayo de 1831
No 16	Nombramiento de Ministros doctrineros, Alcalde Mayor y Regidores en los pueblos Yaqui y Mayo	1 ^o de junio de 1831
No.19	Denominación de jueces y alguaciles económicos en pueblos de la Pimeria Alta	11 de junio de 1831
No 39	Reglamento para el Régimen interior de los pueblos	15 de diciembre de 1831
No 41	Reglamento sobre la Administración de Justicia	22 de diciembre de 1831
No 10	Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia	5 de mayo de 1832
No. 23	Indemnización por dejar libres a esclavos	23 de julio de 1832
No 29	Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia. Deroga los anteriores.	31 de julio de 1832
No 32	Nombramiento de Defensores y Fiscales del STJE	16 de agosto de 1832
Circular S/N.	Prohibición de Bebidas embriagantes a Yaquis	9 de septiembre de 1833
Circular S/N	Propone José María Almada dar trabajo a reos en minas de su propiedad por falta de cárceles	26 de octubre de 1833
No.4	Confirmación de vigencia de las leyes españolas y procedimiento de sentencias otorgadas por el STJE	30 de Abril de 1834
No. 8	Nombramiento de procuradores de pobres en las cabeceras de los partidos	23 de mayo de 1834
No.18	Impuesto al consumo para la construcción de cárceles	20 de junio de 1834
No 20	Ley de responsabilidades de servidores públicos	20 de junio de 1834
No.36	Prohibición de mítines y asonadas tumultuosas	13 de noviembre de 1834

Fuente: AHCES Caja 42 Tomo 88

CUADRO 5 A

DECRETOS Y LEYES RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SONORA 1835-1900		
DECRETO	TITULO O TEMA	FECHA
No. 50	Facultad de la 1ª Sala del STJ para revisar las sentencias.	1 de mayo de 1835
No. 61	Nombramiento de protector de indígenas	11 de junio de 1835
No. 63	Decreto para los que pretendan ser abogados del STJ	15 de junio de 1835
No. 67	Nombramiento de Procurador de pobres	26 de junio de 1835
No. 68	Ley de asistencia del Ministro Fiscal para los jueces legos	27 de junio de 1835
No 77	Recurso de recusación que se haga a los Ministros del STJ	18 de julio de 1835
No. 83	Reglamento para el régimen interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Libre de Sonora	5 de septiembre de 1835
No. 2	Organización del Poder Judicial - Asamblea Departamental-	28 de marzo de 1844
No. 8	Organización del Poder Judicial - José Urrea-	8 de abril de 1844
No. 8	Reglamento de Policía	28 de marzo de 1844
No 14	Organización del Poder Judicial - José Urrea-	23 de febrero de 1845
No 3	Organización del Tribunal Superior de Justicia Fernando Cuesta	1 de julio de 1846
No. 4	Organización del Tribunal Superior de Justicia	10 de junio de 1846
No. 15	Ley reglamentaria para la administración de justicia	19 de febrero de 1847
No 34	Establecimiento de Prefectos en Ures, Hermosillo y Álamos	17 de junio de 1847
No.44	Ley penal para juzgar a los ladrones- Manuel Ma. Gándara-	10 de agosto de 1847
No 50	Se da preferencia a jueces letrados en vez de legos en STJ	30 de noviembre de 1847
No 51	Procedimiento para las demandas en contra de Ministros	3 de diciembre de 1847
No. 52	Ley penal para juzgar a los ladrones-	4 de diciembre de 1847
Continúa en la siguiente página		

No. 103	Se establece la casa de Corrección de Ures	1 de mayo de 1849
No. 110	Nombramiento de Prefectos en el Estado	30 de agosto de 1849
No. 131	Arancel de cobro sobre derechos judiciales de abogados	19 de abril de 1850
No 133	Ley penal contra ebrios- José de Aguilar-	2 de mayo de 1850
S/N	Acuerdo para adoptar el Código Civil del D.F. en Sonora	31 de mayo de 1871
No 36	Decreto que adopta el Código de Procedimientos civiles	14 de mayo de 1873
No.46	Ley orgánica de los Tribunales de Justicia del Estado	1 de octubre de 1880
No 55	Ley de Procedimientos Criminales (Ramón Corral)	30 de julio de 1880
S/N	Código Penal del Estado de Sonora	29 de febrero de 1884
No 29	Ley que adopta el Código Civil de 1884 del D.F. y Territorio de Baja California	14 de noviembre de 1900
No. 30	Ley orgánica de los Tribunales de justicia en el Estado	22 de noviembre de 1900
No.36	Ley que adopta el Código de Procedimientos Civiles	8 de diciembre de 1900
S/N	Ley que aprueba la reforma al Art. 23 constitucional para abolir la pena de muerte para los delitos políticos	11 de diciembre 1900
No. 35	Ley que adiciona el Código Penal del Estado de Sonora	13 de diciembre de 1906
No. 36	Ley que reforma la Orgánica de los Tribunales de Justicia del Estado de Sonora	13 de diciembre de 1906
No. 37	Ley del Ministerio Público del Estado de Sonora	12 de diciembre de 1906
No 38	Ley que reforma el Código de Procedimientos Penales	14 de diciembre de 1906

Fuentes: AHCES, Caja 25 Tomos 53 y 54, Caja 40 Tomos 83 y 84, Caja 49, Tomos 101 y 102, Caja 62 Tomos 127,128 y en Leyes y Decretos del Estado de Sonora 1831-1850. en Colección Fernando Pesqueira, “Documentos para la historia de Sonora”

CUADRO 10**I.- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD**

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
1	Robo	291 al 297	De 1 mes a 4 años de prisión u obras publicas
2	Robo sin violencia	298 al 312	Ídem, dependiendo del monto de lo robado
3	Robo con violencia	313 al 319	Hasta 8 años de prisión o pena de muerte según circunstancias
4	Abuso de Confianza	320 al 328	De 1 mes a 4 años de prisión u obras publicas
5	Fraude y Estafa	329 al 349	ídem
6	Quiebra fraudulenta	350 al 356	De 3 años a 5 años de prisión
7	Despojo	357 al 360	2 años y multa de \$1000 pesos
8	Amenazas, Amagos, Violencia física	361 al 371	Hasta 3 meses de prisión y multa de hasta \$1000 pesos
9	Destrucción de propiedad privada	372 al 413	Hasta 10 años de obras públicas y multa de hasta \$1000 pesos

II.- DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
10	Golpes y violencia física	414 al 423	Desde una multa simple de 20 pesos, hasta 2 años de prisión
11	Lesiones	424 al 451	Desde 8 días. hasta 10 años de prisión
12	Homicidio	452 al 481	Desde 1 año de prisión, hasta pena de muerte
13	Aborto	482 al 493	De 2 a 6 años de prisión
14	Infanticidio	494 al 499	De 4 a 8 años de prisión
15	Duelo	500 al 526	De 6 meses a 5 años de prisión y multas hasta de 2,500 pesos
16	Exposición y abandono de infante	527 al 537	De 1 mes a 3 años de prisión y multa de hasta 1,000 pesos
17	Plagio	538 al 544	De 3 a 8 años de prisión
18	Atentados contra la libertad y allanamiento de morada	545 al 552	Desde 1 mes hasta 8 años de prisión o multas de hasta 1,500 pesos

III.- DELITOS CONTRA LA REPUTACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LA REPUTACIÓN	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
19	Injurias, Difamación y Calumnias a la autoridad	553 al 581	Multa desde 20 a 2,000 pesos y hasta un año de prisión
20	Falsedad, falsificación y revelación de secretos	582 al 666	Desde 3 meses hasta 10 años de prisión y multas desde 500 a 3,000 pesos

IV.- DELITOS CONTRA LA FAMILIA, LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LA FAMILIA, LA MORAL PÚBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
21	Delito contra el estado civil de las personas	667 al 676	De 1 mes a 2 años de prisión
22	Ultrajes a la moral pública	677 al 680	De 1 mes a 1 año de prisión y multa de 300 pesos
23	Atentados contra el pudor Estupro, Violación	681 al 696	Prisión de 1 mes a 6 años y multas de 5 a 1,000 pesos
24	Corrupción de menores	697 al 701	De 6 meses a 4 años de prisión
25	Rapto	702 al 709	De 3 a 8 años de prisión
26	Adulterio	710 al 723	De 1 a 2 años de prisión y multa hasta de 1,000 pesos
27	Bigamia	724 al 731	De 3 a 5 años de prisión y multa hasta 1,000 pesos
28	Provocación y apología de un delito o de un vicio	732 al 734	De 1 mes a 1 año de prisión y multa de 20 hasta 1,000 pesos

V.- DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
29	Venta de sustancias nocivas	735 al 746	De 1 mes a 1 año de prisión

VI.- DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
30	Vagancia	747 al 749	Servicio de las armas o de 1 mes a 1 año de prisión
31	Loterías y rifas	750 al 753	Multa de 100 pesos y hasta un mes de prisión
32	Juegos prohibidos	754 al 761	Multa de 100 a 500 pesos y hasta un mes de prisión
33	Inhumación de cadáver sin el permiso de la autoridad	762 al 764	Multa hasta de 1,000 pesos y prisión hasta 1 año
34	Violación de sepulcros y profanación de cadáver	765 al 767	ídem
35	Quebrantamiento de sellos	768 al 772	De 1 a 2 años de prisión
36	Oposición de obras	773 al 775	De 8 días a 3 meses de prisión
39	Faltar a un contrato	776 al 784	De 1 mes a 1 año de prisión
40	Desobediencia y resistencia a la autoridad	785 al 789	De 1 mes a un año y multa hasta de 1,000 pesos
41	Ultrajes y atentados contra la autoridad	790 al 799	De 1 a 11 meses de prisión y multa hasta de 1,000 pesos
42	Asonada o motín. Tumulto	800 al 803	De 1 a 11 meses de prisión
43	Embriaguez habitual	804 al 805	De 5 a 11 meses de prisión
44	Delitos contra la industria y comercio	806 al 810	De 2 meses a 3 años de prisión y multa hasta 3,000 pesos

VII.- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
45	Evasión de presos	811 al 818	De 3 meses a 3 años de prisión u obras públicas
46	Quebrantamiento de condena	819 al 823	Hasta 1 año más de prisión
47	Portación, uso, fabricación y venta de armas prohibidas	824 al 827	Decomiso y multa hasta 100 pesos y prisión de 1 a 6 meses
48	Asociación delictuosa	828 al 832	De 6 meses a 4 años de prisión
49	Delitos cometidos en elecciones populares	833	De acuerdo a la ley electoral
50	Delitos contra la libertad de imprenta	834 y 835	Multa de 20 a 1,000 pesos y prisión de 5 días a 2 años
51	Delitos contra la libertad de cultos	836 al 840	ídem
52	Delitos contra la libertad de conciencia	841 y 842	2 años de prisión y multa de 100 a 1,000 pesos
53	Violación de despachos telegráficos	843 al 845	De 2 meses a 1 año de prisión y multa de 500 pesos
54	Ataques a la libertad individual	846 al 854	De 1 mes a 4 años y multa hasta de 1,000 pesos
55	Violación a las garantías constitucionales	855 y 856	De 1 mes a 1 año de prisión y multa hasta 2,000 pesos
56	Delitos de funcionarios públicos	857 al 862	Destitución de empleo y prisión de 1 mes a 1 año
57	Abuso de autoridad	863 al 875	De 1 a 6 años de prisión
58	Coalición de funcionarios	876 al 878	De 1 mes a un año de prisión
59	Cohecho	879 al 889	Suspensión y prisión de 3 meses a 2 años y multa hasta 500 pesos
60	Peculado	890 al 896	Destitución, multa hasta 2,000 pesos y prisión hasta 2 años
61	Delitos jueces y abogados en materia penal y civil	897 al 919	Suspensión, multa hasta 2,000 pesos y prisión hasta 11 meses

VIII.- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA 1884-1930			
No.	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO	ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL	PENAS
62	Rebelión contra el Gobierno del Estado.	930 al 955	Pérdida de derechos políticos hasta por 5 años, prisión de 3 meses a 5 años y multa hasta de 2,000 pesos siendo acumulable la pena con otros delitos asociados.
63	Violación de deberes de humanidad en prisioneros, heridos u hospitales	956	De 6 meses a 3 años de prisión
64	Sedición	957	6 meses a 3 años de prisión y multa hasta 500 pesos

Fuente: Código Penal del Estado de Sonora.1884

EL COLECCIONARIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

CUADRO 13 A

GASTO PÚBLICO EN PESOS EJERCIDO EN EL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE SONORA EN EL PERIODO 1883-1890								
RAMO DE EGRESOS	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890
Supremo Tribunal de Justicia	14972	15207	11454	9710	10671	11068	10994	10305
Libros y papelería STJE	-	489	-	30	-	-	-	-
Juzgado 1ª Primera Instancia Hermosillo.	2617	2520	2250	1847	2220	2304	2260	2210
Juzgado 2ª Primera Instancia Hermosillo.	2905	2959	2350	1660	1742	2143	2160	2040
Juzgado 1ª Primera Instancia Álamos.	3092	2325	1867	2432	1745	2755	2820	2705
Juzgado 2ª Primera Instancia Álamos	3016	2420	2155	2290	1357	2640	2700	2595
Juzgado 1ª Primera Instancia Guaymas	3076	2990	2333	2440	2750	2760	2760	3000
Juzgado 1ª Primera Instancia Ures	2503	2275	2005	1281	2608	2238	2202	2218
Juzgado 1ª Primera Instancia Magdalena.	1347	1317	1607	2446	1631	2346	2460	1833
Juzgado 1ª Primera Instancia Altar	1597	1289	1472	1302	1097	1563	1860	1860
Juzgado 1ª Primera Instancia Arizpe	1271	1374	1109	1471	1297	1644	1605	1416
Juzgado 1ª Primera Instancia Sahuaripa	1709	850	668	760	728	1382	1522	1539
Juzgado 1ª Primera Instancia Moctezuma	1221	824	315	370	626	1034	1401	1206
Guardias de seguridad pública	12131	17549	18934	18839	19547	23375	23572	35203
Diligencias judiciales	-	1478	1343	1561	1782	1941	1595	2148
TOTAL	51547	55866	49862	48439	49801	59193	59911	70278

Fuente: Memoria de la Administración Pública de Ramón Corral. Año de 1891



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

4.6 ANEXO II**ÍNDICE DE DOCUMENTOS**

DOCUMENTO No.1 BANDO DE DON JACOBO UGARTE Y LOYOLA AL OBISPO DE SONORA Y SINALOA,
SR. DON. JOSÉ JOAQUÍN GRANADOS, EL 22 DE OCTUBRE DE 1790

DOCUMENTO No. 8 EL CASO DE RITA BONARIS

DOCUMENTO No. 11 LEY QUE ERIGE MUNICIPIO A CANANEA



EL COLEGIO
DE SONORA
B I B L I O T E C A
GERARDO CORNEJO MURRIETA

DOCUMENTO No. 1

Solo para darnos una idea del tipo de justicia existente en la Provincias de Sonora y Sinaloa un poco antes de la Independencia de México, demos una mirada a uno de los *Bandos*,³⁷⁵ que envió el Comandante General de las Provincias Internas de Occidente, el Sr. Don Jacobo Ugarte y Loyola al Obispo de Sonora y Sinaloa, Sr. Don. José Joaquín Granados, el 22 de octubre de 1790, para que lo difundiera entre todos los Ministros párrocos y feligreses. La orden enviada al Obispo decía así:

*“[...] Por cuanto el Excmo. Sr. Virrey Conde de Gálvez, en 19 de septiembre de 1786, me dirigió la Real resolución comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de Sonora del tenor siguiente: Hallándome en las Provincias de Sonora y Sinaloa, cuando estuve de Visitador General de ese Reyno y en virtud de las facultades que el Rey me había conferido, mandé: Que ningún Indio mestizo u otro de casta tributaria, **pudiese salir del lugar de su residencia**, ya fuese Ciudad, Pueblo, Rancho o Hacienda **para ir a establecerse en otra parte**, sin llevar Certificaciones de los respectivos Párrocos o Justicias (dándoselas unos y otros sin interés) que acredite su filiación, Calidad, Estado, muger (sic) o familia: y que presentándose alguno o algunos sin estos requisitos, tuviesen obligación los Dueños o Administradores de Hacienda, de dar cuentas a los Justicias territoriales para su aprehensión y averiguar el lugar de su origen o residencia y el motivo que les había asistido para salir de él ”*
El Pardo, 14 de Marzo de 1786. Marqués de Sonora. Señor Virrey de la Nueva España.

En los artículos que siguen, segunda parte de este documento veremos la forma en que el gobierno español ejercía el poder a través de la Iglesia católica; veremos cómo se aplicaba la justicia y que concepto se tenía de la libertad, todo esto, al finalizar el siglo XVIII en la ciudad de Arizpe, en ese tiempo residencia del Gobernador e Intendente español:

*“1^o.- Expedida la Soberana Resolución inserta en el justo fin de obligar a los Indios mestizos y demás, de casta tributaria **al uso recto de la libertad** que les concede la Ley 12, Art.1, Libro 6 de la recopilación de estos Reynos, **no podrán mudarse de unos a otros lugares**, sin llevar la Certificación de sus Justicias y Párrocos [...].*

2^o.-No se podrán permitir estas transmigraciones a los Naturales de los pueblos fronterizos, por el grave inconveniente que resultaría de desguarnecerlos de su fuerza para resistir los asaltos de los enemigos [...]

3^o.- Prohibido a los Párrocos y Justicias de llevar derechos sobre las expresadas Certificaciones [...] mando **no los maltraten porque se quieran mudar** a otras parroquias o jurisdicciones [...]

4^o.- Los individuos de las clases mencionadas que pasaren a otros pueblos, deberán ser admitidos sin oposición, comprendiéndoseles en los repartimientos de tierras y aprovechamientos comunes [...]

5^o.-En ninguna Hacienda o Rancho se podrán tener Indios avecindados, pero los recibirán sus **Dueños por temporadas para las labores o servicios que en ellas se ofrezcan** [...] **con la obligación de devolverlos, concluidas las faenas** [...] pues la experiencia acredita que de lo contrario, perdido el amor a sus pueblos, **olvidan en poco tiempo la instrucción adquirida en ellos, se entregan al livertinage**, (sic) lexos (sic) de la vista de sus padres misioneros y Justicias, **viviendo sin reconocimiento alguno de Civilidad, Vasallaje, ni Religión** [...]

6^o.-Los expresados Naturales que sin pretender variar de Domicilio, quieran salir del suyo por cierto tiempo limitado para negocios o diligencias propias deberán guardar igual formalidad [...]

7^o.-Lo mismo observarán los vecinos **Espanoles y demás gentes llamadas vulgarmente de razón**, exceptuándose de esta regla a los Agentes empleados en los principales ministerios de Minería, Agricultura y de Comercio, de cuya ocupación honesta por notoria no se puede tener la más leve duda de sospecha

8^o.-Declaro que no se faltará al espíritu del citado Vando (sic) transitando sin la referida licencia, solo dentro del territorio perteneciente al Partido donde cada uno fuere domiciliado: y por esta palabra, **Partido se entiende el distrito limitado por un Teniente o Comisario de Justicia**, pero ninguno podrá pasar al del otro.

9^o.- La referida Licencia o Pasaporte se expedirá gratis en cualquier papel con expresión del día en que empiece su uso, término de su duración y parage o parages (sic) a donde lo pida el interesado [...]

10^o.- Todo individuo que se encontrare sin ella en los Caminos, Pueblos o Haciendas fuera del Partido de su vecindad, un mes después de la publicación de este Bando, **será preso como vago y remitido a su Pueblo de donde hubiera venido, en el cual siendo Indio, le aplicarán sus propias Justicias el castigo de 20 azotes por primera vez, doblado por la segunda y en caso de tercera, le impondrá el juez pena de un año de trabajo con grillete en obras públicas o Casas de Corrección de la Provincia**, y siendo **Español de los exceptuados, Negro, Mulato, Coyote o de otra casta, sufrirá la pena de dos meses de prisión la primera vez, cuatro la segunda, y la tercera se le destinará al servicio de frontera por tiempo**

de diez años si fuere a propósito, pero no siéndolo, se le remitirá por dos años a los morteros, obrajes u otros trabajos Reales públicos o de particulares según la proporción y situación de cada lugar.

11^o.-Ningún Juez podrá admitir en su Distrito a ningún Hacendado o vecino o forastero de las calidades especificadas que no hubiere venido con los requisitos prevenidos, bajo la multa de veinte y cinco pesos [...]

12^o.-Igual pena se impondrá irremisiblemente al Juez que se negare a dar Certificaciones y papeles de licencia y lo mismo al que cobrare derechos por hacerlo.

[...] Y para que estas justas determinaciones lleguen a noticias de todos, mando se publiquen por Vando (sic) en las Ciudades, Villas y Lugares de la comprehención (sic) de las Provincias de Nueva Vizcaya, Sonora Nuevo México y Californias.

Dado en la ciudad de Arizpe. a veinte y ocho de julio de mil setecientos noventa años. Firmado por el Sr. Don Jacobo Ugarte y Loyola.

Firma de recibido: José Joaquín Granados Obispo de Sonora.



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

DOCUMENTO No. 8 EL CASO DE RITA BONARIS

El crimen se perpetró en “La Blanca”, pequeña comunidad minera del municipio de Suaqui Grande, pueblo cercano a la ciudad de Hermosillo. Abraham González y los hermanos José María y Francisco Ramírez regresaban a sus casas después de trabajar en las tareas del campo. Los tres iban platicando cuando de pronto, en medio del monte, escucharon el llanto desesperado de un infante. Callaron. Caminaron despacio para escuchar mejor. No había duda; era el llanto de un recién nacido. Se acercaron sigilosamente al lugar donde procedía el llanto; venía de allá, de las faldas del cerro, sobre el lecho de la cañada. Se quedaron paralizados por lo que vieron. Sin saber que hacer. En un hoyo, semienterrado entre las piedras, se encontraba un bebé de escasos tres días de nacido. Tenía todo el cuerpo cubierto de sangre y tierra, luchaba desesperado por respirar y sobrevivir. Rápidamente Abraham lo tomó entre sus brazos, lo llevó corriendo a su casa para limpiarle las heridas y lo condujo de inmediato a la casa de Doña Mariana Siqueiros, la matrona de la localidad. Le pidió que lo atendiera mientras él y sus amigos iban a dar parte a las autoridades de Suaqui Grande.

El niño estaba bastante grave. Estuvo semienterrado durante tres días en el hoyo, en medio del monte, solo, sin alimento y sin la protección de la madre. La madre que lo abandonó lo dio por muerto. Era un milagro que aún estuviera vivo. Abraham, José María y Francisco, fueron ante el comisario de policía de Suaqui Grande a denunciar los hechos. De inmediato comenzaron las averiguaciones. Mientras tanto en el pueblo de Suaqui Grande, la noticia del “niño enterrado” corrió como reguero de pólvora. Toda la gente de Suaqui acudió a “La Blanca” para ver al niño. La pequeña habitación de Doña Mariana era insuficiente para tanta gente que quería verlo. Todos fueron a verlo, menos una mujer que de inmediato se hizo sospechosa; La Rita Bonaris (a) *Humos*, una jovencita de 19 años de edad, de carácter fuerte, que fumaba mucho; por eso la gente le decía “la Humos”. Ella no fue a ver al niño porque no podía; se encontraba postrada en cama por la enfermedad del parto. Estaba recién parida. Al día siguiente, Doña Mariana Siqueiros llevó al niño con la Rita para que lo amamantara. Ella lo alimentó durante cinco días, pero al sexto, el pequeño bebé, no soportó más y falleció víctima de las lesiones recibidas. Hubo una total consternación en el pueblo. La voz de indignación llegó hasta Hermosillo. Todos pedían castigo para los culpables.

Dos médicos legistas procedentes de Hermosillo, el Dr. Fernando Aguilar y el Dr. Alberto G. Noriega fueron enviados al lugar y supieron del caso.

A petición de Juez local de Suaqui Grande, los médicos hicieron una descripción detallada de las lesiones que presentaba el infante.

El acta decía así:

“Los médicos legistas que suscriben certifican: Que las constancias del proceso seguido por el delito de infanticidio seguido contra quien resulte responsable, aparece que dio a luz un niño en despoblado e inmediatamente después del nacimiento fue enterrado vivo en un hoyo poco profundo que hubo que cubrir con piedras sueltas. Se hace constar que al nacer la criatura, no se le ligó el ombligo, por cuya omisión se produjo hemorragia, misma que motivó trastornos graves en su constitución o posibles accidentes tetánicos que fueron la causa de su muerte”

Poco más tarde, los médicos acudieron a la comisaría y la entregaron el escrito. Según el parte, el niño había perdido mucha sangre por el ombligo que no fue cerrado ni atendido debidamente. También tenía varios golpes contusos en la cabeza que contribuyeron a su deceso. Los médicos salieron del pueblo ese mismo día rumbo a Hermosillo.

El Juez local y el comisario de policía atendiendo la voz popular, procedieron a detener a los sospechosos. En las primeras declaraciones ante el Juez local de Suaqui Grande, Nebundo Ramos concubino de la Rita, declaró que no sabía quien era el autor del delito. Tranquilino Ramos hermano de Nebundo, declaró que él sospechaba que Rita su cuñada, era quien había abandonado al niño. María Bonaris, hermana de Rita, señaló que ella no sabía, pero sospechaba de su hermana, porque era la única mujer del pueblo que estaba embarazada. Rita no pudo declarar ese día por su gravedad. Al día siguiente lo pudo hacer; Confundida y arrepentida, se declaró como la única responsable.

Alegó que se “volvió loca” al momento de cometer el crimen “porque no sabía lo que hacía”. El 25 de septiembre de 1901, Rita Bonaris después de permanecer detenida por un tiempo en la comisaría de Suaqui Grande, fue declarada bien presa y llevada a la cárcel de Hermosillo. El 24 de diciembre de ese mismo año, fue sentenciada por el Juez de Primera Instancia de Hermosillo a sufrir la pena de 15 años de prisión. Se le acusó por el delito de infanticidio que contemplaba el artículo 494 del Código Penal vigente. Este delito se castigaba con una pena máxima de ocho años de prisión, pero a la Rita Bonaris (a) *Humos*, se le sentenció a 15 años de prisión. La pena impuesta a Rita Bonaris le pareció excesiva al Defensor de Pobres Jesús E. Nuño quien tomó el caso y procedió a defenderla y apelar la sentencia en una segunda instancia. En su defensa ante el Juez el defensor abogó así:

“ La defensa conviene en la enormidad del crimen cometido por la Bonaris y conviene igualmente que la ley recaiga vigorosa sobre la culpable; pero siempre, como un acto de conmiseración, se permitirá como lo hace; llamar respetuosamente la atención de ese Honorable Cuerpo sobre las circunstancias que concurren en esta desgraciada cuales son: La rudeza característica de la clase a la que ella pertenece y la creencia admitida por los

hombres de ciencia, sobre el estado patológico de las mujeres que pasan por el estado de embarazo, el cual trae de ordinario la perturbación de las facultades intelectuales en que se presume que la Bonaris, como ella misma lo expresó, padeció en los momentos mismos de la comisión del delito; una locura propiamente dicha y aunque, esta convicción no se haya justificada, la defensa espera su conmiseración y se le reduzca la pena...”

El 24 de marzo de 1902, el Juez de Segunda Instancia de Hermosillo procedió a dar su fallo; revocó la sentencia de 15 años de prisión emitida por el Juez de Primera Instancia y le impuso la pena de 6 años de prisión. El juez de Primera Instancia había juzgado el caso de acuerdo al criterio de la época que castigaba en forma excesiva este tipo de casos.

Rita Bonaris salió libre el 25 de septiembre de 1907.

Su vida y la de todo un pueblo habían cambiado para siempre.³⁷⁶

Los médicos legistas³⁷⁷ del caso Rita Bonaris eran dos porfiristas que llegaron a ocupar varios puestos públicos, ambos fueron diputados y también fueron gobernadores interinos en diferentes ocasiones



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA

³⁷⁶ Este expediente se encuentra en el (AGPJES) Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, Tomo 253, Expediente 372, 31 de agosto de 1901.

³⁷⁷ Francisco R. Almada, *Diccionario de Historia, Geografía y Biografías Sonorenses*, p. 13 y 451

DOCUMENTO No.11

LEY QUE ERIGE MUNICIPIO A CANANEA

Ley No. 7

*El Congreso del Estado en nombre del pueblo decreta lo siguiente:***Ley que erige en municipalidad al mineral de La Cananea**

Artículo 1º:

Se erige en municipalidad la Comisaría del mineral de la Cananea, distrito de Arizpe, con la siguiente jurisdicción: La Cananea con minas inmediatas, Cabecera del municipio.

Comisarías: “La Morita”, Naco, “La Mexicana”, San Pedro Palominas.

Ranchos: “El manzanal”, “El jacalito”, “Cananea Vieja”, “La sauceda”, “El leoncito”, “El Saúz”, “El sapo” “San Pedro”, “Ojo de agua de Arvalo” y “La cienega de Heredia”

Artículo 2º:

El Ejecutivo dictará las medidas que sean necesarias para la elección de las autoridades que deben funcionar en la nueva municipalidad y para organizar esta conforme a las leyes.

Comuníquese al Ejecutivo para la sanción y observancia.

Salón de sesiones del Congreso del Estado.

Hermosillo, 31 de Octubre de 1901.

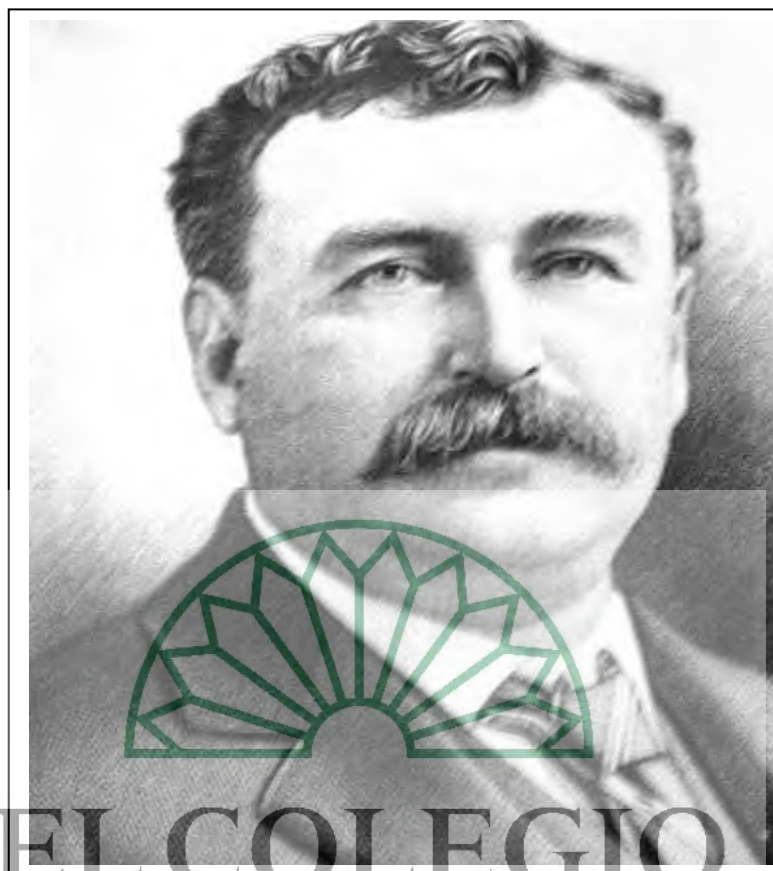
Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Rafael Izábal – Francisco Muñoz. Secretario ³⁷⁸

GERARDO CORNEJO MURRIETA

³⁷⁸ AHCES, Caja 52, Legajo 108, Tomo 117, Exp. 7, Serie: Ley

4.9 FOTOGRAFÍAS DEL MUSEO DE LA LUCHA OBRERA EN CANANEA



EL COLEGIO

1. WILLIAM C. GREENE

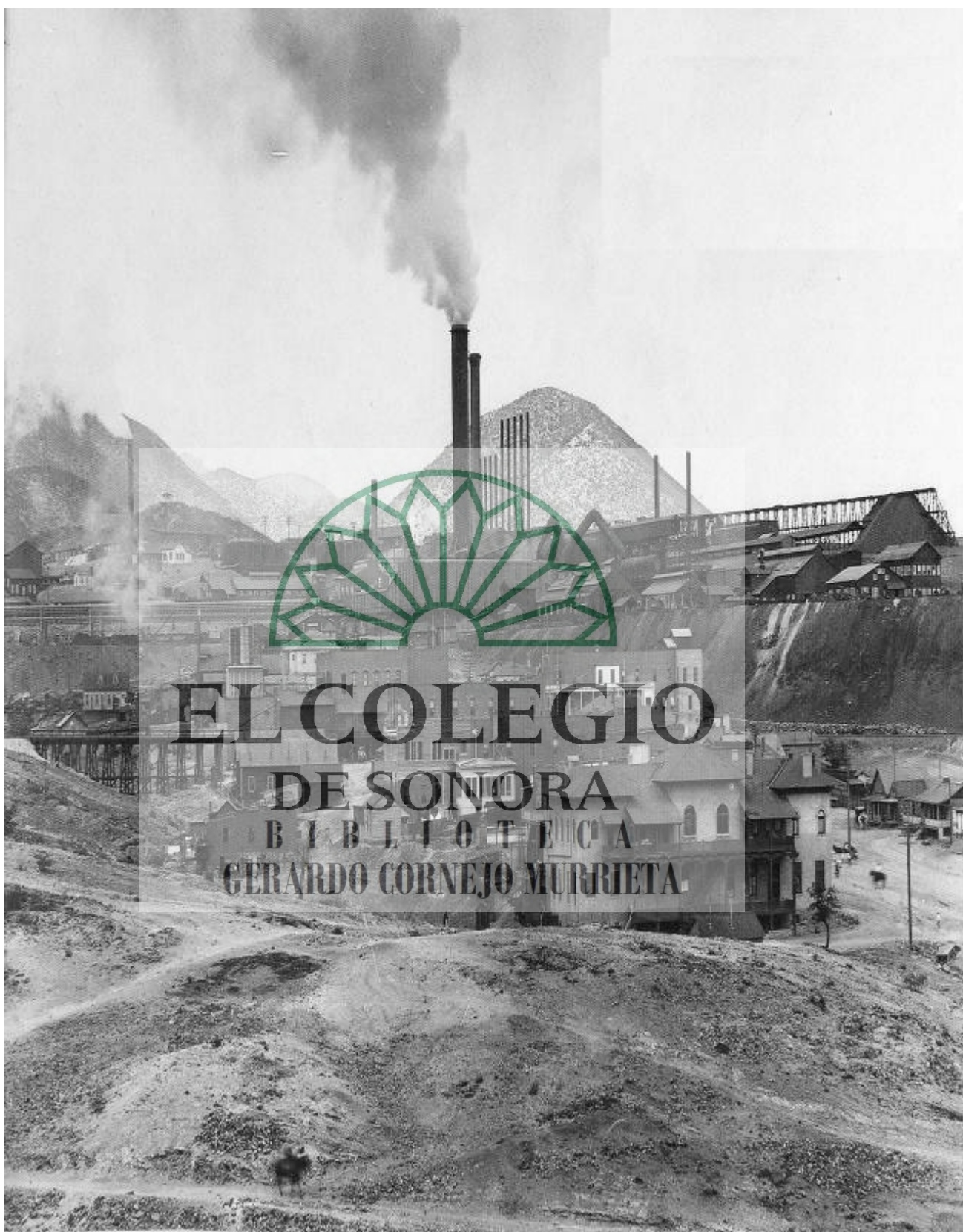
DE SONORA

BIBLIOTECA

GERARDO CORNEJO MURRIETA



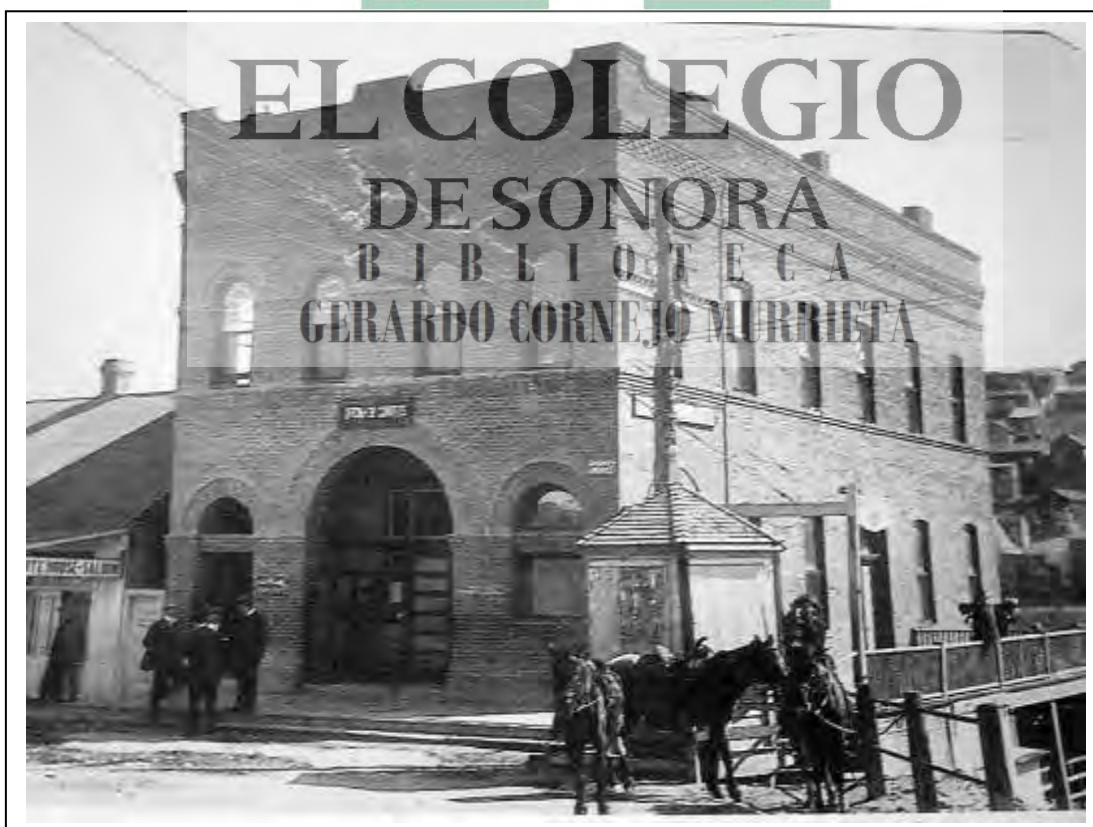
CASA DE WILLIAM C. GREENE



2. LA CANANEA CONSOLIDATED COOPER COMPANY

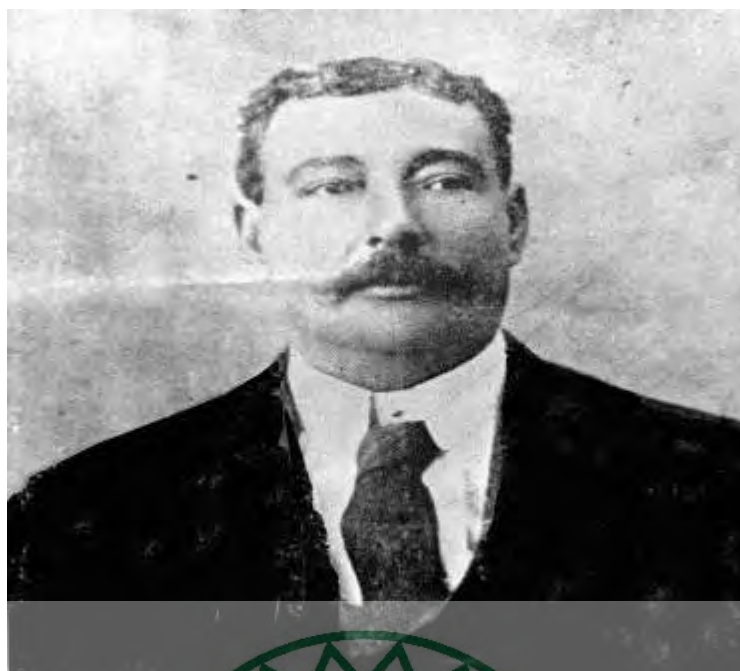


3. POLICÍA RURAL EN LA CÁRCEL DEL RONQUILLO. 1902

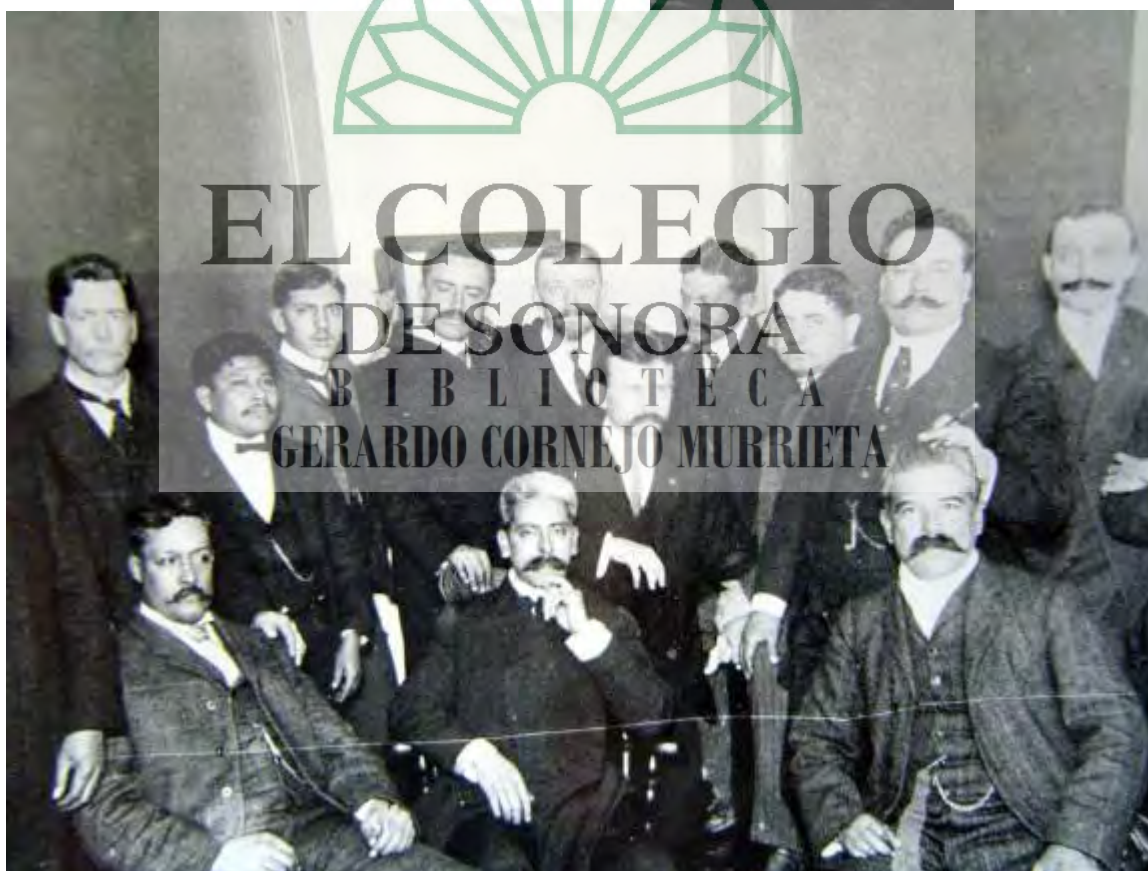


**EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA**

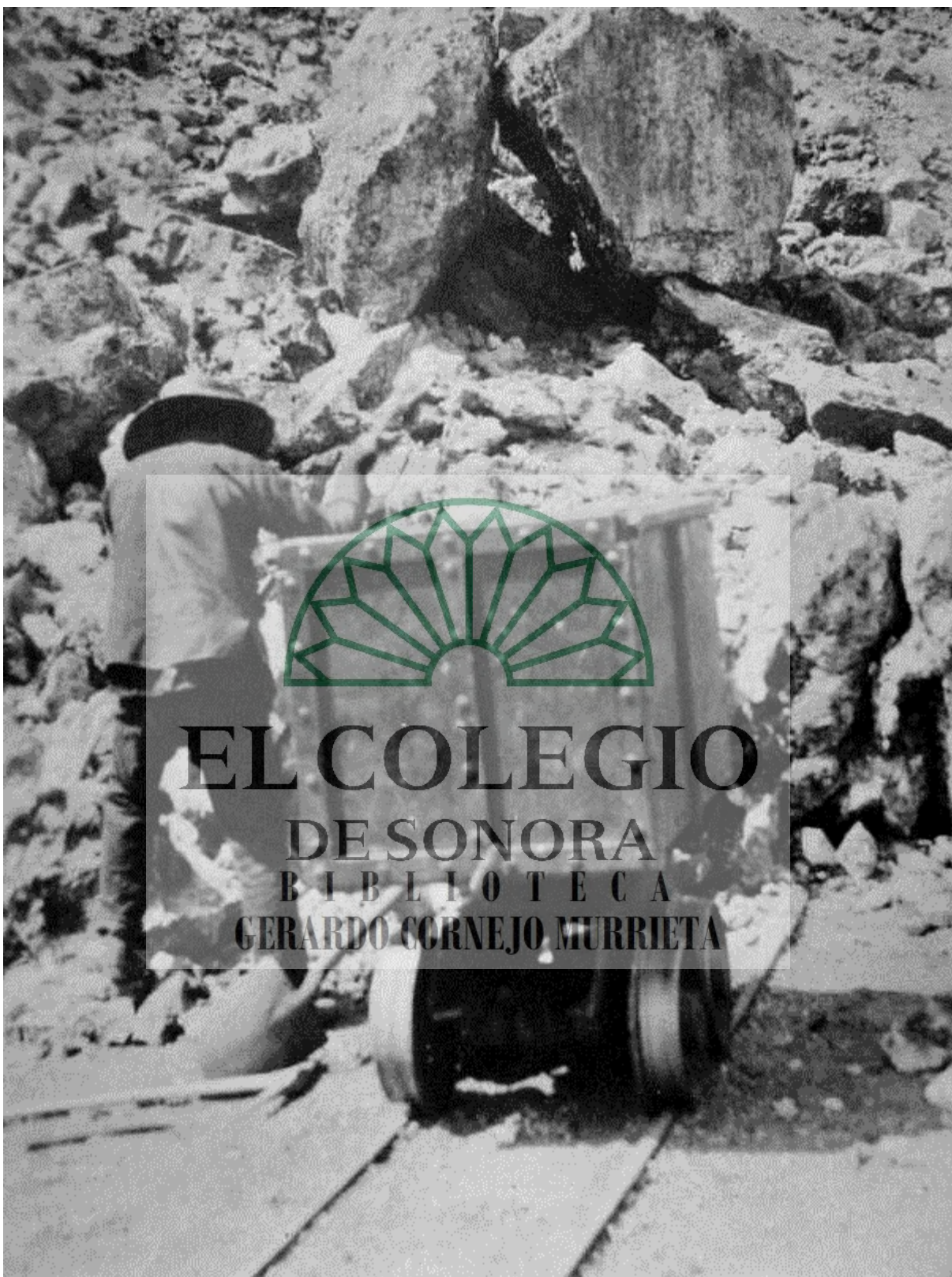
4. LA CÁRCEL DE CANANEA 1903



5. EL COMISARIO DE POLICÍA PABLO RUBIO

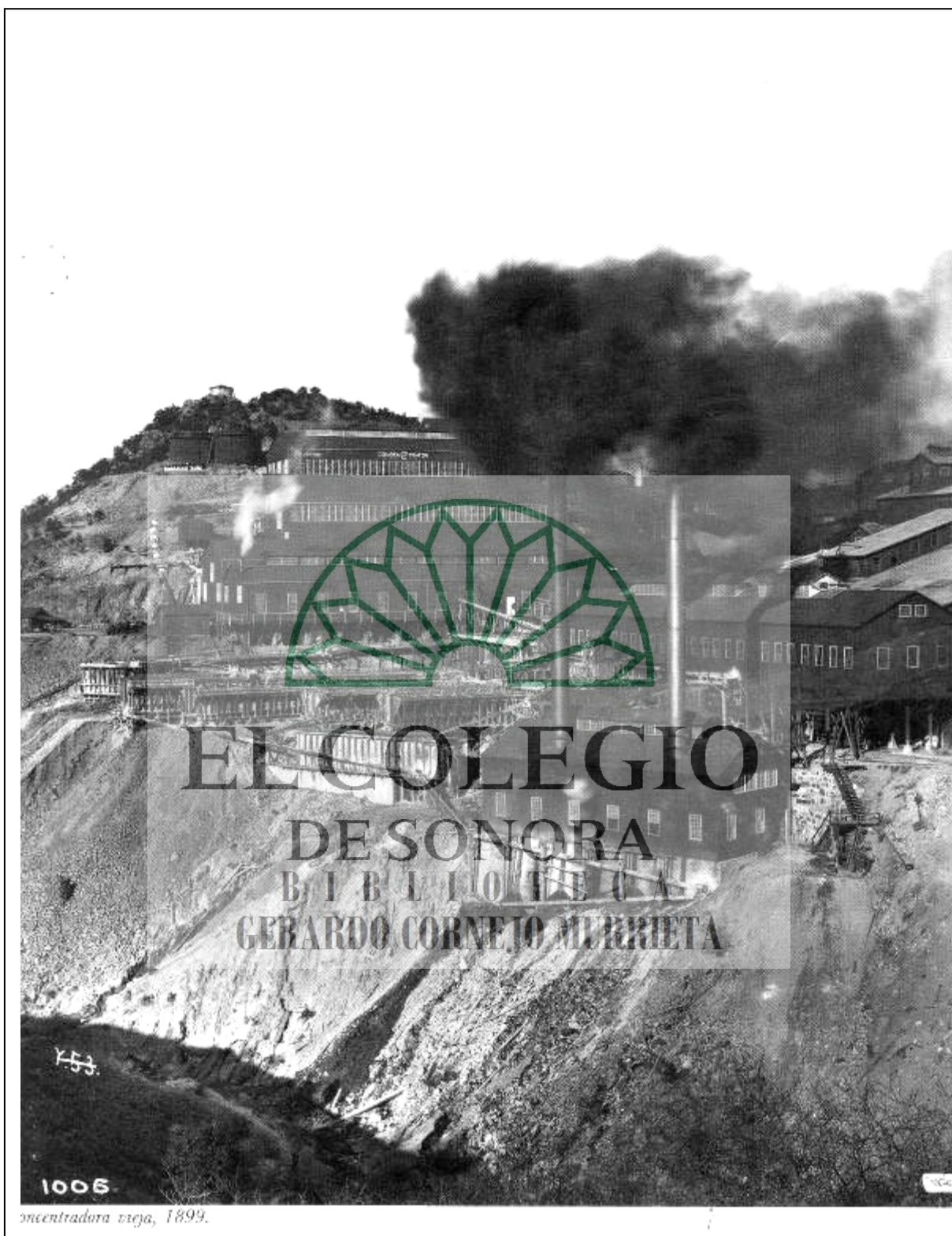


6. DR. FILIBERTO V. BARROSO Y PORFIRISTAS DE CANANEA.1906



**EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA**

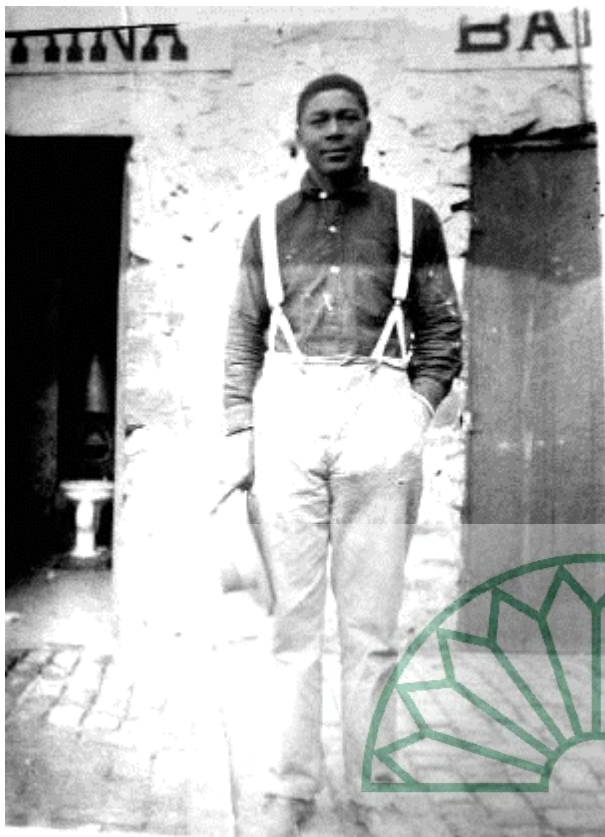
7. CARRERO. 1902



8. LA CONCENTRADORA 1899



REOS DE LA CÁRCEL DE CANANEA 1903-1910



EL COLEGIO

DE SONORA

BIBLIOTECA

GERARDO CORNEJO MURRIETA





EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA



EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA





EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA



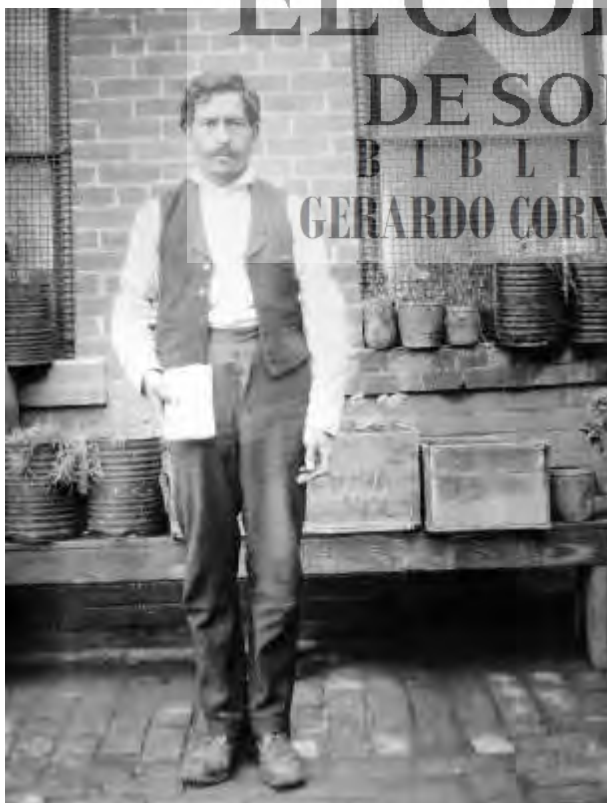


EL COLEGIO

DE SONORA

BIBLIOTECA

GERARDO CORNEJO MURRIETA





EL COLEGIO

DE SONORA

BIBLIOTECA

GERARDO CORNEJO MURRIETA



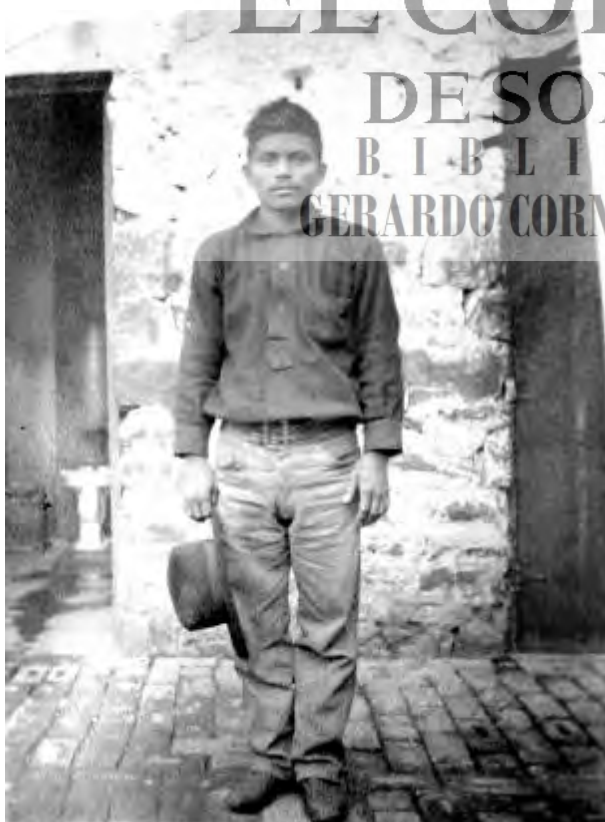


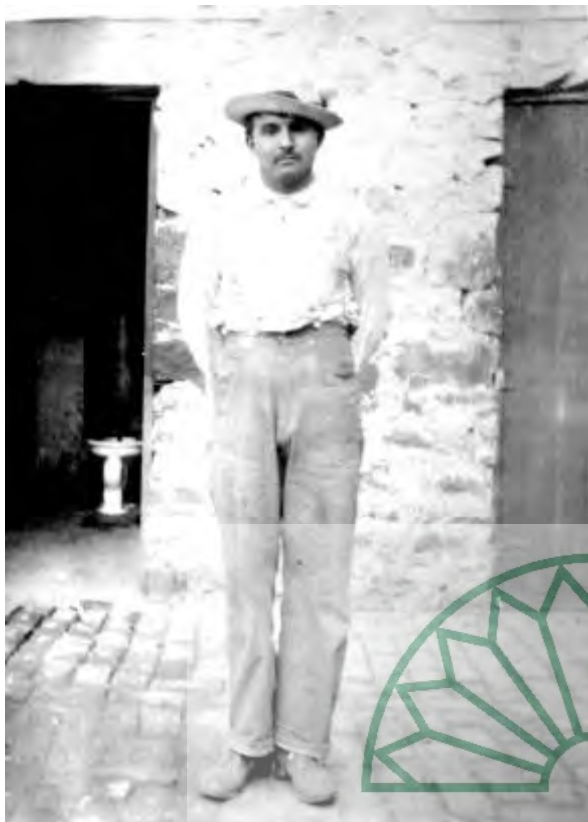
EL COLEGIO

DE SONORA

BIBLIOTECA

GERARDO CORNEJO MURRIETA





EL COLEGIO
DE SONORA
BIBLIOTECA
GERARDO CORNEJO MURRIETA